

00781
13



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

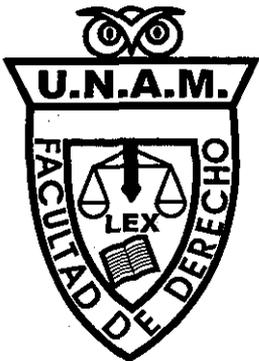
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LA AXIOLOGÍA JURÍDICA EN LA FORMACIÓN
INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO
EN EL ESTADO DE MORELOS

TESIS
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO
PRESENTA

ÁLVARO GUADARRAMA GONZÁLEZ

DIRECTOR DE TESIS Y TUTOR:
DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA



MÉXICO, D.F.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A través de los últimos tres años he podido comprobar, más que nunca, la importancia que los seres que nos rodean pueden tener en el logro de las metas que nos proponemos. Esto sucedió en el proyecto de investigación que inicié en 1999 y que ahora, gracias a muchas personas que me han apoyado, se convertirá en un proyecto de vida.

Este trabajo es el resultado del interés y consejos de todas aquellas personas que me apoyaron, creyendo también en la importancia de los valores y en la necesidad de recuperarlos. Mencionaré a algunos, siempre con el peligro de no hacer alusión a todos en este momento, porque cada vez era mayor el número de personas que acudían a mi mente. Pido de antemano una disculpa a todos aquellos que no mencioné, cuya participación se encuentra en estas páginas.

Los tiempos de los ermitaños han pasado: Si queremos construir algo bueno, sólo podremos lograrlo en esa convivencia que nos permite apreciar cada vez más el valor de la vida misma.

Agradezco en primer lugar a Dios de quien viene todo bien, por darme la vida, la salud y los medios para lograr esta meta.

Agradezco a mis padres Ignacio y Margarita y a mi hermano Sergio in memoriam et cum amore.

Gracias a mi esposa Lupita y a mis hijos David y Esther, quienes son la razón de mi ser y mi crecer. A Lupita por su apoyo permanente y por sufrir y disfrutar conmigo cada uno de los momentos que esta experiencia ha traído a nuestras vidas. Esto es nuestro logro. A David y a Esther por su apoyo y su amor y por permitirme compartir con ellos las experiencias de estudiante y lo que esto trae consigo.

A mis hermanos Margarita, Carlos y Leticia.

A Juan de Dios González Ibarra, mi tutor y director de tesis. Ha sido un gran ejemplo de lo que es un maestro en toda la extensión de la palabra. Juan de Dios me hizo pasar de una incipiente bibliofilia a una acendrada bibliomanía, ingrediente necesario para todo aquel que aspira a ser investigador. Gracias por su amistad.

A Mario Alvarez Ledesma por su amistad y su apoyo. Gracias por enseñarme que sin importar el cúmulo de ocupaciones, siempre hay un tiempo para los amigos. Sus observaciones fueron de gran valor para este trabajo.

A Gabriela Mendizábal Bermúdez, quien conoce perfectamente la problemática de la Facultad del Derecho en la UAEM y quien participa de los ideales que este trabajo lleva consigo.

A los integrantes del Comité Tutorial de Filosofía del Derecho II por su apoyo y sus sabias observaciones. Además de Juan de Dios González Ibarra, quien presidió este Comité, a Juan Manuel Vega Gómez y a María Inés Pazos, al igual que a mis compañeros de estudios.

A las autoridades del Posgrado de la UNAM, en especial al doctor Ruperto Patiño Mánfer y a la maestra Rosa Alba Torre. Igualmente a Nora y a Rosi por su apoyo.

A los integrantes de mi Sínodo, doctores Aurora Arnáiz Amigo, Ruperto Patiño Mánfer, Juan de Dios González Ibarra, Mario Alvarez Ledesma, Gabriela Mendizábal Bermúdez, Víctor Manuel Castrillón y Luna y Juan Manuel Vega Gómez. Gracias por su ejemplo de lo que es ser un docente entregado a esta labor tan importante.

A las autoridades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por la oportunidad que me han brindado para estudiar el doctorado, en especial a Iván Ortega Blake, director de PROMEP y a Manuel Prieto Gómez, Secretario General de la UAEM.

A todos mis amigos que en forma directa o indirecta han contribuido al logro de esta meta.

A Isaac Rogel Fuentes, mi amigo y hermano. Dios ha puesto ángeles en la tierra, con alas invisibles para que hagan el bien sin llamar la atención. Isaac es uno de ellos.

A Antonio Arias Barajas por todo su apoyo.

A mis amigos y hermanos del Conquistador. Gracias porque su apoyo ha sido firme en esta meta alcanzada.

A todos los que han contribuido para mejorar este trabajo. El esfuerzo ha sido de muchos. Gracias.

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
MARCO TEORICO	
I.1 Fundamento filosófico del Derecho	7
I.1.1 Ontología jurídica	15
I.1.2 Conceptos Jurídicos Fundamentales	22
I.1.2.1 El sujeto como persona física y jurídica	22
I.1.2.2 El objeto o conducta jurídica	33
I.1.2.3 La causa, hipótesis o supuesto jurídico	35
I.1.2.4 La consecuencia jurídica	37
I.2 La lógica jurídica como instrumento para definir el Derecho	38
I.2.1 Análisis de la definición amplia del Derecho basado en los principios de la lógica jurídica	40
I.3 La epistemología jurídica	47
I.3.1 La epistemología jurídica como instrumento cognitivo para llegar a la verdad	48
I.3.2 Como base <i>sine qua non</i> para obtener la verdad o evidencia jurídica	51
I.3.3 Como generadora del Derecho	53
I.4. La axiología jurídica	54
I.4.1 El subjetivismo axiológico	56
I.4.2 El objetivismo axiológico	60

I.4.3 Las definiciones del valor	63
1.4.4 Las características de los valores	69
I.4.5 Jerarquía de los valores	72
I.4.6 Fundamento axiológico del Derecho	74
I.4.6.1 Jusnaturalismo	75
I.4.6.2 Juspositivismo	83
I.4.6.3 Moral y Derecho	88
I.4.7 La justicia como valor y su lugar en el mundo de los valores	92

CAPITULO SEGUNDO

LA AXIOLOGÍA CONCRETA Y DISCIPLINAS AUXILIARES

Introducción	96
II.1 La axiología concreta	97
II.2 La ciencia de la mente	101
II. 3 El pensamiento lateral	109
II.4 La psicología social	116
II.5. Filosofía de la ciencia	120
II.6 La educación en los valores	124

CAPITULO TERCERO
LOS VALORES EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

Introducción	136
III.1 Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	139
III. 1.1 Los valores en la educación en general	149
III. 2 Los valores en la educación universitaria	153

CAPITULO CUARTO
**LA AXIOLOGÍA JURÍDICA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

Introducción	162
IV.1 A nivel de Licenciatura	165
IV. 1.1. Aspecto curricular	167
IV.1.2 Perfil deseado	171
IV. 1.2 Lo que dicen los alumnos	173
IV. 1.4 Conclusiones	190
IV. 2 A nivel de Maestría	191
IV.2.1 Perfil deseado	194
IV. 2.2 Aspecto curricular	196

IV. 2. 3 Lo que dicen los alumnos	198
IV. 2.4 Conclusiones	214
IV. 3 Lo que dicen los maestros	215
IV.3.1 Conclusiones	224
IV. 4 Lo que dicen las autoridades administrativas	225
IV 4.1 Conclusiones	233
IV. 5 Lo que dice la sociedad del Estado de Morelos	234
IV.5.1 Conclusiones	249
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	251
PROPUESTAS	254
BIBLIOGRAFÍA	263

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación responde a una inquietud surgida en las aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Morelos, en mi carácter de maestro de Filosofía del Derecho.

Al impartir esta materia en el décimo semestre de la licenciatura, surgió la pregunta de si el perfil de nuestros alumnos que egresan de la Facultad corresponde a lo que la sociedad espera de los nuevos abogados, y en caso de ser negativa la respuesta, qué alternativas se pueden ofrecer para lograr el perfil deseado.

La formación integral del estudiante de Derecho comprende el desarrollo de sus capacidades cognitivas, afectivas y volitivas que lo lleven a un conocimiento ontológico, lógico, epistémico y axiológico del Derecho, apoyado en aquellas disciplinas nuevas como la axiología concreta y el pensamiento lateral, para que éste pueda realizar su labor de consejero, representante y funcionario público. En la práctica existe un gran desconocimiento de estas áreas de la filosofía relacionadas con el Derecho, lo que trae como consecuencia una práctica profesional deficiente, adquirida desde las aulas de la Facultad de Derecho. Por tal motivo es necesario integrar al estudio y práctica del Derecho estas disciplinas tan importantes, especialmente la axiología jurídica, a fin de lograr que ante todo el abogado persiga y defienda el valor justicia.

Frente a los lineamientos generales que establece la Filosofía del Derecho, existen corrientes diversas, en ocasiones opuestas, que será necesario analizar, a fin de que el estudiante de Derecho pueda ir formando su capacidad crítica que le permita adoptar aquellos conceptos que sean convincentes para él; pero esta convicción debe partir del conocimiento de las diversas opciones que tiene y no de una imposición *ex cathedra*. De esta forma, frente a la Filosofía del Derecho encontramos la Ciencia del Derecho; frente al carácter universal de ésta encontramos el relativismo, sobre todo en el campo axiológico; frente al carácter racional de la filosofía encontramos el pragmatismo y la fenomenología. Todo esto se irá analizando en forma detallada conforme se vayan desarrollando los diversos temas.

La principal preocupación está relacionada con el estudio, conocimiento y práctica de los valores jurídicos que, en mi concepto, deben formar parte de nuestros egresados, aspectos que deben adquirir desde las aulas. Estoy de acuerdo en lo señalado por el doctor Juan Manuel Vega Gómez de que en el caso de los abogados, la sociedad actual espera eficacia en la solución de sus problemas, sin importar los medios que el abogado use para llegar a dicha eficacia, y esa misma sociedad después recrimina la falta de ética o de valores con los que se actúa.¹

¿Cuál debe ser el perfil del egresado de la Facultad de Derecho, en especial en el Estado de Morelos? ¿Qué alternativas podemos ofrecer en relación con lo que actualmente se realiza para lograr este perfil, basados en la curricula de materias, en sus objetivos y en sus contenidos, y sobre todo en lo

¹ Reunión de Comité Tutorial del 28 de marzo de 2001. División de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

que la sociedad espera de los abogados?

Para obtener respuestas me di a la tarea de analizar el mapa curricular de la licenciatura, los programas de estudios y en general el sistema que se tiene en la facultad de Derecho, así como encuestas que realicé entre alumnos de la Licenciatura y el Posgrado en Derecho, personal docente de ambos niveles, así como personal administrativo. Esto comprende el área docente; pero igualmente realicé las encuestas con varios sectores de la sociedad que pueden darnos un muestreo de lo que se espera de los abogados y de la realidad que tenemos en el campo de la vida jurídica del Estado de Morelos. Con esta base decidí entonces iniciar esta investigación que, como he señalado, tiene como principal objetivo ofrecer una alternativa a nuestros alumnos de Derecho en su formación, alternativa en la que debemos participar todos los que estamos involucrados en la formación de los alumnos de Derecho: catedráticos, personal administrativo y los alumnos mismos.

Esta investigación pretende ser una propuesta para la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Morelos, precisamente en los momentos en que la administración de dicha Facultad está planeando cambios en los programas de estudio, incluyendo el aspecto curricular, ya que los programas que están vigentes datan del año de 1985, y hay una necesidad de actualización y la buena disposición de actualizarlos tanto a nivel de licenciatura como de posgrado.

El primer capítulo va encaminado a la parte teórica, con la finalidad de establecer las bases en las que se sustenta la axiología jurídica, presentando mi

postura respecto de los diversos temas que voy tratando, pero al mismo tiempo haciendo un breve estudio de las otras corrientes que hay, acordes u opuestas a lo que yo sostengo. He titulado a este capítulo Fundamento Filosófico del Derecho, porque considero esencial que el alumno tenga un panorama del porqué, cómo y para qué es importante conocer la ontología jurídica, la lógica jurídica, la epistemología jurídica y la axiología jurídica. Esto viene a constituir el marco teórico de mi investigación.

El segundo capítulo enfoca el estudio de la axiología concreta y las disciplinas auxiliares de ésta, como son la ciencia de la mente, la psicología social, el pensamiento lateral, la filosofía de la ciencia y la educación de los valores, ya que no podemos separar la praxis del estudio de los valores, pues en los momentos actuales no hay una disciplina en la que deban ir unidas la teoría y la práctica como en la axiología jurídica.

A través de la axiología concreta pretendo presentar las nuevas corrientes que hay en relación con la necesidad de llevar a la práctica los valores, como señala el título, concretándolos, sacándolos de ese esquema acartonado en el que estaban encerrados, para llevarlos a una praxis que abarque todas las actividades del ser humano, en especial el ejercicio del Derecho.

En la ciencia de la mente presentaré, en forma breve, un panorama de todas aquellas ciencias que el abogado actual tiene a su disposición y que debe aprovechar para no hacer del Derecho y de su procuración y administración algo obsoleto. Aspectos como la mente artificial y el pensamiento lateral deben servir de valioso instrumento al abogado actual, y esto debe surgir desde las

aulas.

El pensamiento lateral nos presenta una disciplina para llegar a la solución de problemas a través de un camino diferente al establecido tradicionalmente por la lógica. Es una alternativa que nos puede ser útil en algunos casos especiales; no es una sustitución del camino lógico que ya hemos aprendido a recorrer.

La psicología social nos lleva al estudio de los parámetros que deben utilizarse para conocer la problemática de la sociedad, a fin de buscar medios y soluciones para que el ideal de justicia y bienestar social pueda convertirse en algo posible.

Finalmente la educación en los valores será parte medular de este trabajo que pretende tener un contenido didáctico, al darnos instrumentos efectivos para lograr ese propósito de involucrar en el estudio de los valores a toda la comunidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin descartar la posible aplicación que estas propuestas puedan tener en otras entidades educativas.

En el tercer capítulo hago un estudio de los valores que se han manejado en el sistema educativo mexicano en general, partiendo del estudio del artículo tercero de nuestra Carta Magna, mismos que vienen a ser el cimiento de la educación en México y el resultado del esfuerzo de quienes construyeron el sistema educativo que tenemos actualmente. A continuación presento un estudio de los valores de la educación en general, para llegar a los valores en la

educación universitaria, como un preámbulo al capítulo cuarto que va enfocado a los valores en la educación en la Universidad del estado de Morelos, concretamente en la facultad de Derecho.

**CAPÍTULO
PRIMERO**

CAPITULO PRIMERO

MARCO TEORICO

SUMARIO

Introducción. I.1 Fundamento filosófico del Derecho. I.1.1 Ontología jurídica. I.1.2 Conceptos Jurídicos Fundamentales. I.1.2.1 El sujeto como persona física y jurídica. I. 1.2.2 El objeto o conducta jurídica. I.1.2.3 La causa, hipótesis o supuesto jurídico. I.1.2.4 La consecuencia jurídica. I.2 La lógica jurídica como instrumento para definir el Derecho. I.2.1 Análisis de la definición amplia del Derecho basado en los principios de la lógica jurídica. I.3 La epistemología jurídica. I.3.1 La epistemología jurídica como instrumento cognitivo para llegar a la verdad. I.3.2 Como base *sine qua non* para obtener la verdad o evidencia jurídica. I.3.3 Como generadora del Derecho. I.4. La axiología jurídica. I.4.1 El subjetivismo axiológico. I.4.2 El objetivismo axiológico. I.4.3 Las definiciones del valor. I.4.4 Las características de los valores. I.4.5 Jerarquía de los valores. I.4.6 Fundamento axiológico del Derecho. I.4.6.1 Jusnaturalismo. I.4.6.2 Juspositivismo. I.4.6.3 Moral y Derecho. I.4.7 La justicia como valor y su lugar en el mundo de los valores.

1.1 Fundamento filosófico del Derecho

Al iniciarnos en el estudio del Derecho, podemos partir de diferentes posiciones. Por una parte tenemos la Filosofía del Derecho y por otra, las corrientes relativistas que nos dan un enfoque diferente al de la Filosofía. En el caso de la Filosofía se puede caer en el llamado dogmatismo que no sólo rechaza la posibilidad de otras posturas, sino que da por sentado que lo más obvio es la relación que se da en el conocimiento entre el sujeto y el objeto, pero con la suposición de que esto es aceptado por todos. Juan Hessen nos dice al respecto:

“Entendemos por dogmatismo (de dogma = doctrina fijada) aquella posición epistemológica para la cual no existe todavía el problema del conocimiento. El dogmatismo da por supuestas la posibilidad y la realidad del contacto entre el sujeto y el objeto. Es para él comprensible de suyo que el sujeto, la conciencia cognoscente, aprehende su objeto. Esta posición se sustenta en una confianza en la

razón humana, todavía no debilitada por ninguna duda”.²

El problema radica en que el dogmatista no ve la necesidad de una relación entre el sujeto y el objeto sino lo considera algo ya preestablecido. Este problema del conocimiento en general se extiende al campo de la psicología y al conocimiento de los valores. Juan Hessen aclara:

“También los valores existen, pura y simplemente, para el dogmático. El hecho de que todos los valores suponen una conciencia valorante, permanece tan desconocido para él como el de que todos los objetos del conocimiento implican una conciencia cognoscente. El dogmático pasa por alto, lo mismo en un caso que en otro, el sujeto y su función”.³

Juan Hessen habla también de tres clases de dogmatismo, partiendo de lo señalado anteriormente: teórico, ético y religioso, añadiendo que los dos últimos se refieren al conocimiento de los valores. Establece también que esta clase de dogmatismo se dio sobre todo entre los presocráticos y que el problema que ya existía se plantea como tal por los sofistas.⁴

A través de la historia encontramos que el dogmatismo sigue dándose y que filósofos como Kant vienen a expresar el significado de éste. Juan Hessen señala:

“El dogmatismo es para Kant la posición que cultiva la metafísica sin haber examinado antes la capacidad de la razón humana para tal cultivo. En este sentido, los sistemas prekantianos de la filosofía moderna son, en efecto, dogmáticos”.⁵

Frente al dogmatismo encontramos el escepticismo que niega que el sujeto pueda aprehender el objeto, estableciendo que no podemos pronunciar ningún juicio sino, por el contrario, debemos evitarlo. Esta corriente surge en el siglo III a. C. y ha continuado apareciendo en las

² Hessen, Juan. *Teoría del Conocimiento*. Editorial Porrúa. México, 1986. p. 18.

³ Idem.

⁴ Idem.

⁵ Ibidem. p. 19.

diversas épocas de la humanidad. Juan Hessen dice al respecto:

“Igual que el dogmatismo, también el escepticismo puede referirse tanto a la posibilidad del conocimiento en general como a la de un conocimiento determinado. En el primer caso estamos ante un escepticismo lógico. Se le llama también escepticismo absoluto o radical. Cuando el escepticismo se refiere sólo al conocimiento metafísico, hablamos de un escepticismo metafísico”.⁶

El escepticismo también ha ido cambiando a través de los años. Ejemplo de esto es el pensamiento de René Descartes que en su *Discurso del Método* establece la duda metódica como un medio para llegar al conocimiento, no como una forma de rechazar la posibilidad del mismo. Es interesante lo que señala al inicio de su obra:

“Desde la infancia he sido criado en el estudio de las letras y, como quiera que me aseguraban que por medio de éstas se podía adquirir un conocimiento claro y seguro de todo aquello que es útil para la vida, yo tenía un vivísimo deseo de aprenderlas. Pero cuando acabé el curso de los estudios, al finalizar los cuales es posible ser admitido en la jerarquía de los doctos, cambié enteramente de opinión. Porque me encontraba turbado y confuso entre tantas dudas y errores que me parecía no haber obtenido otro provecho, al procurar instruirme, que el de descubrir cada vez mejor mi ignorancia.”⁷

Es probablemente este pensamiento, nada ajeno para mí, el que lleva a Descartes a desarrollar su método de investigación por todos conocido. Al explicar los preceptos de su método dice:

“El primero era no aceptar como verdadera ninguna cosa que no conociese con evidencia que lo era; es decir, evitar cuidadosamente la precipitación y la prevención, y no comprender en mis juicios nada que más que aquello que se presentase tan clara y distintamente a mi espíritu que no tuviese ocasión alguna de ponerlo en duda”.⁸

En cierta relación con el escepticismo podemos encontrar otras

⁶ Idem.

⁷ Descartes, René. *Discurso del Método*. Ediciones Grupo Zeta. España, 1989. p. 49.

⁸ Ibidem. pp. 65-66.

corrientes que igualmente rechazan el dogmatismo, sobre todo en el concepto de universalidad que se maneja en éste. El subjetivismo “limita la validez de la verdad al sujeto que conoce y juzga”, según Hessen. “Este puede ser tanto el sujeto individual o el individuo humano, como el sujeto general o el género humano. En el primer caso, tenemos un subjetivismo individual; en el segundo, un subjetivismo general. Según el primero, un juicio es válido únicamente para el sujeto individual que lo formula...Para el subjetivismo general hay verdades supraindividuales, pero no verdades universalmente válidas”.⁹

El relativismo tampoco acepta verdades absolutas ni universalmente válidas, señalando que toda verdad es relativa y tiene una validez limitada, pero a diferencia del subjetivismo que hace depender el conocimiento de factores que residen en el sujeto cognoscente, el relativismo habla de la dependencia del conocimiento humano de factores externos, tales como el tiempo, el grupo cultural y el medio.¹⁰

Al lado de estas corrientes surge el pragmatismo que establece que “el intelecto es dado al hombre no para investigar y conocer la verdad, sino para poder orientarse en la realidad. El conocimiento humano recibe su sentido y su valor de este su destino práctico. Su verdad consiste en la congruencia de los pensamientos con los fines prácticos del hombre, en que aquéllos resulten útiles y provechosos para la conducta práctica de éste”.¹¹

Entre los pragmatistas se encuentra Nietzsche quien a través de sus obras realiza la exaltación del ser humano a partir de la concepción naturalista que tiene de él. Probablemente no haya un crítico más severo contra los valores y principios enseñados hasta entonces sobre todo por la Iglesia. Ejemplo de esto es lo siguiente:

“Hemos rectificado conceptos. Nos hemos vuelto más modestos en toda la línea. Ya no derivamos al hombre del ‘espíritu’, de la ‘divinidad’; lo hemos reintegrado en el mundo animal. Se nos antoja el animal más fuerte, porque es el más listo; una consecuencia de esto es

⁹ Hessen, Juan. Op. cit. p. 21.

¹⁰ Ibidem. p. 21.

¹¹ Ibidem. p. 23

su espiritualidad. Nos oponemos, por otra parte a una vanidad que también en este punto pretende levantar la cabeza; como si el hombre hubiese sido el magno propósito subyacente a la evolución animal. No es en absoluto la cumbre de la creación; todo ser se halla, al lado de él, en idéntico peldaño de la perfección... Y afirmando esto aun afirmamos demasiado; el hombre es, relativamente, el animal más malogrado, más morbosos, lo más peligrosamente desviado de sus instintos, ¡claro que por eso mismo también es el más interesante!¹²

Como una posición intermedia entre los dogmatistas y los escépticos, incluyendo el relativismo y el pragmatismo, encontramos el criticismo que busca la razón de las cosas basado en la confianza en la razón humana, pero buscando la verdad. Hessen afirma al respecto:

El criticismo examina todas las afirmaciones de la razón humana y no acepta nada despreocupadamente. Dondequiera pregunta por los motivos y pide cuentas a la razón humana. Su conducta no es dogmática no escéptica, sino reflexiva y crítica. Es un término medio entre la temeridad dogmática y la desesperación escéptica.”¹³

Podemos decir que en la filosofía moderna el más digno representante del criticismo es Kant, aunque ya en la antigüedad surgen críticos como Platón y Aristóteles.

Las obras principales de Kant llevan precisamente ese nombre, como la *Crítica de la razón pura* y *Crítica de la razón práctica*.

“Se trata de averiguar cuál es el criterio seguro para distinguir el conocimiento puro del conocimiento empírico. La experiencia nos enseña que algo tiene éstas u otras características, pero no que no pueda ser de otro modo. En consecuencia, si se encuentra *en primer lugar*, una proposición que, al ser pensada, es simultáneamente que no sea válida, como proposición necesaria, entonces es una proposición absolutamente *a priori*. En *segundo lugar*, la experiencia nunca otorga a sus juicios una *universalidad* verdadera o estricta, sino simplemente supuesta o comparativa (inducción), de tal manera que puede decirse propiamente:

¹² Nietzsche, Friedrich. *El Anticristo*. Edaf. Madrid, 1983. pp. 32-33.

¹³ Hessen, Juan. Op. cit. p. 25.

de acuerdo con lo que hasta ahora hemos observado, no se observa excepción alguna en esta o aquella regla”.¹⁴

Pasaré ahora a la exposición de lo que es la Filosofía del Derecho, tomando como base aquellas disciplinas que de una u otra forma están relacionadas con éste. Esta es la razón por la que al estudio de estas disciplinas filosóficas les he llamado fundamento filosófico del Derecho.

La Filosofía, como manifestación humana, es una de las creaciones relevantes que el hombre ha realizado desde su origen, y esta manifestación humana ha tenido su base en esa serie de preguntas que el hombre se hace desde que aparece sobre la tierra ¿Quién soy? ¿De dónde vengo? ¿A dónde voy? La respuesta que el hombre ha venido dando y sigue dando a estas interrogantes es lo que llamamos filosofía o búsqueda de la sabiduría. Las respuestas que nos da la Filosofía las podemos aplicar al Derecho¹⁵, y por esa razón, al igual que en toda la filosofía, deben tener una aplicación práctica en su vida diaria, a fin de ser congruente con lo que es, con su origen y con su finalidad.

El tema de la axiología jurídica cada vez cobra más importancia en todo el mundo. Los cambios económicos que se realizan a nivel de globalización van demostrando de manera más clara las grandes diferencias que hay entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

María Eugenia Padua en forma muy realista y valiente manifiesta: “Para que la economía de mercado pueda funcionar, requiere expandirse hacia zonas

¹⁴ Kant, Immanuel. *Crítica de la razón pura*. Alfaguara. España, 2000. p. 43.

¹⁵ Quiero aclarar que consciente y libremente he adoptado la diferencia lingüística hecha por Manuel Atienza en su obra *Introducción al Derecho*, p. 10, para escribir en la mayoría de los casos Derecho, así con mayúscula, para “designar el concepto utilizado” y en otros casos menos frecuentes, derecho, como señala este autor, “para designar el contenido”.

vírgenes -en el sentido de que no se han incorporado a la economía global- pero que al mismo tiempo reúna las condiciones mínimas -represión y bajos salarios- para que le genere competitividad y, como consecuencia, jugosas ganancias, al enfrentarse a la competencia internacional...Con esta forma de producción no se pretende mejorar el nivel de vida de la población en general, ni establecer verdaderas democracias. Se intensifica la polarización entre la riqueza y la pobreza, la masificación y la soledad; es un sistema contradictorio”.¹⁶

Analizando este aspecto de la globalización, lo que caracteriza la polarización entre la pobreza y la riqueza es ese inadecuado uso de los valores.

En relación con los valores de la sociedad la misma autora añade: “Ciertamente se generan terceras culturas, las cuales no tienen identidad ni arraigo, el fin de las fronteras rompe con una formación tradicional, cultural, de valores, se impone una forma de vida occidental caracterizada por la soledad.”¹⁷

Con el propósito de llegar en forma clara y amplia al estudio de la axiología jurídica, he considerado importante hacer primero un breve análisis de las otras ramas de la filosofía que están directamente relacionadas con la axiología jurídica. Por tal motivo en la primera parte hago un estudio de la ontología jurídica a fin de conocer cuáles son los elementos esenciales del Derecho, para no distraer al lector con los conceptos adjetivos o secundarios que podrían llevarnos a una confusión sobre lo que es el Derecho. Una vez que se

¹⁶ Padua, María Eugenia. *México en el Umbral del siglo XXI*. Fontamara. México, 1999, p.35.

¹⁷ *Ibidem*. p.38.

haya explicado este aspecto tan importante, podremos estar en posición de intentar una definición del Derecho, aunque probablemente llegemos a la conclusión de Flaubert que decía en su Diccionario de los lugares comunes: "Derecho: No se sabe qué es"¹⁸. Mario Alvarez nos dice al respecto que esta postura llamada tesis de la indefinición "no puede mantenerse en pie, porque parte del presupuesto de que sólo existe un único sistema para encontrar la definición de algo".¹⁹ Además, esta postura nos lleva directamente a la nada, lo cual es contrario a toda investigación científica.

Al tener ya el estudio de los elementos ontológicos del Derecho y al intentar una definición del mismo a través de la lógica jurídica, pasaré a la epistemología jurídica que nos permitirá tener bases cognoscitivas suficientes para que nuestra visión del Derecho sea real y, por ende, verdadera.

Finalmente, teniendo el estudio de los elementos mencionados podremos llegar al estudio de la teleología del Derecho, partiendo de los valores en general que nos permitirán estudiar los valores intermedios y los valores últimos del Derecho, al mismo tiempo que haré un análisis de las diversas corrientes, como el pensamiento de John L. Mackie, en relación con los valores, para llegar a mi conclusión.

Esta primera parte nos permitirá iniciar de bases firmes a fin de aplicarlas en la vida diaria, en especial en la práctica profesional del abogado. Parte de los problemas que actualmente padece la humanidad se deben al

¹⁸ Manuel Atienza . op. cit. p.9.

¹⁹ Alvarez, Mario. *Introducción al Derecho*. MacGraw-Hill. México, 1995. p. 41

relativismo que priva en relación con los valores, mismo que ha ido permeando nuestra vida social y nos ha llevado a un enfoque utilitarista de lo valioso, situación que se va convirtiendo en lo común e incluso en la única opción que se tiene en la vida diaria, incluyendo la práctica de los abogados y la preparación de los futuros abogados en las aulas.

I.1.1 Ontología jurídica

Hablar de ontología jurídica significa entrar en el estudio de varios conceptos que servirán de base para entender con mayor claridad lo que constituye la esencia del Derecho, a fin de poder distinguirlo de otras manifestaciones humanas como la sociología, la historia, la antropología y la psicología, que siempre servirán de apoyo al Derecho, pero que no son la esencia del mismo.

Conceptos tales como *a priori* y *a posteriori*, sustancia y accidente, universales y concretos, serán de suma importancia para el desarrollo de esta investigación.

Esta necesidad de separar los conceptos, yuxtaponiéndolos, ha sido una inquietud propia del ser humano desde sus inicios, pero la vemos en forma más intensa a partir de los filósofos presocráticos de Grecia.

Jean Wahl señala que “los presocráticos, tratando de determinar la sustancia de las cosas, no distinguieron claramente entre lo material y lo

espiritual”.²⁰ Tales de Mileto, por ejemplo, identificaba la sustancia de las cosas con el agua, llamándole arjé o principio básico de todas las cosas²¹ y Anaxímenes con el aire. “Fue principalmente por obra de los pitagóricos como se colocó a una luz más clara el problema de la sustancia”.²²

Así encontramos que los presocráticos van estableciendo estos conceptos basados en la naturaleza y en ese principio jusnaturalista de la intervención de lo divino en lo natural. “Anaxágoras esboza una idea sobre el *nous*, espíritu divino, y Demócrito y Empédocles insisten en el materialismo”.²³

Heráclito de Efeso con su *panta rei* (todo cambia) nos habla del devenir constante de los seres y señala que la esencia de las cosas es el fuego. Es famosa su frase de que “nadie se mete dos veces en el mismo río”, aunque señala que el devenir mencionado está sujeto al logos.²⁴

Parménides de Elea, por el contrario, califica el concepto de Heráclito como una ilusión de los sentidos y establece que la esencia de todo es el ser eterno e inmóvil. Señala igualmente que la verdad está en el entendimiento y que los sentidos sólo nos pueden llevar a externar una opinión de las cosas.²⁵ Sin embargo es con Sócrates con quien se inicia el concepto más amplio de lo esencial, en especial en el ámbito de lo moral, al estudiar las virtudes. Señala

²⁰ Wahl, Jean. *Introducción a la Filosofía*. Fondo de Cultura Económica. México, 1988. p 11.

²¹ Coincidentemente el concepto de los zapotecas de Oaxaca establecía que lo esencial era el agua, al grado que el nombre original de este grupo era “ben-zahá” o hijos de las nubes. En relación con esto señalaban que sus dioses eran las nubes, por su libertad, por dar la vida y por el poder que tenían a través de los rayos. En la frase “las nubes son ríos que vuelan mágicamente, sintetizaban su creencia y filosofía. Este grupo se desarrolla en el siglo VI antes de Cristo.

²² Gutiérrez Sáenz, Raúl. *Historia de las Doctrinas Filosóficas*. Editorial Esfinge. México, 1989. p.23.

²³ *Ibidem*. p.32.

²⁴ Cfr. p.33.

²⁵ *Idem*.

que la esencia es pensada en un concepto y se expresa en una definición, abarcando en esta expresión lo epistémico y lo lógico.²⁶

Este concepto socrático de lo universal es transfigurado por Platón en su *Teoría de las Ideas* en la que establece que las ideas son subsistentes (existen independientemente de la materia), perfectas, eternas, inmutables y universales, en oposición a la materia o cuerpo que es imperfecta, mutable, variable, sensible y temporal, aunque en el dualismo que constituye al ser humano lo material participa de lo ideal.²⁷

Aristóteles va más allá en su concepción de lo que es la esencia, tal como lo escribe en su *Primera Filosofía o la Metafísica*, en su *Peri Psiqué o estudio del alma*, que actualmente recibe el nombre de *psicología racional* y sus tratados de ética. Se considera a Aristóteles como un pensador realista que logra armonizar el dualismo humano (alma y cuerpo) al señalar que las sustancias de este mundo tienen dos elementos constituyentes: la materia y la forma, que unidas estructuran el objeto real, con existencia independiente de las facultades cognoscitivas. A esto se le llama *hilemorfismo*.

En cuanto al ser o ente que es el objeto de la *Filosofía Primera*, más tarde llamada *Metafísica*, Aristóteles establece varios coprincipios, siendo el más importante el que se refiere a la diferencia entre substancia y accidente, señalando que substancia es todo lo que existe en sí mismo, distinguiendo entre substancia primera, que es el ente individual, y substancia segunda, que es el

²⁶ Véase p. 40.

²⁷ *Ibidem.* p.45.

concepto universal. Cuando Aristóteles habla de sus categorías explica una substancia y nueve accidentes.²⁸

Encontramos aquí ya una diferencia entre substancia y accidente que podríamos identificar como parte de la esencia. También podemos ver que hay una mención a la relación y a la diferencia entre lo universal y lo particular.

Cuando queremos referirnos a los conceptos de lo universal y lo particular, tenemos ya una base muy importante de la ontología. Esto nos lleva a la otra clasificación que es la de conceptos **a priori** y **a posteriori**.

Immanuel Kant hace una distinción entre el conocimiento puro y el empírico, distinguiendo así los conceptos a priori y a posteriori, al señalar: “No hay duda alguna de que todo nuestro conocimiento comienza con la experiencia. Pues ¿cómo podría ser despertada a actuar la facultad de conocer sino mediante objetos que afectan a nuestros sentidos y que ora producen por sí mismos representaciones, ora ponen en movimiento la capacidad del entendimiento para comparar estas representaciones, para enlazarlas o separarlas y para elaborar de este modo la materia bruta de las impresiones sensibles con vistas a un conocimiento de los objetos denominados experiencia? Por consiguiente, *en el orden temporal*, ningún conocimiento precede a la experiencia y todo conocimiento comienza con ella”.²⁹

Al parecer aquí Kant hace una concesión al empirismo, pero sólo

²⁸ Op. cit. pp. 52-57.

²⁹ Kant, Immanuel. *Critica de la razón pura*. Alfaguara. España, 2000. pp. 41-42

establece las bases sobre las que argumentará los conceptos *a priori* y *a posteriori*, pues continúa: “Pero, aunque todo nuestro conocimiento empiece con la experiencia, no por eso procede todo él de la experiencia. En efecto, podría ocurrir que nuestro mismo conocimiento empírico fuera una composición de lo que recibimos mediante las impresiones y de lo que nuestra propia facultad de conocer produce (simplemente motivada por las impresiones) a partir de sí misma. En tal supuesto, no distinguiríamos esta adición respecto de dicha materia fundamental hasta tanto que un prolongado ejercicio nos hubiese hecho fijar en ella y nos hubiese adiestrado para separarla.

“Consiguientemente, al menos una de las cuestiones que se hallan más necesitadas de un detenido examen y que no pueden despacharse de un plumazo es la de saber si existe semejante conocimiento independiente de la experiencia e, incluso, de las impresiones de los sentidos. Tal conocimiento se llama *a priori* y se distingue del empírico, que tiene fuentes *a posteriori*, es decir, en la experiencia”.³⁰

Esta es una mera enunciación de los conceptos ontológicos que se van a manejar en este capítulo, y al relacionarlos con el Derecho iré haciendo un análisis más profundo de ellos.

Entrando ya en el tema de la ontología jurídica, es pertinente analizar lo que señala Luis Recaséns-Siches: “El concepto universal de lo jurídico, o sea la esencia del Derecho, no puede contener ninguna determinación concreta, pues entonces no sería *el concepto universal* del Derecho, sino que sería el concepto de un determinado Derecho (antiguo o moderno; civil o penal ; justo

³⁰ Ibidem. p. 42.

o injusto; etc.). Por esa razón, el concepto universal, o de la esencia, de lo jurídico, debe ser formal, esto debe no albergar dentro de sí ninguna especificación particular, ninguna determinación concreta. Ha de ser una noción universal dentro de la que quepan todas las manifestaciones de lo jurídico. El concepto universal del Derecho debe abarcar dentro de sí todos los Derechos que en el mundo han sido, todos los que son y todos los que puedan ser. Este concepto debe darnos la esencia de lo jurídico, pura y simplemente, dejando a un lado todos los calificativos específicos e individuales que correspondan a manifestaciones jurídicas de diversas clases. Debe ser un concepto que sirva lo mismo para el Derecho civil que para el penal, el procesal, el constitucional, etc.: que sea igualmente aplicable al ordenamiento e instituciones de un pueblo primitivo y al Derecho complicado de un Estado civilizado de Occidente; valedero tanto para el antiguo como para el medieval, el moderno y el contemporáneo. Y, por ende también, que comprenda igualmente las normas jurídicas justas como las normas jurídicas injustas”.³¹

Estamos ya en presencia de uno de los elementos manejados por el Derecho Natural: la universalidad. A diferencia del Derecho Positivo que nos presenta normas aplicables en un tiempo y en un espacio determinados, el Derecho Natural maneja que el concepto universal debe ser aplicado en forma inespacial e intemporal. Esto es también lo que llamamos normas **a priori**, es decir, normas que por sus características universales no están sujetas a un lugar o tiempo determinados ni a una comprobación que dependa de la experiencia.

³¹ Recaséns-Siches, Luis. *Lecturas de Filosofía del Derecho*. Selección de Saturnino Agüero Aguirre. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1991. p.9.

Otro concepto importante relacionado con la ontología jurídica es el de **conceptos lógico-jurídicos** en contraposición a los **conceptos jurídico-positivos**. Hans Kelsen, en relación con esta diferencia de conceptos, nos dice lo siguiente: "Yo he distinguido siempre claramente –y no sólo en la segunda edición de mi *Reine Rechtslehre*- entre la norma básica presupuesta en el pensamiento jurídico como constitución en sentido lógico-jurídico, y la constitución en sentido jurídico-positivo, y siempre he insistido en que la norma básica como constitución en sentido lógico-jurídico –no la constitución en sentido jurídico-positivo- no es una norma de derecho positivo, no es una norma 'puesta', es decir, creada por un acto real de voluntad de un órgano jurídico, sino una norma presupuesta en el pensamiento jurídico."³²

Vemos, pues, que al hablar de la esencia del Derecho los conceptos *a priori*, al igual que los conceptos *lógico-jurídicos* se refieren a la universalidad de los elementos considerados como esenciales por el Derecho Natural, y que los conceptos *a posteriori* y los conceptos *jurídico positivos* se refieren al Derecho Positivo que podemos ubicar en forma concreta en un lugar y tiempo determinados.

Tomando como punto de partida los conceptos que nos marcan los aspectos universales del Derecho, en relación con la esencia del mismo, pasaré ahora al análisis de los elementos que constituyen la norma jurídica vista desde esta perspectiva.

³² Kelsen, Hans. *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho*. Fontamara. México, 1991. p.65.

I.1.2 Conceptos Jurídicos Fundamentales

Al hablar de conceptos jurídicos fundamentales me refiero a los elementos constitutivos de todo sistema normativo que lo contempla desde el ángulo de universalidad, concepto a priori y concepto lógico-jurídico.

Son varios los autores, como Immanuel Kant, Abel Naranjo y Mario Alvarez que coinciden en señalar la importancia de los conceptos jurídicos fundamentales que deben constituir toda norma dentro del Derecho: sujeto, objeto, causa o hipótesis y consecuencia. Al ir analizando uno por uno estos conceptos, señalaré a los autores que las consideran como tales.

I.1.2.1 El sujeto como persona física y jurídica

Hemos señalado en diversas ocasiones que el Derecho es una manifestación humana, creación del hombre, como ser sociable y social que al crear las normas jurídicas establece principios y características que van a distinguir a estas normas de las demás actuaciones del hombre en las que haya normatividad.

Los filósofos griegos, conocidos como los clásicos, Sócrates, Platón y Aristóteles, describen al ser humano con una dualidad que a partir de ellos se va a considerar como parte esencial del ser humano: alma (psiqué) y cuerpo. Con diversos enfoques sobre el alma, coinciden en que ésta presenta tres manifestaciones o capacidades que son inteligencia, sentimientos y voluntad.

El ser humano es también capaz de crear en esos tres ámbitos, y de su capacidad intelectual deriva todo el conocimiento desarrollado por el hombre a través de los siglos. Por ello el hombre ha creado la belleza y la ha disfrutado a través de todas las manifestaciones artísticas y a través de todos los sentimientos de los que sólo él es capaz, llevados a alturas impensables que lo convierten en héroe o en mártir.

Por esta capacidad volitiva el hombre ha podido no sólo pensar y querer sino también realizar todo lo que se ha propuesto, transformando el mundo en que vive. Y es precisamente de estas facultades de donde ha derivado esa interrelación del hombre a través de diversas manifestaciones que pueden ser sublimes o perniciosas.

El Cristianismo vino a dar un nuevo énfasis al aspecto del alma como la parte de la dualidad humana que encerraba las características más importantes del mismo, y por esta razón se da un gran énfasis a las virtudes, como un medio de hacer que el hombre, usando su inteligencia, sus sentimientos y su voluntad, pudiera acercarse más a esa imagen de Dios, depositada en el ser humano.

La *Vulgata Latina* dice en el libro de Génesis, capítulo 1, versículos 26, 27: “et ait: Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram, et praesit piscibus maris, et volatilibus caeli, et bestiis universaeque terre, omnique reptili, quod movetur in terra. Et creavit Deus hominem ad imaginem suam: ad imaginem Dei creavit illum, masculum et feminam creavit eos. (y añadió: Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza y domine a los peces del mar y a las aves del cielo y a las bestias en toda la tierra, a todos los reptiles que se

mueven en la tierra. Y Dios creó al hombre a su imagen, lo creó a imagen de Dios; los creó hombre y mujer.)”³³

Las manifestaciones del hombre tienen diversas características que a través de la historia se han venido clasificando, según el objeto material de las ciencias. Así, decimos que la historia es el estudio de los hechos y actos del hombre a través del tiempo para ver cómo los acontecimientos humanos del pasado han tenido repercusión en el presente y qué proyección tienen hacia el futuro. La sociología nos presenta al hombre en sociedad y las transformaciones que su conducta puede tener cuando está en grupo, a diferencia de su comportamiento individual.

La psicología nos lleva al estudio del ser humano para analizar su comportamiento y determinar si es un comportamiento adecuado o inadecuado.

La ética nos ayuda a establecer si la conducta del ser humano es buena o es mala, y el Derecho nos dice cómo debe ser la conducta del ser humano de acuerdo a las normas surgidas de él mismo, para determinar si son justas o no. Es verdad que cada disciplina en la que puede estudiarse la manifestación del ser humano se estudia con un enfoque diferente, pero no podemos aislar las diversas manifestaciones del ser humano. Sin embargo conviene estudiarlas por separado para comprenderlas mejor.

Mario Álvarez Ledesma señala: “Dado que el ámbito de aplicación del Derecho está sólo referido a ciertos aspectos y efectos de la conducta

³³ *Biblia Vulgata*. Biblioteca de Autores Cristianos. Salamanca, España, 1959. p.3. Traducción del autor.

humana, el concepto de hombre o persona humana no coincide con el de persona jurídica cuyo espectro, obviamente es más reducido...De allí que, como concluye el propio Kelsen, 'hombre' sea un concepto de la biología y de la fisiología, mientras que 'persona' uno del Derecho, una noción derivada del análisis de las normas jurídicas...Así, hombre y persona jurídica no son sinónimos, porque las normas jurídicas no ordenan todos los aspectos de la vida humana, sino sólo sobre aquellos a cuya conducta da relevancia el Derecho.³⁴

Otro aspecto importante de la persona jurídica es el que se maneja tradicionalmente en el sentido de que persona es el sujeto o ente sujeto de derechos y obligaciones, cubriendo así un doble aspecto en lo que la persona jurídica adquiere por ese carácter: derechos y obligaciones.

Mario Álvarez nos dice: "Al hombre considerado como sujeto individual de derechos y obligaciones se le denomina tradicionalmente persona física para distinguirlo de otros sujetos de derecho. Es decir, no todo sujeto de derechos y obligaciones es persona física, luego entonces, ¿hay entidades diferentes a los seres humanos de los que el derecho se ocupe? ¿Cómo puede la norma jurídica concebir otros sujetos de derechos diferentes al ser humano si sólo éste posee voluntad?"³⁵

Como vemos, se considera a la persona como el sujeto de derechos y obligaciones. Sin embargo hay autores que nos hacen observaciones dignas de ser consideradas. John Chipman Gray en su obra *The Nature and Sources of the*

³⁴ Álvarez, Mario. *Op. cit.* pp. 204-205.

³⁵ Idem.

Law dice: “En los libros de Derecho, así como en otros libros y en el lenguaje común, ‘persona’ se usa comúnmente refiriéndose al ser humano, pero el significado legal de ‘persona’ es el sujeto de derechos y obligaciones legales. Supongo que alguien que tiene derechos pero no tiene obligaciones o que tiene obligaciones pero no tiene derechos es una persona. Un ejemplo que se podría dar comúnmente para el primer caso es el rey de Inglaterra; y para el último, el del esclavo. Aunque no queda claro si en verdad el rey de Inglaterra no tiene obligaciones legales o si el esclavo no tiene derechos legales. No me detendré a discutir este asunto, pero si hay alguien que tiene derechos sin obligaciones u obligaciones sin derechos, considero que es una persona ante los ojos de la ley.”³⁶

Para aclarar esto tenemos que entrar en un análisis del jusnaturalismo y del juspositivismo en relación con la persona. Lo cual haré un poco más adelante. Sólo deseo establecer la coincidencia de criterios en el sentido de que el concepto de persona legal va enfocado a todo sujeto de derechos y obligaciones, y que cuando nos referimos a estos sujetos de derechos y obligaciones sólo estamos hablando de seres humanos con una capacidad cognitiva, afectiva y volitiva, sin desdeñar ninguna de estas tres características.

Considero oportuno citar lo que establece el Derecho Canónico en cuanto a la persona, dado que nuestro sistema jurídico mexicano proviene en gran parte del sistema jurídico canónico. El *Código de Derecho Canónico* en el Título VI habla de las personas físicas y jurídicas y en el Capítulo I habla de la condición canónica de las personas físicas. Los cánones 96 y siguientes

³⁶ Chipman Gray, John. *The Nature and Sources of the Law*. Beacon Press. Boston, 1963. p.27. Traducción del autor.

establecen:

“96 Por el bautismo, el hombre se incorpora a la Iglesia de Cristo y se constituye persona en ella, con los deberes y derechos que son propios de los cristianos, teniendo en cuenta la condición de cada uno, en cuanto estén en comunión eclesial y no lo impida una sanción legítimamente impuesta.

“97 1. La persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad, es menor.

“2. El menor, antes de cumplir siete años, se llama infante, y se le considera sin uso de razón; cumplidos los siete años, se presume que tiene uso de razón.

“98. 1. La persona mayor tiene el pleno ejercicio de sus derechos.

“2. La persona menor está sujeta a la potestad de los padres o tutores en el ejercicio de sus derechos, excepto en aquello en que, por ley divina o por el derecho canónico, los menores están exentos de aquella potestad; respecto a la designación y potestad de los tutores, obsérvense las prescripciones del derecho civil a no ser que se establezca otra cosa por el derecho canónico, o que el Obispo diocesano, con justa causa, estime que en casos determinados se ha de proveer mediante nombramiento de otro tutor.”³⁷

Es interesante el concepto que el Derecho Canónico expresa en cuanto a las personas físicas, en especial en el canon 98 numeral 2 donde vemos una reminiscencia del jusnaturalismo medieval, y por otra parte vemos cómo el Código de Derecho Canónico se va adaptando a los cambios que sufre el Derecho en el mundo, al remitirnos al derecho civil, en el mismo numeral.

³⁷ *Código de Derecho Canónico*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona, 1983. pp. 110-112.

Como una conclusión del concepto de persona física o persona legal, considero que será más correcto hablar de la persona legal como *del ser humano que es sujeto de derechos y obligaciones*. Con esto podemos estar en perfecta congruencia con una de las características más importantes de la persona, que es la voluntad.

El otro aspecto de la persona como sujeto de derechos y obligaciones es el que se refiere a la persona moral o persona jurídica, así llamada por el Derecho Canónico, que en el capítulo segundo define así a las personas jurídicas:

113. 1. La Iglesia Católica y la Sede Apostólica son personas morales por la misma ordenación divina.

“2. En la Iglesia, además de personas físicas, hay también personas jurídicas, que son sujetos, ante el derecho canónico, de las obligaciones y derechos congruentes con su propia índole.

“114. 1. Se constituyen personas jurídicas, o por la misma prescripción del derecho o por especial concesión de la autoridad competente dada mediante decreto, los conjuntos de personas (corporaciones) o de cosas (fundaciones) ordenados a un fin congruente con la misión de la Iglesia que trasciende el fin de los individuos.”³⁸

Esta definición que nos da el Derecho Canónico de lo que es la

³⁸ Código de Derecho Canónico. Op. cit. pp. 118-119.

persona jurídica viene a ser completamente diferente en su segundo concepto, pues establece que la persona jurídica puede estar constituida también por cosas a las que llama fundaciones. El otro aspecto relevante es que el concepto de persona jurídica trasciende al de persona física. Parecería que esto no tiene trascendencia, pero esta afirmación es congruente con la enseñanza de la iglesia de que el poder y la autoridad son otorgados a la iglesia como persona jurídica y no a los individuos.

Juan Manuel Terán hace un estudio sobre la persona moral, analizando las diversas corrientes que han surgido en torno a este concepto. Señala lo siguiente: “Existen muchas teorías que tratan de explicar la personalidad moral; entre ellas se encuentran las teorías realistas que declaran que las personas jurídicas, tanto privadas como públicas, son realidades. Los partidarios de tales doctrinas afirman que el concepto de sujeto de derecho no coincide con el de hombre ni se halla referido exclusivamente a los seres dotados de voluntad. De ahí que puedan existir, y de hecho existan, múltiples sujetos de derecho diversos de las llamadas personas físicas. Las teorías realistas son muy numerosas. Como ejemplo puede ser citado el organicismo, en sus distintas manifestaciones. El origen de esta teoría organicista se sitúa dentro de la tradición filosófica del positivismo jurídico, que quiere tratar con el método de las ciencias biológicas a la conceptualización jurídica. De acuerdo con la tesis organicista, los entes colectivos son verdaderos organismos, comparables al organismo humano individual... Siguiendo un procedimiento semejante, diversos sociólogos han sostenido que en cada sociedad existe un alma o un espíritu colectivo distinto de las almas individuales de los miembros del grupo. Por esta razón, no ven dificultad alguna en que, al lado de las personas físicas,

se admita la existencia de personas colectivas, tan reales como las primeras. El alma colectiva es la que rige a la persona.... El dato común en estas teorías realistas es asegurar que la existencia de los entes colectivos se da de por sí y no sólo como creación artificial del legislador.³⁹

En contraposición a esta corriente, Juan Manuel Terán menciona la tesis de Ferrara en su *Teoría de las Personas Jurídicas*, señalando que este autor presenta tres diferentes acepciones de la persona: biológica, igual a hombre; filosófica, igual a persona como ser racional, capaz de proponerse fines y realizarlos, y jurídica, igual a sujeto de obligaciones y derechos. Señala además que en la tercera acepción “la personalidad es un producto del orden jurídico, que surge gracias al reconocimiento del derecho subjetivo. La llamada persona individual o sujeto físico no es persona por naturaleza, sino por obra de la ley...Nada impide, por consiguiente, admitir la posibilidad de que las asociaciones humanas sean consideradas como sujetos de derecho, ya se trate de colectividades puramente naturales, ya de sociedades establecidas voluntariamente para el logro de tales o cuales fines. Estas agrupaciones de individuos son incuestionablemente realidades, y pueden tener derechos y obligaciones distintos de las obligaciones y derechos de sus miembros; pero ello no significa que posean una realidad sustante o independiente, un alma colectiva diversa de los individuos que a ella pertenecen”.⁴⁰

Una tercera concepción de la persona jurídica que Juan Manuel Terán presenta en su obra es la de Savigny, de quien cita lo siguiente: “Persona

³⁹ Terán, Juan Manuel. *Filosofía del Derecho*. Porrúa. México, 1967. pp. 91-92.

⁴⁰ *Ibidem*, p.94

es todo ente capaz de obligaciones y derechos; derechos sólo pueden tenerlos los entes dotados de voluntad; por tanto, la subjetividad jurídica de las personas colectivas es el resultado de una ficción, ya que tales entes carecen de albedrío.”⁴¹

Resulta interesante lo que Mario Álvarez señala en relación con la persona jurídica: “En contraposición al concepto de persona física se utiliza el de **persona moral o colectiva** para referirse a los grupos de personas que se hallan unidos para cumplir un determinado fin y que, por tanto, pretenden del Derecho el reconocimiento a una personalidad jurídica diferente a la que ellos mismos poseen considerados individualmente. Siendo así, el sujeto de derechos y obligaciones, la persona jurídica sería un ‘ente colectivo’ y no un ser humano. La justificación y explicación de esta circunstancia no es un problema fácil de solucionar para los juristas, no obstante la existencia cotidiana y familiar de entes jurídicos colectivos como las sociedades, las asociaciones, los sindicatos, los partidos políticos, etc.”⁴²

Hans Kelsen hace una comparación muy gráfica de la diferencia entre persona física y persona jurídica al señalar: “La <persona> no es más que una expresión unitaria personificadora de un haz de deberes y facultades jurídicas, es decir, de un complejo normativo: este punto de vista garantiza al Derecho contra posibles hipóstasis perturbadoras, que lo reduplican inútilmente como objeto de conocimiento. Sólo de ese modo es posible dar plena satisfacción a la antigua exigencia de la teoría positivista del Derecho:

⁴¹ Ibidem, p. 97

⁴² Álvarez Ledesma, Mario. Op. cit. p. 205.

comprender la persona jurídica y la persona física como cosas esencialmente idénticas. La persona <física> no es el hombre, como afirma la doctrina tradicional. El hombre no es un concepto jurídico, sino bio-psicológico. Pero la persona física es la personificación de las normas reguladoras de la conducta de un hombre; así como la persona jurídica es la personificación de las normas reguladoras de una pluralidad de hombres”.⁴³

Para terminar, Mario Álvarez ejemplifica y sintetiza este concepto en forma interesante: “Pongamos un ejemplo de la función sintética que se cumple con la idea de **persona jurídica colectiva**: cuando se afirma que la sociedad X realizó una compraventa, lo que quiere decirse en realidad es que es un conjunto de personas jurídicas individuales, de acuerdo con las disposiciones de derecho positivo vigente, se han asociado para realizar ciertas operaciones jurídicas con un determinado objetivo. Que una de esas personas jurídicas individuales, la cual funge como socio y apoderado de la sociedad, en nombre de sus socios y de la empresa misma, adquirió la propiedad de un bien que quedará a nombre de la sociedad, es decir, que pertenece a todos los socios, pero que no se confunde con el patrimonio individual de cada uno de éstos”.⁴⁴

Como conclusión de los diversos conceptos señalados en relación con la persona jurídica o persona moral, considero que para hablar de ésta debemos partir en primer lugar de que se trata de una creación de Derecho positivo, y que es una figura jurídica relevante para que el ser humano cumpla con los valores sociales que tiene, mismos que implican los aspectos político,

⁴³ Kelsen, Hans. La Teoría Pura del derecho. Colofón. México, 2000. p.p. 43-44.

⁴⁴ Álvarez, Mario Op. cit. p.207.

económico y social, partiendo sí, como dice este autor, que se trata de un concepto que surge de la persona física y que tanto Kelsen como él señalan, son formas de personificar las diversas obligaciones y derechos contraídos por la persona.

1.1.2.2 El objeto o conducta jurídica

Cuando hablamos del sujeto como la primera categoría jurídica, se hizo mención en todas las definiciones que se dan del mismo que la persona, ente o ser humano llamado sujeto, tiene obligaciones y derechos, lo cual viene a ser el segundo elemento esencial del derecho. Es precisamente esa conducta jurídica la que crea las obligaciones y los derechos, conducta que es diferente a las otras manifestaciones humanas, pues sólo la conducta jurídica tiene ese poder de crear, transmitir o extinguir obligaciones y derechos. Nuevamente aquí partimos del concepto del ser humano, dotado de inteligencia, sentimientos y voluntad, siendo ésta última la que lleva a la realización de la conducta que se puede pensar, y sentir, pero que sólo se manifiesta cuando el ser humano actúa.

Hans Kelsen establece al respecto: “Admitido que la persona es la personificación de un complejo de normas y, por tanto, de una parte –más o menos arbitrariamente individualizada- del orden jurídico objetivo, que funda una unidad orgánica, es decir, sistemática entre todos los derechos y deberes estatuidos por ellas, entre los deberes y derechos de todas las <personas> -el derecho de una es siempre el deber de otra, no siendo posible aislarlas recíprocamente-, queda superada también la falsa antinomia de individuo y

comunidad que tanto ha perturbado a la filosofía social tradicional, al afirmar que el individuo es, al mismo tiempo, totalidad y parte de la comunidad”.⁴⁵

Resulta por demás importante la clasificación de Mario Álvarez quien señala que además del sujeto del Derecho como concepto jurídico fundamental está la capacidad jurídica que él define como “**la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones...La capacidad es un atributo de la persona jurídica**, no es la persona misma. Constituye en términos jurídicos, la principal de sus cualidades. Así, por ejemplo, cuando se dice que el atributo principal de los seres humanos es la razón, ésta no es el ser humano, es una de sus características, quizás la más acusada y que mejor lo define y distingue pero que por sí misma no lo constituye. Además, capacidad y razón son cualidades o características graduables que pueden poseerse en mayor o en menor medida.”⁴⁶

Para hablar más de este segundo concepto, veamos lo que dice Hans Kelsen al respecto: “...el dominio jurídico de una persona sobre una cosa no consiste sino en una determinada relación del sujeto con otros sujetos; concretamente: en su deber de no mermar al propietario sus posibilidades de disposición sobre una cosa; en la posibilidad jurídica de uno, de excluir a los demás del goce sobre una cosa; siendo evidente que la definición de la propiedad como relación entre persona y cosa descubre su función económico-social: una función a la que la teoría socialista-dejemos a un lado si con razón o sin ella-califica de <explotación>; y que, en todo caso, consiste precisamente en la relación del propietario con todos los demás hombres excluidos de

⁴⁵ Kelsen, Hans. Op. cit. pp. 44-45.

⁴⁶ Álvarez, Mario. op. cit. p. 208.

intervención en la cosa propia, con todos los demás sujetos obligados por el Derecho objetivo a respetar al propietario en su poder exclusivo y excluyente de disposición sobre la cosa de su propiedad”.⁴⁷

El análisis de lo señalado nos llevaría sin duda a una discusión de los diversos puntos de vista del Derecho natural y el Derecho positivo, por lo cual considero que lo señalado por Mario Álvarez Ledesma en cuanto a la capacidad jurídica nos aclara muy bien que al hablar de la capacidad jurídica estamos precisamente ante esos derechos subjetivos, que a través del reconocimiento que se les da por parte del Derecho positivo, encuentran su razón de existir.

1.1.2.3 La causa, hipótesis o supuesto jurídico

No podría existir una norma jurídica sin un supuesto que incluyera la posible conducta de los sujetos del Derecho. Esta posible conducta llamada causa, hipótesis o supuesto jurídico comprende las bases sobre las que se espera que actúe el ser humano para llevar una vida socialmente correcta, en especial cuando el Derecho se refiere a normas de carácter penal. Diversos autores dan una fórmula para entender mejor las posibles conductas. Juan Manuel Terán afirma: “En el esquema si a es, debe ser b; si b no es, debe ser c, puede advertirse que en la relación hipotética van implícitos siempre un supuesto o hipótesis y un efecto o consecuencia”⁴⁸ En esta parte este autor incluye los dos aspectos importantes de la norma jurídica, el que ésta se cumpla, lo cual es lo

⁴⁷ Kelsen, Hans. *La teoría Pura del Derecho*. Colofón. México. 2000. p. 40.

⁴⁸ *Ibidem*. p.114.

más común, o que ésta deje de cumplirse, por lo que el inciso c se refiere a las consecuencias jurídicas del incumplimiento de los establecido en el primer supuesto. Yo haría un pequeño cambio, sin afectar la esencia de los supuestos, al afirmar que si es a, es b, y si no es b, debe ser c. Al parecer estoy quitando el aspecto deóntico en el primer supuesto, pero sólo establezco situaciones jurídicas que se dan con regularidad, como el caso de la compraventa o de los demás contratos que realizamos cotidianamente y que estableciendo esa relación jurídica supuesta en la hipótesis, pasa inadvertida en nuestra propia mente como supuesto jurídico que es, y solamente en el caso de incumplimiento reaccionamos y acudimos conscientemente a la norma para ver cuál es el supuesto jurídico que ha establecido.

Mario Álvarez señala lo siguiente en este tema: “Entiéndese por supuesto normativo o jurídico el enunciado establecido en toda norma jurídica. Dicho enunciado no es otra cosa que un contenido normativo, es decir, aquellos datos jurídicos predeterminados que la norma informa, indica, prescribe o modela. Estos datos son, como su nombre lo indica, las suposiciones jurídicas que hace la norma y que pueden o no darse en la realidad, como comprar, vender, privar de la vida a alguien, engañar, etcétera. Por lo tanto, el supuesto normativo puede consistir en uno o en varios hechos, actos o situaciones jurídicas contenidos en la norma de cuya realización depende el desencadenamiento de las consecuencias de derecho”.⁴⁹

Toda norma jurídica debe tener entonces un supuesto jurídico que incluya la posible conducta del sujeto o sujetos del Derecho. Como afirma

⁴⁹ Álvarez, Mario, Op. cit. p.225.

Mario Álvarez, esas posibles conductas pueden darse o no, y en muchos casos existen como supuestos, pero en otros casos es casi imposible que se den en la realidad por las prácticas jurídicas o por lo arcaico de dichas normas, como sucede con las ocho hipótesis del párrafo tercero del artículo 22 constitucional, en especial la que establece la pena de muerte para el pirata o para el traidor a la patria en guerra extranjera, situaciones ambas que son casi imposibles de darse.

I.1.2.4 La consecuencia jurídica

Cada vez que una hipótesis o supuesto jurídico cobra vida en la conducta de un sujeto, inmediatamente se da la consecuencia ya prevista en el supuesto. Si un sujeto llamado comprador entrega la mercancía o transfiere el derecho pactado, en forma real o a través de la firma de un documento, el comprador se obliga en consecuencia a entregar el precio por el bien adquirido. Si un joven se inscribe como alumno en una universidad, contrae en consecuencia los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de alumno, y la institución educativa contrae a su vez las obligaciones y los derechos propios de esta relación jurídica.

Cada vez que aceptamos prestar un servicio como litigantes contraemos obligaciones y derechos hacia nuestro cliente, y lo que antes podría ser una simple plática entre amigos, por la aceptación del caso contraemos una relación formal de prestación de servicios que modifica profundamente nuestra relación.

La consecuencia jurídica a su vez puede convertirse en una causa o

hipótesis, de tal manera que se puede ir estableciendo una cadena de causas y consecuencias, como por ejemplo cuando se dicta una sentencia y la parte afectada apela a dicha resolución, ésta se convierte en causa de la segunda instancia del juicio de revisión. Lo importante en todo esto es que la conducta que antecede o la conducta que procede deben estar contempladas dentro de una hipótesis como una garantía procesal.

En conclusión, desde el punto de vista de la ontología jurídica, y esto es lo que yo considero apropiado, los elementos esenciales de toda normatividad jurídica son estos conceptos jurídicos fundamentales. Es importante que el estudiante de Derecho los conozca, porque son estos conceptos los que le van a servir toda su vida para que aprenda a conocer el Derecho y para que pueda aplicarlo adecuadamente.

1.2 La lógica jurídica como instrumento para definir el Derecho

Cuando preguntamos a un alumno de Derecho la definición de éste, generalmente nos enumera las características de lo que hace al Derecho diferente de cualquier otra manifestación humana, es decir nos hablan de lo que es el objeto formal del Derecho y sus características, tales como la bilateralidad, lo externo, la coercitividad, la generalidad y la heteronomía, sin tocar en ningún momento lo que es, y tocando muy superficialmente sus fines. El problema radica en que nosotros les hemos enseñado esa definición, porque así la aprendimos en nuestros años de estudiantes de licenciatura en Derecho, sin haber accedido a otras fuentes para poder analizar lo importante que es conocer

lo esencial, en especial tratándose de la definición del Derecho.

Cada vez que iniciamos un curso de introducción al Derecho, lo primero que buscamos es dar una definición impactante del mismo, y en lugar de impactar logramos confundir, porque tocamos aspectos del Derecho que desde el inicio también van a limitar el panorama que el alumno pueda tener de esta maravillosa creación del hombre.

Una de nuestras principales fallas en esta introducción tan importante a lo que es el Derecho consiste en la creación de un hábito memorista mal estructurado según las reglas de la nemotecnia, que los aleja en forma determinante de la posibilidad de investigar. Resultaría por demás interesante que en este curso se pidiera a los alumnos que investigaran por lo menos diez definiciones de lo que es el Derecho, para analizarlas en clase. Esto llevaría a todos, alumnos y maestros a un punto muy importante y muy revelador de lo que es el Derecho.

A través de los años se ha definido al Derecho como un conjunto de normas (y aquí se incluyen todas sus características) que tienen como fin la convivencia del hombre en sociedad. Sin embargo es también a través de los años como las definiciones del Derecho han ido cambiando, de tal manera que en lo personal he llegado a la conclusión que muchos maestros del Derecho ya manejan, de que lo último que podemos estudiar en un curso de lógica jurídica será la definición del Derecho.

Lo anterior lo ilustra muy bien Antonio-Enrique Pérez Luño en su libro

de *Teoría del Derecho*, quien señala: “Conviene tener presente que la variedad de definiciones que pueden predicarse de una realidad determinada depende necesariamente de un cambio en la propia realidad-objeto de definición, o bien de un cambio en el punto de vista desde el que la misma viene estudiada. Hay que convenir, por ello, en que esa compleja y multiforme realidad a la que denominamos <derecho> se ha visto sujeta a sensibles mutaciones a lo largo de su devenir histórico (las diferencias entre los ordenamientos jurídicos primitivos y los modernos sistemas de derecho son tan evidentes como notables). Pero la pluralidad de definiciones no tan sólo se debe a una mutación en el objeto, ya que también las ópticas de enfoque de la realidad jurídica son numerosas y, por tanto, lo son las nociones que de la misma pueden ofrecerse...Tiene razón Bobbio cuando afirma que el término <derecho> puede revestir mayor o menor extensión según la disciplina jurídica desde la que se pretenda estudiar su significado”⁵⁰

1.2.1 Análisis de la definición del Derecho, basado en los principios de la lógica jurídica

Cuando hablamos de la definición del Derecho encontramos diversas corrientes, varias de las cuales son opuestas entre sí.

En este sentido Antonio-Enrique Pérez Luño señala diversas clases de definiciones, siendo la más novedosa la que él llama definición ostensiva, al afirmar: “A la pregunta ¿qué es el derecho? se puede contestar a partir de

⁵⁰ Pérez Luño, Antonio-Enrique. *Teoría del Derecho*. Tecnos. España, 1997. p.29.

definiciones ostensivas, por denotación o extensión, mostrando una serie de ejemplos de objetos o cosas de los que puede predicarse que son o que tienen que ver con el derecho. Así, una posible respuesta a dicha cuestión consistiría en exhibir o apelar a objetos tales como: el texto de la Constitución, del Código Civil, del Código Penal, de un ejemplar del Boletín Oficial del Estado, o de un repertorio de Jurisprudencia; también cabría mostrar la sede de un tribunal de justicia, de una notaría, o de una comisaría de policía, para indicar que esas cosas son manifestaciones del derecho”.⁵¹

Considero que la definición anterior va contra todas las leyes de la lógica, pues una buena definición debe contener los elementos constitutivos del ser, y en la definición ostensiva se va a lo particular y no a lo general. El autor mismo más adelante nos lleva a las definiciones reales y nominales del Derecho, y señala: Un procedimiento intelectual de larga tradición histórica, cuyo punto de partida cabe situar en Platón, entiende que las definiciones deben reflejar la esencia de los objetos definidos. Desde estas premisas esencialistas o realistas, se cree que existe una definición esencial o necesaria para cada objeto o tipo de objetos, que expresa su verdad esencial anterior a la experiencia de las cosas (Platón) o radicada en ellas (Aristóteles). Así, por ejemplo, las definiciones de <blanco>, <casa>, <árbol> o <caballo> deberían reflejar los caracteres necesarios y universales conformadores de la esencia de esos objetos.

“La Edad Media fue escenario de una célebre polémica doctrinal entre los realistas (Santo Tomás), que sustentaba la ecuación aristotélica entre la

⁵¹ *Ibidem.* p. 30.

definición y la esencia de las cosas, y los nominalistas (Occam), quienes a partir de un empirismo radical postulaban como única realidad de los objetos su existencia concreta e individual, e indicaban que las definiciones no son más que nombres convencionales usados para designar las cosas”.⁵²

Difiero en algún aspecto de la forma en que este autor explica el concepto de Aristóteles en cuanto a los elementos que se toman en consideración para definir a los seres. En principio, sólo pueden definirse los sustantivos, que es la primera categoría manejada por este filósofo en su *Organon*, y todas las demás categorías son adiciones o aspectos adjetivos atribuidos al sustantivo, como el caso de los colores que son características de los sustantivos que sí son definibles por su misma sustancia.

La lucha que Pérez Luño señala ha existido desde la época de Tomás de Aquino y continúa hasta ahora con las diversas concepciones de lo que es la definición, surgiendo lo que es el pensamiento neotomista que se apoya en la definición llamada real, al igual que la filosofía fenomenológica, teniendo como posiciones opuestas el neopositivismo y la filosofía analítica anglosajona que conciben la filosofía en términos de análisis del lenguaje.

En relación con la corriente nominalista, Pérez Luño nos presenta la postura de Herbert Hart: “La existencia en el campo de las definiciones nominales de definiciones explicativas en sentido histórico no es casual. Estimo que debe interpretarse como un progresivo acercamiento a la objetividad –al valor objetivo y concreto de la historia- en la actividad conceptuadora; siendo

⁵² Op. cit. pp. 30-31.

éste un dato de indudable alcance sintomático a la hora de establecer un punto de encuentro entre las actitudes definitorias nominalistas y realistas. Ya que también desde la postura realista se ha venido advirtiendo la tendencia a concebir la correspondencia entre la definición y su objeto en términos de experiencia. Así que puede soslayarse el peligro que entraña la remisión a esencias metafísicas trascendentes a la concreción de la historia.

“Ahora bien, la tarea de reducir a un esquema unitario la pluralidad de acepciones históricas del derecho no está exenta de dificultades. Pudiera adoptarse en este terreno la actitud que Herbert Hart ha mantenido en el ámbito de un análisis de la definición general del derecho. Señalaba el profesor de Oxford cómo puede resultar tan absurda la búsqueda de un nexo común a las diversas reglas y expresiones en las que aparece el término <derecho>, como la pretensión de elucidar el principio según el cual hombres distintos son llamados Tom (Hart, 1953,5). No resulta extraño que ante tal variedad de concepciones se haya recalcado la necesidad de que, en cada caso, se especifique el sentido que se otorga al término <derecho>. Ahora bien, estas dificultades no deben entenderse como un obstáculo insalvable para los esfuerzos encaminados a ofrecer una definición explicativa del derecho, intentando descubrir el hilo conductor que subyace a esa constante terminológica. Téngase presente, de otra parte, que incluso por aludir al ejemplo reseñado de Hart, no carecería de sentido el preguntarse por las circunstancias histórico-culturales que han contribuido a que en el seno de una colectividad, y no en otras, una pluralidad de personas respondan al nombre de Tom. Porque en un análisis lingüístico no se trata, como se ha advertido, de hallar una vinculación entre el Wesen (esencia) de las diferentes concepciones del derecho, sino de precisar los

significados de uso que históricamente se han otorgado al término, como punto de partida para elucidar <explicativamente> su significado”.⁵³

Manuel Atienza en su obra *Introducción al Derecho* nos habla igualmente de tres tipos de definiciones. “La distinción entre un nivel lingüístico, un nivel conceptual y un nivel objetivo o real sirve, entre otras cosas para entender mejor lo que sea definir. Según algunas concepciones (la teoría aristotélica y más o menos implícitamente, la manera de entender las definiciones por la mayor parte de los juristas) lo que se define es un objeto, un ente; se habla, en consecuencia, de definiciones reales. Para otros lo que se define no es un objeto, sino un concepto; las definiciones serán conceptuales entonces. Finalmente, según una tercera concepción, lo que se define no es un objeto ni un concepto, sino un término, un nombre; las definiciones, en este caso, serán nominales.”⁵⁴

Es muy importante lo que el mismo autor señala acerca de las definiciones y de las características que éstas deben tener, lo que nos lleva al tercer aspecto de este punto, referente a la definición filosófica del Derecho.

Considero que de todas las definiciones que he mencionado en este punto, la más adecuada es la definición aristotélica que también se identifica como definición filosófica tradicional o definición lógica o conceptual, puesto que establece pautas muy precisas, a fin de que los conceptos por definir entren en un marco de orden, de precisión y de universalidad, aspectos que sólo

⁵³ Ibidem. pp. 35-36.

⁵⁴ Atienza, Manuel. Op. cit. p.12.

podemos lograr a través de la lógica. Manuel Atienza nos da un panorama muy claro de lo que debe ser la definición, cuando afirma: “Ahora bien, del hecho de que las definiciones sean convencionales no debe deducirse que sean también arbitrarias. No lo son, en cuanto que cabe establecer ciertos requisitos metodológicos que debe cumplir una definición, como los siguientes:

“1) El definiendum y el definiens deben, desde luego, poder intercambiarse; deben ser términos equivalentes: siempre que usamos la expresión <Derecho> (en el contexto de la teoría kelseniana) debemos poder sustituirla por <conjunto de normas coactivas>, y viceversa. Pero ello no quiere decir que definiens y definiendum deban tener siempre, exactamente, la misma significación, pues en tal caso las definiciones serían poco útiles (no nos servirían para introducir nuevos conceptos). Dicho en términos más precisos y que en seguida aclararemos: los conceptos designados por los términos del definiens y del definiendum deben tener la misma extensión, pero no necesariamente la misma intensión. Por ejemplo, cuando Kelsen identificó el Derecho con el Estado y definió <Estado> como <orden jurídico> lo que quiso decir (y este es también el sentido de la <eliminabilidad> de los otros <dualismos jurídicos>: Derecho objetivo/Derecho subjetivo, etc.) es que <Derecho> y <Estado> tienen como referencia un mismo tipo de fenómenos, pero no que tienen el mismo sentido....

“2) Las definiciones (y concretamente, la definición de <Derecho>) deben tratar de restringir la ambigüedad y vaguedad de los términos, como luego veremos. Para ello, el definiens debe ser, en algún sentido, más claro que el definiendum. Si definimos <Derecho> como <conjunto de normas coactivas>

ha de ser porque, de alguna forma, los conceptos de <norma> y de <coacción> nos facilitan el análisis, son menos complejos que el concepto <Derecho>.

“3) Las definiciones deben ser útiles, fecundas. Por ejemplo, una definición útil de <Derecho> podría ser aquella que esté de acuerdo con el uso que suele hacerse de este término (lo que denomina una definición lexicográfica). Pero también es posible que, usada en su sentido corriente, la expresión dé lugar a vaguedades e imprecisiones (como ciertamente ocurre con <Derecho>) de manera que podría ser aconsejable efectuar una definición estipulativa, es decir, indicar cómo debería usarse la expresión <Derecho>. Finalmente, podría interesar un recorte y una precisión de un significado de <Derecho> a partir de su(s) significación(es) usual(es). En ese caso, efectuaríamos una redefinición.”⁵⁵

Como vemos, los diversos aspectos que este autor presenta, son conceptos basados en la lógica jurídica y son importantes porque establecen bases generales y válidas para dar una definición. Igualmente podemos observar que en la definición cabe el aspecto lingüístico, sin que estemos hablando de una definición nominal, pues la lingüística es un instrumento muy importante en la claridad de expresión de los conceptos, pues dentro de la definición filosófica son el principal instrumento de presentación de ellos.

Es verdad que los conceptos deben estar de acuerdo con la realidad, pero no podemos hablar de una definición realista sino de una definición que nos presente una idea clara y precisa de la realidad que representan dichos

⁵⁵ Ibidem. pp. 14- 15.

conceptos. Por esta razón es muy importante que tanto el filósofo como el jurista, o el filósofo jurista, manejen un léxico rico, vasto y comprensible.

1.3 La Epistemología Jurídica

Hablar de epistemología es penetrar en el campo del conocimiento, en el origen del mismo y en los alcances que puede tener el conocimiento en la vida del ser humano, deseoso siempre de aprender más y mejor sobre todo lo que le rodea. Cuando nos hacemos las preguntas básicas y trascendentales de qué, cómo, cuándo y por qué, necesitamos apoyarnos en los principios de la epistemología para llegar a respuestas que satisfagan esa sed de conocimientos; y cuando hemos satisfecho nuestras preguntas, entonces surgen otras, que en forma concatenada nos llevan a respuestas más amplias y complejas, hasta que llegamos a estudiar el conocimiento del conocimiento, la causa de la causa y el porqué de los porqué.

Podemos preguntarnos sobre la relación que existe entre el conocimiento y el Derecho, y podemos contestar en términos generales, que será necesario explicar más adelante, que el conocimiento nos lleva a la verdad del Derecho, y que esta verdad será el instrumento que en primer lugar nos permitirá conocer lo que es el Derecho, y a su vez esta verdad permitirá que el Derecho pueda realizar su fin primordial que es la justicia, como el valor más importante que tutela.

I.3.1 La Epistemología jurídica como instrumento para llegar a la verdad.

Probablemente del enunciado expresado en este inciso surja la primera pregunta fundamental: ¿Qué es la verdad? Sin duda hay, y las mencionaremos, muchas respuestas a esta pregunta, pero deseo dejar muy claro que considero que la definición de Tomás de Aquino es la que encierra los puntos que nos permiten definirla en una forma clara. Tomás de Aquino en su obra la *Summa Theologica* hace un análisis de las diversas definiciones que hasta el siglo XIII se habían dado acerca de la verdad y en este análisis va criticando y objetando tales definiciones como las de San Agustín, quien dice que “la verdad es lo que se puede manifestar como existente”, o la definición de Avicena, quien establece, “la verdad de cada cosa es una propiedad del ser que está unida a él en forma inmutable”. Tomás de Aquino señala que hay ocho puntos de investigación en relación con la verdad: “(1) ¿La verdad reside en el objeto o sólo en el intelecto? (2) ¿Reside sólo en el intelecto componiendo y dividiendo? (3) ¿la comparación de la verdad con ser? (4) ¿la comparación de la verdad con lo bueno? (5) ¿si Dios es verdad? (6) ¿si todas las cosas son verdaderas a través de una sola verdad o de muchas? (7) ¿sobre la eternidad de la verdad? (8) ¿sobre la inmutabilidad de la verdad?”⁵⁶

Tomás de Aquino hace un estudio con el rigorismo filosófico que lo caracterizaba, analizando las diversas corrientes que daban más énfasis al sujeto o al objeto del conocimiento, y llega a la conclusión de que la verdad implica

⁵⁶ Aquino, Tomás. *The Summa Theologica*, volume I. Great Books of the Western World. E.B. London, 1952. p.94. Traducción del autor.

esa congruencia entre el sujeto y el objeto del conocimiento, colocando en el concepto de objeto todo ente o ser que pudiera ser conocido, en especial el *summum bonum* o el conocimiento de Dios, combinando la perspectiva dada por Aristóteles acerca del conocimiento de Dios a través de la teodicea, y la perspectiva dada para el conocimiento de Dios a través de la teología.

Vemos entonces que en la epistemología son dos los factores que intervienen en una forma directa, dando origen a diversas corrientes, según el énfasis que se dé al sujeto del conocimiento, al objeto del conocimiento y a la relación que existe entre el sujeto y el objeto del conocimiento.

Juan Hessen, en su obra *Teoría del Conocimiento*, nos dice lo siguiente: “En el conocimiento se hallan frente a frente la conciencia y el objeto, el sujeto y el objeto. El conocimiento se presenta como una relación entre estos dos miembros, que permanecen en ella eternamente separados el uno del otro. El dualismo de sujeto y objeto pertenece a la esencia del conocimiento.

“La relación entre los dos miembros es a la vez una correlación. El sujeto sólo es sujeto para un objeto y el objeto sólo es objeto para un sujeto. Ambos sólo son lo que son en cuanto son para el otro. Pero esta correlación no es reversible. Ser sujeto es algo completamente distinto que ser objeto. La función del sujeto consiste en aprehender el objeto, la del objeto en ser aprehensible y aprehendido por el sujeto”.⁵⁷

El mismo autor nos describe en su obra la historia que ha tenido la teoría del conocimiento, empezando con Platón y Aristóteles, señalando que es en la Edad Moderna donde aparece como disciplina autónoma. Al respecto dice lo siguiente: “Como su fundador debe considerarse al filósofo inglés John Locke. Su obra maestra *An essay concerning human understanding* (‘Ensayo sobre el entendimiento humano’), aparecida en 1690, trata de un modo sistemático las cuestiones del origen, la esencia y la certeza del conocimiento humano. Leibniz intentó en su obra *Nouveaux essais sur l’entendement humain* (‘Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano’), editada como póstuma en 1765, una refutación del punto de vista epistemológico defendido por Locke.

⁵⁷Hessen, Juan. *Teoría del Conocimiento*. Espasa-Calpe Mexicana. México, 1991. p. 26.

Sobre los resultados obtenidos por éste edificaron nuevas construcciones en Inglaterra George Berkeley, en su obra *A treatise concerning the principles of human knowledge* (Tratado de los principios del conocimiento humano, 1710), y David Hume, en su obra maestra *A treatise of human nature* (Tratado de la naturaleza humana, 1739-40), y en la obra más breve *Inquiry concerning human understanding* (Investigación sobre el entendimiento humano, 1748).

“Como el verdadero fundador de la teoría del conocimiento dentro de la filosofía continental se presenta Manuel Kant. En su obra maestra epistemológica, *la Crítica de la razón pura* (1781), trata ante todo de dar una fundamentación crítica del conocimiento científico de la naturaleza. El mismo llama al método del que se sirve en ella ‘método trascendental’. Este método no investiga el origen psicológico, sino la validez lógica del conocimiento. No pregunta -como el método psicológico- cómo surge el conocimiento, sino cómo es posible el conocimiento, sobre qué bases, sobre qué supuestos supremos descansa. A causa de este método, la filosofía de Kant se llama también, brevemente, trascendentalismo o criticismo”.⁵⁸

En esta forma tan condensada Hessen nos lleva a través de los principales representantes del racionalismo y de empirismo en la teoría del conocimiento, presentando a Kant como el que establece una base científica del conocimiento.

Sin duda que dentro de este campo de la epistemología encontraremos corrientes de pensamiento totalmente opuestas, dependiendo del énfasis que se dé al aspecto racional del conocimiento o al aspecto empírico del mismo, ya que por su naturaleza, creación humana, el conocimiento estará sujeto a muy diversas apreciaciones. Gaston Bachelard, en su obra *La Formación del Espiritu Científico*, dice claramente: “Nada ha retardado más el progreso del conocimiento científico que la falsa doctrina de lo general que ha reinado desde Aristóteles a Bacon inclusive y que aún permanece para tantos espíritus como una doctrina fundamental del saber.”⁵⁹

Entre las obras más actuales encontramos trabajos con una visión más analítica de lo que es en sí el proceso epistémico, señalando igualmente esas diversas corrientes de pensamiento. Juan de Dios González Ibarra señala: “El

⁵⁸ Ibidem. pp. 21-22.

⁵⁹ Bachelard, Gaston. *La Formación del Espiritu Científico*. Siglo XXI Editores. México p.66.

conocimiento se ha definido como una relación que el hombre establece con la realidad para reproducir en el alma el objeto cognitivo (Demócrito, 460-370 a. De C; Larroyo, 1972), produciéndose un tipo de apropiación intelectual del objeto por el sujeto, una reconstrucción ideal, que en este caso podemos identificar como racional y que se discute si empieza en el cerebro (Essen, 1925), desde los llamados sentidos del hombre (Cassirer, 1906) o, como proceso que iniciándose en el exterior por medio de los sentidos se continúa en el interior del hombre alimentando a la razón (Urzúa, 1996)".⁶⁰

Como podemos ver, el autor citado menciona estas diversas corrientes en una forma breve pero importante. Más adelante el mismo autor nos lleva al estudio más profundo de lo que es en sí la acción epistémica como una acción reflexiva: "Hemos sostenido anteriormente que el saber del conocimiento o lo epistémico se basa en la capacidad humana de la reflexión, en la que ya la primera pregunta no es a la realidad externa sino a la intelectual creada por el conocimiento acumulado por la humanidad, en que lo que se problematiza es el conocimiento del conocimiento de la realidad, desde la posición de que el problema del conocimiento no lo podemos reducir al conocimiento de la realidad exterior al sujeto sino que en una perspectiva de totalidad necesita introducirse a la realidad del sujeto cognoscente y, en consecuencia, al conocimiento del conocimiento mismo, es preguntarse la posibilidad del conocimiento y al afirmar lo anterior la posibilidad de la posibilidad de incrementar el conocimiento".⁶¹

Tomando como base que el único camino para llegar a la verdad es a través del conocimiento, me permito analizar ahora el siguiente inciso de este tema.

I.3.2 Como base *sine qua non* para obtener la verdad o evidencia jurídica

Si con la epistemología llegamos al conocimiento de los seres, veamos entonces la relación tan importante que hay entre la epistemología y el conocimiento del Derecho. Como creación humana, el Derecho está sujeto a una

⁶⁰ González Ibarra, Juan de Dios. "Epistemología Jurídica". *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo XLVII, septiemb-diciembre 1997, núms. 215,216. p.47.

⁶¹ *Ibidem.* p. 52.

serie de actos realizados por el hombre, sujetos a una serie de elementos para determinar si dichos actos son jurídicos o no. Es la epistemología, generadora del conocimiento, quien nos puede llevar a encontrar la evidencia que necesitamos a fin de obtener la verdad primero en el conocimiento del Derecho y luego en el conocimiento del conocimiento del Derecho. Esto no es simplemente un juego de palabras para crear confusión; sólo quiero hacer hincapié en que un juez no puede aplicar el Derecho si no lo conoce primeramente, y al tener ya dicho conocimiento, entonces podrá utilizar los cauces necesarios para encontrar la verdad, la evidencia sobre los actos jurídicos o no realizados por los sujetos que están bajo su responsabilidad, y podrá, en consecuencia aplicar el Derecho; pero esto lleva a un doble proceso intelectual. En nuestro mundo actual la acción de la justicia se encuentra plagada de errores en gran parte producto del débil conocimiento del Derecho; si no se conoce el Derecho en su esencia, sólo se podrá optar por maquiladores de la administración de la justicia que no pueden ver más allá de lo que su ignorancia les permite ver, y eso a través de un lente muy opaco.

Juan de Dios González nos señala acertadamente lo siguiente:

“Imaginemos el caso en el cual la persona llamada sentido común se niega a reconocer la existencia de lo epistémico; nosotros podemos acudir al juez de la reflexión para que mediante la actividad de ese ente cognitivo jurisdiccional competente declare la existencia de nuestro derecho teórico conforme los hechos constitutivos de una determinada realidad, su conocimiento y el conocimiento del conocimiento. La acción, el juez y las partes de primera instancia en que se dictó sentencia definitiva en un juicio ordinario sería el que se mueve y produce lo óptico; la sentencia sería el concepto, aquí se lucha inmediatamente por establecer la correspondencia entre la verdad histórica significada por los hechos que ocurrieron en la realidad con la verdad legal, entre lo falso y verdadero histórico, lo que en el segundo momento jurídico ya en el campo de nuestra ciencia y epistemología en principio podemos identificar como justo o injusto, conceptuar como lo apegado a derecho y lo no apegado, también, pero ya entrando a campos de discusión lo equitativo-inequitativo; lo de segunda instancia o de apelación sería lo ontológico”⁶².

⁶² Ibidem. p.58.

No podemos iniciar ninguna acción legal si no estamos auxiliados plenamente por la epistemología. Es el instrumento *sine qua non* que distingue a un abogado de un obrero del Derecho. Nuestro interés al desarrollar nuestra actividad como abogados debe ser conocer la verdad de los hechos, conocer la verdad del Derecho en cuanto a esos hechos y aplicar nuestros conocimientos, basados en una verdadera epistemología en el campo de la vida profesional.

I.3.3 Como generadora del Derecho

La epistemología jurídica va más allá del simple conocimiento y aplicación del Derecho. Cada país maneja su propio sistema jurídico, pero la base de dicho sistema es su Constitución Política, que encierra todo el conocimiento de los creadores de la constitución en el campo del Derecho, de la cultura de la nación, de los ideales de la misma y de su realidad para plasmarla en ese documento tan trascendental.

También la Suprema Corte de Justicia genera Derecho al emitir su jurisprudencia, y lo mismo podría suceder con los tribunales superiores de justicia, porque esta actividad es la más rica y profunda de las actividades de un jurista. El Congreso federal y los tribunales de cada Estado del País crean normas jurídicas, que muchas veces hacen retroceder los valores jurídicos en lugar de enriquecer al Derecho. No se puede realizar esta obra tan importante sin la epistemología jurídica. Sólo con ella se puede avanzar y se puede actualizar el Derecho.

Juan de Dios González en este sentido señala: “La tercera instancia o juicio de amparo constituiría lo epistémico; esto recorre el camino inverso en la construcción primera de la ciencia, pues es el conocimiento (nivel ontológico) del conocimiento (nivel epistémico) de la realidad jurídica consignada en autos (lo óntico), conforme al fin de llegar a la correspondencia de la verdad histórica (ser) con la legal (nivel ontológico-jurídico o cognitivo-definitorio) por un órgano del poder judicial federal encabezado por la Suprema Corte de la Nación: esto implicó el conocimiento (primera instancia) del ser material o histórico bajo los parámetros de falso-verdadero, apegado a derecho-no apegado a derecho, el reconocimiento (segunda instancia) de la realidad material y

acción jurídica de las partes y jurisdiccional del juzgador para integrarla en la unidad histórica-jurídica-jurisdiccional y, finalmente, conforme a una revisión metaestatal o sea federal epistémica que es el juicio de amparo (tercera instancia) que implica el conocimiento del conocimiento para crear la posibilidad de generar derecho con base en la jurisprudencia (sólo lo prudente creará así derecho por esta vía no legislativa”.⁶³

Precisamente este es el gran problema que encontramos en la impartición de la justicia en cualesquiera de sus instancias. No se puede aplicar y menos crear el Derecho sin la epistemología jurídica y es por esta razón por la que es necesario implementar en las universidades, en especial en las facultades de Derecho esta materia como parte del curriculum.

1.4 La Axiología Jurídica

Al hablar de la axiología en general, me refiero al estudio de los valores, como una consecuencia de los antecedentes ya establecidos por la ética, en el sentido de que la ética nos habla de los conceptos de libertad como uno de los elementos para poder clasificar a los actos humanos como buenos o malos. El otro elemento es la voluntad. La axiología toma esta base y nos lleva al estudio de los valores, el cual nos permitirá tener los elementos para que dentro de esos valores podamos hacer un análisis profundo de aquellos que maneja el Derecho.

Puedo manifestar que ésta será la parte medular de mi trabajo de investigación, por mi afán de que los estudiantes de Derecho conozcan los valores a fondo y sepan aplicarlos en su vida diaria, en especial en su vida profesional. Como lo mencioné al inicio de esta investigación, nuestros alumnos de Derecho en el Estado de Morelos llegan a conocer el juramento del abogado sólo al presentar su examen profesional, y en muchos casos éste es un tiempo muy tardío en el encuentro con los valores que van a manejar como parte de su vida profesional. Me permito transcribir el juramento que hacen nuestros alumnos al momento de acceder a la vida profesional.

⁶³ Ibidem. p. 59.

JURAMENTO DEL ABOGADO

“El jurado aquí reunido para calificar vuestros conocimientos os ha considerado digno por... de recibir el título de abogado que os habilitará para desempeñar la importante función social de consejero y director de quienes no poseen la ciencia del derecho.

“En el ejercicio de la profesión de tan alta responsabilidad, tened presente ante todo que no debéis emplear vuestros conocimientos sino en servicio de las causas justas; no olvidéis que quien pone en vuestras manos su fortuna, su honra y tal vez su vida, confía no sólo en vuestro saber, sino también y acaso más, en vuestra lealtad y honradez, estimando seríais incapaz de anteponer a su interés legítimo el vuestro personal o vuestras pasiones.

“Recordados así los principales deberes que os impondrá el título que recibiréis en breve, solamente os falta prometer su debido cumplimiento.

“¿Protestáis solemnemente y bajo vuestra palabra de honor que al ejercer la abogacía tomaréis como normas supremas de vuestra conducta la justicia y la moral?

“Si así lo hicieréis, que la república os lo premie; si no, que os lo demande”.

Como podemos ver, son varios y muy importantes los valores que se manejan en este juramento, en especial el último “justicia”, que va enmarcado en “la moral”.

Este juramento lo retomaré en el capítulo cuarto; aquí sólo quiero utilizarlo como una introducción al estudio de la axiología jurídica.

Al respecto, el autor José Campillo Sáinz afirma lo siguiente: En el juramento que formulamos al recibir nuestro título prometimos tomar como norma suprema de nuestra conducta, no sólo la ley sino también la moral y la justicia. Así lo dicen también la generalidad de los Códigos de Ética Profesional. Pero ¿cuáles serán las reglas morales y los criterios de justicia que nos rigen y cómo aplicarlos al caso concreto?⁶⁴

64 Campillo Sáinz, José. *Introducción a la Ética Profesional del Abogado*. Editorial Porrúa. México 1997. p. 41.

Con el fin de tener un panorama claro de las diversas corrientes que han surgido en relación con los valores, tenemos que partir de las dos tendencias sobresalientes en los siglos XX y XXI: la subjetivista y la objetivista. En relación con estas tendencias, Monserrat Payá Sánchez escribe lo siguiente: "el subjetivismo ha ofrecido numerosas elaboraciones, con distinciones sutiles en algunos casos -como ocurre en el empirismo lógico y el emotivismo-, mientras que el objetivismo, a pesar de haber producido también diversas interpretaciones, ha estado centralizado en torno a las significativas aportaciones de Scheler y Hartmann, especialmente"⁶⁴

¿Cuál es el pensamiento central de ambas corrientes? El subjetivismo enseña que los valores radican en la concepción que el sujeto tiene de ellos, y esta concepción va a depender de diversos factores, como son, el agrado, el deseo o el interés que los objetos puedan producir en nosotros. Esta corriente da lugar también al empirismo lógico establecido como tal por el Círculo de Viena a principios del siglo XX.

Por otra parte, el objetivismo establece como punto central que los valores radican en los objetos, independientemente de la impresión o el concepto que tengamos de ellos.

1.4.1 El Subjetivismo Axiológico

En relación con esta corriente, la autora antes mencionada nos dice lo siguiente: "Desde la clásica afirmación de Lotze respecto a que los valores no son, sino que valen, pasando por el relativismo axiológico que enuncia Nietzsche, al entender los valores como algo histórico, dinámico y, por lo tanto, de vigencia temporal, la primera tesis propiamente subjetivista fue enunciada por Meinong en la obra *Investigaciones psicológico-éticas para la teoría del valor*, publicada en 1824. Este autor se inspiró en Brentano, quien no tenía una orientación subjetivista, sino la contraria, dado que sostenía el carácter absoluto de los enunciados valorativos. La tesis de Meinong -que después abandonaría hasta llegar a posicionarse en el polo opuesto-, es que lo que tiene valor es lo que nos agrada, y que tiene valor en la medida que nos agrada".⁶⁵

⁶⁴ Payá Sánchez, Monserrat. *Educación en Valores para una Sociedad Abierta y Plural*. Desclee de Brouwer. Bilbao, 2000.

p.44

⁶⁵ Payá Sánchez, Monserrat. Op. cit. p. 44.

Es interesante observar que Meinong se vuelve al objetivismo al final de su trayectoria, y esto unido en parte a que en el primer cuarto del siglo XX la fenomenología había refutado el psicologismo y el empirismo.⁶⁶

Entre los representantes más importantes del subjetivismo en Estados Unidos está Pery, quien establece una relación entre interés y valor, e incluso llega a establecer una jerarquía de los valores basada en el interés que se tenga por ellos. En relación con Perry, Monserrat Payá señala: "La tesis de este filósofo se puede resumir en que todo interés otorga valor a cualquier objeto, sin necesidad de matizaciones. Por consiguiente, los esfuerzos se han de centrar en el estudio del interés, ya que esto es lo que confiere valor a un objeto".⁶⁷

Como mencioné antes, dentro de esta corriente está el empirismo lógico, encabezado por Carnap en el círculo de Viena. Este círculo busca unificar las ciencias mediante el análisis lógico, estableciendo dos proposiciones: la empírica, que es la que ellos presentan como válida, porque señalan que en estas proposiciones es posible establecer su verdad o falsedad, y la metafísica, de la que dicen que no se puede concluir su verdad o falsedad porque no afirman ni niegan nada, sino responden a estados emocionales, concluyendo que el estudio de los valores se tenía que realizar a partir del significado de estas premisas, es decir, de la semántica.⁶⁸

La autora antes citada sintetiza de la siguiente manera la concepción de Carnap acerca de los valores: "Así Carnap, como máximo representante del empirismo lógico, postula que los enunciados valorativos son normas o imperativos disfrazados. Las diferencias entre los primeros y los segundos no son de contenido, sino formales, de expresión. Ni los juicios de valor ni las normas o imperativos afirman o niegan nada, sino que expresan un deseo. En consecuencia no se puede estudiar su verdad o falsedad".⁶⁹

Entre los filósofos que destaca esta autora en el campo del subjetivismo está Ayer, quien da énfasis al carácter emotivo de la axiología. "La teoría emotiva, centrada en los estudios de Ayer, puede considerarse cercana al empirismo lógico, y constituye un puente entre éste y el subjetivismo. Este

⁶⁶ Ibidem. p. 45.

⁶⁷ Idem.

⁶⁸ Cfr. Op. cit. p. 47.

⁶⁹ Ibidem. pp. 47-48.

filósofo coincide en afirmar el carácter emotivo de los enunciados valorativos. Sin embargo, realiza otra precisión que no recogía el subjetivismo tradicional: la diferencia entre expresar y afirmar. Normalmente, cuando se afirma algo, se está expresando ese algo. Pero, en cambio, se puede expresar algo sin llegar a afirmarlo -cfr. Significantes no lingüísticos-. El subjetivismo tradicional se planteaba la verdad o falsedad de los enunciados valorativos porque los consideraba afirmaciones de estados emotivos y, por lo tanto, se podía examinar si se tenían o no tales estados. Según Ayer, los enunciados valorativos son expresiones -no afirmaciones- de estados emotivos y, por consiguiente, no pueden ni afirmarse ni negarse".⁷⁰

Destaca también en esta corriente Stevenson, quien da énfasis a la actitud como fundamento axiológico. "Stevenson elaboró una teoría similar a la de Ayer -recogida en *Ética y lenguaje* (1944)-, de manera independiente y simultánea. Según este autor, los enunciados valorativos son parcialmente emotivos y parcialmente descriptivos. Su finalidad principal no es la de establecer hechos, sino la de generar influencia, en otros términos, recomiendan algo antes de afirmar que se posee ese interés. Stevenson y Ayer coinciden en considerar que los enunciados valorativos buscan estimular a la acción. Sin embargo, Stevenson está más preocupado por la actitud que por la emoción o el sentimiento".⁷¹

Por último, no puedo dejar de mencionar a Russel, quien no fue un empirista científico, en el sentido estricto de la palabra, pero sus estudios científicos lo colocan en esta postura. Parte de que las cuestiones valorativas no pueden acogerse a la ciencia porque no pueden ser conocidas. Dice que hay una conexión entre el deseo y lo bueno, aunque el individuo no se dé cuenta de ello. Al afirmar que algo es bueno, se expresa un deseo de que todo el mundo quiera lo mismo. Él dice que "la ética es el intento de conferir significación universal a ciertos deseos personales".⁷²

En forma clara y breve la autora que comento nos dice que hay deseos que no son valiosos y cosas valiosas que no son deseadas.⁷³ Esto lo podemos encontrar en muchos ejemplos de la vida diaria en los que rechazamos muchas veces lo valioso porque cuesta trabajo realizarlo y muchas veces implica más

⁷⁰ Ibidem, p. 48.

⁷¹ Ibidem, pp. 48-49.

⁷² Payá Sanchez, Monserrat. Op. cit. p. 49.

⁷³ Ibidem, p. 50.

trabajo lo que tiene valor que lo que no lo tiene, como por ejemplo el decir la verdad. La tan usada frase "Si me buscan, díles que no estoy", resulta más atractiva que el dar una explicación del porqué no se quiere estar donde se está. Hay también muchos deseos que no tienen valor, sobre todo los que se dan en los pacientes sujetos a una dieta estricta o a una dieta simple. Se desea lo que causa algún mal, tal vez por estar prohibido.

J.L. Mackie en su obra *Ética. La invención de lo bueno y lo malo*, dice tajantemente en el capítulo primero, La Subjetividad de los valores:

“No existen valores objetivos. Tal es , sin adornos, el contenido de la tesis expuesta en este capítulo...Puesto que mi interés principal se centra en los valores morales, el punto de vista que adopto aquí puede recibir el nombre de escepticismo moral”⁷⁴

Sin embargo, al hacer estas afirmaciones, deja a un lado la obligación de fundamentarlas:

“Negar que existan valores objetivos no nos obliga a adoptar ningún punto de vista particular respecto a cuál pueda ser el significado de las proposiciones morales, y desde luego no nos impone la idea de que equivalgan a un relato subjetivo. Con todo, si los valores morales no son objetivos, no hay duda de que serán en el amplio sentido de la palabra, subjetivos, razón por la cual aceptaré <subjetivismo moral> como denominación alternativa a <escepticismo moral>”⁷⁵.

Concluyo a través de este análisis de los representantes del subjetivismo, que éste parte del relativismo que priva en nuestra sociedad actual, que trata de justificar sus actos a través de ese enfoque tan limitado y circunstancial que se da a los valores. Es necesario entonces establecer la corriente opuesta, que es el objetivismo y sus principales representantes como son Max Scheler y otros filósofos, que sin ser declarados objetivistas, dan un enfoque en ese sentido, empezando con Aristóteles, siguiendo con Kant, Frondizi, Apel y Habermas.

74 Mackie, J.L.: *Ética. La invención de lo bueno y lo malo*. Gedisa. España, 2000. pp. 17-18.

75 *Ibidem*. p. 21.

1.4.2 El Objetivismo Axiológico

Max Scheler estudia el pensamiento de Kant y señala que su "a priori" se confunde con lo formal y lo racional.⁷⁶

Montserrat Payá señala: "En opinión de Scheler, Kant confunde bienes y valores, sin considerar que no se hayan en relación de igualdad, al ser los bienes los que se extraen de los valores y no al revés...los bienes concretos pueden cambiar cronológicamente, puede no haber consenso universal, pero los principios morales quedan salvaguardados de tal devenir...Es precisamente esa independencia de los valores respecto a los bienes y los fines lo que permite a Scheler construir una ética de los valores a priori y materia al mismo tiempo, salvando las críticas kantianas".⁷⁷

Podemos decir que Frondizi nos lleva a un término medio entre subjetivismo y objetivismo al hacer una crítica a ambas posturas, pues afirma que los subjetivistas tienen razón al sostener que no hay valor sin valoración, es decir la parte subjetiva, pero se equivocan al negar el elemento objetivo adicional. De los objetivistas señala que tienen razón al indicar la importancia de las cualidades objetivas, pero falla al dejar a un lado la reacción del sujeto frente a esas cualidades.⁷⁸ Para Frondizi no se puede analizar el valor sin el sujeto que lo valora. En cuanto a la valoración, establece una jerarquía de los valores, señalando primero los del agrado, luego los estéticos y, finalmente, los éticos. Igualmente, entiende el valor como cualidad estructural. Dice de la estructura: "Su característica principal es que tiene propiedades que no se encuentran en ninguno de los miembros o partes constitutivas ni en el mero agregado de ellas. Por eso hay siempre novedad en una estructura auténtica. Y lo importante es el tipo de totalidad que surge de la relación de los miembros que la forman.

"Una estructura depende de sus miembros, pero no equivale a la mera yuxtaposición de ellos. En muchos casos, la relación de los miembros es más importante que su naturaleza intrínseca".⁷⁹

⁷⁶ Payá, Montserrat. Op. cit. p.56

⁷⁷ Idem.

⁷⁸ Op. cit. p. 63.

⁷⁹ Ibidem. pp. 65-66.

En resumen, para Frondizi el valor sería una cualidad estructural que surge de la relación de un sujeto con un objeto.

No es Frondizi el único que establece esta concepción del valor. Lavelle considera a los valores como un enlace entre la subjetividad y las condiciones objetivas.⁸⁰

Al considerar la concepción aristotélica que concede más importancia a la acción moral, que habla de una ética de contenido y de fines, que son las virtudes, las cuales nos conducen a la felicidad o el eudemonós, encontramos en contraposición la ética kantiana que señala que las éticas autónomas son ineficaces, y que se debe hablar de una ética deontológica, una ética del deber, dando más importancia a la autonomía de las virtudes, y más importancia a las normas y a la colectividad.⁸¹

Para Apel y Habermas la comunicación lingüística constituye el punto de partida hacia el estudio de la axiología. Estos autores señalan que la comunicación humana se da siguiendo reglas universales, independientemente de su contenido. Debe darse también una reciprocidad entre las partes implicadas en un discurso argumentativo. Las reglas de argumentación son de dos tipos: lógicas y éticas, y acompañan al sujeto en la búsqueda de la verdad, que viene siendo el fin último de la argumentación. Así, la ética discursiva llega a ser principio de universalización moral. Bajo este aspecto se acepta la autonomía kantiana en sentido moral y como emancipación.⁸²

Como lo explicaré más adelante, considero que en la comunicación a través del lenguaje se pueden establecer consensos, pero esta comunicación está sujeta a muchas contingencias de diversa índole: cultural, de relación y de trato social, de aspecto regional, de imposición política y económica, y también a los contenidos históricos del lenguaje. Todo ello influye para que esa reciprocidad argumentativa deje de darse con mucha facilidad. El ejemplo más fehaciente de esto lo tenemos en las pláticas entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y los representantes del gobierno mexicano. Los argumentos esgrimidos por los dos grupos para exponer sus propósitos, ideales y deseos, simplemente no podían prosperar, porque los representantes del EZLN provenían de diferentes etnias, y entre ellos mismos era muy difícil la

⁸⁰ Cfr. Op. cit. p. 72.

⁸¹ Ver pp. 74-75.

⁸² Cfr. Op. cit. pp. 81-82.

comunicación. La situación empeoraba cuando se trataba de establecer un diálogo con los representantes del gobierno, pues no sólo se trataba de hacer comprender ideas, sino que éstas ya no eran afines a los ideales de los grupos indígenas.

La autora que se viene comentando señala la posición de MacIntyre en relación con la ética: "En su opinión, el lenguaje y las apariencias de la moral persisten en el momento actual, pero el contenido de las mismas se encuentra fragmentado y parcialmente destruido. Denuncia la falta de consenso en el terreno moral, y avisa del peligro de no llegar jamás a un acuerdo al respecto. Tres son, en su opinión, las causas de este estado de la situación. En primer lugar, los conceptos base de las diferentes argumentaciones son totalmente diferentes, por lo que no cabe entrar en valoraciones: no es que haya desacuerdo, sino lo que existe es pura confrontación entre posturas totalmente antagónicas. Por otra parte, como segundo factor explicativo, MacIntyre (1987) entiende que las argumentaciones elaboradas, en el sentido de reglas objetivas basadas en el discurso racional, son lógicas e impersonales, pareciendo en ocasiones que la única aspiración es la de llegar a ser racionales. En tercer lugar, la evolución de los conceptos morales ha conseguido que éstos lleguen, en la actualidad, a significar algo completamente diferente, con lo que la confusión nominalista contribuye a aumentar el desconcierto y la confusión generales"⁸³

Es precisamente en coincidencia con MacIntyre que hice la observación sobre los diálogos en Chiapas en el párrafo que precede al comentario con este autor.⁸⁴

Igualmente, MacIntyre denuncia que la actitud de protesta ha perdido su significado original porque actualmente ésta constituye un concepto negativo, por ser una invasión a los derechos de los demás, mientras que inicialmente tenía un concepto positivo que consistía en proclamar lo que debía ser. Según él, esta es la actitud moderna. Afirma también que la moral se usa como una máscara, y que fue Nietzsche el primero en observar el uso trivial del lenguaje moral actual.

⁸³ Ibidem. pp. 92-93.

⁸⁴ Op. cit. p. 94.

Aunque MacIntyre hace alusión a Nietzsche, no está de acuerdo con él en la afirmación de que es necesario renunciar a la influencia de la historia. Afirma que en las sociedades se define a la persona buena en función con la relación que dicha persona mantiene con sus semejantes, y aboga por un concepto unitario y central de virtud.⁸⁵

Podemos decir que MacIntyre defiende la verdad en el compromiso con una tradición en la que es importante el diálogo entre culturas, pero no desde una racionalidad formal que pretenda ser universal.⁸⁶

Estas son en mi concepto las corrientes más representativas en relación con la axiología. Afirmino que los valores se dan en el ser humano como parte de su naturaleza y que tienen un carácter universal, pero que el desarrollo de los mismos debe estar en perfecta congruencia con los factores de la cultura, de conocimiento y aceptación que se dan en la persona, en la familia y en la sociedad en general. La historia tampoco se puede separar de la axiología, porque es a través de ella como podemos observar todos los cambios que ha sufrido la conducta del ser humano, las crisis de valores que se han dado en diversas épocas, como si hubiera ciclos en los que se da la sublimación de los valores, y otros en los que la crisis de ellos se agudizara.

1.4.3 Las definiciones del valor

Este es un punto importante en el trabajo de investigación, porque de aquí partirá la explicación que se haga de los diversos valores, de sus características y de su jerarquía.

Primeramente citaré a algunos autores que nos han dado conceptos relevantes para definir lo que es el valor y finalmente presentaré mi concepto del valor. Luis Villoro nos dice acerca del valor: “En una primera aproximación podemos entender por ‘valor’ las características por las que un objeto o situación es término de una actitud favorable.

“Actitud” es un viejo término utilizado inicialmente por la psicología social y adoptado luego por la filosofía. Se refiere a una disposición adquirida

⁸⁵ Ibidem. p. 95.

⁸⁶ Op. cit. p. 98.

que se distingue de otras disposiciones por su 'dirección' favorable o desfavorable hacia un objeto, clase de objetos o situación objetiva... Cuando es positiva, favorable al objeto, llamamos en un primer sentido 'valor' a las propiedades del objeto o situación a que se refiere.

“Las actitudes pueden analizarse en dos componentes: creencia y afecto. Si tengo una actitud favorable hacia una clase de objetos, los considero valiosos, lo cual comprende dos cosas: creo que tienen ciertas propiedades y ellas me causan agrado. La acción de mi amigo la considero valiosa si la creo revestida de ciertos rasgos que, a la vez, aprecio. Para conceder valor a una sociedad democrática, tengo que creer en ciertas características de esa forma de gobierno y, al mismo tiempo, estimarlas”.⁸⁷

Aunque el autor parece darnos un panorama muy subjetivista de lo que es el valor, nos lleva en realidad a un aspecto importante que es la relación que se da entre el valor y el conocimiento del mismo, pues lo que él llama actitud, basada en creencia y en afecto, en la mayoría de los casos esta creencia y afecto han sido producto del conocimiento del objeto que me lleva a considerarlo valioso.

Hugo Alejandro Concha Cantú, en su artículo sobre las organizaciones no gubernamentales de la obra coordinada por Sergio García Ramírez hablando del *Derecho, Ética y Poder al comienzo del siglo XXI* manifiesta: “Una de las características fundamentales de todo sistema jurídico, es que no sólo existe como realidad empírica, es decir, como un conjunto muy variado de normas de conducta e instituciones con existencia corroborable, sino que también posee un contenido valorativo, que le da sentido y legitima dicha existencia. En otras palabras, las normas jurídicas, al igual que los individuos, cuentan con una coexistencia ontológica, entre el ser y el deber ser. Si para los individuos esta existencia es explicable en términos de lo físico y de lo psíquico, de conductas intencionales y conductas realizadas, o en términos más comunes, de lo físicamente palpable (sujeto y acciones) y la moral (intenciones), en el derecho la explicación es semejante.

“Lo que para los individuos constituye la existencia de toda una serie de pautas de conducta en su fuero interno, que funciona como guía y parámetro de

⁸⁷ Villoro, Luis. *El Poder y el Valor*. Fondo de Cultura Económica. México, 1999. p.13.

su existencia, determinada de muy diversas maneras a través de procesos de culturización (la cual, posteriormente, puede ser explicada o no), para los sistemas jurídicos es también un conjunto de valores que justifican la existencia y el sentido de sus normas, sustrayéndolas del arbitrio de las voluntades individuales y de los caprichos del poder político, o incluso, de los peligros de una supuesta neutralidad de legalidades meramente formales (Cotta, 1982).

“Si existe un Estado de derecho, lo que significa ‘nada por encima de la ley’ —expresión abreviada del principio de superioridad de la ley— se sostiene y aplica en todas las manifestaciones de la vida social, es fácil suponer que este ‘Estado de Derecho’, o esta ‘ley’ obedecen a ciertos principios. Estos principios no surgen, ni por magia, ni por generación espontánea, sino que están constituidos por el conjunto de valores que la propia sociedad ha determinado como públicos, a diferencia de aquellos que se quedan en el fuero interno de los individuos. Por citar un ejemplo, en el caso extremo lo constituirían los sistemas jurídicos creados por un sistema comunista, en donde las normas están cargadas de cierto contenido ideológico”.⁸⁸

No podemos desligar los valores del Derecho, bajo cualquier enfoque que se le dé; no podría haber Derecho sin valores, pues el Derecho ha sido creado para protegerlos y para su verdadera realización.

En la obra antes citada, coordinada por Sergio García Ramírez, Adolfo Lugo Verduzco señala lo siguiente, en su artículo “*La Ética en el Servidor Público*”:

“La ética y el derecho en vez de ubicarse en ámbitos distintos, son coincidentes respecto de la conducta deseable. Una trabaja sobre las motivaciones internas y pretende establecer también un sistema de sanción interna. El segundo concreta los postulados generales de la ética en disposiciones específicas, a las que fija sanciones externas en caso de incumplimiento y además incluye la posibilidad coactiva”.⁸⁹

⁸⁸ Concha Cantú Hugo Alejandro. “*Las organizaciones no gubernamentales*”, de la obra coordinada por el Dr. Sergio García Ramírez, *Los Valores en el derecho mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México, 1997. pp. 95-96.

⁸⁹ *Ibidem*. p.224.

Veamos ahora lo que dice Francisco Larroyo en su obra *Los principios de la Etica Social*, en la parte correspondiente a *las Bases Axiológicas del Problema. Los Principios*.

“a) Concepto de valor

“Hay que ganar, desde luego, una noción rigurosa del concepto del valor ante esta diversidad de opiniones que sucintamente acabamos de referir. ¿Qué dato o cosa se menciona cuando se habla en general de valor? ¿Qué se quiere significar cuando se alude a este término? ¿Cuál es su esencia?

“Para responder cumplidamente a esta cuestión, precisa recordar que desde dos puntos de vista muy generales se caracterizan los objetos: de una cosa se puede decir: 1) lo que es; 2) para qué es.

“Ahora bien, cuando se considera el objeto desde el punto de vista del fin que cumple, atendiendo, en otras palabras, a su finalidad, en rigor, lo estamos valorando, estimando. Con este derecho se dice, v.gr., que el pupitre en que se escribe es útil, ya que es apto para un fin; que una prescripción jurídica también es muy valiosa, en tanto es apropiada para regular las relaciones humanas; así como, desde otro punto de vista se declara que una estatua de Miguel Ángel es portadora del valor ‘belleza’, pues es idónea para expresar ya la fuerza, ya la bondad, por medio de símbolos, de figuras concretas.

“Esta aptitud o idoneidad de un objeto para un fin, es denominada también en la filosofía contemporánea, preferibilidad. Este último término se justifica holgadamente, si se piensa que estimar un objeto equivale a preferirlo o posponerlo respecto de otros. Para expresar estéticamente, la desesperación, las descripciones de *La Divina Comedia*, son incalculablemente más bellas que las que se leen, digamos, en la obra popular española de Don Juan Tenorio en sus últimos cuadros, horrorosamente episódicos”.⁹⁰

El autor mencionado nos presenta un aspecto relevante de los valores que es la preferibilidad. Para mí esta es una de las características de los valores pero no la única: no podemos decir que un valor se puede definir sólo por ella, aunque sí es una de las más importantes. En el siguiente inciso, al hablar de las

⁹⁰ Larroyo, Francisco. *Los Principios de la Etica Social*, 16ª. Edición, Editorial Porrúa, 1981, pp.126,127.

características de los valores, ahondaré más en ella. Como en varias ocasiones lo he venido diciendo en relación con cada uno de los aspectos de la filosofía del Derecho vamos a encontrar diversas corrientes, varias de ellas opuestas entre sí, por lo cual es necesario mencionarlas a fin de tener una mejor cosmovisión de cada tema que se va tocando. Esto sucede con la definición del valor.

La axiología jurídica, como estudio de los valores viene a ser medular en la vida del abogado. El conocimiento de éstos le traerá beneficios en su calidad humana, como profesionista y en su relación con los demás, en cualquier aspecto de su vida. Enrique Aguayo, en su obra sobre el pensamiento filosófico de García Máynez, señala: “La filosofía del valor o axiología es tema capital no sólo dentro de la misma filosofía y del derecho, sino de la educación y, estrictamente hablando, de la existencia humana.

“Añadimos el adjetivo ‘humano’ porque los valores son exclusivos del y para el hombre, no para los animales, ni las plantas y, menos aún, para las cosas. Éstas pueden ser valiosas en la medida de su relación con la persona. No se da dicha relación, no hay valor. En esto, valor-hombre, coinciden los axiólogos.

“Cuatro beneficios conlleva conocer y practicar valores: aumentan la dignidad, éticamente hablando, del propio ser, le dan sentido a la vida, se vive del mejor modo posible y se actúa en conformidad con el bien y la verdad.⁹¹

Vislumbramos aquí el interés de este autor por llevar el concepto de la axiología a la práctica, y de ahí derivan los conceptos que vierte en relación de los beneficios de los valores. Muy distinta es la concepción de Theodor Geiger quien hace mención de otros autores y da su propia posición respecto a la axiología: “La antimetafísica de Hagerstrom no supera los sistemas metafísicos; el nihilismo valorativo de Upsala no proporciona ninguna prueba en contra de las teorías axiológicas de los filósofos. Según las propias convicciones se puede adherir a una u otra posición o fundamentar otra nueva. Lo que está fuera de duda es que existe una serie de metafísicos dogmáticos a más de algunos antimetafísicos dogmáticos y, además, una serie de éticos dogmáticos y un nihilismo axiológico dogmático. Las demostraciones de una

⁹¹ Aguayo, Enrique. *Introducción al pensamiento jurídico-filosófico de Eduardo García Máynez*. Universidad La Salle, México, 2000. p. 293.

de las partes en contra de la otra no tienen ningún efecto en los ataques, porque cada uno tiene su <axioma> que es inaccesible a una crítica desde afuera. Las partes están en desacuerdo hasta en lo que respecta a las pautas, métodos y medios con los cuales puede determinarse cuál de las dos tiene razón.

“Personalmente soy partidario del nihilismo axiológico y soy antimetafísico. Esto significa que no expreso ningún juicio valorativo ético con pretensión de validez teórica. Pero, desde luego, como espectador teórico tengo que aceptar que otros lo hagan, sin que tenga la posibilidad de superar su punto de vista recurriendo a argumentos”.⁹²

De acuerdo a lo anterior, hay una diversidad de corrientes de pensamiento en relación con los valores, siendo algunas antagónicas entre sí y otras de la misma corriente pero con un énfasis diverso. Más que un espectador teórico en relación con los valores nuestra postura ha de estar bien definida, sustentada en un razonamiento válido que nos permita no sólo poder aseverarlo, sino que nos conduzca a la práctica de lo que proponemos, basados en nuestra convicción.

En este sentido puedo afirmar que los valores están constituidos por todos aquellos aspectos positivos que surgen del ser humano, que le permiten realizarse como tal en forma individual y que lo llevan a una verdadera convivencia social. En la medida que el ser humano esté conciente de esos valores y aprenda a confrontarlos con su entorno social, en esa medida se podrá dar una transformación en su conducta, pues los valores existen y se aplican en la vida anímica del hombre, que vincula su saber y conocer, su sentir y su actuar. En esto hay coincidencia con Enrique Aguayo, quien interpreta el pensar de Eduardo García Máynez, al hablar de *la peculiaridad del valor ético*.⁹³

Afirmo lo anterior porque el concepto de los valores sea que se enfoquen a través de la introspección o de la extrospección surgen en el ser humano y es el mismo ser humano quien aplica dicho concepto de valor a los demás seres o quien descalifica la posibilidad de que este concepto exista.

⁹² Geiger, Theodor. *Moral y Derecho. Polémica con Uppsala*. Fontamara. México, 1982. p. 14.

⁹³ Aguayo, Enrique. *Op. cit.* p. 157.

En el campo de lo jurídico esto se confirma, puesto que los diversos valores que se van manejando como constitutivos del Derecho, son producto de los fines que el hombre persigue al crear las normas jurídicas, ya sean estos valores medios o finales.

1.4.4 Las características de los valores

Partiendo de la afirmación de que el Derecho es una creación humana con una finalidad específica que es la aplicación de la justicia para lograr la convivencia de los mismos seres humanos en sociedad, es preciso ver cuáles son las características de ellos en general para después aplicarlos al Derecho.

Algunos autores coinciden en que la preferibilidad es una característica sobresaliente en los valores. En esto estoy de acuerdo, pues todo aquello que en nuestro concepto tiene valor capta nuestra atención, en relación con aquello que no lo tiene o que lo tiene en menor proporción. Precisamente del concepto del valor que tengamos de los seres que nos rodean dependerá el acto de elección que hagamos de los mismos. Esto lo vemos en las cosas comunes de nuestra vida y también en los momentos importantes de la toma de decisiones que debemos hacer, como la elección de la pareja, de la profesión o de la especialidad del doctorado que pretendemos estudiar.

Abel Naranjo señala al respecto: “Nuestra posición frente a los seres que nos rodean se ve así claramente determinada por cosas que se acentúan más en nuestras referencias y repulsiones. Unas nos parecen agradables o desagradables, útiles o inútiles, bellas o feas, justas o injustas, verdaderas o falsas, santas o profanas, porque desde el punto de vista puramente metafísico nosotros damos juicio esencialmente sobre ellas, pero hay algunas que tienen la peculiaridad especialísima de estar apuntando hacia algo que les da un contenido valioso y ante las cuales ya no podemos ser indiferentes, porque nos atraen con toda la magia de su comportamiento como objetividades valiosas. No podemos detenernos en aquella primera explicación del fenómeno, como que vamos hacia esas cosas por su agrado (tendencia psicologista) porque precisamente es a la inversa: nos agradan por ser valiosas.”⁹⁴

94 Naranjo, Abel. Op.cit. p.335.

En estas líneas Abel Naranjo hace alusión a dos características de los valores. En la primera parte nos señala que ante cada valor o aspecto positivo de los valores se da una situación opuesta, lo que algunos autores como Raúl Gutiérrez Sáenz⁹⁵ llaman la bipolaridad de los valores o lo que yo llamo el aspecto positivo del valor y la ausencia del mismo. Ante lo justo tenemos lo injusto, ante el conocimiento tenemos la ignorancia. En la segunda parte este autor nos menciona la preferibilidad o agrado de esas cosas “por ser valiosas”. Al respecto Jean Wahl señala: “Nos volvemos conscientes de nuestros valores en nuestras propias y particulares reacciones ante las personas y las cosas, formándonos lo que ha llamado Scheler modelos y antimodelos. Con este último término quiere decir que muy frecuentemente nos volvemos conscientes de valores a través de nuestra actitud de repulsa en presencia de ciertas cosas que son opuestas a los valores que aún no hemos afirmado claramente. Es, así, por una especie de oposición a lo que niega los valores como afirmamos los valores”.⁹⁶

En tercer lugar podemos afirmar que se da la objetividad de los valores, es decir, que éstos existen en los objetos, independientemente del conocimiento que tengamos de los mismos o del impacto que hagan en nosotros. Los valores están allí en los seres, y a través del conocimiento y del contacto con dichos seres los vamos descubriendo. Los valores morales son los más difíciles de identificar pues no están latentes como el valor belleza; pero en cuanto llegamos a conocerlos se convierten para nosotros en los valores máspreciados. Muchas veces, y éste es el ejemplo más común, cuando conocemos a una persona por primera vez podemos crearnos una actitud de indiferencia e incluso de rechazo a esa persona por la primera impresión que causa en nosotros, pero al conocerla más y al descubrir los valores que tiene, nuestra actitud cambia y pasa del conocimiento a la admiración hasta llegar al aprecio de la misma.

Abel Naranjo nos dice: “Frente a los seres existentes nosotros asumimos una actitud que oscila desde la absoluta indiferencia (citando a García Morente), que podría marcarse con un cero y de ahí en adelante hasta aquellos que nos atraen irresistiblemente en cuanto a bienes, es decir, en cuanto el valor está subsumido en ellos, hasta aquel Ser que resume íntegramente todas las esencias como ser y como valor: Dios”.⁹⁷

95 Gutiérrez Sáenz, Raúl. *Introducción a la Ética*. Editorial Esfinge. México, 1985. p.91.

96 Wahl, Jean. Op.cit.p.300.

97 Naranjo, Abel. Op.cit. p.p. 334-335.

Más adelante el mismo autor hace una descripción más detallada sobre el aspecto de la objetividad de los valores como objeción a los que defienden que los valores dependen solamente del subjetivismo. Afirma: “Los valores son, como los principios para la razón, los elementos de la sensibilidad. Tienen una objetividad independiente de nuestra estimación, y así como la electricidad estaba en los cuerpos antes que se la descubriera, así también los valores tienen su objetividad antes que el hombre los estime”.⁹⁸

Por último tenemos la trascendencia de los valores. Por su misma esencia todo lo que tiene valor perdura y se proyecta más allá de su presente. Podemos decir que los valores son trascendentes no sólo por su esencia sino por la huella que dejan en los seres en quienes han causado algún impacto. Siempre se recordará por parte de los alumnos al maestro que supo ayudar en la formación de sus alumnos, no sólo con sus enseñanzas sino con su ejemplo. Un libro se vuelve clásico y perdura por su valor literario y por su contenido. Quien ha defendido la paz se recuerda siempre aunque no haya recibido un premio Nobel.

Frente a la filosofía de los valores encontramos corrientes opuestas como el nihilismo, que niega la existencia de los valores y las características que hemos mencionado acerca de ellos. Es importante conocer estas corrientes a fin de que se pueda establecer una comparación entre ellas y se pueda normar un criterio sobre lo que llegue a convencernos.

Theodor Geiger afirma: “Personalmente soy partidario del nihilismo axiológico y soy antimetafísico. Esto significa que no expreso ningún juicio valorativo ético con pretensión de validez teórica. Pero desde luego, como espectador teórico tengo que aceptar que otros lo hagan, sin que tenga la posibilidad de superar su punto de vista recurriendo a argumentos”⁹⁹

Sin duda este es un punto de vista diferente, aceptando que no se puede ser categórico en sus afirmaciones, pues esto equivaldría a ir en contra de sus mismos principios. Más adelante el mismo autor señala: “Los valores no son reales ni imaginarios. Lo bueno, lo correcto, son *termini* que no tienen correspondencias en el mundo de la realidad. Pero las concepciones de estos valores son realidad psíquica. Son, por una parte, constatables a través de los

98 Ibidem.p.336.

99 Geiger, Theodor. *Moral y Derecho. Polémica con Uppsala*. Fontamara. México, 1992.p.14.

enunciados de los hombres sobre los valores, pero también a través de ciertos resultados que estas concepciones producen en el mundo material (acciones, productos artísticos y de otro tipo). Un enunciado que pone en vinculación una realidad con un valor (que la mide con el valor) es una valoración: <Maltratar a los niños es malo>. <La Gioconda de Leonardo es bella>. Como un miembro de estos dos enunciados, es decir, los valores bueno y bello y sus opuestos no son realidades, en mi sistema de pensamiento, los enunciados no tienen un sentido teórico y no pertenecen a un razonamiento científico”.¹⁰⁰

Ante estas afirmaciones respecto de los valores, no podemos quedar indiferentes, sino que es preciso establecer una postura firme en relación con la existencia de los valores, con su importancia en la vida individual y social de los seres humanos y en la necesidad de su conocimiento para que de ahí podamos partir a su praxis.

1.4.5 Jerarquía de los valores

No podemos decir que los valores se encuentran en el mismo nivel, puesto que las manifestaciones humanas son de diversa naturaleza. Tenemos que admitir que existe una jerarquía en los valores, pues unos son de carácter material y otros son de carácter moral o intelectual. Existen situaciones en la vida del hombre en las que sus actos son semejantes a los animales, sobre todo en lo que se refiere a los instintos. Estos considerados valiosos pues permiten que el hombre, al igual que otros seres vivos, puedan seguir existiendo y se reproduzcan. Desafortunadamente el hombre en ocasiones es superado por los animales en el uso de dichos instintos, poniéndose en una situación de ausencia de valores o disvalores como algunos autores lo afirman.

Abel Naranjo, en relación con la jerarquía de los valores nos dice lo siguiente: “Hay valores que son exigibles y para los cuales no entra en nada el amor que ponemos en su realización. En cambio hay valores que suscitan toda la descarga amorosa que ponemos en su realización y que definen así la vocación fundamental de quien los cumple. Pero en general, los valores están subordinados unos a otros, y son relativos, y muchas veces sirven de medios

100 Ibidem, pp.15-16.

de cumplimiento de los otros. Ese es el sentido Scheleriano de que 'la vida se vierte en muchas formas.'¹⁰¹

Algunos autores, como Arturo Berumen Campos señalan que al aplicar los valores se puede caer en conflictos y que S  ller, entre otros, propone la elaboraci  n de la escala de valores para resolverlos.¹⁰²

Con el fin de seguir un orden en la jerarqu  a de los valores, me acercare a la clasificaci  n que hace Ra  l Guti  rrez S  enz, aunque no en un orden estricto. Si partimos de una jerarqu  a piramidal, los valores morales estar  n en la cima, y por debajo los valores religiosos. A continuaci  n estar  n los valores humanos que el autor antes mencionado divide en no  ticos o del conocimiento, est  ticos, econ  micos y sociales. En la primera parte inferior de esta pir  mide quedar  n los valores infrahumanos, de acuerdo a la mencionada clasificaci  n.

Los valores morales son los primeros por su universalidad y porque son los que permiten que el ser humano sea m  s humano. Entre estos valores encontramos la verdad, el amor, la justicia, la bondad, la lealtad y todos aquellos valores que el Derecho pregona como parte de su esencia.

Debajo de estos valores est  n los religiosos, porque no puede darse una religi  n si no hay un firme fundamento de valores morales. Habr   pseudo-religiones que en lugar de unir al ser humano en torno a un ser superior, destruyen a sus integrantes o los usan para fines personales. Frente a esta concepci  n de los valores religiosos encontramos muchas posturas opuestas, principalmente la del materialismo de Marx y Engels que dicen que se debe rechazar la existencia de un esp  ritu puro (Dios) y sentencia que no es Dios quien ha creado la materia, sino que es el cerebro humano (materia) el que ha creado la idea de Dios.¹⁰³

Siguiendo esta clasificaci  n, encontramos los valores que Ra  l Guti  rrez establece como humanos, subdividi  ndolos en no  ticos, econ  micos, est  ticos y sociales. Aqu   es donde radica el punto cr  tico de nuestro estudio, pues estos valores, especialmente los econ  micos, han ido tomando una gran

101 Naranjo, Abel. Op.cit. p.335

102 Berumen Campos, Arturo. *La   tica Jur  dica. Como redeterminaci  n dial  ctica del Derecho Natural*. C  rdenas Editor. M  xico, 2000.p.294.

103 Guti  rrez S  enz Ra  l. Op. cit. p.162.

preponderancia en nuestra sociedad, estableciéndolos por encima de los valores morales.

En esto ha sido muy importante la situación que México y los países de América latina viven alrededor de la globalización que va creando sociedades de consumo en las que la felicidad radica en tener más, aunque no sea necesario, creando en nuestros jóvenes una perspectiva diversa sobre lo que puede constituir una identidad propia como individuos y como integrantes de la sociedad en que viven.

Finalmente están los valores que Raúl Gutiérrez llama *infrahumanos*, relacionados con los instintos. Resulta interesante analizar cómo responde el ser humano a los instintos en la sociedad actual, porque esto nos puede traer luz sobre la problemática de valores que se da en algunos medios sociales y que son fuente de delitos graves, como la violación. En este sentido Nietzsche señala: “Se me antoja corrupto el animal, la especie, el individuo que pierde sus instintos; que elige, prefiere, lo que no le conviene”.¹⁰⁴

1.4.6 Fundamento axiológico del Derecho

Cuando menciono que el Derecho tiene un fundamento axiológico, basta analizar cuáles son los principios que rigen el Derecho, los medios que utiliza para llegar a sus fines y su teleología, para darnos cuenta que el Derecho gira alrededor de una serie de valores, y que es esto precisamente lo que hace que esta creación humana llamada Derecho sea la más importante de las manifestaciones humanas. Son tres entonces los aspectos que quiero desarrollar en este apartado sobre el fundamento axiológico del Derecho: sus principios, sus medios y sus fines.

Al hablar de los principios del Derecho entramos en un campo minado, pues de inmediato encontramos dos corrientes opuestas que nos señalan lo que son éstos, la *jusnaturalista* y la *juspositivista*. Rafael de Pina en su *Diccionario de Derecho* nos dice lo siguiente acerca de estas corrientes: “Existen, principalmente, dos direcciones respecto a la manera de concebir los principios generales del derecho: la llamada *filosófica o ius naturalista* y la *histórica o positivista*. Es importante, entonces, entrar en el estudio de estas dos corrientes.

104 Nietzsche, Friedrich. Op. cit. p 24.

1.4.6.1 Jusnaturalismo

Abel Naranjo, en su obra ya citada, nos lleva a un estudio de la diferencia histórica de estas dos corrientes, partiendo de conceptos generales de diferenciación entre éstas. "Entendemos por derecho lo que se conforma a una regla de justicia que conduce a la realización del fin de la coexistencia. Por jurídico entendemos lo que es conforme con la norma de derecho positivo, y por justo, lo que se conforma con la norma de justicia.

"De suerte que cuando se habla de derecho nos referimos a una norma que se impone, como tal, para el hombre, y decimos natural para distinguirlo del derecho positivo, aludiendo a que es la misma naturaleza que lo impone, sin necesidad de que esté sancionado positivamente, bien sea por el legislador, por la costumbre o por la fuerza. Lo que corresponde en derecho natural es justo, y lo que corresponde en derecho positivo es jurídico: lo que no quiere decir que lo jurídico no pueda ser justo, sino por el contrario, que debe serlo".¹⁰⁵

Al hablar de derecho natural tenemos que adentrarnos en la historia para analizar las diversas etapas que se han dado y los cambios que ha sufrido el jusnaturalismo. La primera etapa es la de los griegos en la que vemos un enfoque politeísta, donde los hijos de los dioses eran los que tenían el derecho a disfrutar de los privilegios de la vida. Las obras de Homero, la *Iliada* y la *Odisea* y las de Hesiodo, *Trabajos y días* y *Teogonía*, no sólo son un claro ejemplo de esto, sino que la situación de los semidioses se establece como paradigma de los derechos de unos cuantos, basados en sus privilegios, y las obligaciones de los demás, surgidas de su situación de gente común. Los sofistas contribuyen con esto a través de sus enseñanzas, como las de Calicles que enseñaba que la ley es del más fuerte, reafirmando el derecho de unos cuantos.

Sócrates viene a romper con el esquema creado por los sofistas, mostrando una indiferencia ante los dioses de la naturaleza, para penetrar en el *ethos*.¹⁰⁶ Sócrates establece además como fuentes de los preceptos morales las de los dioses que sólo se adquieren por la reflexión y las leyes escritas del Estado, predicando "el deber general de la obediencia política sobre la fidelidad a la convicción interna".¹⁰⁷ La profunda convicción que tenía sobre esto lo

¹⁰⁵ Naranjo, Abel. Op. cit. p. 265.

¹⁰⁶ *Ibidem* p. 266.

¹⁰⁷ *Idem*.

llevará más tarde a aceptar tomar la cicuta antes de cometer una injusticia más sobre la que ya se estaba cometiendo con él.

Platón establece esa gran división o antagonismo entre los dos elementos que constituyen el dualismo humano, ya establecido por su maestro, dando mayor importancia al alma, que divide en tres partes: inteligencia, sentimientos y voluntad, aunque señala una superioridad de la parte cognitiva sobre las demás, estableciendo la anámnesis como una manifestación de esa inteligencia.

En relación con el jusnaturalismo de Platón, Eduardo García Máynez señala: "En uno de sus primeros diálogos, el Eutifron, Platón de Atenas pone en los labios de uno de los interlocutores la siguiente pregunta: ¿Lo justo es justo porque Dios lo quiere, o Dios quiere lo justo porque es justo? (Eutifron 10 A). La respuesta es: "Lo justo place a Dios porque es justo, pero no es lo justo porque place a Dios'....Aplicando al ámbito jurídico su doctrina de las ideas, el filósofo de la Academia hizo del derecho natural el arquetipo de los ordenamientos históricos. Las nociones de ejemplaridad, presencia y participación, que utiliza cuando explica los vínculos entre mundo inteligible y mundo del génesis, son después referidos por él a los derechos natural y positivo. El segundo es verdadero derecho: a) en cuanto participa del orden natural; b) en cuanto copia o remedo suyo; c) en cuanto la idea de justicia se halla presente en él".¹⁰⁸

Entramos ya en una concepción diferente que armoniza las ideas jusnaturalistas con las juspositivistas, aunque mantiene la prioridad del jusnaturalismo, pues lo establece como un supuesto y un paradigma del juspositivismo, sobre todo en su concepto del mundo de las ideas o suprasensible y en el concepto de las ideas innatas.

Abel Naranjo nos dice: "Con su doctrina general de las ideas universales, Platón completa el ciclo de la ética clásica de los griegos, orientándola hacia el plano idealista y dando los presupuestos que han de utilizar los filósofos idealistas de todos los tiempos. Pero filosofía y cultura en general, de tipo intelectualista, como fue la de los griegos, permanece todavía en el puro plano de la inteligencia, de donde habrá de derivar posteriormente

¹⁰⁸ García Máynez, Eduardo. *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Jusnaturalismo*. Fontamara. México, 1999. pp.134-135.

hacia otras vertientes, alcanzando a todas las facultades del alma y contribuyendo a modificar en cada ciclo la concepción que se ha tenido del derecho natural, cuya estructuración hay que perseguir a través del desenvolvimiento del ethos".¹⁰⁹

Aristóteles a través del hilemorfismo, que sintetiza la materia y la forma, viene a dar un concepto realista de la dualidad del ser humano (cuerpo y espíritu), y en su *Ética* a Nicómaco nos presenta un criterio realista que se opone al idealismo de Platón. Es importante destacar que este filósofo incluye en el concepto de valor los planos afectivos y volitivos, además del plano intelectual tratado por su maestro. En relación con esto Abel Naranjo señala:

"Capilarmente ahonda Aristóteles en el concepto de la virtud socrática como efecto del recto saber, porque introduce también el ánimo, desplazando así el problema de su plano estrictamente intelectual hacia el afectivo y volitivo. Con este horizonte distingue lo que llamó las virtudes del entendimiento o dianoéticas, y las del ánimo o éticas, como especie de un mismo género. En las dos especies significa que para alcanzar a ser virtudes, tienen que ser disposiciones permanentes hacia un determinado género de actos. Ya vislumbraba Aristóteles lo que fue posteriormente insistencia de la filosofía cristiana en cuanto al carácter intencional de la conciencia, tradición bastante silenciada que vuelve a aparecer en la psicología moderna".¹¹⁰

Eduardo García Máynez explica así el concepto aristotélico sobre el jusnaturalismo y el juspositivismo: En lo que al ámbito jurídico respecta, Aristóteles distingue entre ley universal o natural y ley especial o positiva. Positiva es 'la que regula la vida de una comunidad determinada'; por ley natural entiende un conjunto de principios objetivamente válidos, que reciben aplicación en todos los países. El derecho natural es comparable al fuego, 'que quema en cualquier sitio, lo mismo en la Hélade que en Persia'. El positivo, en cambio difiere en cada Estado y sólo vale para él. 'Los principios de la equidad son permanentes e inmutables, el derecho universal tampoco cambia, pues es la ley de la naturaleza; las leyes escritas, por el contrario, a menudo varían'.¹¹¹

Igualmente Aristóteles establece una relación y una diferencia entre el derecho natural y el positivo, al señalar que éste último debe aspirar al fin del

¹⁰⁹ Naranjo Villegas, Abel. Op. cit. p. 268.

¹¹⁰ Ibidem. p. 270.

¹¹¹ García Máynez, Eduardo. Op. cit. p. 136.

primero, y que lo general del derecho natural sólo puede existir en lo individual, es decir, el derecho positivo.¹¹²

Al hablar de Cristianismo encontramos un enfoque hacia el derecho natural con características similares a los conceptos griegos en cuanto al dualismo humano, pero con grandes diferencias en cuanto al origen, relación entre alma y cuerpo y sobre todo en cuanto al futuro del hombre después de esta vida. La fuente doctrinal sobre los principios enseñados por Cristo la encontramos en los cuatro evangelios o escritos que nos hablan de sus enseñanzas. Cristo no anula el Antiguo Testamento, sino le da un sentido más humano¹¹³ al establecer conceptos tales como el de redención, perdón, salvación y vida eterna. En lugar de "Jehová" o "Dios", utiliza la palabra "Padre"¹¹⁴, manifestando, como lo hace el Antiguo Testamento, que el Padre es el creador y dador de todo don que el ser humano pueda tener. Enseña el concepto de Dios creador, sustentador y dispuesto a perdonar, que no habían manejado los filósofos griegos. Enseña también que los principios éticos no deben estar sólo en la doctrina sino que deben llevarse a la práctica a niveles muy por encima de lo enseñado hasta entonces por los escribas y los maestros de la ley judía.

Podemos decir que durante los primeros cuatro siglos de la era cristiana, el pensamiento cristiano permeó la vida de los creyentes, convirtiéndose en una forma de vida que vino a poner en tela de juicio las prácticas hedonistas y escépticas de griegos y romanos. Fue precisamente ese choque de formas de ver la vida lo que provocó las grandes persecuciones contra los cristianos, principalmente por parte de los emperadores Nerón y Constantino.

Con la caída del Imperio Romano y el inicio de la Edad Media en el siglo V d. C. la Iglesia que había surgido en Roma con los auspicios de Constantino, quien de enemigo de la Iglesia se convirtió en creyente, dio un enfoque diverso al concepto cristiano sobre el iusnaturalismo, mezclando la idea de poder terrenal con la del poder divino, estableciendo entonces que la autoridad venía de Dios, que él la otorgaba a la iglesia de Roma y que ésta a su vez tenía el derecho de ceder parte de ese poder al Estado. Este concepto lo encontramos en el derecho canónico que establece en sus cánones 330 y 331:

¹¹² Idem.

¹¹³ *Biblia Devocional de Estudio*. Chicago, Il. 1991. p. 822.

¹¹⁴ *Ibidem*. p. 824.

"330. Así como, por determinación divina, San Pedro y los demás Apóstoles constituyen un Colegio, de igual modo están unidos entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los Obispos, sucesores de los Apóstoles.

"331. El Obispo de la Iglesia Romana, en quien permanece la función que el Señor encomendó singularmente a Pedro, primero entre los apóstoles, y que había de transmitirse a sus sucesores, es cabeza del Colegio de los Obispos, Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal en la tierra; el cual, por tanto, tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena, inmediata y universal en la Iglesia, y que puede siempre ejercer libremente".¹¹⁵

Entre los siglos IV y XV d. C. se desarrolla el concepto jusnaturalista de la Iglesia de occidente, dando lugar a la patrística o era de los padres de la Iglesia, entre los que sobresalen San Agustín y Santo Tomás de Aquino. El primero desarrolla un concepto jusnaturalista basado en las ideas de Platón, siendo su obra más destacada en este campo la *Civitas Dei* o Ciudad de Dios, en la cual establece una fuerte oposición entre el jusnaturalismo y el juspositivismo comparables a la lucha entre el bien y el mal.

Abel Naranjo nos dice de San Agustín: "Particularmente en la psicología y en la ética, trata de liberarlas del animismo y del materialismo implícitos en el filósofo griego, e interpreta el espiritualismo platónico en el sentido de la naturaleza espiritual de Dios y del alma humana. Con base en estas ideas, San Agustín adecua la división platónica de las virtudes, poniendo como base de todas el amor a Dios, del cual deben desprenderse la justicia, la sabiduría, la prudencia y la valentía. San Agustín, por otra parte, concibe la primera filosofía de la historia en la lucha de dos ciudades que combaten sobre la tierra: la de Dios y la del mundo, producto del cual es el Estado, separando y distinguiendo entre las virtudes religiosas y las virtudes civiles y haciendo una complementación de ambas con miras a lograr el advenimiento final de la divina"¹¹⁶

Por su parte Eduardo García Máynez dice de San Agustín: "Para el obispo de Hipona, 'lex naturalis es la transcripción de la ley eterna en el alma humana, en la razón y en el corazón del hombre. Representa, según San

¹¹⁵ *Código de Derecho Canónico*. Op. cit. pp.247-248.

¹¹⁶ Naranjo Villegas, Abel. Op. cit. p. 273.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Agustín, el principio objetivo de la justicia, el hábito que de ésta tiene el alma...' En cuanto a la *lex aeterna*, 'cuya nota distintiva es la inmutabilidad, el filósofo la define como 'razón o voluntad' de Dios que ordena mantener el orden natural y prohíbe perturbarlo".¹¹⁷

En el siglo XIII surge en Europa la enseñanza de Santo Tomás de Aquino, quien es considerado como el principal filósofo y teólogo de su época. Al igual que Aristóteles, busca encontrar una armonía entre la ley eterna de Dios y la realidad humana. Incluso en su método para llegar al conocimiento de Dios adopta parte de la teodicea de Aristóteles, como un medio de llegar al conocimiento de Dios por medio de la razón y de la naturaleza, en lo que se conoce como las cinco vías tomistas.

Al inicio de su obra más conocida, la *Summa Theologica*, entra al estudio de Dios que él llama Tratado sobre Dios, estableciendo diez artículos sobre este tema. En el artículo primero señala lo siguiente:

"Artículo I. Si además de la Filosofía se requiere otra doctrina.

"Procedemos al Primer Artículo: Parece que además de la doctrina filosófica no necesitamos ningún otro conocimiento.

"Objeción 1. El hombre no debe tratar de conocer lo que está por encima de la razón: No debe buscar las cosas que están demasiado elevadas para él. (Eclesiastés 3:22). Pero aquellas cosas que caen bajo la razón son tratadas plenamente por las ciencias filosóficas. Por lo tanto, cualquier otro conocimiento, además de la ciencia filosófica, es superfluo.

"Objeción 2. Más aún, el conocimiento sólo se relaciona con el ser, pero nada puede ser conocido, excepto la verdad, y la verdad se convierte en ser. Pero la ciencia filosófica trata todos los seres, incluso a Dios mismo, así que es parte de la filosofía llamada teología o ciencia divina, como lo probó Aristóteles. Por lo tanto, además de la doctrina filosófica no hay necesidad de ningún otro conocimiento.

Al contrario, está escrito (2 Timoteo 3.16) Toda Escritura inspirada por Dios es útil para enseñar, para redargüir, para corregir y para instruir en la justicia. La Escritura inspirada por Dios no forma parte de las ciencias filosóficas, que han sido estructuradas por la razón humana. Por lo tanto, es útil

¹¹⁷ García Máñez, Eduardo. Op. cit. p. 13.

que además de la doctrina filosófica haya otro conocimiento que es inspirado por Dios".¹¹⁸

Aquí vemos cómo Tomás de Aquino sigue en principio la enseñanza de Aristóteles, en cuanto al conocimiento filosófico se refiere, y adopta el concepto de éste sobre la teodicea o forma racional de llegar al conocimiento de Dios.

Resulta igualmente interesante la forma en que Tomás de Aquino toma las virtudes que Platón había establecido como virtudes cardinales o naturales, alterando el orden establecido por el filósofo griego, a fin de darles una aplicación propia. Platón había señalado que las virtudes son la prudencia, la cual radica en los filósofos, y por esta razón ellos debían gobernar, la fortaleza, que radicaba en los militares, quienes debían apoyar a los filósofos en el gobierno, y la templanza, propia de los artesanos y de aquellos que participaban en la producción. Con estas tres virtudes Platón llegaba a la justicia, como un efecto de las anteriores. Tomás de Aquino las engloba como virtudes naturales y las presenta como prudencia, justicia, fortaleza y templanza, para distinguirlas de las virtudes teologales que toma de las Escrituras y las enuncia como fe, esperanza y caridad.

Abel Naranjo señala al respecto: "Las virtudes naturales, por el armonioso ejercicio, conducen hasta la felicidad temporal, según Santo Tomás. Pero solamente el ejercicio de las teologales puede llevarnos hasta la felicidad celestial, puesto que éstas, para adquirirse, necesitan de la gracia divina".¹¹⁹

Santo Tomás divide la ley en eterna, natural y humana. La eterna es aquella por la cual Dios gobierna al mundo, siguiendo las normas de la razón absoluta. La ley natural es un efecto de la ley eterna en su adaptación al mundo temporal, y la ley humana es creación del hombre y por lo general deriva de la ley natural. Esta es la gran diferencia entre San Agustín y Santo Tomás. El primero decía que el Estado es un mal que viene como consecuencia del pecado, y Santo Tomás establece que el Estado es una derivación de la naturaleza social del hombre.¹²⁰

¹¹⁹ Naranjo, Abel. Op. cit. p. 275.

¹²⁰ Ibidem. pp. 276-277.

En el siglo XVI surge en Alemania la Reforma Protestante iniciada por el clérigo Martín Lutero, llamada también el segundo cisma de la Iglesia. Martín Lutero presenta 95 tesis en contra de la doctrina de la Iglesia, porque dicha doctrina contradecía lo que enseñaba la Biblia, negando así el poder omnipotente de la Iglesia y enseñando que la Biblia era la única fuente doctrinal que debía seguir el hombre. Esta situación crea un movimiento que va a tener repercusiones en toda Europa, quitando a la Iglesia el poder que ostentaba, basado en el concepto jusnaturalista que había manejado. Desaparece el teocentrismo para dar lugar al antropocentrismo, aunque la doctrina protestante regresa al concepto jusnaturalista que se había manejado en los primeros siglos de la era cristiana. Con el Renacimiento del siglo XVI surge el racionalismo y se inicia la tendencia del laicismo en el Derecho que se separa de la teología.

Abel Naranjo señala que es en esta época cuando se elabora la teoría del contrato, según la cual "el hombre nace libre, se asocia por contrato, y de ese contrato la sociedad deriva el derecho que tiene sobre el individuo, siempre que sea para garantizarle esa libertad esencial que se traduce en el goce de la vida, la propiedad personal y el pensamiento"¹²¹

En el siglo XVII Hugo Grocio, con esta nueva corriente racionalista desplaza el pensamiento del derecho natural cristiano, basado en la revelación y en el teocentrismo, para enseñar que ese derecho natural se basa en las cualidades racionales del hombre, pero sin desligarlo de la voluntad divina, y al mismo tiempo sin sujetarlo al poder de la religión.

En esta misma época aparece John Locke quien plantea el problema de la separación de los poderes. Al respecto Abel Naranjo dice: "Locke vuelve a explicar lo que entiende por estado de naturaleza diciendo que es el estado de absoluta libertad donde el hombre no está limitado por los poderes de la sociedad. La garantía de esos derechos naturales, de la libertad, está implícita en el mismo individuo, apareciendo así la vindicta privada como una expresión de ese derecho cuando ha sido violado. Lo que el hombre hace al reunirse en sociedad es entregar a la comunidad el derecho de aplicar por sí mismo el derecho natural, elevando el concepto de vindicta privada al de justicia correctiva, de que había hablado Aristóteles".¹²²

¹²¹ Naranjo, Abel. Op. cit. p. 283.

¹²² Ibidem. p. 285.

Immanuel Kant viene a dar un enfoque diferente al concepto de jusnaturalismo, creando una separación entre moral y Derecho, estableciendo que la moral pertenece al ámbito interior de los hombres y que el Derecho corresponde al de las buenas acciones, pero dando todo el énfasis al ámbito de la moral.¹²³

Al respecto Mario Álvarez nos dice: "Kant afirma que la moral es algo absoluto e incondicionado, porque se trata de un conocimiento diferente al que nos aporta la experiencia. El carácter absoluto que Kant otorga a la moral quiere señalar que ésta se halla por encima de los intereses o las conveniencias de momento; su validez no se mide por sus resultados ni por las ventajas exteriores que reporte; su fin no es la felicidad, sino la rectitud. De tal suerte, el conocimiento de la moral no proviene de la experiencia sino de elementos 'a priori', es decir, categorías de nuestro entendimiento"¹²⁴

1.4.6.2 Juspositivismo

La corriente que aparece frente al jusnaturalismo en algunas ocasiones como contraparte y en otras como un complemento, es el juspositivismo. Regularmente frente al carácter universal del jusnaturalismo se menciona el carácter concreto del juspositivismo; frente al carácter interno de uno, aparece el carácter externo del otro, y vemos cómo a través de la historia de la humanidad y de la aparición del Derecho como un producto del hombre, estas dos corrientes han ido de la mano.

Manuel Atienza manifiesta lo siguiente en relación con el juspositivismo, después de hacer un análisis de las dos corrientes y de llegar a la conclusión que se ha dado lugar a un positivismo ideológico:

"Si se plantea de esta forma el problema, me parece que la postura más razonable y fructífera consiste en aceptar el positivismo jurídico o, mejor dicho, el concepto de Derecho positivista. Las razones para ello podrían ser las siguientes: 1) resulta más claro y fácil determinar de esta forma lo que sea Derecho que apelando a los criterios del Derecho natural: la historia muestra la

¹²³ Op. cit. p. 286.

¹²⁴ Álvarez, Mario. Op. cit. p. 352.

persistente falta de acuerdo sobre lo que haya que considerar <natural> y, en consecuencia, Derecho. 2) El concepto positivista de Derecho está más de acuerdo con el uso que se hace de <Derecho> en los diversos campos de las profesiones jurídicas. 3) Esta postura permite la crítica al Derecho positivo mejor que la iusnaturalista, pues parte de la distinción entre lo que es y lo que debería ser Derecho. 4) Como antes hemos visto, desde finales del siglo XVIII o comienzos del XIX, tanto la ciencia como la filosofía del derecho han partido de este concepto de Derecho. Ser hoy positivista jurídico, en el sentido indicado, es semejante a ser evolucionista en el campo de la biología: no se puede no serlo, aunque sea posible defender distintas teorías de la evolución (distintas teorías del positivismo jurídico).¹²⁵

Es verdad que no podemos establecer una separación tajante entre una y otra corriente, sobre todo si tomamos en consideración que debido a los sistemas jurídicos (canónico, romano, germánico) que integraron el sistema jurídico mexicano existe una amalgama de las dos corrientes muy difícil de identificar y más difícil de separar en la práctica del Derecho en nuestro país.

Eduardo García Máynez hace un estudio sobre el positivismo jurídico en su obra *Positivismos Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo*, analizando la postura de diversos autores. De Norberto Bobbio señala:

“El profesor Bobbio juzga que para caracterizar correctamente la posición conocida con el nombre de *positivismo jurídico* hay que distinguir tres aspectos en la presentación histórica de tal postura:

“I. El positivismo jurídico es, en primer término, una manera especial de abocarse al estudio del derecho.

“II. En segundo lugar, representa una concepción específica de este último.

“III. En tercer término, constituye una ideología *sui generis* de la justicia (página 104)”.¹²⁶

A continuación García Máynez hace un análisis de cada uno de estos puntos en una forma precisa:

“I. En el primero, es decir, en el que el positivismo asume como manera especial de abocarse al estudio del derecho, tal postura presupone una

125 Atienza, Manuel. Op. cit. p. 45.

126 García Máynez, Eduardo. Op. cit. p. 11.

rigurosa distinción entre ‘derecho real o existente’ y ‘derecho ideal’ o, para decirlo de otro modo, entre derecho como hecho y como valor, o entre ‘derecho que es’ y ‘derecho que debiera ser’ (página 105).¹²⁷

Concluye García Máynez que de acuerdo a Bobbio “la mentalidad positivista no incluye en la definición del derecho consideraciones de tipo teleológico, como la que éste, para ser tal, deba realizar la justicia, la libertad o el bien común”.¹²⁸

En cuanto al segundo punto de Bobbio, García Máynez comenta:

“Para Bobbio se trata de la concepción doctrinal que liga el derecho a la formación de un poder soberano, capaz de establecer y aplicar sanciones: el Estado. Desde el punto de vista histórico, aquella concepción refleja, en la formación del Estado moderno, el complejo fenómeno del monopolio, de parte de la comunidad política, del poder de producción jurídica”.¹²⁹

En el tercer punto comentado por este autor, Bobbio se refiere a un aspecto de naturaleza ideológica:

“Como ideología, el positivismo jurídico consiste en atribuir al derecho que es, por el solo hecho de existir, un valor positivo, independientemente de cualquiera consideración en torno de su eventual correspondencia a un orden justo o ideal”.¹³⁰

Este es probablemente uno de los aspectos más criticados al positivismo que en muchos casos da un enfoque total al contenido de la norma y a su aplicación, dejando a un lado el valor justicia que forma parte del Derecho. Es la atención directa al ser del Derecho con plena separación del deber ser del mismo.

Hans Kelsen señala en relación con el aspecto ideológico del Derecho:

127 Ibidem. p. 12.

128 Idem.

129 Op. cit. p. 13.

130 Ibidem. p. 14.

“Si se considera el Derecho positivo como un orden normativo en relación a la realidad del acontecer natural, que debe estar de acuerdo con el Derecho positivo, según éste pretende (aun cuando de hecho no siempre sea así), puede recibir el nombre de <ideología>. Pero si se le considera en su relación con un orden <superior> que tiene la pretensión de que el Derecho positivo esté de acuerdo con él, por ejemplo en relación con el Derecho natural o un ideal de justicia, entonces el Derecho positivo representa el Derecho <real>, el Derecho existente, y el Derecho natural o la justicia son la ideología. La teoría jurídica pura asegura su tendencia antiideológica al aislar el estudio del Derecho de toda relación con la ideología jusnaturalista en torno a la justicia. Para ella, está fuera de discusión la posibilidad de la validez de un orden superior al Derecho positivo”.¹³¹

Resulta muy interesante lo que señala Abel Naranjo Villegas en su obra *Filosofía del Derecho* al explicar lo que es el derecho como cultura, haciendo un enlace interesante entre el jusnaturalismo y el positivismo. Este autor señala: “Al decir que lo bueno y lo justo son conceptos de valor, y que la justicia positiva es un concepto de la cultura, afirmamos el valor que se realiza. El derecho positivo es la inmersión del valor de la justicia en la estructura de la sociedad, y de esa inmersión como cultura que es, puede decirse que va siguiendo el curso de esa sociedad... El derecho natural, en cuanto no es positivo, es todavía el valor de la justicia que no se ha manifestado. Debemos, pues, superar esa confusión que se ha venido estableciendo para llamar derecho solamente al positivo. Nosotros preferimos llamar derecho a lo que se refiere por igual al natural y al positivo, es decir, a toda relación que plantea el problema de justicia.”¹³²

Más adelante este mismo autor enfatiza la importancia de unificar los criterios del jusnaturalismo y del juspositivismo en relación con los principios que deben regir el Derecho. En relación con esto manifiesta:

“El derecho aparece automáticamente cuando el hombre se mira como socio y requiere una conducta como tal. La ética se abre entonces como teoría de la conducta, desde la consideración natural del hombre como persona, uti singular, territorio de la moral, hacia la conducta como relación entrelazante de otras conductas, uti socius, alcanzando así la ética a denominarse derecho. Si

¹³¹ Kelsen, Hans. *La teoría Pura del Derecho*. Op. cit. p. 33

¹³² Naranjo Villegas, Abel. *Filosofía del Derecho*. Editorial Temis. Santa Fe, Bogotá, 1992. pp. 234-235.

esa aparición del hombre como socio coincide con la existencia de una norma positiva, es decir, si encuentra que su conducta como tal ya está prefijada, se someterá a ella y obrará jurídicamente. Pero si, en cambio, no existe todavía norma positiva, se atenderá a los dictados del derecho natural que le revela por intuición como es, la conducta justa que debe asumir en esa relación. Si no aceptáramos esa interpretación, nos veríamos abocados a resolver la estimativa de lo justo y lo jurídico desde el punto de vista dilemático, así: existe la justicia dada por la naturaleza social del hombre o existe únicamente la dada por los hombres. Si aceptamos que la naturaleza social del hombre suscita la estimación de la justicia, habremos aceptado la existencia de un derecho natural. Pero si aceptamos que la justicia es únicamente la dada por los hombres, habremos acatado la concepción de que sólo el derecho positivo es el derecho justo. Creemos haber demostrado que la relación de justicia es una realidad social, emanada de la conducta entrelazante de los hombres, y que el acto de pensar esa realidad como significación de una conducta, es una operación posterior a la existencia de esa realidad de la conducta entrelazante".¹³³

En relación con este autor manifiesto lo siguiente: Al parecer Abel Naranjo maneja una postura ecléctica respecto de la relación entre el jusnaturalismo y el juspositivismo. En realidad este autor está haciendo una aplicación práctica y real de lo que vivimos en nuestro sistema jurídico romano-canónico-germánico, donde tenemos una extraña combinación de estas dos corrientes, que generalmente se confunden y se atacan sin un verdadero conocimiento de qué es lo que estamos aceptando y qué es lo que rechazamos de cada una de ellas. En segundo lugar, el autor nos lleva a través de su explicación del jusnaturalismo a los principios generales del Derecho que son tan confusos cuando se quiere partir exclusivamente desde una postura positivista. El mismo autor hace una síntesis muy completa sobre las diversas clases de valores que se dan en el Derecho: "Es desde este punto de vista como hay que encarar los valores implícitos en la idea del derecho; su realización no es exclusivamente la justicia, como creyó el jusnaturalismo y que alienta aún en la línea hispánica. Con Radbruch, implica la de finalidad y orden, en Recaséns-siches la de seguridad hasta ahora, cuando Cossio toma siete valores jurídicos implícitos en el derecho, a saber: orden, seguridad, paz, poder,

¹³³ Ibidem. pp. 235-236.

cooperación, solidaridad y, desde luego, justicia, en el supuesto de que este último no se cumple sino en la totalidad de todos ellos”¹³⁴

En su obra *Introducción a la Ética Profesional del Abogado*, José Campillo Sáenz nos menciona una serie de valores que él llama “fines enlazados entre sí” en relación con el Derecho; entre ellos menciona orden, seguridad, libertad, paz, bien común que yo llamo valores medios del Derecho, mismos que nos van a llevar al valor como fin último del Derecho que es la justicia, que será el valor teleológico del mismo.

1.4.6.3 Moral y Derecho

Si vamos a tratar el tema de los valores en relación con el Derecho, es necesario hablar primero de la relación entre moral y Derecho como fundamento de los valores. Se han dado diversos enfoques al concepto de moral, desde el etimológico que viene del latín *mos* o costumbre o del griego *ethos* o *ética*, pasando por el concepto religioso de moral, para llegar al concepto sociológico de ésta.

No podemos aislar ninguno de estos tres conceptos de moral puesto que históricamente han tenido una relación importante con el concepto que se maneja actualmente. La *mos* o costumbre que regía a los pueblos y que se podía convertir eventualmente en una norma de conducta siempre buscaba satisfacer las necesidades del pueblo que las establecía, en beneficio del mismo pueblo; por lo general estas costumbres enaltecían los valores que eran benéficos para la comunidad. Ejemplo de esto en nuestro país es el tequio o ayuda comunal obligatoria y gratuita para beneficio de todos. Con Aristóteles la *ethos* no es otra cosa que la práctica de las virtudes que van a estar al servicio de la sociedad, mismas que se adquirían a través del conocimiento y que en última instancia llevaban al *eudemonós* o felicidad. Las costumbres religiosas impuestas por la Iglesia, sobre todo en América Latina buscaban integrar a los grupos indígenas a la nueva religión, sustituyendo las que estos grupos ya tenían, como por ejemplo el aguinaldo que surge en Acolman, Estado de México, que viene a sustituir al trueque y que más tarde se convierte en ley.

¹³⁴ *Ibidem.* p.18.

En el aspecto religioso la moral es considerada como la parte medular de cualquier práctica religiosa, puesto que toda actividad religiosa tiende a la práctica de la moral, traducida en virtud. Esta es la moral del Decálogo para la religión judía, la moral basada en el amor para el Cristianismo o la moral que rige la vida de los musulmanes a través del Corán. Aunque regularmente se habla de un carácter autónomo e interior de la moral, cuando la vemos aplicada por la religión no siempre conserva estas características, ya que en algunos casos la heteronomía y la coercitividad de las normas morales es más rigurosa que la del Derecho, como sucedió en la Edad Media con el Santo Oficio de la Inquisición, y como sigue sucediendo hasta la fecha en muchos grupos religiosos.

En cuanto a la moral en la sociedad, vemos que guarda una estrecha relación con la conducta no sólo interna sino también con lo que se puede juzgar en el ser humano a través de sus actos, llegando a establecerse una relación intensa y directa entre moral y Derecho.

En este último aspecto podemos analizar lo que Antonio-Enrique Pérez Luño señala como criterios de distinción entre moral y Derecho:

“Si se omiten por el momento los caracteres específicos del derecho en función de la peculiaridad de su aparato coercitivo y sancionador, se puede afirmar que los criterios más usuales para establecer las diferencias entre ambos sistemas normativos son básicamente tres: la ubicación del derecho en el fuero externo, mientras se reserva a la moral el fuero interno de la conciencia: la intrínseca bilateralidad o alteridad de lo jurídico, opuesta a la unilateralidad o individualidad de la moral; y el necesario carácter heterónimo del derecho, en contraste con la irrenunciable condición autónoma de la moral”¹³⁵

Este ha sido el criterio de distinción que comúnmente se ha manejado para distinguir las características de la moral y el Derecho, pero como ya mencioné en el párrafo anterior, no siempre se cumplen estos criterios.

135 Pérez Luño, Antonio-Enrique. Op. cit. p. 125.

En forma muy especial Abel Naranjo establece criterios de distinción entre moral y Derecho:

“Existe una objetividad de la moral y una objetividad del derecho. Lo que se opone es interioridad y exterioridad, y se distinguen objetividad y positividad. Frecuentemente decimos que el derecho se refiere a lo objetivo, confundiéndolo con lo positivo. Pero estos conceptos deben ser aclarados previamente para que se entienda el alcance de las conclusiones. Objetividad y positividad son, por lo pronto, conceptos diferentes y que pueden referirse a la moral y al derecho con idéntica validez. Hablamos, pues, de moral objetiva como derecho objetivo, sin que esto quiera todavía decir que ambas, moral y derecho, tengan necesariamente que ser positivas”.¹³⁶

Aquí encontramos un punto diferente en cuanto a moral y Derecho. Los dos se mencionan como objetivos, sin que esto signifique que sean iguales. Al hablar de moral objetiva Abel Naranjo explica que en su consideración el sistema de valores es un sistema objetivo “que suscita esa heteronomía con que el hombre obedece a unas leyes morales objetivas y se opone a la autonomía moral que explicó Kant. La moral heterónoma nos permite afirmar que el hombre es relativo a los valores y no al revés. Diremos que un hombre es tanto más valioso cuantos mayores valores acumule en su carácter, en su inteligencia y en su vida.”¹³⁷

Como vemos, este es un punto de vista totalmente diferente al concepto que se ha manejado tradicionalmente en cuanto a la subjetividad de los valores. Para reafirmar este concepto, Abel Naranjo añade: “El principio general que informa a la moral y al derecho ‘haz el bien y evita el mal’, es un valor que funda la coexistencia, que no puede dejarse a la libre admisión de cada uno, porque es un valor entrelazante. No es, pues, un valor subjetivo en cuanto cada uno puede adherirse o no a él, sino en cuanto cada uno lo sentirá con diversa intensidad y lo percibirá con distinto grado de intuición”.¹³⁸

Más adelante este autor nos presenta una diferencia importante entre lo moral y lo jurídico, basado en la indivisibilidad del acto humano:

¹³⁶ Naranjo, Abel. Op. cit. p. 233.

¹³⁷ Ibidem. p. 234.

¹³⁸ Idem.

“Hemos considerado hasta ahora que lo ético, en su sentido genérico, es todo lo que determina los fines de la voluntad. En esas condiciones puede decirse con toda propiedad que hay un ético moral, un ético justo y un ético jurídico. La indivisibilidad del acto humano, tal como lo consideramos antes, nos pone fuera de la teoría que hace ver lo moral como lo interno, y lo jurídico como lo externo, y supera el problema haciéndonos enjuiciar la conducta humana y la voluntad que la alimenta, dentro de tres valoraciones diferentes: la valoración moral, la justa y la jurídica. El sentido de la acción del hombre, es decir, de su conducta, es el que nos dice sobre qué órbita se mueve, si en la estrictamente moral, en la de la justicia o en la jurídica. Por eso puede decirse con exactitud que la salida final del positivismo jurídico es la que nos pone frente al valor del derecho y no la que nos sitúa solamente en el ser del derecho”.¹³⁹

Estoy de acuerdo con este autor en el sentido de que tenemos que hablar del valor del Derecho más que del ser del Derecho, aunque difiero en la clasificación que hace, pues al hablar de justicia estamos hablando de la teleología del Derecho y no podemos usarla como un valor independiente de él.

Finalmente, al hablar de este autor, es importante la diferencia que hace entre moral y Derecho, dándole un enfoque jusnaturalista, que es el que yo sostengo. Al respecto señala: “Como punto de partida debemos reiterar que el derecho natural no es lo mismo que la moral. El objeto formal de la moral es lo bueno, y del derecho lo justo. No podría, pues, decirse que hay algo justo que sea malo, porque la moral es el género y lo justo es la especie. Como objeto adecuado de la moral aparece lo bueno. Como objeto adecuado de la justicia, lo justo. Lo cual quiere decir que lo justo es una especie de lo bueno, porque no podría suponerse algo justo que sea malo”.¹⁴⁰

Ambrosio Velasco Gómez, en la obra coordinada por Luis Villoro, hace una acotación importante en relación del carácter universal de las normas morales, para distinguir las del carácter específico de las moralidades sociales. Al respecto señala:

“Las perspectivas universalistas se caracterizan por apelar a ciertas normas universales o universalizables, por encima de toda moralidad y

¹³⁹ Ibidem. 237.

¹⁴⁰ Op. cit. pp. 239-240.

tradición concretas. Esta capacidad universalizadora está basada en la confianza en la razón práctica para postular principios éticos trascendentes. Dentro de esta perspectiva se destaca desde luego Kant y en nuestro siglo de manera prominente Jurgen Habermas. Kant exigiría como condición necesaria y suficiente de la justificación de una norma moral que el individuo, en cuanto persona moral autónoma, pueda transformarla en una norma aceptable por cualquier persona que se encuentre en una situación semejante. Habermas exigirá una condición menos individualista y más comunitaria, en cuanto que la norma moral justificada debe ser objeto de consenso no sólo entre personas que pertenecen a la comunidad donde rige la norma en cuestión, sino también por cualquier otra persona de cualquier otra comunidad y de cualquier otra moralidad social.”¹⁴¹

Aunque se conserva en estos autores el concepto de universalidad de las normas morales, hay un cambio, que llamaría avance, al establecer una relación directa entre el concepto de universalidad y la necesidad de relacionar las normas morales con situaciones concretas en la vida del individuo y de la sociedad.

Vemos entonces que tradicionalmente se había considerado a las normas morales como universales, internas, autónomas e incoercibles. Esta separación profunda entre moral y Derecho impedía toda relación directa, al igual que el carácter dogmático que la Iglesia imprimió a las normas morales. Yo considero que sólo a través de esa relación entre la moral y la conducta concreta del ser humano se puede llegar a una relación real entre moral y Derecho, sin deslindar la interrelación que ambas disciplinas deben tener. Al hablar de moral en este sentido podemos hablar de valores y analizar aquellos que se realizan en el Derecho con todo el significado que éstos pueden tener.

1.4.7 La justicia como valor y su lugar en el mundo de los valores

Al estudiar los valores que el Derecho tutela, podemos decir que se puede partir del análisis de los valores que son causa o fuente del Derecho, de los valores medios del mismo y de sus valores teleológicos.

141 Villoro, Luis et al. *Los linderos de la ética.. siglo XXI editores. México, 2000. p. 22*

Considero que lo que da origen al Derecho es la convivencia social, que en ciertas épocas ha existido en una forma natural como parte de la necesidad del ser humano de vivir relacionado con los demás de su especie para desarrollarse y para buscar esa felicidad a la cual aspira siempre. Sin embargo, no puede darse esa convivencia social si no se parte del concepto de libertad del individuo que acepta integrarse a la sociedad en una forma conciente y libre. Este es el principal valor del cual surgen los demás valores del Derecho, ya sean intermedios o medios y los teleológicos. La libertad implica el aspecto racional del hombre, pues primero debe conocerse a través del raciocinio lo que es el valor jurídico, pero este conocimiento no puede quedar aislado del querer y del hacer, que implica también el aspecto afectivo y el volitivo del ser humano para la realización de sus valores.

Jurgen Habermas toca un punto importante sobre la realidad de nuestra sociedad consumista y globalizadora y la parte ideal del Derecho, aspectos que entran en conflicto al tratar de unirlos:

El derecho moderno viene a llenar los huecos funcionales de órdenes sociales que en sus operaciones de integración social se ven sometidos a exigencias que no pueden cumplir. En la dimensión de la validez de este derecho se intensifica aquella tensión entre facticidad y validez, que con el contenido ideal de los presupuestos pragmáticos de la acción comunicativa viene ya inscrita en la práctica cotidiana no formalizada. En la medida en que se cobra conciencia del contenido ideal de la validez jurídica, conciencia que empieza plasmándose en las ideas de una organización y autoorganización conscientes de la comunidad jurídica, tal como quedaron articuladas en el derecho natural racional, y ese contenido ideal choca con los imperativos funcionales de la economía regulada por el mercado y la administración burocrática, tal autocomprensión normativa suscita, y se ve confrontada con una crítica articulada en términos de ciencias sociales”.¹⁴²

Como valor medio tenemos la verdad, valor que sólo se puede adquirir a través del conocimiento epistémico o filosófico, en especial cuando se busca la verdad jurídica de los hechos y actos que se estudian.

A través de este valor medio llegamos a la justicia como valor último del Derecho, que viene siendo la razón de ser de toda actividad judicial.

142 Habermas, Jurgen. Op. cit. p. 105.

Abel Naranjo hace una enumeración de los valores que comprende el Derecho, en la siguiente forma: “Hemos establecido que la característica fundamental de la relación jurídica, dentro de toda la variedad de actos de la conducta humana, es la tendencia a la objetivación, y que esa relación jurídica tiende, por sobre todas las demás, a objetivarse en normas, bien sean escritas, en la legislación positiva, o transmitidas por la costumbre, en el derecho consuetudinario. Esta objetivación comprende los valores de orden, seguridad, paz, poder, cooperación, solidaridad, como condiciones de justicia”.¹⁴³

Mario Alvarez Ledesma, en relación con el Derecho y la justicia, pregunta: “¿El Derecho debe ser justo? Esta pregunta recibió la siguiente respuesta: **el Derecho no debe ser justo para ser Derecho, pero sí debe o debería serlo para gozar de plena validez moral o fuerza obligatoria**”.¹⁴⁴

Más adelante el mismo autor nos presenta la importancia que tiene la axiología en la aplicación del concepto de justicia, al afirmar: “Empero, si el Derecho, ni aun el de los regímenes más autoritarios se ve a sí mismo como un sistema normativo sustentado exclusivamente en la fuerza, es porque su **obligatoriedad** radica en la observancia y preservación de ciertos valores que le dan sentido al propio Derecho (y al régimen mismo) y con base en los cuales puede argumentarse la legitimidad del uso de la coacción. Esta circunstancia nos demuestra que la pregunta sobre la **justicia del derecho posee un carácter ineludible, evidenciando la tercera dimensión de lo jurídico: la ética y, más concretamente, la axiología, es decir, el análisis valorativo del Derecho**”.¹⁴⁵

La justicia en la mayoría de los casos se ha tomado como sinónimo de equidad y, como señala Luis Villoro, Aristóteles ya definía “justicia” como una forma de igualdad. En su obra *El Poder y el Valor*, afirma:

“En el lenguaje ordinario, usamos a menudo ‘justicia’ como sinónimo de ‘igualdad’: igualdad de trato, de medida, de retribución, de exigencias. ‘Igualdad se toma entonces en el sentido de ‘equidad’. Justicia es la equidad referida a las conductas y relaciones morales”.¹⁴⁶

143 Naranjo, Abel. Op. cit. p. 180.

144 Alvarez Ledesma, Mario. Op. cit. p. 310.

145 Ibidem. pp. 310-311.

146 Villoro, Luis. *El Poder y el Valor. Fundamentos de una Ética Política*. Fondo de Cultura Económica. México, 1999. p. 271.

En mi concepto la justicia implica un doble ámbito, basado siempre en esa relación que surge en los seres humanos a través del Derecho. En primer lugar se trata de una relación de carácter vertical en la que las personas que ostentan la autoridad tienen que aplicar la equidad o trato igual a los subordinados que entran bajo su jurisdicción. Este es el principio que se ha manejado como justicia desde los presocráticos. Al respecto Abel Naranjo dice: "Toda norma jurídica aspira a contener una relación de justicia como mínimo, aparte de las enumeradas. Por eso se dice que el contenido de la norma jurídica es un contenido de esa relación. ¿Cómo se define esa relación de justicia? La justicia la define Ulpiano como la virtud por medio de la cual cada uno tiene lo suyo".¹⁴⁷

Podemos afirmar que esta relación vertical es la que encontramos principalmente en el Derecho Público donde en toda norma jurídica se da la relación entre autoridad y subordinado. La segunda relación sería de carácter horizontal, donde todos los individuos, sujetos del Derecho, se relacionan en un plano de igualdad y donde el Derecho va perfeccionando esa relación a través del Derecho Privado, en donde el concepto de justicia consistiría en respetar el derecho de los demás y en donde la autoridad sólo interviene cuando el supuesto normativo no se cumple. Aquí nos encontramos ante una situación cotidiana en la que estamos realizando actos jurídicos entre particulares, y al observar ese respeto al derecho de los otros estamos siendo justos.

Es precisamente en ese ámbito de la vida diaria donde debemos concretar los valores, en especial los tutelados por el Derecho. Resulta decepcionante para los estudiantes de Derecho encontrar y a veces enfrentar la incongruencia entre lo que se les ha enseñado en las aulas, en especial en el área de derecho penal, y la realidad en la práctica profesional. ¿Se les ha estado mintiendo a través de la cátedra y por eso se ha creado un idealismo sobre lo que pueden lograr como abogados o la realidad ha cambiado tanto que es necesario cambiar también lo que se enseña o la forma de enseñar? Es a través del capítulo segundo donde pretendo dar respuesta a estas preguntas.

147 Naranjo, Abel. Op. cit. p. 181.

**CAPÍTULO
SEGUNDO**



LA AXIOLOGÍA CONCRETA Y DISCIPLINAS AUXILIARES

SUMARIO

Introducción. II.1 La axiología concreta. II.2 La ciencia de la mente. II.3 El pensamiento lateral. II.4 La psicología social. II.5. Filosofía de la ciencia. II.6 La educación en los valores.

INTRODUCCIÓN

El propósito del presente capítulo es el de presentar un panorama de algunas disciplinas que llamo auxiliares, porque pueden servir como un instrumento útil para llevar a la práctica los conceptos axiológicos, analizando las diversas corrientes que existen en la actualidad en relación con estas disciplinas.

Deseo dejar muy claro que estas disciplinas sólo son un apoyo a lo que he llamado Fundamento Filosófico del Derecho, ya que en la actualidad el abogado y los estudiantes del Derecho debemos utilizar todo aquello que nos pueda servir para lograr una mejor preparación en la vida de estudiantes y un bagaje más adecuado y completo, en cualquier actividad en que nos desempeñemos como abogados.

Como antes ya mencioné, no pretendo que el abogado sea un “hombre del Renacimiento”, como se califica a los que manejan diversas disciplinas en forma profesional, pero sí que el abogado esté actualizado no sólo en el conocimiento del Derecho, sino también en todo aquello que le ayude a ir a la vanguardia como persona y como profesionista.

Las disciplinas que trato en este capítulo son sólo enunciativas, no exhaustivas. A través de ellas busco despertar el interés por todo aquello que nos permita llegar a las metas arriba señaladas.

II.1 La Axiología Concreta

Hablar de axiología concreta significa no sólo llevar el tema de los valores a la praxis sino enriquecer todos los ámbitos de la vida del ser humano, redescubriendo los valores que existen en sus diversas manifestaciones. Es verdad y estoy plenamente conciente que aquí entramos en un plano lleno de posiciones contrarias, pues estoy tocando lo real, lo concreto, que es donde se mueven todas las corrientes derivadas del relativismo, que niegan que exista una verdad universalmente válida, o como el subjetivismo que limita la validez de la verdad al sujeto que conoce y juzga.¹

Como dice Miguel Bueno, en la axiología concreta “importa abarcar la extensa cobertura que adquiere el valor en la totalidad de la experiencia, incluyendo sus tres grandes y representativos sectores, como son cultura, civilización y vida cotidiana”.²

Cuando hablamos del valor y lo aplicamos a estos tres aspectos de la manifestación humana, podemos afirmar con Miguel Bueno que la axiología “encarna la autoconciencia sistemática de la experiencia cultural y vital como culminación de sus planteamientos en aras de la universalidad inherente al valor mismo de la vida”.³

Ahora más que nunca podemos afirmar que la axiología no puede permanecer en el campo de la teoría. Esto es lo que ha creado los grandes problemas de la humanidad, sobre todo en el siglo XX. En este siglo la axiología y la filosofía en general se volvieron pasadas de moda, y el hablar de los valores significaba provocar miradas de sorpresa y hasta de incredulidad. El autor que vengo comentando establece atributos de realista, relativista y antropologista a la axiología concreta, como una denegación de los cánones del idealismo clásico. En mi concepto, la axiología debe ser concreta en el sentido de que se debe aplicar a todas las manifestaciones humanas, pues todas ellas están impregnadas de algún valor, y en este sentido será realista; sin embargo, difiere en su apreciación de que la axiología concreta sea relativista, pues desaparecería el sustento primordial del significado de valor. La axiología sí es

¹ Hessen, J. Op. cit. p.40.

² Bueno, Miguel. *Nuevo Concepto de Axiología*. p. 67.

³ *Ibidem*. p. 68.

antropologista pues es sólo el ser humano de quien parte y a quien se dirigen principalmente los valores.

La axiología se manifiesta y forma parte de la cultura, porque la cultura es toda manifestación que sublima al ser humano. Un ejemplo concreto lo tenemos en el acervo cultural desarrollado por los grupos de México anteriores a la conquista española. Sus profundos conocimientos de las matemáticas, la arquitectura, la medicina, la astronomía y la música, entre otros, les permiten desarrollar los centros arqueológicos que hoy admiramos, todos ellos cimentados en su acendrada religión, pues la vida de estos pueblos era teocéntrica.

Los grupos indígenas actuales heredaron gran parte de esa cultura, aunque la "civilización" les haya impedido manifestarse con todos los valores que ellos conservan, porque forman parte de su vida y de su práctica cotidiana. Como señala Alan Riding en su obra *Vecinos Distantes*,⁴ los mexicanos nos sentimos muy orgullosos de nuestro pasado indígena, pero nos avergonzamos de nuestro presente indígena. El problema es que esa vergüenza proviene de la ignorancia que tenemos de esos valores, pero están ahí, entre los grupos chinantecos de Oaxaca, entre los seris de Sonora o entre los zotziles de Chiapas.

En el llamado sector de la civilización encontramos que ésta es una creación humana, y desde sus orígenes, en la *polis* griega o en la *civitas* romana, su principal interés era el conocimiento y desarrollo de los valores, en especial de los filósofos de la época. El mundo civilizado, a través de la historia, y en los momentos actuales, ha pugnado por los valores, teniendo, irónicamente en algunos casos, que la búsqueda de los valores ha llevado a situaciones catastróficas como la Segunda Guerra Mundial o la globalización que actualmente se da en los países de primer mundo, y a la que son arrastrados los países que sin ser de este nivel, dependen y son absorbidos por ellos.

Es la globalización la que va creando las sociedades de consumo que se vuelven esclavas de esas necesidades impuestas por el énfasis que se da al valor económico, y que van convirtiendo en un vicio, porque crea adicción, el hábito de gastar y estar sujeto al crédito mercantil.

⁴ Riding, Alan. *Vecinos Distantes*. Editorial Planeta. México, 1984. p. 241.

Iván Illich con su estilo peculiar describe lo que encontró en la casa de Gandhi como elementos constituyentes de un hogar. “Aquí encontré que la choza tiene siete tipos de lugares. Al entrar hay uno en el que se colocan los zapatos y se prepara uno, física y mentalmente, para entrar. Luego viene el cuarto central que es lo suficientemente amplio para alojar a una familia numerosa. Esta mañana, a las cuatro, cuando estaba sentado ahí, listo para rezar, había cuatro personas sentadas conmigo recargadas en una pared y, del otro lado, había suficiente espacio para otras cuatro sentadas muy juntas. Este es el cuarto al que todos pueden acudir para reunirse con los demás. El tercer espacio es donde Gandiji se sentaba y trabajaba. Hay otros dos cuartos –uno para visitas y el otro para enfermos. Hay una veranda abierta y también un cómodo y espacioso baño. Todos estos espacios tienen una relación intensamente orgánica”.⁵

Al hablar de espacios y de relación orgánica, Iván Illich da énfasis a los elementos necesarios –no superfluos- para que una casa se pueda constituir en un hogar como un espacio que encierra los factores más importantes de éste: familia, servicio y realización personal, dejando a un lado las “necesidades” de muebles o enseres del hogar creadas por el consumismo, que Illich critica frecuentemente en la obra mencionada.

Julián Marías en su obra *La Educación Sentimental* expresa su concepto sobre un aspecto muy importante de la axiología concreta: “En nuestra época se habla mucho de la ‘calidad’ de la vida. Pero lo curioso es que se suele dejar fuera lo verdaderamente cualitativo. En casos extremos se llega al olvido de dimensiones esenciales y delicadas de la vida. Y ello es la causa de posibles pérdidas de nivel, algo tan importante, tan variable a lo largo de la historia, o entre diversos países, y por supuesto entre personas.

⁵ Illich, Iván. *La Antropología de las Certidumbres*. Revista Ixtus. Número 68. año VII. Cuernavaca, 2000. p. 10.

“La vida humana, en efecto, aunque es *unitaria*, tiene *dimensiones*. Esto no se ha visto con suficiente claridad porque en casi toda la historia se ha pasado por alto la vida misma, se ha hablado del hombre, de sus componentes o atributos, facultades, de sus partes o ingredientes. Y aun esto se ha simplificado en ocasiones: en los últimos años hay una tendencia muy fuerte a eliminar, sin sustitución adecuada, la palabra y el concepto <alma>”⁶

Desde los inicios de los años sesenta Cuernavaca vivió una situación de cambio, cuando tres líderes religiosos: Iván Illich, nacido en Austria, monseñor de la diócesis de Nueva York; Sergio Méndez Arceo, obispo de Cuernavaca, mexicano, y Gregorio Lemercier, belga, superior general del monasterio benedictino Emaús, con sus teorías, enseñanza y con su forma de vivir, vinieron a cambiar el pensamiento religioso de esa época, con un enfoque específico en los valores morales y con una invitación a la práctica de los mismos, aunque con una doctrina religiosa también muy criticable: la teología de la liberación.

Iván Illich crea el Centro Intercultural de Documentación desde donde presenta sus conceptos de cambio, sobre todo en la educación y en la concepción de la vida. Sergio Méndez transforma la liturgia de su diócesis, dando énfasis a la sencillez de vida y a la justicia para los pobres, a través del evangelio, y Gregorio Lemercier implantando el psicoanálisis en el monasterio Emaús. Los conceptos de los tres religiosos produjeron un gran movimiento en el Vaticano y una gran preocupación para el Papa.

Iván Illich radica en Cuernavaca, y desde su viaje a la India construyó una choza como la de Gandhi y vive muy en consonancia con lo que escribe. Es precisamente esa concepción de los valores de cada día por lo que escribe lo siguiente: “Una casa instalada con todo tipo de objetos cómodos muestra que nos hemos vuelto débiles. En la medida en la que perdemos la capacidad de vivir, dependemos más de los bienes que adquirimos. Es como si dependiéramos de los hospitales para conservar la salud del pueblo, y de las escuelas para la educación de nuestros hijos. Desafortunadamente, tanto los hospitales como las escuelas no son un índice para medir el grado de salud ni la inteligencia de una nación. De hecho, el número de hospitales indica la mala salud de la gente y las escuelas hablan de su ignorancia. En forma similar, la

⁶ Mariás, Julián. *La educación sentimental*. Alianza Editorial. Madrid, 1993. p.13.

multiplicidad de instalaciones de servicio para vivir reduce al mínimo la expresión de la creatividad de la vida humana”.

Jurgen Habermas en su obra *facticidad y validez*, señala lo siguiente: “El Tribunal Constitucional alemán entiende la Grundgesetz (la Constitución) de la república Federal de Alemania no tanto como un sistema de reglas estructurado por principios, sino, recurriendo para ello a las éticas materiales de los valores (del tipo de la de Max Scheler o Nicolai Hartman), como <un orden concreto de valores>”.⁷

Son muy diversos los autores que coinciden en este concepto de la necesidad de la axiología concreta. José Woldemberg en su artículo sobre los valores políticos establece: “Cierto que los valores no flotan en el aire, que son producto de una historia y una tradición particular, pero hoy en México, cuando el reclamo democrático tiende a expandirse, no está de más detenerse en lo que ello significa desde el punto de vista de los nuevos contenidos culturales”.⁸

La axiología concreta cubre todos los aspectos de la vida humana, puesto que el hombre se manifiesta en muy diversas maneras, sobre todo en sociedad. Por esa razón es necesario estudiar las disciplinas que son afines con la axiología y que pueden llevarnos a una práctica concreta de la misma como *la ciencia de la mente, la psicología social, la filosofía de la ciencia, el pensamiento lateral y la educación en los valores.*

II.2 La ciencia de la mente

Al hablar de la ciencia de la mente me refiero a las disciplinas que en la actualidad se están desarrollando como alternativas de solución que podemos usar en la aplicación del Derecho, desde cualquier ángulo que lo enfoquemos. La ciencia de la mente nos ayuda a razonar qué es lo que hacemos y por qué lo hacemos y nos aleja de esa práctica mecanicista en la aplicación del Derecho. Como dice Juan de Dios González Ibarra, debemos dejar de ser obreros del Derecho para convertirnos en verdaderos investigadores del Derecho. En este campo juega un papel fundamental la epistemología, auxiliada con todos los

⁷ Habermas, Jurgen. *Op. cit.* p. 327.

⁸ Woldemberg, José. *Los valores políticos. De la obra Los valores humanos en México* recopilada por Juliana González. Siglo Veintiuno Editores. México, 1997. p. 272.

medios modernos que tenemos a nuestro alcance como son, la inteligencia artificial, el pensamiento lateral y las nuevas técnicas para facilitar el aprendizaje, como la nemotecnia y la lógica matemática.

Howard Gardner en su obra *La Nueva Ciencia de la Mente* nos lleva a un análisis sobre los descubrimientos que se han hecho en relación a la forma en que el ser humano usa su raciocinio y cómo en muchos de los casos éste es totalmente ilógico, a pesar de que siempre se ha esgrimido como punto de partida para cualquier conocimiento válido, la lógica. El señala: “La ciencia cognitiva creció a la sombra de la lógica contemporánea. Como apuntamos al referirnos al simposio de Hixon en el capítulo 2, tanto los primitivos trabajos sobre computadoras como el modelo de la neurona como circuito lógico alentaron la concepción de que el pensamiento se regía por la lógica (Jeffress, 1951). Por añadidura, la primera generación de científicos cognitivistas adoptó un modelo de ser humano decididamente racionalista. Jerome Bruner, Herbert Simon, Allen Newell y Jean Piaget, todos ellos decidieron indagar la capacidad del ser humano para razonar válidamente. Los problemas resueltos por los primeros programas de computadora eran problemas lógicos; las clasificaciones investigadas por los psicólogos requerían procesos deductivos lógicos; y Piaget fue más allá aún, ya que no sólo estudió el problema de la lógica sino que partió de la base de que el ser humano ‘desarrollado’ razona invocando principios lógicos”.⁹

Este autor usa su introducción para llevarnos a la explicación de que en muchos casos en que se pretende probar la capacidad de razonamiento lógico del individuo, en realidad sólo se prueba su memoria y no su capacidad de razonamiento, como en el caso de pruebas con tarjetas con números.

Al hacer hincapié en los avances del siglo XX, Gardner señala la necesidad que ha surgido en el ser humano de acudir a nuevos caminos para lograr resultados más reales y efectivos en las actividades que emprende. Al respecto dice: “Gracias al advenimiento de los estudios universitarios, al veloz desarrollo de la tecnología, y al desarrollo de una sociedad a la vez opulenta y asediada por nuevos problemas económicos y sociales, empezaron a conformarse (con una diferencia de décadas entre una y otra) las disciplinas de la psicología, la lingüística, la antropología y la neurociencia. El eje central de cada una de ellas difería, pero el prototipo de nuestra ciencia cognitiva tuvo su

⁹ Gardner Howard. *La Nueva Ciencia de la Mente*. Ediciones Paidós. Barcelona, 1996. pp. 387-388.

antecedente en la premisa de que el comportamiento y el pensamiento del hombre habían evolucionado a lo largo de los milenios, se habían adaptado a los diversos ambientes en que se desarrollaron las civilizaciones, y podían someterse a estudio mediante métodos empíricos y quizás experimentales. Al fin sería posible, tal vez, ofrecer respuestas seguras frente a los antiguos interrogantes sobre la percepción, el lenguaje, la clasificación y la razón”.¹⁰

Como vemos, este autor menciona ya el origen y la necesidad del desarrollo de otras ciencias que unidas al conocimiento epistémico, permitieran al hombre hacer frente en forma satisfactoria a los retos que los mismos cambios exigían. Y es que en la investigación jurídica, en especial en la axiología jurídica, en la actualidad no basta con las bases tradicionales y con un enfoque unidireccional en la formación de los nuevos abogados. Es necesario que haya una visión interdisciplinaria del mundo al cual se va a enfrentar el egresado de la facultad, a fin de que se pueda desarrollar plenamente como persona y como profesionista. Esto no significa que debamos crear nuevos hombres renacentistas, como ya lo mencioné, pero sí abogados que puedan echar mano de los grandes avances que la ciencia ofrece en la actualidad, con una visión más amplia del mundo y de la vida.

Sobre la necesidad de manejar diversas disciplinas, Howard Gardner advierte: “Un número creciente de hombres de ciencia –muchos de los cuales se educaron en el ambiente posterior a la década del cincuenta- han advertido que numerosos problemas científicos son hartamente complejos como para manejarlos como una disciplina única, a la vez que se sienten genuinamente interesados por los métodos y conceptos de otras disciplinas vecinas a la propia; y esto ha hecho que trocaren su adhesión a una disciplina única por la práctica más amplia de la ciencia cognitiva y por trabajos fundamentalmente interdisciplinarios”¹¹

En el campo del conocimiento han surgido en las últimas décadas investigadores muy importantes que han venido a cuestionar el proceso del conocimiento, partiendo de los aspectos que desde Aristóteles se tenían como fundamentales, en especial la percepción. Científicos como David Marr y James J. Gibson han dado un enfoque totalmente diferente a lo que es la percepción.

¹⁰ Ibidem. p. 318.

¹¹ Opus cit. p. 319.

Marr establece un programa para abordar la percepción visual, en particular, y el estudio de sistemas de conocimiento en general.¹² El parte del concepto de que la visión se construye a través de descripciones simbólicas eficaces de las imágenes que el sujeto encuentra en el mundo. En este sentido no se trata ya de una visión directa de los objetos para crear la imagen sino de símbolos, mismos que van a dar un nuevo enfoque a la ciencia cognitiva. Además Marr incluía en su estudio el uso de programas computacionales para analizar e interpretar los datos de entrada visuales.

James J. Gibson establece un sistema más sencillo en el proceso de la percepción. El afirma que “nuestros órganos sensoriales han sido planeados para recoger la información del mundo externo. Así, al captar la tercera dimensión, la información espacial pertinente se presenta simplemente a la mirada sin necesidad de inferir distancias o de correlacionar los datos entre el ojo y la mano; así pues, la clase de inferencias inconscientes que, desde Helmholtz en adelante, propusieron los científicos, son prescindibles”.¹³

Esta es la época en que se muestra un cambio profundo en ese antagonismo surgido en el siglo XVII entre el racionalismo y el empirismo. Al parecer se trata ahora de llegar a un desarrollo más amplio del racionalismo, pero con el apoyo firme de la experiencia, en especial a través de las herramientas proporcionadas por la informática.

En la época actual el abogado debe saber manejar disciplinas como la psicología, ya no en una forma espontánea y totalmente empírica como antes lo hacía, sino con conocimiento formal de lo que la psicología social está usando. Actualmente el abogado debe saber manejar los tecnicismos jurídicos en el momento en que esto sea preciso, pero también debe convertirse en un comunicador de sus conocimientos y de sus ideas en un lenguaje “adecuado” al que lo escucha. Podemos decir que su lenguaje debe ser universal para aplicarlo en un ámbito de globalización. Y ese lenguaje viene acompañado del instrumento de esa comunicación globalizada que es la informática jurídica.

Son muchas las oportunidades que los abogados están perdiendo, sobre todo en el campo del Derecho Internacional, por la falta de actualización en estas disciplinas que vienen a ayudar al desarrollo del Derecho. La lingüística

¹² Ibidem. pp. 324-325.

¹³ Ibidem. p. 334.

no sólo es una disciplina que une al Derecho Internacional, y a quienes lo utilizan sino también es un instrumento de aislamiento para los que no la saben manejar.

Cada vez es más importante el *cognosce te ipsum*, unido del *cognosce alios* (conoce a los demás), a través de la actualización. Por medio de la lingüística podemos entonces penetrar en campos que podrían ser confusos e incluso desconocidos.

Para explicar la importancia de la lingüística, Howard Gardner hace alusión a Noam Chomsky y la forma en que despierta el interés en la lingüística a través del oxímoron. "Una de las frases más famosas de la ciencia del siglo XX carece de sentido a primera vista: me refiero al oxímoron de Noam Chomsky, 'Ideas verdes incoloras duermen furiosamente' [Colorless green ideas sleep furiously]. Todos sabemos que las ideas no tienen color, que las ideas no duermen, que no es posible que algo sea simultáneamente verde e incoloro...¿y qué decir que una entidad cualquiera 'duerme furiosamente'?...Es imaginable el efecto revolucionario que tuvieron estas nociones en apariencia inocuas, propuestas por Noam Chomsky en su monografía de 1957, *Syntactic Structures*"¹⁴

En el mundo del ilusionismo es muy conocido el término trecepidia para realizar efectos de prestidigitación. Esta palabra tan inocua para quienes no la usan, representa el orden en que deben ir los naipes de la baraja y facilita la memorización de los mismos, pues corresponde a las cuatro figuras de la baraja: tréboles, corazones, picas y diamantes. La lingüística en todos los ámbitos de las actividades humanas debe ser un instrumento para facilitar el conocimiento y no un obstáculo para el mismo. Los abogados y los médicos en particular, tendemos a utilizar términos llamados técnicos que vienen a obstruir toda comunicación con los legos en estas materias.

Un ejemplo de la forma en la que se usa la lingüística como instrumento de comunicación y de adquisición de conocimientos es el de los abogados penalistas de Estados Unidos, quienes en las diversas audiencias que se tienen dentro de un juicio deben comunicarse con el juez con un lenguaje técnico y con los miembros del jurado en un lenguaje coloquial. Por esta razón los intérpretes en estos juicios deben ser personas que igualmente conozcan ambos lenguajes y

¹⁴ Gardner, Howard. Op. cit. p. 204

su ámbito de actuación se circunscribe a un solo Estado. Para poder realizar su trabajo deben presentar un examen muy minucioso en el que el conocimiento del dialecto del lugar es importante.

Continuando con el análisis que Howard Gardner hace del lenguaje, manifiesta: “El hablante de la lengua debe poseer, en algún nivel, un conjunto detallado de reglas o procedimientos que le indiquen en qué lugares determinados, dentro de una enunciación o emisión, pueden aparecer las distintas partes del habla; o sea, esas reglas deben captar las intuiciones de los hablantes nativos acerca de las relaciones que prevalecen dentro de las oraciones y entre éstas. Al establecer que tales reglas constituían el objetivo expreso del estudio del lenguaje (o más precisamente, de la sintaxis) y desarrollar métodos que apuntaban a ello, Chomsky consiguió que su obra se destacara inmediatamente con respecto a las de otros estudiosos del lenguaje. Y su convicción más general de que los diversos dominios de la mente (como el lenguaje) operan según reglas o principios que pueden averiguarse y enunciarse formalmente constituye su principal desafío a la ciencia cognitiva contemporánea”.¹⁵

Otro ejemplo de los diversos conceptos que pueden expresarse a través del lenguaje, y que tienen que entenderse de acuerdo al medio cultural, al momento y al lugar en que se expresen, es el que nos da Francisco Larroyo en su obra sobre *Los Principios de la Ética Social*: “La palabra española ‘bueno’ en su acepción popular significa lo adecuado para algo. Lo mismo vale para la expresión ‘virtud’ que deriva de *vir*, hombre, y se aplica hasta a determinadas disposiciones humanas, preferentemente psíquicas (piénsese en el músico que toca un instrumento con mucha habilidad y que se le declara un virtuoso de su arte). Con todo, estas palabras son, esencialmente, factura de la ética filosófica; sólo después se ha pervertido su significado al grado de hablar con franca naturalidad, por ejemplo, de un buen cigarro, de un buen manjar y hasta de un virtuoso del placer”.¹⁶

Dentro del campo de la lingüística existen diversas corrientes en cuanto a la universalidad del lenguaje o su carácter relativo. En lo personal considero que el lenguaje parte de principios generales de comunicación lingüística que van estructurando las diversas familias, y dentro de cada familia se forman los

¹⁵ Op. cit. p. 206.

¹⁶ Larroyo, Francisco. Op. cit. p. 72.

idiomas y de los idiomas derivan los dialectos. Todo esto se va constituyendo no sólo con la necesidad de comunicación de los pueblos, sino también con las relaciones que se establecen entre los seres humanos de una comunidad determinada. Por ejemplo, en el Estado de Oaxaca existen dieciséis lenguas diferentes, siendo una de las más habladas el zapoteco. Dentro de esta lengua existen aproximadamente veinte dialectos, varios de los cuales son tan diferentes que no permiten la comunicación entre las personas que los hablan, En la ciudad de Oaxaca se habla zapoteco, igual que en Mitla que está a cuarenta kilómetros de distancia. Los habitantes de estos dos pueblos se pueden comunicar perfectamente bien porque siempre han practicado el comercio entre sí. En cambio los habitantes de Tlacolula, que están a cinco kilómetros de Mitla, y que también hablan zapoteco, no se pueden comunicar con ellos porque continuamente estuvieron en guerra y esto provocó que perdieran la capacidad de comunicarse, por los cambios lingüísticos que se dieron entre ellos.

Eduardo Santoro en su trabajo sobre la comunicación escribe lo siguiente: Alrededor de este problema (la relación entre lenguaje y conocimiento) han surgido diversas interpretaciones; unas enfatizan el papel de la cultura en la determinación de los procesos, considerándolos en interacción. En cambio, para otros investigadores la relación es de dependencia, es decir, que el lenguaje determina el conocimiento de la realidad. Por otra parte, se ha considerado que el lenguaje, debido a su carácter aprendido es específico, propio de cada comunidad lingüística. En contraposición a ellos, se plantea la existencia de rasgos generales, independientes de la cultura, que existen en todos los seres humanos. Se habla así de universales lingüísticos.¹⁷

Como señalaba anteriormente, considero que en la lingüística debemos partir de bases generales que permitan estructurar una forma idónea de comunicación, y una vez establecidas las bases de una lengua, ésta va tomando características propias, dependiendo de rasgos culturales y de las influencias que determinado grupo reciba del exterior. Cuando esa influencia se hace cada vez mayor existe el peligro de perder las características propias del idioma, si no se tiene una base sólida, como sucede con los grupos chicanos de Estados Unidos. Estos surgieron de la migración de mexicanos, en su mayoría campesinos, hacia tierras norteamericanas en tiempos de la Revolución Mexicana. Se establecieron en esas tierras con sus familias, debido a que los agricultores norteamericanos necesitaban mano de obra abundante a causa de la

¹⁷ Santoro, Eduardo et al. *Psicología Social*. Editorial Trillas. México, 1999. pp. 46-47.

Primera Guerra Mundial. Surgen los jóvenes nacidos allá, y por la influencia de la cultura de ese país, van perdiendo las bases de una sintaxis que les permita mantener una firme estructura lingüística, y se forma así la lengua chicana que es una muestra clara de toda la problemática que ellos viven, y que al mismo tiempo es uno de los nexos más fuertes que tienen entre sí.

En relación con este concepto de las bases generales dentro de la lingüística, Santoro presenta “la hipótesis de los universales lingüísticos”, basado en la incidencia que se da de bases comunes para diversas lenguas: “Diversos estudios han demostrado la existencia de regularidades en una serie de aspectos del lenguaje en distintas culturas. Esto ha llevado a postular la existencia de rasgos de tipo universal en el dominio lingüístico, y que han servido de evidencia para los partidarios de las tesis innatistas en cuanto a las estructuras y funciones del lenguaje. Así por ejemplo, Greenberg (1962) encontró, en 30 lenguajes, la existencia de regularidades respecto al orden en el cual se utilizaban los distintos elementos gramaticales. Chomsky (1965) ha elaborado su teoría a partir del supuesto de un funcionamiento universal de los mecanismos de producción sintáctica, el uso de reglas; distingue universales formales (reglas de construcción) y sustantivos (componentes del lenguaje). Se ha postulado también universales de tipo semántico, en cuanto a la forma de organizar las representaciones del significado (Bierwisch, 1970)”.¹⁸

Santoro nos habla también de un relativismo lingüístico y de sus principales representantes: “Se recogen bajo el rótulo de relativismo lingüístico un conjunto de proposiciones y algunas evidencias empíricas elaboradas inicialmente por dos norteamericanos (Whorf y Sapir), quienes estudiaron el lenguaje de grupos indígenas de los Estados Unidos a la luz de la antropología y la lingüística. La premisa básica supone una dependencia del conocimiento y del lenguaje. El lenguaje es un proceso que permite organizar la experiencia, categorizar el mundo objetivo, clasificar y decodificar la realidad. El código verbal secciona, clasifica la realidad externa y permite representarla, manipularla a nivel simbólico. Por tanto, el conocimiento de la realidad depende del lenguaje: éste determina el pensamiento”.¹⁹

Estoy de acuerdo en parte con los dos autores mencionados por Santoro, pero para llegar a ese conocimiento del lenguaje requerimos de una estructura

¹⁸ Santoro, Eduardo. Op. cit. p.48.

¹⁹ Ibidem p. 47.

lingüística general que nos permita penetrar en el espíritu del idioma. El único camino para aprender un idioma y todo lo que éste puede representar, es aprender la cultura de las personas que lo hablan, pero con una base sólida sobre nuestro propio idioma y las reglas generales de la morfología y la sintaxis. Cuando se dominan las estructuras lingüísticas, entonces se está en posibilidad de penetrar en las partes finas de la comunicación, y entonces se podrá igualmente avanzar hacia esa comunicación universal que permita un mejor desarrollo del conocimiento.

Hace años me aventuré con un amigo a escribir un libro sobre la escritura japonesa, llegando a su origen que es la escritura china. Fue un trabajo que nunca publicamos, pero que quedó registrado con el nombre de “Bases simplificadas para iniciarse en el estudio de la Escritura Japonesa”. Este trabajo nos permitió conocer mejor la gran relación que se da en las familias lingüísticas en su origen, y lo mucho que pueden llegar a separarse a través de los años y de los cambios culturales que se dan en los grupos que pertenecen a esa familia lingüística. Deseo comentar que estas dos lenguas, el chino y el japonés son ahora totalmente diversas, por las grandes luchas que se dieron entre estos dos pueblos.

Dentro del campo del Derecho el lenguaje es un instrumento de comunicación cada vez más importante. Ya sea en el derecho común sajón donde la comunicación es oral en su mayor parte o en nuestro sistema jurídico romano-canónico-germánico, donde la forma principal de comunicación es el lenguaje escrito, éste debe ser una expresión clara, precisa que pueda presentar el grado de conocimientos y de identificación que se tenga del Derecho.

II.3. El pensamiento lateral

Hablar de pensamiento lateral nos lleva a un campo del conocimiento muy distinto al que hemos desarrollado a través de la lógica aristotélica, para hacernos penetrar en caminos que al principio nos parecerán extraños, pero que desembocarán gratamente en una cosmovisión más clara de la realidad. La vida va presentando una serie de problemas, en su mayoría ajenos para el abogado antes de que se comprometa a buscar una solución para ellos, y muchas veces los caminos ya conocidos se convierten en un laberinto en el que no se encuentra la salida. Es en estos momentos en los que el pensamiento lateral nos puede mostrar nuevas formas de llegar a una solución que parecía no existir.

Edward de Bono llama al pensamiento lógico tradicional, pensamiento vertical, para distinguirlo del pensamiento lateral que él maneja. Al principio de su obra *El Uso del Pensamiento Lateral*, pone un ejemplo de lo que esto significa, al mencionar el caso de un comerciante londinense que debía una gran suma a un prestamista viejo y feo. Al no poder pagar la deuda, el prestamista le propuso al comerciante que si su hija atinaba a sacar una piedra blanca de una bolsa donde supuestamente había una piedra blanca y una negra, el comerciante quedaría libre de su deuda; pero si su hija sacaba la piedra negra, tendría que casarse con el prestamista. Mañosamente este último tomó dos piedras negras del camino por donde iban y las colocó en la bolsa, pidiendo a la joven que sacara una de las piedras. Ella se había dado cuenta del engaño del prestamista y sacó una piedra, pero antes de que la pudieran ver la dejó caer en el camino y astutamente señaló al prestamista que la piedra que quedara en la bolsa era del color opuesto a la que ella había sacado, librando a su padre de la deuda y librándose de un matrimonio indeseado.²⁰

En la primera parte de esta narración el prestamista usa el pensamiento vertical para crear una situación en la que él saldría beneficiado. En la solución de este problema la joven usó el pensamiento lateral para obtener un resultado satisfactorio para ella y para su padre.

El pensamiento lateral es una opción que podemos desarrollar cuando las circunstancias nos llevan a tomar decisiones que aparentemente no tienen una solución positiva utilizando los caminos tradicionales de la lógica. De Bono señala lo siguiente: "Una de las técnicas del pensamiento lateral es usar deliberadamente esta facilidad que tiene la mente para racionalizar. En lugar de proceder paso a paso y verticalmente como es habitual, se adopta una posición nueva y totalmente arbitraria. Luego se trabaja hacia atrás y se intenta construir un camino lógico entre esta nueva posición y el punto de partida. Si esto resultara posible, el camino debe ser puesto a prueba finalmente con todo el rigor de la lógica. Si es sólido, entonces se estará en una posición útil a la que tal vez no se habría llegado nunca por medio del pensamiento vertical corriente".²¹

Como vemos, el pensamiento lateral presupone el manejo adecuado de la lógica como el instrumento común para resolver los problemas que se

²⁰ De Bono, Edward. *El uso del pensamiento lateral*. Editorial Época. México, 1983. pp. 13-14.

²¹ *Ibidem*. p. 17.

presentan; no es una mera intuición, sino requiere de una disciplina constante en el manejo de la epistemología y de la lógica. Pero sí es un camino más que no podemos desechar, puesto que “ambos tipos de pensamiento son complementarios”.²²

Otro aporte interesante que hace el autor que se está comentando al pensamiento lateral, es que el pensamiento vertical es el pensamiento de alta probabilidad y que sin éste la vida diaria sería imposible. Al pensamiento lateral le llama pensamiento de baja probabilidad, y lo compara al acto de abrir nuevos canales para modificar el curso del agua. Literalmente dice: Es el momento en que el agua extraída hacia arriba con dificultad forma un sifón e inmediatamente comienza a fluir libremente. Este momento constituye la meta del pensamiento lateral”.²³

El pensamiento lateral en algunos casos parte de ideas nuevas o de la reevaluación de las ideas que yo llamo precedentes y que De Bono llama “viejas”. “La nueva información probablemente sea la vía más segura hacia ideas nuevas, pero aún no es confiable, pues casi siempre la nueva información se explica por la antigua teoría y se ha conformado para ampliar esa teoría...Einstein no efectuó experimentos, ni reunió nueva información para crear la teoría de la relatividad. Ya que no realizó experimentos, no aportó nada fuera de un nuevo modo de contemplar la información que había estado al alcance de todos los demás. Los experimentos que confirmaron la teoría vinieron después. Lo que hizo Einstein fue contemplar toda la información existente, que los demás se contentaban con ubicar dentro de la estructura newtoniana, y combinarla de una manera totalmente nueva”.²⁴

Cada día estamos en la posibilidad de generar ideas nuevas, pero para hacerlo necesitamos ejercitar nuestra capacidad creadora. Es lo mismo que sucede con cualquier otra actividad. Los grandes ilusionistas son los que han estado practicando cosas nuevas, siempre a partir de ideas ya existentes. Por ejemplo en el mentalismo, los principios que se usan son los mismos, pero el uso de la tecnología moderna, sobre todo la informática, ha permitido que surjan los llamados genios como Copperfield.

²² De Bono, Edward. Op. cit. p. 18.

²³ Op. cit. pp. 18-19.

²⁴ Ibidem. pp. 23-24.

Aquí cabe hacer una reflexión sobre la importancia que puede tener el pensamiento lateral en la vida del abogado. El legislador crea el Derecho, el juez lo aplica, el litigante se mueve en ese campo creado entre el legislador y el juez, y el jurista analiza lo realizado y lo aplicado para dar nuevas ideas o para crear doctrina. La acción de los primeros y de los últimos es la más creativa, pero ¿es esto lo que produce un verdadero sistema jurídico en nuestro país, con el orden y la eficacia que buscamos? ¿No podría cambiar esta forma tradicional del Derecho en la que los jueces no sólo pudieran ampliar su criterio en la aplicación de la ley, sino que lo aplicaran desde una perspectiva diferente más apegada a los valores que está manejando? La Suprema Corte de Justicia crea jurisprudencia, pero ¿dónde queda la creación de jurisprudencia por parte de los tribunales superiores de justicia que también pueden crearla?

El ejemplo más ilustrativo del uso del pensamiento lateral en la administración de justicia lo podemos encontrar en la Biblia, en el Libro de I de Reyes, Capítulo 3, versículos 10-28: “Poco tiempo después dos jóvenes prostitutas vinieron ante el rey a fin de que pusiera fin a una disputa que había entre ellas. –Señor –comenzó a hablar una de ellas-, vivimos en la misma casa, nosotras dos, y recientemente tuve un hijo. A los tres días esta mujer también tuvo un hijo. Pero el niño de ella murió durante la noche, porque ella dormida lo aplastó. Luego ella se levantó en la noche y tomó a mi hijo mientras yo dormía y puso su hijo muerto en mis brazos y el mío lo llevó a dormir con ella. En la mañana, cuando quise darle de mamar a mi hijo encontré que estaba muerto. Pero cuando aclaré, vi que no era mi hijo.

“La otra mujer interrumpió: -Ciertamente era hijo de ella, y el niño que vive es mío. –No –dijo la primera mujer-, el muerto es tuyo y el que está vivo es el mío.

“Entonces el rey dijo: -Aclaremos las cosas: Ambas quieren el niño vivo, y cada una dice que el niño muerto pertenece a la otra. Muy bien, tráiganme una espada.

“Cuando le trajeron la espada, el rey dijo: -Partan en dos al niño vivo y denle una mitad a cada una de estas mujeres.

“Entonces la mujer que realmente era la madre del hijo, y que lo amaba mucho gritó: -Oh, no señor. Dale a ella el niño, no lo mates. –Pero la otra mujer dijo: -Bien, de esa manera no será tuyo ni mío, que lo dividan entre nosotras.

Entonces el rey dijo: -Denle el niño a la mujer que lo quiere vivo, porque ella es su madre.

“Pronto se difundió este suceso y la sabia decisión del rey por toda la nación, y todo el pueblo estaba asombrado, porque comprendieron la gran sabiduría que Dios le había dado”.²⁵

En cuanto a la metodología para llegar al uso del pensamiento lateral, De Bono aclara que en forma tradicional se puede intentar mejorar el proceso ya conocido. El otro consiste en reconocer, y luego eliminar las influencias que inhiben el proceso a fin de intentar algo nuevo. Hace una analogía diciendo que “la lógica es el instrumento utilizado para cavar pozos cada vez más hondos, para convertirlos en pozos mejores. Sin embargo, si el pozo está en un lugar equivocado, entonces por más que se lo mejore no se podrá ponerlo en el lugar correspondiente...El pensamiento vertical equivale a profundizar en el mismo pozo; el pensamiento lateral es intentar en otra parte”.²⁶

Iniciar este nuevo proceso es difícil porque implica dejar los cánones que ya tenemos establecidos y practicados, para entrar en una nueva experiencia cuyos resultados desconocemos. Considero que lo difícil es siempre el primer intento. Al respecto De Bono señala: “Este salto de un hoyo a otro es poco frecuente, porque el proceso de la educación por lo general es eficaz, y la educación ha sido construida para que la gente aprecie los hoyos que fueron cavados para ella por sus superiores. Si actuara de otro modo, la educación sólo conduciría al caos. Dificilmente podría fundarse la aptitud y la competencia en el hecho de fomentar la insatisfacción general con la variedad existente de agujeros. Además, la educación no se ocupa realmente del progreso: su fin es poner al alcance de mucha gente conocimientos que parecen útiles. Es comunicativa, y no creativa”.²⁷

Precisamente esta es una de las propuestas que busca este trabajo de investigación: ofrecer nuevos caminos para que la formación de los abogados sea más creativa y propositiva; lograr que el estudiante de Derecho y después el abogado sean personas con una capacidad de análisis y con una gran sed de investigar nuevos caminos para lograr mejor sus fines. Estudiantes y abogados que utilicen más sus capacidades intelectuales, afectivas y volitivas para

²⁵ *La Biblia al Día*. La Liga Bíblica Mundial. Estados Unidos, 1989. pp.280-281.

²⁶ De Bono, Edward. Op. cit. pp. 28-29.

²⁷ *Ibidem*. p. 30.

encontrarle gusto y razón de ser a lo que hacen, a fin de proyectarlo mejor en sus actos.

Continuando con la metodología del pensamiento lateral, De Bono propone varias técnicas, que en cierta forma me recuerdan al método de Descartes. Una de ellas es encontrar la idea dominante en una situación determinada, a fin de evitar su influencia “polarizante”. Otra sería reconocer la idea dominante y distorsionarla hasta que pierda su propia identidad y caiga, pero teniendo cuidado que la idea opuesta no venga a ocupar el lugar de la idea dominante, como sucedería en el caso de los estudiantes de filosofía que al rechazar una idea no saben qué idea nueva adoptar y si será la correcta.²⁸

Este proceso, repito, es difícil, pero una vez que se ha ensayado, resulta atractivo y mientras más se practique más eficaz será. Muchas veces estamos tan acostumbrados a las clasificaciones hechas por otros y representadas por las palabras, que no podemos analizar las situaciones que se nos presentan con otra perspectiva. De Bono lo presenta de la siguiente manera: “Un ejemplo similar se produjo en una calle no iluminada, tan angosta que los automóviles que entraban en ella tenían que salir dando marcha atrás. Muy pocos coches tenían luces de retroceso, y siempre había grandes dificultades de salir sin chocar con algo. Una vez alguien pensó en utilizar el indicador de giro que relampagueaba en la parte posterior del coche e iluminaba interiormente el camino. Funcionó muy bien. Presumiblemente nadie había pensado en esta solución tan simple porque el indicador había sido rotulado y clasificado como indicador y no como luz”.²⁹

Malba Tahan en su obra *El Hombre que Calculaba* nos da una gran variedad de ejemplos del uso del pensamiento lateral. En el Capítulo IV habla de las tres divisiones de Beremiz: la división simple, la división cierta y la división perfecta. Explica cómo el narrador y Beremiz (el calculador), encuentran a un viajero que había sido asaltado y le ofrecen ayuda. Continúan el viaje y Beremiz ofrece cinco panes para que los tres se alimentaran y el narrador ofrece tres. Al final del viaje el hombre que había sido asaltado les ofrece en pago cinco monedas a Beremiz por los cinco panes con que había contribuido, y tres monedas al narrador por sus tres panes. Beremiz objeta esta repartición del dinero, señalando que si había entregado cinco panes debía recibir siete

²⁸ Ibidem. pp. 34-35.

²⁹ Op. cit. p. 87.

monedas, y el bagdalí que había aportado tres panes debería recibir sólo una moneda. La razón de esto la explica Beremiz de la siguiente forma: “Voy a demostraros ¡Oh, visir! Que la división de las ocho monedas por mí propuesta es matemáticamente cierta. Cuando durante el viaje teníamos hambre, yo sacaba un pan de la caja donde estaban guardados, lo dividía en tres pedazos, y cada uno de nosotros comía uno. Si yo aporté 5 panes, aporté por consiguiente 15 pedazos ¿no es verdad? Si mi compañero aportó 3 panes, contribuyó con 9 pedazos. Hubo así un total de 24 pedazos, correspondiendo por tanto 8 pedazos a cada uno. De los quince pedazos que aporté, comí 8; luego di en realidad 7. Mi compañero aportó, como dijo, 9 pedazos, y comió también 8; luego sólo dio 1. Los 7 que yo di y el restante con que contribuyó el bagdalí formaron los 8 que correspondieron al jeque Salem Nazair. Luego, es justo que yo reciba siete monedas y mi compañero sólo una.

“El gran visir, después de hacer los mayores elogios del hombre que calculaba, ordenó que le fueran entregadas las siete monedas, pues a mí, por derecho, sólo me correspondía una. La demostración presentada por el matemático era lógica, perfecta e incontestable. Sin embargo, si bien el reparto resultó equitativo, no debió satisfacer plenamente a Beremiz, pues éste dirigiéndose nuevamente al sorprendido ministro, añadió:

“Esta división, que yo he propuesto, de siete monedas para mí y una para mi amigo es, como demostré ya, matemáticamente clara, pero no perfecta ante los ojos de Dios. Y juntando las monedas nuevamente las dividí en dos partes iguales. Una me la dio a mí —cuatro monedas— y se quedó la otra”.³⁰

Son muchos los ejemplos que se podrían citar en relación con el pensamiento lateral y con la valiosa ayuda que nos puede proporcionar en la solución de problemas.

Conclusiones

- a) El uso del pensamiento lateral no es la forma más común de resolver las situaciones problemáticas que se nos presentan en la vida diaria, incluyendo la aplicación de éste al Derecho.

³⁰ Tahan, Malba. *El Hombre que Calculaba*. Noriega Editores. México, 1987. pp. 35-37.

- b) No puede darse el pensamiento lateral por mera intuición, si no se tiene una base sólida del manejo del pensamiento lógico o vertical, como lo llama De Bono.
- c) El manejo del uso del pensamiento lateral requiere de una disciplina, y se desarrollará a través del conocimiento y de la práctica.
- d) El uso del pensamiento lateral es una alternativa razonada, no una fórmula mágica.
- e) El pensamiento lateral es la excepción, no la regla, aunque sí una excepción muy útil.

II.4. La psicología social

El estudio de esta disciplina resulta de gran interés como un medio para entrar en el campo de la ética social. Primeramente es necesario establecer los aspectos de la conducta del ser humano en sociedad y luego podremos analizar cómo se da esa conducta.

Existen diversas corrientes en relación al origen de la necesidad del hombre de estar en grupo. Algunos señalan que esto forma parte de características innatas en el ser humano, y otros señalan que el hombre va respondiendo a diversos factores que lo hacen un ser social o no.

José Miguel Salazar señala: “El problema de la sociabilidad innata o adquirida toca una vieja polémica filosófica, que arranca desde Platón y Aristóteles, y que tiene replanteamientos en Rousseau, Hobbes, y otros”.³¹

Este autor advierte que a pesar de existir diversas posiciones sobre si la sociabilidad es innata o adquirida, éstas concuerdan en la adaptación de un modelo llamado E-O-R (estimulo-organismo-respuesta) y que O es resultante de un proceso de aprendizaje social. Pone como ejemplo diversos planteamientos: “Para ilustrar cómo posiciones diversas concuerdan en la utilización de este modelo, hemos seleccionado los planteamientos de un marxista, de un

³¹ Salazar, José Miguel et al.. *Psicología Social*. Op. cit. p. 17.

conductista y de un gestaltista, quienes a nuestro modo de ver coinciden en la utilización del modelo enunciado”.³²

En cuanto al primer autor, el marxista, menciona a Rubinstein (1963) y concreta su pensamiento de la siguiente forma: “Llevado al nivel de la psicología, esto se expresa en que ‘las propiedades psíquicas del hombre aparecen como determinadas por las condiciones (y el estilo) de vida de la persona, con la particularidad de que la determinación de los fenómenos psíquicos obedece al siguiente esquema: las influencias externas actúan de manera mediata a través de las condiciones internas’”.³³

Como ejemplo de la psicología conductista el autor mencionado presenta el pensamiento de Bandura, quien se identifica como un conductista moderno. Miguel Salazar dice de él: “El autor es aún más específico, pues nos dice: ‘Una crítica más válida a la posición conductista extrema es que, en un esfuerzo vigoroso de acabar con las ficticias causas internas, dejó de tomar en cuenta determinantes de la conducta del hombre que se derivan de su funcionamiento cognitivo. El hombre es un ser pensante que posee capacidades que le dan a él cierto poder de autodirección. La crítica que podemos hacer a las teorías conductistas tradicionales, es el dar una visión más bien incompleta que inexacta de la conducta humana’”.³⁴

Todo lo anterior obedece al enfoque que Bandura da a la teoría del aprendizaje social, y tal como señala José Miguel Salazar, este autor presenta tres características distintivas del hombre: “Su capacidad de aprender por observación, ‘que le permite adquirir unidades grandes e integradas de conducta siguiendo ejemplos, sin tener que construirlos gradualmente a través de un tedioso ensayo y error’; sus superiores capacidades cognitivas, que le permiten ‘representar simbólicamente influencias externas y emplearlas después para guiar su acción’; y su capacidad de crear influencias autorreguladoras. ‘Manejando los determinantes de los estímulos de actividades determinadas y produciendo consecuencias de sus propias acciones (es) capaz de controlar su propia conducta hasta cierto grado (Bandura, 1971)’”.³⁵

³² Ibidem p. 19.

³³ Op. cit. p. 19

³⁴ Ibidem p. 20.

³⁵ Idem.

En tercer lugar, José Miguel Salazar nos habla de Lewin como un ejemplo de la corriente gestaltista. “Lewin, formado dentro de la tradición gestaltista desarrolla su ‘teoría del campo en psicología social’ sobre la base de que: a) la conducta debe ser derivada de una totalidad de factores coexistentes, y b) los factores coexistentes tienen el carácter de “un campo dinámico’ en el sentido de que el estado de cualquier campo depende de todas las otras partes (Lewin, 1951). Ya en términos de concretar los determinantes de la conducta plantea la fórmula $C=f(P, M)$: conducta es función de la persona (P) y del medio (M). ‘En dicha fórmula, el estado de la persona (P) y de su medio (M) no son independientes uno del otro. La forma en que un niño ve un ambiente físico dado (por ejemplo, si una laguna congelada le parece peligrosa o no) depende de su nivel de desarrollo y el carácter del niño, y de su ideología. Los mundos en que un recién nacido, el niño de un año y el niño de diez años viven son diferentes aun en el mismo ambiente. Es decir, $E=f(P)$. Lo contrario también es cierto: el estado de una persona depende de su medio $P=f(E)$ ’”.³⁶

La psicología social es, pues, un instrumento relevante dentro del Derecho y en especial de la axiología concreta, pues es necesario entender cómo actúa el hombre en sociedad, cuáles son los factores de influencia y los determinantes de su conducta para poder entender las causas de la misma, sus reacciones y los cambios que se pueden dar para mejorar su nivel de vida, sobre todo en el uso de los valores que va descubriendo y que va adquiriendo.

También la psicología social es un valioso instrumento para entender toda la problemática que vivimos en nuestro país y sobre todo en el Estado de Morelos, donde encontramos conductas sociales tan diversas e impredecibles, que las autoridades se ven imposibilitadas para actuar, como sucede en lugares como Tepoztlán, Santa Catarina y muchos otros municipios de este Estado. Es entonces cuando la psicología social nos puede dar elementos reales para hacer del ejercicio del Derecho un instrumento efectivo para solucionar estos problemas.

El estudio de la psicología social nos lleva a estudiar igualmente la ética social, como una forma de aplicar los valores, sobre todo los tutelados por el Derecho, a la sociedad para la que fueron creadas las normas jurídicas. Francisco Larroyo, al hablar del carácter social de la bondad, nos dice: “Esto se puede advertir ahora con más objetividad, si se piensa en que la voluntad ética

³⁶ Op. cit. pp. 21-22.

se produce siempre ante una pluralidad de valores, de fines, toda vez que esta conciencia de variados fines, dirigida siempre a la acción, no puede repercutir sino en la comunidad, donde el individuo vive: querer éticamente significa tomar una actitud resuelta de acción inmediata en el mundo circundante, significa, en suma, decidir activamente por fines y medios que interesan a la comunidad. Cuando el individuo toma la decisión de actuar en este o aquel sentido, inconcusamente toma una posición frente a los demás individuos; toma una actitud ante la sociedad. Desde este punto de vista se sostiene que el fenómeno ético es , por esencia, social”.³⁷

Para entender en qué forma los valores se dan, se incrementan y se perfeccionan en un grupo determinado, la psicología social nos brinda elementos de base para formarnos criterios válidos que ayudan a esa comprensión de la ética de los pueblos.

Un ejemplo interesante es el de la práctica de los valores a nivel de grupo entre las diversas etnias de nuestro país. Cuando hablamos de nuestros indígenas, de sus tradiciones y de sus valores, la psicología social y la antropología juegan un papel relevante, porque sólo a través de estudios serios podemos afirmar o no que los grupos indígenas del país se pueden unir en torno a una identidad común y a un ideario común.

Los valores existentes en los indígenas de las diversas etnias de nuestro país no son espontáneos ni son producto de una necesidad de última hora, como se ha tratado de demostrar a través de los movimientos pseudo indígenas, como el de Chiapas y el de Guerrero. Estos grupos continúan con sus prácticas ancestrales y sus valores corresponden a una cultura que les ha permitido mantenerlos en forma íntegra a través de los años. La lealtad, la verdad y la honradez son de los valores más preciados entre ellos, y aquellos que actúan en forma contraria son expulsados de sus comunidades.

En muchos lugares toda su vida gira alrededor de su religión, mezcla extraña del catolicismo y de su religión prehispánica, y cuando un indígena se convierte al protestantismo y quiere dejar todas las prácticas religiosas que lo identifican con su comunidad, simplemente es rechazado como extraño, y esto en ocasiones produce persecución contra ellos. El ejemplo más reciente es el de

³⁷ Larroyo, Francisco. Op. cit. p. 215.

Ixmiquilpan, Hidalgo, donde se negaron los servicios municipales de agua y otros a los practicantes de otra religión.

II. 5 La filosofía de la ciencia

El título de esta disciplina puede parecer contradictorio tanto para los filósofos como para los científicos. Es como si se quisiera mezclar el agua y el aceite, especialmente en esta época en que la especialización en cualquier área del conocimiento se reconoce como el máximo logro del ser humano. Sin embargo, existe un grupo de científicos que se ha preocupado por unir estas dos áreas del conocimiento que se necesitan entre sí. La filosofía, que parte del raciocinio y la ciencia llamada exacta, que parte de la experiencia.

G. J. Whitrow en su obra sobre el estudio de la filosofía de la ciencia, dice lo siguiente: “Los problemas científicos, como tales, constituyen la preocupación principal de diversas sociedades científicas, que se dedican a examinarlos en sus publicaciones; pero estas sociedades —excepto muy ocasionalmente y por alguna razón especial— no investigan la relación que existe entre tales problemas y otros campos de estudio. De manera parecida, los problemas de la filosofía general preocupan a las sociedades filosóficas y son analizados en sus publicaciones, pero la atención que éstas conceden a la ciencia es incidental, lo cual obedece a que para entender la ciencia es necesario examinarla. Nosotros por supuesto, no menospreciamos ninguno de estos empeños. Por lo contrario, los consideramos esenciales para una educación integral. Sin embargo, ambos dejan un vacío muy importante.”³⁸

Esta disciplina ha partido de los científicos que se han dado cuenta que no es suficiente encontrar los hechos y sus consecuencias en relación con las investigaciones que realizan, sus experimentos y sus resultados. Señalan, y con bastante precisión, que es necesario entender también el porqué de lo que estudian, y esto sólo lo logran a través de la filosofía.

En 1948 surge el llamado *Grupo*, fundado por el profesor Herbert Dingle. Este *Grupo* tiene como propósito estudiar y difundir la filosofía de la ciencia, primeramente en Inglaterra y después en el resto del mundo.

³⁸ G. J. Whitrow. *The study of the philosophy of science*, artículo basado en su discurso como presidente del Grupo de Filosofía de la Ciencia de la British Society for the History of Science, publicado en *The British Journal for the Philosophy of Science*, 1956, pp.189-205. Traducción de Augusto Monterroso.

G. J. Whitrow defiende la existencia de la filosofía de la ciencia de la siguiente manera: “La filosofía de la ciencia tiene, por supuesto, el mismo derecho que cualquier otra disciplina a ser estudiada por sí misma por aquellos que deseen especializarse en ella. Al recomendar su estudio en forma más amplia, tengo ya que llamar la atención sobre el hecho de que casi todos los hombres de ciencia poseen sus propias filosofías, por lo que es mejor tener una filosofía conscientemente pensada, una filosofía de la ciencia ‘científica’, y no una inconsciente, dogmática y ‘anticientífica’. Más aún, creo que el tema tiene un peculiar valor educativo, que se pone en evidencia cuando se reúnen especialistas de muy diferentes campos, pues el estudio de la filosofía de la ciencia puede ser un poderoso antídoto a la inherente tendencia de la ciencia misma a una especialización cada vez mayor”.³⁹

Son dos los aspectos sobresalientes en estas afirmaciones de Whitrow. En primer lugar, señala la necesidad de la filosofía de la ciencia como una forma de unificar el método para llegar a la filosofía, desde el punto de vista de los científicos, y no de los filósofos. En segundo lugar, le da una valiosa aplicación educativa, pues de este modo se abre más el horizonte de los científicos hacia diversas áreas del conocimiento.

Pero ¿qué es la filosofía de la ciencia? G. J. Whitrow nos define al filósofo de la ciencia y no a la filosofía de la ciencia, al señalar: “la principal función del filósofo de la ciencia es el estudio crítico y la elucidación sistemática de los procesos del método, del descubrimiento y de la explicación científicos y de los particulares hábitos de pensamiento que la práctica de la ciencia tiende a fomentar”.⁴⁰

Por supuesto, esta corriente ha tenido muchos opositores tanto de parte de los científicos como de los filósofos. Posiblemente Reichenbach sea uno de los más severos al afirmar: “La actitud crítica puede hacer a un hombre incapaz de descubrir algo; en tanto tenga buen éxito, el físico creador puede perfectamente preferir su propio credo a la lógica del filósofo analítico”.⁴¹

La principal defensa que Whitrow hace de la filosofía de la ciencia es el hecho de que ésta debe partir y cimentarse en la historia. Cita al profesor Herbert Dingle de la siguiente manera: “La ciencia -como el profesor Dingle

³⁹ G. J. Whitrow. Op. cit. p. 76.

⁴⁰ Ibidem. pp. 82-83.

⁴¹ H. Reichenbach. *Albert Einstein: Philosopher-Scientist*. London, 1952. p. 3. Citado por G. J. Whitrow.

nos ha recordado- puede ignorar su historia, pero si lo hace así, fracasa'. Forzando los términos, podría parafrasearse: 'el filósofo de la ciencia puede ignorar la historia, pero si lo hace así, fracasa'.⁴²

En este sentido de la importancia que han tenido los filósofos de la antigüedad en la filosofía de la ciencia, como una disciplina que se ha cultivado a través de los tiempos, el autor que comento señala: "El único desarrollo de la ciencia moderna de Occidente, parece haber sido concomitante con la crítica a Aristóteles hecha en las postrimerías de la Edad Media y en el Renacimiento, y haberse debido principalmente a hombres que no fueron sólo científicos y técnicos sino –y esto es lo esencial- al mismo tiempo científicos, técnicos y filósofos de la ciencia".⁴³

Reforzando la importancia que han tenido los clásicos y la influencia que siguen teniendo en la actualidad, Whitrow, señala: "Creo firmemente, sin embargo, que el conocimiento de estos clásicos debe difundirse aún más. Incluso admitiendo que lo que escribió Aristóteles acerca de la estructura del cielo, las leyes del movimiento y la anatomía de los animales tenga interés únicamente para el historiador de la ciencia –y por lo que a mí toca no acepto esto sin serias reservas- lo que escribió sobre nuestra disciplina debe ser todavía, por lo menos en esencia, familiar al científico y no sólo al historiador. La razón para esto reside en que en sus obras encontramos la primera enunciación sistemática de un punto de vista respecto a la naturaleza de la ciencia, que influyó de gran manera en el pensamiento posterior sobre el tema; al principio en forma directa y más tarde de manera indirecta a causa de la reacción en su contra".⁴⁴

Como vemos, los filósofos de la ciencia aceptan la influencia de los filósofos clásicos y su importancia en el desarrollo de la ciencia moderna, aunque ellos consideran que la lógica y las otras disciplinas o ramas de la filosofía, especialmente las desarrolladas por Aristóteles, ponen candados al desarrollo efectivo de las ciencias modernas. Sin embargo admiten que la filosofía los lleva al conocimiento del origen de las ciencias que ellos estudian, y que es necesario tener una mente más abierta y plural para conocer el universo. En relación con este concepto, resulta reveladora la expresión de lo que Hilarie Belloc deseaba que se dijera de él cuando muriera: "His sins were

⁴² Op. cit. p. 83.

⁴³ Ibidem. p. 84.

⁴⁴ Ibidem. p. 75

scarlet, but his books are read. (Sus pecados eran escarlatas, pero sus libros son leídos)⁴⁵. Aquí este autor hace un juego de palabras con el pasado del verbo read que fonéticamente suena igual que red (rojo).

Los filósofos de la ciencia han ido incrementando su actividad y su investigación. Se les ha tachado de dedicarse a la observación más que a la producción científica, pero desde su fundación el Grupo ha realizado 63 reuniones en Londres y la revista publicada por ellos ha alcanzado buena reputación en todo el mundo.⁴⁶

¿Qué importancia tiene actualmente la filosofía de la ciencia y qué alcances puede tener para un filósofo que busca la forma de llevar a la práctica la axiología jurídica?

En primer lugar considero que los filósofos de la ciencia están contribuyendo en forma loable a romper con ese antagonismo que se dio por varios siglos entre el racionalismo y el empirismo, antagonismo similar al que existe entre el jusnaturalismo y el juspositivismo. Ellos parten de las llamadas ciencias duras buscando tener mejores bases para explicar los fenómenos que van descubriendo y para contestar a las dudas que surgen del porqué de dichos fenómenos. De igual manera los abogados que de alguna forma nos hemos interesado por la filosofía, debemos abrir nuestra mente y nuestra voluntad hacia todas aquellas oportunidades que la ciencia nos está ofreciendo para hacer más efectivo, al igual que humano, el trabajo que realizamos. Es tiempo que nos apoyemos en todo aquello que nos brinda la ciencia, sin perder de vista los valores y la importancia que éstos tienen para evitar el relativismo, el utilitarismo y esa especialización científica que niega importancia a todo aquello que no cae bajo sus intereses.

Esto me hace regresar a los conceptos de Iván Illich en relación con la modernización y la alta tecnología. En su obra ya citada afirma: "El hombre común comprende que los medios correctos lo llevarán al fin correcto. Únicamente quienes tienen intereses creados se rehúsan a comprenderlo. Los ricos no quieren comprender. Cuando digo ricos me refiero a todos aquellos que tienen "artículos domésticos" en la vida que no están al alcance de todos. Se trata de "artículos domésticos" para comer, vivir y transitar, y sus medios de

⁴⁵ Op. cit. p. 74.

⁴⁶ Cfr. Op. cit. p.67.

consumo son de tal naturaleza que han privado de la capacidad de comprender la verdad. A ellos les resulta difícil comprender y asimilar la propuesta de Gandhi”.⁴⁷

Esto no significa que Iván Illich desdeñe los alcances de la tecnología moderna. Su crítica va enfocada precisamente a ese utilitarismo actual que no permite ver más allá de los intereses de los grupos que están al frente de la producción. En este sentido escribe: “Debe ser claro que la dignidad del hombre será posible únicamente en una sociedad autosuficiente y que disminuye al desplazarse hacia una industrialización progresiva...Por ello, Gandhi dijo en repetidas ocasiones que la productividad debe mantenerse en los límites del deseo. El modo de producción de la actualidad es tal que no tiene límites y aumenta sin cortapisas”.⁴⁸

Considero valioso que nos alleguemos a todo lo que la tecnología moderna nos ofrece y lo usemos sólo como un medio para lograr que el ser humano se supere en todas sus capacidades, pero sin perder el equilibrio que debe darse entre sus valores y su realidad.

II.6 La educación en los valores

Estoy convencido que la tarea más noble y la vocación más importante que el ser humano puede tener sobre la tierra es la de contribuir a la educación de los demás seres humanos. En nuestro país, dadas las circunstancias políticas, económicas y sociales, el participar en la educación constituye un reto todavía mayor. En cierta ocasión me preguntaron cómo definía el papel del educador y contesté que dicho papel tiene dos características: Es un apostolado porque el educar significa entrega de todo tipo: tiempo, conocimientos, afectividad e interés por los educandos, y la segunda característica es que es el pasatiempo más caro que uno pueda tener, si se toma esta actividad con ese gusto con el que realizamos nuestros pasatiempos. Sobre todo en nuestro país, ya sea en instituciones públicas o privadas, la actividad del docente-formador implica estos dos puntos.

⁴⁷ Iván Illich. Op. cit. p.11.

⁴⁸ Idem.

Uso a propósito la expresión docente-formador, porque la educación debe cubrir esos dos aspectos. Docente viene del verbo *docere*, que significa enseñar, pero esto no es suficiente en la educación, porque este concepto implica también el de ayudar a formar, modificar y encauzar el comportamiento del educando.

Como dice Marín Ibáñez: “Hasta que no se produce una modificación en los conocimientos, hábitos o actitudes del sujeto, una mejora en su comportamiento, lo que implica perfeccionar su ser, no se ha alcanzado la cota educativa”⁴⁹

En la actualidad existen diversas corrientes acerca de la educación, pero la mayoría coincide en la necesidad de educar en los valores. Una de las preguntas más comunes que surge al desarrollar un esquema educativo es qué es lo correcto o adecuado y qué no lo es. Esto significa que el planteamiento de estas interrogantes tiene un contenido axiológico. Marín Gracia sintetiza así este concepto: “parece que la única salida es confesar abiertamente y sin miedo, que toda educación, por aséptica que pretenda ser, es una educación en valores. Los valores hay que buscarlos en la vida de la persona en crecimiento constante, se encuentran arraigados en la existencia humana, en las relaciones que establece con la realidad y con la vida”.⁵⁰

Se debe dar un doble enfoque en la educación, uno de carácter interno, que Monserrat Payá llama “desarrollo de la conciencia crítica”, y otro hacia el exterior que ella llama “integración de la persona en la sociedad”. En estos dos enfoques de la educación se contemplan valores tales como solidaridad, participación, cooperación, respetando igualmente la autonomía y la capacidad crítica. Conjugar estos dos elementos es difícil, pero al lograrlo se pueden ver resultados que vienen a dar sentido al esfuerzo realizado.

La educación, al formar, va creando en el alumno la capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida y para transformar el medio que lo rodea, pues cuando es el medio el que forma o deforma al individuo, generalmente éste se aleja de los valores, en especial en esta época en que el relativismo y el consumismo dan tanto énfasis a los disvalores. La mercadotecnia enfatiza el consumo de alcohol, tabaco, sexo y violencia como las formas de tener éxito en

⁴⁹ Payá, Monserrat . Op. cit. p. 147

⁵⁰ Ibidem p.148.

la vida y de alcanzar ese eudemonismo tras el que vamos los seres humanos. Esto lo sintetiza en forma precisa Monserrat Payá: “es preferible educar para la reflexión que no para la sumisión; para la crítica que no para la aceptación pasiva; para la participación que no para la abstención. Y sea cual sea la concreción que demos a los anteriores referentes, nos estaremos moviendo en el dominio de los valores colectivos y particulares”.⁵¹

Para lograr lo anterior, necesitamos empezar por la actitud de los catedráticos, los que en forma real somos responsables de ayudar a los alumnos a que tengan una cosmovisión más amplia y rica de sí mismos y del medio que los rodea o de negarles esa perspectiva a través de nuestra posición dogmática.

Probablemente ésta será la lucha más fuerte que tenga que librarse, en especial cuando hablamos de la importancia de transmisión de valores y no sólo de conocimientos. Nuestro medio educativo está contaminado por los vicios tan antiguos que se han dado a través de los años, en especial la interpretación que en muchos casos se ha dado de la libertad de cátedra, que se ha traducido por autoritarismo de cátedra, mismo que cierra las puertas a nuevas formas didácticas y a nuevos enfoques sobre la forma de enseñar.

Nuestro país sufre una severa crisis económica que se refleja en la educación, por el bajo presupuesto que se le asigna, mismo que origina carencias y desinterés de los docentes, quienes bajo esta perspectiva en algunos casos pierden la motivación para entregar a su labor docente el tiempo y la atención que ésta requiere.

Existe también la idea de que la formación moral se da en casa y la intelectual en las aulas. Si esto fuera así, ¿dónde se podrían conocer y desarrollar los valores profesionales, si el alumno que llega a una licenciatura en muchos casos considera que la familia ya nada tiene que ver con su formación profesional?

La autora que vengo comentando nos dice que son tres los ejes vertebrales de la relación educativa: socialización, cultura y desarrollo personal: “Desde nuestra posición, concluimos que no es posible realizar una intervención sobre estos tres ámbitos que sea propiamente educativa, si no potenciamos el compromiso axiológico o moral que le es inherente. La misma actividad de

⁵¹ Ibidem. p. 149.

conocimiento o saber no está completa si no ha sido precedida de interrogación, relación y valoración”.⁵²

Sin tomar una posición dogmática en cuanto a la necesidad de crear valores entre los alumnos, sí es importante tener metas precisas dentro de la educación que nos permitan establecer programas basados en dichas metas. Los valores se exponen, se analizan y, respetando la libertad y la individualidad de los alumnos, se presenta el concepto propio, siempre bien fundamentado. Lo que sí debe buscarse, como dice Monserrat Payá, es “la convivencia entre las personas, el respeto entre las personas como la forma de relación que nos es propia”.⁵³

Para saber con qué vamos a trabajar en la educación necesitamos analizar los diversos puntos que se pueden tocar en ella. Además de los valores necesitamos entender lo que son las actitudes y las normas, puesto que estos tres aspectos nos permitirán llegar a un resultado objetivo y eficaz en la educación. La autora que vengo comentando dice al respecto:

“El concepto ‘actitud’, en su significación común o coloquial, alude al ámbito de los sentimientos, positivos o negativos, que alberga una persona en relación a un objeto, caracterizando éste de forma amplia. Fue la psicología social americana, en las primeras décadas del presente siglo, la que configuró el término ‘actitud’ como tendencia de comportamiento. Las actitudes se definen como predisposiciones estables de conducta, generadas por los valores en que una persona cree, y que mueven a comportarse de una forma u otra ante una realidad, sea idea, hecho, situación o persona”.⁵⁴

La actitud está relacionada con los conceptos de valor que tenga la persona, puesto que el concepto de valor es genérico y la actitud se convierte en la parte específica. Por esta razón es muy importante que en la educación los maestros no sólo conozcan los valores, sino que ellos mismos tengan una actitud coherente hacia ellos que les permita transmitir su importancia, misma que a través de la relación educativa irá desarrollando una actitud positiva hacia ellos. Considero que una de las fallas en la educación ha sido esa falta de estudio de los valores que puede tener cierta área del conocimiento, a fin de que los alumnos vayan desarrollando literalmente el amor por lo que desean estudiar

⁵² Ibidem. p. 151.

⁵³ Op. cit. p. 52.

⁵⁴ Ibidem. p. 153.

o por lo que están estudiando ya, según el nivel de estudios en el que estén. En el campo del Derecho son muchos los valores que debe conocer y estimar el alumno para que tenga una visión más amplia de lo que puede llegar a desarrollar en toda su vida como persona y como profesionalista.

Montserrat Payá nos dice que las características descritas por las actitudes se establecen en un triple eje:

“Por una parte, tienen una dimensión cognitiva: son las representaciones de la persona ante una determinada realidad. En este sentido se definen como conjuntos organizados e integrados de creencias, valores, expectativas... (Rokeach 1968; Bolívar, 1992). Implican también la dimensión comportamental dada la característica de congruencia, ya que, por regla general, una actitud favorable hacia un objeto implica un comportamiento consistente con dicha consideración....En tercer lugar, poseen un comportamiento afectivo que el uso coloquial del término ya subraya. Así, las actitudes negativas hacia algo van acompañadas de sentimientos de disgusto, desagrado, etc. Las dimensiones afectiva y cognitiva se afectan e implican mutuamente. Un sentimiento negativo hacia un objeto puede cambiarse conociendo realmente el objeto en cuestión. Y en función de las dos dimensiones anteriores es como se manifiesta la tendencia comportamental”⁵⁵.

Es importante al hablar de actitudes dentro de la educación, lograr establecer una coherencia entre ellas y los valores, a fin de poder llegar a establecer una relación posterior entre valores, actitudes y normas. Mientras un alumno no entienda los valores que existen dentro de un campo del conocimiento determinado, como una forma de vida para él, no se podrá desarrollar una actitud positiva hacia esa área del conocimiento, y menos se logrará que acepte las normas que involucran la disciplina que debe seguir para adquirir dichos valores, sean cognitivos, morales o de cualquier otra índole.

En relación con la importancia que tienen las normas en su nexos con los valores, Montserrat Payá comenta acerca de las primeras:

“Se definen como pautas de conducta que establecen el comportamiento adecuado en una situación concreta. Se pueden clasificar en dos tipos: externas o internas. Las primeras son relativas al consenso social, en consecuencia

⁵⁵ Op. cit. p. 154.

dependientes de la cultura, grupo, etc., y transmitidas, de alguna manera, mediante autoridad, poder o relación de mayor a menor presión. Las segundas son establecidas de forma libre y querida por la propia persona en función de unos valores o principios, aunque tengan, en última instancia, un referente externo. Esta clasificación nos sirve para realizar la afirmación de que, en definitiva, son los valores los que fundamentan las normas y, si así no fuere, no se podría otorgar el carácter de vinculante a una norma”.⁵⁶

Cuando hablamos de valores en la educación, necesitamos relacionarlos con otros aspectos que vienen de la mano con ellos, como son la socialización, la formación ética y educación moral. Es aquí donde cobra importancia la educación en los valores, pues éstos no se realizan sino estando el individuo en sociedad y buscando que esta educación lo lleve a integrarlo en las normas, valores y las formas de acción de la sociedad a la que pertenece.

Monserrat Payá dice: “Hablar de la relación entre educación en valores y proceso de socialización requiere innegablemente una referencia al planteamiento sociologista de Durkheim. Durkheim (1974) entendía la educación como proceso de enculturación de las viejas generaciones sobre las nuevas. Este proceso de enculturación abarca todos los componentes necesarios para la vida social, entre ellos la moralidad. Para este autor, la moral personal, subjetiva, no existe. Sólo cabe entender una moral, objetiva: la de la sociedad.”⁵⁷

Este es el concepto de Durkheim, pero no podemos separar al individuo de sus propios valores y hacerlos existir sólo en razón o relación con la sociedad, ya que muchas veces la sociedad nos va a conducir a una práctica de antivalores que presenta como positivos, como por ejemplo en nuestro país donde domina el consumismo y se está tratando de desarrollar la educación del consumidor, las más de las veces de productos innecesarios y otras veces de productos nocivos. Nosotros debemos crear a través de la educación en los valores una cultura del consumidor donde se enseñe a consumir lo que realmente se necesita y lo que más ayuda a las personas. En este sentido considero que la Profeco realiza un excelente papel en nuestro país como educadora del consumidor, pues enseña a consumir bien.

⁵⁶ Ibidem. p. 155.

⁵⁷ Payá, Monserrat. Op. cit. p. 157.

Podemos hacer también una diferencia entre la educación en los valores y la educación cívica, ya que cuando hablamos de la educación cívica, sobre todo en nuestro país, estamos tratando todos aquellos aspectos valiosos que tocan la vida del estudiante para convertirlo en un buen ciudadano, pero separando los valores cívicos de los religiosos.

El sistema educativo de nuestro país ha tenido mucho cuidado en el aspecto de la educación cívica que permitirá desarrollar valores tales como el de participación en la política a través de una educación de valores que llevan a la democracia. Es loable ver cómo a pesar de las grandes crisis políticas por las que ha pasado nuestro país, los valores cívicos se conservan en forma extraordinaria, y es precisamente éste el momento para estructurar un nexo más fuerte entre la educación en los valores y la educación cívica, tomando a la primera desde una perspectiva genérica, porque como ya he mencionado antes, la educación en los valores debe abarcar todos los aspectos de la vida del ser humano.

Monserrat Payá da un enfoque interesante a la relación entre educación en los valores y la educación cívica:

“Asumiendo ahora un enfoque objetivista de los valores, creemos que el valor de la justicia —entre otros— está por encima del contenido que personas o grupos sociales concretos puedan darle, y a este fin responde con mayor propiedad la educación en valores que la educación cívica”.⁵⁸

La educación cívica puede ser muy diferente de un país a otro, dependiendo del sistema de gobierno que tenga y del sistema jurídico que utilice. En los países musulmanes, por ejemplo la educación cívica tendrá un contenido profundamente religioso, en contraposición a los países socialistas donde existe una separación total entre la educación cívica y religiosa. Cuba es el ejemplo más cercano que tenemos. Si la educación en los valores se da en un sistema educativo, entonces el enfoque que se dé a la educación cívica será valioso también.

Me parece significativa la relación y la diferencia que Monserrat Payá hace entre educación en valores y educación ética o axiológica, pues ella establece que por educación axiológica “entenderíamos el proceso de

⁵⁸ Op. cit. p. 160.

conocimiento y reflexión crítica de las diferentes interpretaciones teóricas sobre la naturaleza, modos de conocimiento, características y jerarquía de los valores. En cambio la educación en valores tiene un componente dinámico y activo que no se encuentra presente con la misma intensidad en lo que hemos dado en llamar formación axiológica. Se trata de ciertos valores que se consideran prioritarios de integrar en la propia personalidad, y que obedece a diferentes enfoques, donde podríamos encontrar tanto el democrático como el sociologista o de socialización.⁵⁹

Aquí podemos ver un paralelismo entre lo que he presentado como axiología en general y la axiología concreta. Ambas ideas, la de la axiología concreta y la de la educación en valores nos hablan de la necesidad de llevar a la práctica lo que la teoría de los valores nos dice.

En la obra de Monserrat Payá se busca una distinción entre educación en valores y educación moral, pero finalmente se llega a la conclusión de que son sinónimas. Primeramente esta autora señala: “No puede haber educación moral sin educación en los valores, de la misma manera que no se puede concebir una educación en valores sin educación moral. En el primer supuesto, caeríamos en un formalismo o procedimentalismo desencarnado, en la acepción clásica del término. En el segundo, abandonaríamos el sustantivo ‘educación’ para sustituirlo por ‘socialización’, ‘instrucción’ o ‘adoctrinamiento’”.⁶⁰

Una de las aportaciones importantes que Monserrat Payá hace al estudio de la educación en los valores es el establecer los modelos de educación en valores y el objetivo de ésta. Al respecto señala:

“Entendemos que toda educación en valores se plantea como objetivo último el contribuir al óptimo desarrollo de la dimensión valorativo-moral de la persona, desarrollo que se caracteriza por su dinamismo y por su condición de inacabado, abarcando todo el ciclo vital de la persona”.⁶¹

En cuanto a los modelos establece cuatro que llama también maneras de entender la educación en los valores. Estos modelos son: clarificación, formación del carácter, proyecto de vida, y construcción de la personalidad moral.

⁵⁹ Ibidem. pp. 162-163.

⁶⁰ Op. cit. p. 165.

⁶¹ Ibidem. p. 169.

En cuanto al primero acude a Simon, que considera que la “función de la educación formal no es la de transmitir valores, sino la de posibilitar la reflexión sobre los mismos”.⁶²

Esta autora resume la idea de clarificación de la siguiente manera: “El objetivo central de la educación en valores como clarificación se puede resumir en el conocimiento de la propia identidad o autoconocimiento como paso previo al proceso de valoración”.⁶³

Afortunadamente son muchos los educadores de nuestro país que están dando un énfasis importante a este aspecto señalado por Simon. Juan de Dios González Ibarra en sus continuas intervenciones en el ámbito docente pone énfasis especial a los cambios que debe tener la educación en nuestro país, sobre todo a nivel superior, manifestando que debemos crear alumnos reflexivos y críticos para lograr cambios verdaderos en la educación en México.

En este aspecto de la clarificación, la autora que vengo comentando intercala el comentario de Curwin al respecto: “La clarificación de valores es un proceso que ayuda a los estudiantes a tener una visión crítica de sus vidas, metas, sentimientos, intereses y experiencias con el objeto de descubrir cuáles son sus valores...La clarificación de valores ofrece a los estudiantes un procedimiento para analizar sus vidas, asumir la responsabilidad de su comportamiento, articular valores definidos y actuar de acuerdo con los mismos”.⁶⁴

Sin duda esto será un reto difícil pero importante para todos los que nos dedicamos a la docencia, pues implica romper con los moldes tradicionales; para aceptar primero debemos ayudar al estudiante a analizar de forma crítica y reflexiva su entorno, pero de una manera libre y personal, a fin de que pueda seleccionar aquello que lo convenza en una forma autónoma. Aquí radica principalmente el reto que tenemos enfrente si queremos educar en los valores.

El segundo enfoque señalado por Monserrat Payá es la educación en valores concebida como formación del carácter moral. En esta parte retoma la concepción aristotélica de que “no basta que la persona sea capaz de conocer

⁶² Ibidem, p. 170.

⁶³ Idem.

⁶⁴ Op. cit. p. 170.

intelectualmente lo que está bien, lo que es justo, y sus contrarios, porque la mera actividad intelectual no es suficiente para aprehender la idea de bien. Por el contrario, se necesita que la persona sea capaz de obrar conforme a esa idea de bien o de justicia. Y para ello debemos recurrir a la práctica, a la formación de hábitos en ese sentido, es decir, de hábitos virtuosos, que son los que, a la postre, configurarán la personalidad moral”.⁶⁵

En este aspecto tanto Aristóteles como Platón establecían la importancia de la formación del carácter moral desde la infancia, pasando por los diversos ámbitos sociales en que se desenvuelve el niño, el joven y el adulto: la familia, la escuela, sobre todo los primeros años, y la sociedad a la que se integrará el individuo. En los primeros años es necesaria la creación de hábitos, y es aquí cuando la educación conlleva principios más estrictos que en los años posteriores cuando ya se han creado esos hábitos. En este sentido quiero reflexionar del porqué los constituyentes en los años de 1916 y 1917 establecieron en la Constitución Política de México la negativa de que los religiosos participaran en la educación primaria, secundaria, normal para maestros, escuelas para obreros y para campesinos, dejando a la Iglesia sólo la posibilidad de participar en la educación universitaria, cuando ya el educando había desarrollado hábitos firmes. Este es el origen del laicismo en la educación mexicana, y esto lo trataré en el capítulo tercero.

El tercer modelo que presenta Monserrat Payá es la educación en valores concebida como proyecto de vida. Esta es, en mi concepto, la más formativa y la más difícil, ya que si partimos que la educación en valores se presenta a seres racionales y libres, no se puede llevar a la realidad en forma abstracta ni a priori. La autora citada dice:

“La educación en valores concebida como proyecto consiste en un ejercicio constante de autonomía, de reflexión y deliberación individual – aunque contando con la colectividad en sentidos que posteriormente explicitaremos-, y de proyección personal. El objetivo final es que la persona se apropie de ciertas posibilidades, con lo que las características de proceso, dinamismo, evolución, creación y mejora son las que describirían este enfoque de forma más precisa”.⁶⁶

⁶⁵ *Ibidem.* p. 174.

⁶⁶ *Op. cit.* p.180.

Es sobresaliente el enfoque que toma de Aranguren:

“La virtud, las virtudes, no están ahí, como trajes en un almacén de ropas hechas, esperando a que los hombres se revistan con ellas, y ante el filósofo moral para que las ‘deduzca’ racionalmente, sino que se van alumbrando y descubriendo en un lento proceso histórico-moral”.⁶⁷

¿Qué es lo que buscamos en la educación como un proyecto de vida? Considero que primeramente este enfoque llevará al educando a establecer una identidad que le permita conocer no sólo las actitudes de la que ya hemos hablado, sino de las aptitudes que en el transcurso de ese proyecto de vida le permitirán realizarse con más facilidad. Cuando un estudiante empieza a buscar su identidad bajo esta perspectiva de proyecto de vida, puede descubrir posibilidades y facultades para realizar cosas en las que nunca había pensado, pues nunca había estado ante el espejo de su propia posibilidad, muchas veces ni siquiera ante el espejo de su realidad. Lo que para él puede ser algo sencillo de alcanzar como una meta verdadera, para otros puede parecer difícil y hasta imposible. Pero es necesario que este proyecto de vida esté cimentado en valores, sobre todo en la capacidad de elegir, valor libertad, que lo llevará al logro del valor que todos seguimos y que Aristóteles denominaba eudemonós, felicidad.

Es muy común encontrarnos con alumnos que están tratando de decidir qué carrera estudiar, que se acercan con la pregunta, ¿qué carrera es la más fácil? Mi respuesta ha sido invariablemente: la que te guste más. Porque ahí van implícitos los dos aspectos de actitud y de aptitud, si se ha dado al estudiante los elementos necesarios para que reflexione sobre un proyecto de vida. Lo difícil aquí es llevar al alumno a descubrir y reflexionar sobre sus propios valores.

J. Ma. Puig dice: “Desde la perspectiva pedagógica, puede decirse que estamos ante una cuestión de mínimos; una educación moral que, mediante el diálogo, la reflexión, la empatía, la autorregulación, quiere ser capaz de facilitar la construcción de unos principios que sean universalmente aceptables, y que permitan no sólo regular la propia conducta, sino construir también autónomamente las formas de vida concretas que en cada situación se consideren, además de justas, mejores y más apropiadas”.⁶⁸

⁶⁷ Ibidem. p. 181.

⁶⁸ Payá, Monserrat. Op. cit. p. 186.

Este mismo autor menciona cuatro componentes en la construcción de la personalidad moral:

“(1) Adaptación a la sociedad y al propio yo; (2) Transmisión de los horizontes normativos y axiológicos deseables; (3) Incorporación de capacidades procedimentales de juicio, comprensión y autorregulación; y (4) Construcción de la propia biografía”.⁶⁹

Podemos decir que esta es la tarea que tenemos por delante si buscamos que los estudiantes estructuren un proyecto de vida. Aquí quedan incluidos los diversos aspectos que ya hemos mencionado como son: la necesidad de la reflexión sobre los valores y la propia vida y el crear un ambiente para que el educando quiera hacer suyos dichos valores a fin de construir su ideal de vida a partir de esos valores ya identificados y queridos.

Podemos sintetizar este aspecto de la educación en valores como un proyecto de vida diciendo que ésta tiene tres objetivos importantes: primero, que el estudiante descubra los valores que hay en él y aquellos que le pueden servir para llevar adelante su proyecto de vida. En segundo lugar, que pueda incorporar a su vida estos valores, buscando siempre la congruencia que debe existir entre los valores personales y los de la sociedad en la que se desenvuelve. Tercero, que lleve a la práctica dichos valores, teniendo siempre en mira que el fin último que busca es la realización de la felicidad.

⁶⁹ Ibidem, p. 187.

**CAPÍTULO
TERCERO**

CAPITULO TERCERO

LOS VALORES EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

SUMARIO

Introducción. III.1 Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III. 1.1 Los valores en la educación en general. III. 2 Los valores en la educación universitaria.

INTRODUCCIÓN

El panorama presentado en el capítulo segundo sobre la educación en valores corresponde a esta nueva visión que se tiene sobre la educación a nivel internacional, con un enfoque general, que abarca desde la educación primaria hasta la educación universitaria. Nuestro país se ha caracterizado por la importancia que ha dado a la educación no sólo desde la Colonia, sino desde la formación que tenían los pueblos de México antes de la llegada de los españoles. Podemos decir que su nivel educativo y cultural era superior en muchos aspectos a los de Europa, si consideramos que ya en el año 300 d. C. los zapotecas practicaban la cirugía del cerebro, y los demás pueblos tenían prácticas muy avanzadas dentro de la cirugía, sin descuidar los avances de los mayas en las matemáticas, la astronomía, la arquitectura y otras ciencias, que incluían sobre todo la educación en valores.

Los calmécac y los calpullis como centros de educación abarcaban todas las áreas de conocimiento de esa época, sin descuidar entre los mexicas, la preparación de los tepochcas que eran a la vez comerciantes, embajadores y administradores.

La educación superior cobró gran impulso en nuestro país a raíz de la creación de centros educativos para indígenas, empezando por los conventos del siglo XVI que entre sus cinco funciones tenían la de establecer un intercambio cultural entre Europa y América. Resultado de esto es el primer libro sobre medicina mexicana escrito en náhuatl por un médico mexicana, Martín de la Cruz, traducido por otro médico indígena al latín, José Badiano, y traducido al castellano hasta el año de 1968 por el gobierno mexicano con el nombre de Códice Badiano. Este libro en latín se titula *Libellus Medicinalibus Indorum*

Herbis (Pequeño Libro de las Plantas Medicinales de las Indias), y fue escrito en el año de 1537.

Podemos decir que la culminación en la estructuración de la educación en México, en su aspecto fundamental se da en el año de 1595 con la creación de la Real y Pontificia Universidad de la Nueva España que tenía entre otras finalidades enlazar las dos culturas y los conocimientos de ambas, con un enfoque evangelístico muy marcado.

Juan de Dios González Ibarra nos da los antecedentes de esta universidad:

“La pionera institución educativa fundada en la Nueva España, la estableció en 1536 el primer virrey de la Colonia hispana, don Antonio de Mendoza, quien aportó los fondos necesarios para organizar una escuela para indígenas que llegaría a ser el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, a iniciativa del religioso franciscano Juan de Zumárraga, obispo de México, quien años más tarde insistiría en la necesidad de fundar una Universidad en la colonia...Pero la primera institución de educación superior de la Nueva España, fue la Universidad de México, fundada por decreto real en 1551, la cual se disputa con la Universidad de Lima, la distinción de ser la primera y más antigua del Nuevo Mundo.

“Inició sus actividades el 25 de enero de 1553, y desde un principio tuvo casi todos los privilegios que gozaba la Universidad de Salamanca. Fue confirmada por el Papa Paulo V en 1555, y sólo cuarenta años más tarde, en 1595, el Papa Clemente VII le concedió el título de Pontificia”.¹

Con el carácter que se le imprimió de “real”, tenía un reconocimiento de España, y con el carácter de “Pontificia”, se le dio un contenido religioso a los programas y a algunas de las carreras que ahí se estudiaban, enfatizando los valores que la Iglesia manejaba en esos momentos.

Otro aspecto de interés en esta Universidad lo constituyen las cátedras que se impartían en ella, y los cambios que se fueron dando a través del tiempo. El mismo autor las enumera:

¹ González Ibarra, Juan de Dios y Palacios Alcocer, Mariano. *El Futuro de la Educación Superior: Propuestas Partidistas del 2000*. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 2000. pp. 19-20.

“Las cátedras y profesores con que se inauguró la Universidad de México fueron:

Prima de teología	Fray Pedro de Peña
Sagrada escritura	Fray Alonso de Veracruz
Prima de Cánones	Doctor Morones
Prima de Leyes	Doctor Frías de Albornoz
Arte	Juan García
Retórica	Doctor Francisco Cervantes
Gramática	Doctor Blas de Bustamante
Decreto	Doctor Melgarejo

“A esas cátedras se fueron añadiendo otras, lo que permite darnos cuenta de la orientación que fue tomando la educación:

1569	Instituta y Código	
1578	Prima de Medicina	Doctor Juan de la Fuente
1580	Vísperas de Teología y Teología Moral	
1599	Vísperas de Medicina	Doctor Juan de Plascencia
1621	Método Medendi	Francisco de Urieta.
	Anatomía y Cirugía	Cristóbal Hidalgo
1626	Vísperas de Cánones. Clementinas. México	
1646	Astronomía y Matemáticas. Prima de Filosofía.	
	Otomí. Santo Tomás. Vísperas de Leyes.	
1662	Sutil Escoto	
1736	Maestro de Sentencias	
1742	Eximio Suárez. Vísperas de Filosofía	
1762	Lenguas Orientales	
1804	Disciplina Eclesiástica	
1823	(Al inicio de la República): Botánica ²	

A partir de la República se da un carácter más liberal a la educación, sobre todo por el enfoque que dan los jesuitas a otras materias, siendo las más prestigiosas medicina y Derecho.

El autor que vengo comentando señala:

² Ibidem. p. 22..

“En los primeros años de la nueva nación, los estudiantes, al terminar el nivel secundario y bachillerato, podían seguir una de las cuatro carreras siguientes: jurisprudencia, teología, medicina o ciencias. Los cursos tenían una duración que fluctuaba entre los tres y seis años, de acuerdo con la carrera y la institución en la que se estudiaba”.³

Como vemos, la educación en México tuvo un inicio de gran nivel desde antes de los españoles, y ésta fue y ha sido una gran preocupación de los grandes pedagogos de nuestro país como Gómez Farías, Gabino Barreda, Justo Sierra y José Vasconcelos, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 viene a sintetizar los anhelos e ideales que se fueron desarrollando en torno a la educación en México. Por esta razón considero relevante hacer un estudio de la axiología que encierra el artículo tercero de nuestra Carta Magna.

III.1 Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

Podemos decir que el proyecto de la Constitución de 1917 presentado por Venustiano Carranza a la Convención de Querétaro en su parte relativa a la educación, corresponde a las leyes de 1888, 1908 y a las conclusiones del Primer Congreso nacional de Instrucción Pública de 1889.⁴

Los principales aspectos de la educación señalados en el artículo tercero de la Constitución: enseñanza laica, obligatoriedad de la educación primaria y la gratuidad de la misma son contemplados ya por los congresistas en el año de 1916, pero toman como base las leyes del siglo XIX antes mencionadas.

Con el fin de establecer una base más sólida sobre los principios educativos que contienen las leyes de 1888 y 1908, me permito transcribir algunos datos presentados por Germán Cisneros Farías en la obra antes mencionada:

Principios educativos. Ley de 1888.

³ Ibidem. p. 27.

⁴ Cfr. Cisneros Farías, Germán. *Axiología del Artículo Tercero Constitucional*. Trillas. México, 2000. p. 41.

Art. 1.

A. La instrucción primaria se dividirá en elemental y Superior. Primer intento por establecer la educación secundaria en nuestro país.

F. Todas las escuelas de instrucción primaria serán gratuitas. Confirma la gratuidad.

G. En las escuelas oficiales no pueden emplearse ministros de culto alguno, ni personas que hayan hecho voto religioso. Garantiza –al excluir a los ministros y personas con voto religioso– el laicismo en las escuelas oficiales.

Art. 2. La instrucción primaria elemental es obligatoria en el Distrito y Territorios, para hombres y mujeres de seis años cumplidos a doce también cumplidos. Obligatoriedad de la educación primaria.

Principios educativos. Ley de 1908

Art. 1. Las escuelas oficiales primarias

serán esencialmente educativas, la

instrucción en ellas se considerará sólo como medio de educación.

Establece la diferencia entre la instrucción y educación, considera ésta como esencialmente formativa.

Art. 2. La educación primaria que imparta el Ejecutivo de la Unión será nacional, esto es, se propondrá que en todos los educandos se desarrollen el amor a la patria mexicana y a sus instituciones y el propósito de contribuir para el progreso del país y el perfeccionamiento de sus habitantes; será integral, es decir,

Educación primaria nacional, desarrollará en los educandos el amor a la patria. Educación integral, procurando el desenvolvimiento moral, físico y estético de los educandos, define el laicismo como neutral. Debe considerarse como el antecedente del criterio inserto

tenderá a producir simultáneamente el desenvolvimiento moral, físico, intelectual y estético de los escolares, será laica, o lo que es lo mismo neutral respecto a todas las creencias religiosas, y se abstendrá en consecuencia de enseñar, defender o atacar ninguna de ellas, será además gratuita.

Art. 4. El fin de la educación primaria elemental consistirá en realizar el desenvolvimiento del niño dando vigor a su personalidad, creando en él hábitos que los hagan aptos para el desempeño de sus futuras funciones sociales y fomentando su espíritu de iniciativa. Esta educación abrazará, 1º.: la cultura moral, que se llevará a cabo suscitando la formación del carácter por medio de la obediencia y la disciplina, así como por el constante y racional ejercicio de sentimientos, resoluciones y actos, encaminados a producir el respeto a sí mismo y el amor a la familia, a la escuela, a la patria y a los demás; 2º.: la cultura intelectual, que se alcanzará por el ejercicio gradual y metódico de los sentidos y de la atención, el desarrollo del lenguaje,...

Art. 15. La educación primaria elemental será obligatoria para los niños que tengan de 6 a 14 años cumplidos.

Art. 16. El ejecutivo establecerá escuelas o enseñanzas especiales para los niños, cuyo deficiente desarrollo físico, intelectual o moral requiera medios de cultura

en el inciso b fracción II del artículo 3º. Constitucional vigente. Educación laica o lo que es lo mismo neutral. Educación gratuita.

El desenvolvimiento armónico de los niños como fin de la educación. Descubre la personalidad como concepto educativo. Define los conceptos educativos de la cultura moral, cultura intelectual, cultura física y cultura estética.

Educación primaria obligatoria.

Establece la educación especial en nuestro país.

diversos de los que se prescriban
en las escuelas.⁵

Como podemos ver en estas dos leyes, los valores que aquí se manejan son los que van a quedar plasmados en el documento final del 5 de febrero de 1917. Estos valores son:

1. El ofrecer a los mexicanos educación primaria y secundaria.
2. Gratuidad en la educación.
3. Laicismo en la educación, como un respeto a la libertad de credos de los estudiantes.
4. Obligatoriedad de la educación primaria
5. Diferencia entre instrucción y educación, considerando a la educación como formativa y no sólo informativa.
6. Amor a la patria por parte de los educandos.
7. Desenvolvimiento moral.
8. Desenvolvimiento físico.
9. Desenvolvimiento estético.
10. Desenvolvimiento armónico del niño.
11. Establecimiento de educación especial, como un respeto a la garantía de igualdad en cuanto a oportunidades.

Se ha comentado mucho cuáles fueron los móviles que llevaron a Venustiano Carranza para convocar al Constituyente en 1916. Lo cierto es que el resultado fue la Constitución que entre los artículos más debatidos, por su trascendencia, encontramos al 3º., 27, 123 y 130. El proyecto del artículo tercero presentado por Carranza fue debatido por la comisión encargada de revisarlo, y finalmente esta comisión, compuesta por Francisco J. Mújica, Alberto Román, Enrique Recio, Luis G. Monzón y Enrique Colunga emitió un dictamen con la propuesta correspondiente. Dicho artículo quedó de la siguiente manera:

“Art. 3º. La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

⁵ Cisneros Farias, Germán. Op. cit. pp. 43-45.

Ninguna corporación religiosa, ni ministros de ningún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria”.⁶

Uno de los aspectos más discutidos en la Convención de Querétaro entre los días 13 y 14 de diciembre de 1916 fue el tema del laicismo en relación con el artículo tercero. Hubo participaciones en pro y en contra de esto. El autor que vengo comentando presenta algunos aspectos de estos debates bajo dos ángulos que a mí me parecen correctos: el jurídico y el pedagógico. Desde el ángulo jurídico el concepto que más se manejó fue que el laicismo era un medio de defender la soberanía del país.

Del dictamen de la comisión se toma lo siguiente:

“La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado”.⁷

La mayoría de los diputados estuvieron a favor del laicismo. Se pueden mencionar a Francisco J. Mújica, Luis M. Rojas, Alfonso Cravioto y Luis N. Macías. Chapa fue uno de los diputados que estuvo en contra de él, pues decía: “Y no contento aún con todas estas violaciones a la libertad de enseñanza, imposibilitan a los miembros de las sociedades religiosas, aunque no sean ministros de cultos, para que enseñen en cualquier forma que sea”.⁸

Félix F. Palavicini hace una severa crítica de los sacerdotes o ministros protestantes: “El mimetismo del sacerdote protestante es admirable...aprovechando todos los elementos que paga el catolicismo mexicano, cobra con la mano derecha el sueldo de profesor laico, mientras con la mano izquierda recibe el dinero de las misiones protestantes, que es el precio para la evangelización de la república mexicana y que es un aspecto de la conquista”.⁹

⁶ Op. cit. pp. 46-47.

⁷ Ibidem. p. 50.

⁸ Cfr. Op. cit. p. 52

⁹ Ibidem. pp. 52-53.

Entre los diputados que sostuvieron sus tesis sobre criterios pedagógicos, de acuerdo a Germán Cisneros, están Luis G. Monzón que sostenía que era necesaria una escuela racional por encima de la escuela laica. Al respecto señala: “Nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de las escuelas de las condescendencias y las tolerancias inmorales, y declarar vigente en México la escuela racional que destruye la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten”.¹⁰

Francisco J. Mújica señala, entre otras cosas: “La enseñanza es indudablemente el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, sobre todo para que engendre, por así decirlo, las ideas fundamentales del hombre”.¹¹

Alfonso Cravioto no desdeña la enseñanza religiosa, sino establece que ésta es una responsabilidad de la familia y que el liberalismo podrá combatir la enseñanza religiosa creando más escuelas laicas que él llama “nuestras”.¹²

José María Truchuelo habla a favor de los colegios particulares, no de los religiosos: “¿Cuál es la desventaja que presenta el establecimiento de colegios particulares y de instrucción laica? ¡Ninguna! ¿Cuáles son las ventajas? Inmensas. Todo el mundo irá a la escuela como un centro de ilustración y de educación. ¿Se quiere, además dar al niño instrucción religiosa? Allí están los templos, tienen su casa”.¹³

En general, vemos que prevaleció el criterio de la importancia de la educación laica, como una forma de proteger la soberanía y de hacerla respetar por parte de los mexicanos. Yo considero, como ya antes lo anoté, que el laicismo es una forma importante de respetar la libertad de credos, especialmente por los antecedentes que se tuvieron en la Colonia contra aquellos que no practicaban la religión mayoritaria y por lo que seguimos viendo hasta la fecha en ciertas comunidades, sobre todo indígenas.

¹⁰ Ibidem. p. 54.

¹¹ Idem.

¹² Cfr. Op. cit. p. 55.

¹³ Op. cit. p. 55.

En diciembre de 1934 se reforma el artículo tercero constitucional para darle un carácter socialista, obedeciendo sobre todo a las corrientes que estaban de moda en ese momento, sobre todo con la presencia de Lázaro Cárdenas, quien en un discurso dado en Gómez Palacio, Durango, como candidato a la presidencia de la República, manifestó que no permitiría que el clero interviniera en forma alguna en la educación popular.¹⁴

Tenemos que recordar que estaba muy fresco el recuerdo de la Revolución Cristera y el daño que ésta había causado al país, pues cuando una nación tiene una guerra civil se produce pobreza, pero cuando tiene dos guerras civiles consecutivas se produce miseria, en todos los aspectos.

En su encabezado, el artículo tercero reformado en 1934 decía lo siguiente:

Art. 3°. La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y sus actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto nacional y exacto del universo y de la vida social".¹⁵

A continuación se van expresando las normas que regirán la educación en el país, poniendo un énfasis especial en que será el Estado quien impartirá la educación primaria, secundaria y normal, y que la educación que impartan los particulares también deberá ser socialista, ya que para otorgarles la autorización de impartir educación, deberían tener la ideología acorde con la educación socialista. En esta reforma se pone igualmente un fuerte énfasis a la prohibición a corporaciones religiosas y ministros de los cultos a intervenir en escuelas primarias, secundarias y normales. Igualmente se conserva la obligatoriedad y la gratuidad en la educación primaria impartida por el Estado, y se da un énfasis a la educación para obreros y campesinos, con las características establecidas para la educación en general.¹⁶

¹⁴ Ibidem. p. 100.

¹⁵ Cfr. Op. cit. p. 100.

¹⁶ Ibidem. p. 101.

Esta reforma al artículo tercero constitucional, con ese carácter político que le imprimió el Partido Nacional Revolucionario (PNR), tuvo grandes críticas y no pudo funcionar en nuestro país, por las razones que expone con claridad el autor que comento, con las cuales estoy completamente de acuerdo, pues no debemos olvidar que hay áreas de la vida del hombre que no deben estar gobernadas por la política para que puedan prosperar, entre ellas la educación. Esto en ninguna forma significa que no se dé educación política y se forme el carácter político del educando, sino que la política del momento no debe marcar los lineamientos de la educación, como podría suceder en estos momentos en que el país tiene un gobierno federal de corte católico.

Reflexiones de Germán Cisneros sobre el carácter socialista del artículo tercero constitucional de 1934:

“Primera: Los fines, valores, principios o ideales de la educación deben estar en íntima correlación con la ciencia educativa y no con la ciencia política o la filosofía propuesta en objetivos de partidos políticos.

“Segunda: La educación socialista en México fracasó porque se pretendió establecer el socialismo en una sociedad con estructuras capitalistas.

“Tercera: Los maestros no fueron preparados adecuada ni previamente para tales propósitos.

“Cuarta: No es posible técnicamente enseñar o proponer un conocimiento exacto del universo o de la vida social.

“Quinta: Se dejó a un lado los derechos y obligaciones de los padres de familia, frente a sus hijos, en materia educativa.

“Sexta: Entre los aspectos positivos sobresale la presencia del Estado como elemento estructural de la educación. La rectoría del Estado en materia educativa se inserta por primera vez en el orden constitucional.

“Séptima: La educación pasa a ser de un derecho natural a una garantía constitucional para conseguir a través de ella, un sistema de igualdad entre los miembros de la sociedad.

“Octava: El Congreso de la Unión se constituye en el foro ideológico para unificar y coordinar la educación en toda la república”.¹⁷

En 1946 se hace una nueva reforma al artículo tercero constitucional con el fin de quitarle el carácter socialista que tenía. Esta reforma es producto de los cambios políticos que vivió nuestro país, pues es entonces cuando la ideología del partido dominante también es reformada y se crea el Partido Revolucionario Institucional, del cual Miguel Alemán es el primer candidato a la presidencia. Probablemente un punto relevante, además de crear una educación nacionalista, no socialista, sea el establecer que toda la educación que imparta el estado será gratuita.

Pero es en el año de 1993 cuando se lleva a cabo la última reforma que ha sufrido este artículo, con características especiales dada la necesidad de adaptarse a los lineamientos del Tratado de Libre Comercio y a la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Vaticano, teniendo como marco previo las cinco reformas constitucionales que se publican el 28 de enero de 1992, entre las cuales se reconoce a la Iglesia personalidad jurídica. Todo esto va a influir en el contenido del artículo tercero constitucional.¹⁸

Pasemos ahora al análisis del contenido del artículo tercero constitucional publicado el 5 de marzo de 1993 en el Diario oficial de la federación, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado – Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la

¹⁷ Op. cit. p. 110.

¹⁸ Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1992.

ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y fracción II, así

- como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico, como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y
- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.¹⁹

III. 1.1 Los valores en la educación en general

En la primera parte del primer párrafo este artículo nos presenta una garantía de igualdad que encierra el valor pedagógico de la educación en general y el valor jurídico de recibir educación, derivado del derecho natural, según comenta Germán Cisneros, criterio que comparto.²⁰ Es el *educere humanitas*, que tiene un enfoque de igualdad.

En la segunda parte de este párrafo señala que es el Estado el responsable de la educación, a través de las diferentes entidades de

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Berbera Editores. . México, 2001. pp. 7-9.

²⁰ Cisneros Germán. Op. cit. p. 120

gobierno, pero el punto importante que hay que destacar es que tanto la educación primaria y la secundaria son obligatorias, lo cual implica no sólo la responsabilidad de los individuos de superarnos, sino especialmente la responsabilidad del Estado para hacer posible el cumplimiento de esta obligación, que más que obligación es un privilegio. Sabemos que este concepto de obligatoriedad se ha podido cumplir por parte del Estado en las zonas urbanas y en aquellos lugares donde ya existe algún tipo de comunicación, pero esto resulta más un proyecto en las zonas rurales, especialmente indígenas, donde aún no hay escuelas ni maestros capacitados para enseñar a estos grupos que en muchos casos no hablan castellano.

Es importante reconocer el gran esfuerzo hecho por la Secretaría de Educación Pública, con las grandes limitaciones que tiene, para crear programas educativos de buen nivel, sobre todo en secundaria donde los dobles turnos en las instalaciones y los grupos numerosos no han sido un obstáculo para que México tenga un nivel superior al de Estados Unidos en Secundaria.

En el segundo párrafo se nos habla del desarrollo de la personalidad, como un fin educativo, tocando valores muy trascendentes como son el "amor a la Patria", que las instituciones educativas han sabido difundir a pesar de los trastornos políticos por los que ha pasado nuestro país. El amor a la patria significa desarrollar en los mexicanos un concepto de identidad que nos permite descubrir, a través de todo un proceso llamado educación, todos los valores que tenemos como grupo. Especialmente cuando estamos en el extranjero es cuando mejor apreciamos los valores que hay en nuestra nacionalidad tan llena de tradiciones y cultura, tomando en consideración nuestra historia que nos lleva a través de grandes cambios y fusiones, incluyendo la época prehispánica, la Colonia, la Independencia y el México moderno.

Germán Cisneros dice: "Los valores de convivencia común se van enhebrando por la vía de tradiciones familiares y comunitarias. Es así como de padres a hijos, de adultos a jóvenes, de comunidad en comunidad, se transmiten los bienes culturales de ambos pueblos (refiriéndose al español y al indígena). Cultos religiosos, artesanías, alimentación, danzas rituales, historias, mitos, anecdotarios, cuidados de

la salud, lenguaje, organización y valores familiares, arquitectura civil y religiosa, música, en fin toda la gama de tradiciones culturales fueron entregadas de padres a hijos desde la Conquista hasta la Independencia nacional.

“La educación pública mexicana, a partir de la consumación de la Independencia, asumió la responsabilidad de conservar y transformar los bienes y valores del pueblo mexicano. Escuelas, maestros y libros fueron las estructuras capaces de definir el carácter integrador de nuestra nacionalidad”.²¹

Se establece como valor la “conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia”, lo cual, por su profundidad e importancia significa un gran reto para los docentes del país, en todos los niveles.

La primera fracción de este artículo nos habla del laicismo como una forma de respetar la libertad de credos, que de acuerdo a Germán Cisneros implica también la defensa de la soberanía, tal como la presentaron algunos constituyentes de 1916, según se ha mencionado antes.²²

La segunda fracción establece criterios basados en los resultados del progreso científico, lo cual trae consigo el compromiso implícito por parte del gobierno de buscar que la educación en nuestro país esté a la altura de la investigación de frontera, y por parte de nosotros los que damos o recibimos educación, de interesarnos por estar al día en esa evolución tecnológica y científica. La segunda parte de esta fracción señala una lucha contra la ignorancia y sus efectos, situación que nos habla del valor que yo llamo causal de los otros valores, que es la libertad.

El inciso a) nos dice que será democrático, dando un triple enfoque al alcance de esta democracia: jurídico, político y como sistema de vida. Este gran valor de la democracia sólo se puede obtener a través de la libertad, y al parecer los mexicanos empezamos deseando

²¹ Cisneros, Germán. Op. Cit. pp. 131-132.

²² Ibidem. p. 121.

y tratando de practicar la democracia como un sistema de vida antes de lograr integrarnos a ésta desde el punto de vista jurídico y político.

El inciso b) sintetiza en el concepto “nacional” una serie de valores que forman parte de un gran reto, no de una realidad en algunos puntos. Nos dice que la educación atenderá a la comprensión de nuestros problemas, sin hostilidades ni exclusivismos, “al aprovechamiento de nuestros recursos”. Tendríamos que hacer un estudio de cómo se han aprovechado nuestros recursos en los últimos treinta años, para ver qué es lo que nos falta por hacer, o dónde debemos empezar. “A la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura”. Considero que sólo en el último aspecto, “la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura”, es donde podemos hablar de realidades y de valores reales, y los demás casos los podemos dejar como enunciados de valor de nuestra Constitución.

El inciso c) nos presenta el valor de la convivencia humana, aspecto que incluye “el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia”. Estos han sido y continúan siendo los pilares de nuestra sociedad, puesto que en nuestro medio la dignidad de la persona tiene profundas raíces en la integridad de la familia. Es algo que la educación ayuda a fomentar y a incrementar y es algo de lo que podemos sentirnos orgullosos, no sólo como nacionales sino también ante los pueblos extranjeros. Se establece además la finalidad de robustecer a través de la educación “la convicción del interés general de la sociedad”, valores que debemos rescatar, ya que se han ido perdiendo. Este interés general de la sociedad estará fundamentado en el sustento de “los ideales de fraternidad, e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”. Nuevamente vemos aquí plasmados los valores de igualdad que nuestra Constitución va señalando a través de su texto.

En la fracción tercera se establecen dos puntos importantes: la rectoría del Estado en educación básica y normal, y la educación unificada en la diversidad.²³

²³ Cfr. Cisneros, Germán. Op. cit. p. 123.

La fracción cuarta es probablemente la más breve en su redacción, pero la que más alcances tiene en la educación del país, por los aspectos favorables y desfavorables que la gratuidad ha traído. No pretendo aquí hacer una apología ni una crítica negativa acerca de la gratuidad en la educación, sino sólo mencionaré que este aspecto ha sido uno de los puntos que han afectado a la educación en nuestro país. Sólo tengo que recordar que al inicio de mis estudios de doctorado nuestra Universidad atravesaba por un problema estudiantil severo, cuyo punto de partida había sido intentar cambiar la gratuidad de la educación universitaria, y que ese semestre lo estudiamos en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Penales. Muchos de nosotros hemos podido hacer estudios universitarios en instituciones públicas gracias a la gratuidad en la educación.

III. 2. Los valores en la educación universitaria

En la fracción quinta se menciona la educación superior y el compromiso del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica y el aliento y fortalecimiento de nuestra cultura. Esta fracción viene a confirmar el espíritu que el Estado ha venido manejando desde la Colonia y que ahora toma características trascendentes por el interés expreso de fomentar la investigación científica y tecnológica y la cultura. Sabemos que en este sentido aún se requiere avanzar más, pero ahí están estos valores, señalados como un compromiso del Estado. Como datos importantes en este renglón, Juan de Dios González Ibarra nos señala:

“En la educación superior el ámbito a grandes rasgos en 1996 era de 1 millón 286.6 mil alumnos en las licenciaturas universitarias y tecnológicas, con 75.4 en posgrado, de los cuales solamente estaban 5.2 en el doctorado, con 134 mil 286 profesores, con una tasa media de crecimiento anual en el período 1986-1996 del 2.8% con los alumnos y 3.9% con los docentes; para 1998 eran 1 millón 705 mil 489 alumnos.²⁴

La fracción sexta señala la facultad para los particulares de impartir educación en todos sus tipos y modalidades, siempre y cuando

²⁴ González Ibarra, Juan de Dios. Op. cit pp. 6-7.

lo hagan con apego a los fines y criterios señalados para la educación impartida por el Estado. Según el criterio de Germán Cisneros, con el cual estoy de acuerdo, esta fracción establece una garantía de libertad para los padres de familia para escoger tipo y modalidades de educación para sus hijos, y la garantía de igualdad al otorgar y retirar reconocimiento de validez a los estudios hechos en planteles particulares.²⁵

No podemos desconocer los avances que ha tenido la educación impartida por instituciones particulares en nuestro país, como ésta por sus características propias, especialmente económicas que les permiten utilizar los medios más modernos de enseñanza, en algunos lugares han desplazado a las universidades públicas, y cómo la misma industria, en algunas áreas, prefiere a profesionales egresados de universidades particulares, en relación con los profesionistas egresados de universidades públicas. A nivel nacional existen honrosas excepciones, que no deberían ser la excepción, sino la regla común, de universidades públicas que están por encima de las privadas, especialmente la Universidad Nacional Autónoma de México, en su Facultad de Derecho.

El reto para los que somos docentes de universidades públicas es que se recupere el prestigio que se ha perdido en algunas áreas. Uno de los medios será el apoyo que el gobierno federal dé a la educación superior en el país, sobre todo mediante el incremento del presupuesto que se destina a la educación.

La fracción séptima implica una serie de valores dignos de mencionar, como son la autonomía universitaria, mismos que implican la libertad de cátedra y el libre examen y discusión de las ideas.

La última fracción fija las bases jurídicas a través de las cuales se llevará a cabo "la función social educativa", lo cual viene a constituir el rango constitucional que tiene la educación en nuestro país.

²⁵ Cisneros, Germán. Op. cit. p. 124.

Al referirnos a la educación universitaria y sus valores, podemos decir que ésta tiene varios fines que se pueden clasificar en propios y generales y se apoyarán en un criterio básico.

Los fines propios, que se desprenden de la fracción VII del artículo 3º. Constitucional serán:

1. Educar.
2. Investigar.
3. Difundir la cultura.²⁶

Estos fines propios deben ir concatenados y en el orden señalado, pues el primer paso o fin es educar. Como lo señalan actualmente autores como Francisco Larroyo, Abel Naranjo y Juan de Dios González Ibarra, educar significa formar, crear hábitos positivos a través de la participación que se dé a los alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje; significa alentarlos a reflexionar y corregirlos cuando sea necesario; significa también despertar en los alumnos el interés y diría más, la pasión por la lectura, que más que pasión es una acción intensa; significa hacerlos críticos y no aceptar como única verdad la del maestro sino buscar otras formas de pensamiento y adoptar aquellas que más les convenzan por sus argumentos sólidos. Cuando se ha logrado educar, en este sentido, entonces podemos hablar de investigación.

La investigación supone hábitos ya formados y el interés por descubrir la verdad, que a veces se oculta o es nebulosa. Significa una fuerte inversión de esfuerzos, tiempo y dinero, y esto sólo se puede producir a través del interés por el conocimiento y el desarrollo de valores. Significa tener una puerta abierta, como dicen los psicólogos, que nos refleje a la vez la existencia de otras puertas y ventanas que nos den más luz sobre lo que deseamos conocer. Como dije, esto significa una gran inversión, que no puede iniciarse si se está en un medio lleno de carencias, entre ellas de maestros con vocación de tales.

Cuando se da la investigación se produce la riqueza cultural, pues no sólo se difunde el conocimiento, sino se perfeccionan los demás valores, mediante esa cosmovisión que nos permite apreciar mejor lo que somos y tenemos. Es entonces cuando la cultura se puede difundir y cuando nuestro país puede crecer, al poder identificarnos con nuestro entorno y al poder ver más

²⁶ Cfr. Cisneros, Germán. Op. cit. p. 147.

allá de los límites que ya teníamos establecidos por nuestras limitantes cognitivas y valorativas.

La investigación produce cultura, que es a fin de cuentas manifestación humana, pero de muy alta calidad, y al producir cultura, también la difundimos. Los medios de comunicación actuales deben ser eso, un medio para difundir lo valioso, que es la cultura, pero es algo que primero debemos cultivar a través de la docencia para después apreciarlo en su existencia, en la creación de la misma y en su difusión.

Considero que hay muy pocos países en el mundo que pueden enorgullecerse de una cultura tan amplia como la nuestra; esta cultura implica valores familiares, religiosos, intelectuales, estéticos y en general valores humanos que nos permiten sentirnos orgullosos de formar parte de una nación tan rica en valores.

Además de los fines propios de las universidades que se sintetizan en los tres ya mencionados, podemos hablar de fines generales que podemos enunciar como:

1. Desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
2. Fomentar en el ser humano el amor a la patria, en la independencia y en la justicia.
3. Fomentar en el ser humano la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.²⁷

El primer fin es quizás el reto más grande de los tres, pues el desarrollo de las facultades en forma armónica implica atender aspectos de la educación que se han tocado, pero no en forma armónica. Al hablar de facultades nos referimos a las intelectuales, afectivas y volitivas, pero durante muchos años pareció ser que sólo importaban las intelectuales, y que la educación debía cifrarse en la creación de seres pensantes, utilizando las técnicas pedagógicas de Platón y Aristóteles, donde el alumno era un ser capaz de asimilar las enseñanzas desde un ángulo horizontal, con una participación activa mínima. El *magister dixit* como una forma de mostrar el papel del alumno en el proceso enseñanza-aprendizaje correspondía a lo que más tarde se llamó enseñanza *ex cathedra*, no sólo por la silla donde

²⁷ Cfr. Cisneros, Germán. Op. cit. p. 147.

estaba sentado el maestro, sino por la autoridad que esa silla implicaba, sobre todo cuando las enseñanzas de la Iglesia se dieron *ex cathedra*, y no se permitió ningún derecho a opinar en contra y menos a argüir.

El artículo tercero constitucional expresamente señala que los estudios superiores deben contribuir a ese desarrollo armónico de las facultades del educando, y esa es la obligación real del docente, aunque esto signifique *una mayor preparación y cambios profundos de actitudes por parte de los catedráticos*, que deben dejar de serlo en el sentido tradicional para convertirse en formadores. Esto, como ya se ha dicho, implica modificación de hábitos y creación de hábitos nuevos; significa cambios de programas; significa actualización de métodos y disposición para aplicarlos.

Es preciso que dentro de este desarrollo armónico se dé atención al aspecto afectivo, porque los valores abarcan los sentimientos al igual que el aspecto intelectual. No podríamos hablar de amor a la patria negando la importancia de la parte afectiva, porque el amor nace del conocimiento de los valores patrios, pero se traduce en afectos que nos llevan a la acción. Cuando hablamos igualmente de la unión familiar, el lazo que une a la familia es el amor, no la parte intelectual. La formación inicia en la familia, pero continúa en las aulas y se perfecciona o se deforma en la universidad.

En tercer lugar está la parte volitiva, que tiene su fundamento en la acción que se dé a la voluntad. Necesitamos profesionistas que tengan la capacidad de pensar, de sentir, pero también de llevar a la práctica planes, proyectos y metas, sobre todo en ese diario desarrollo del proyecto de vida que irá tomando forma en la medida que el individuo sepa tomar decisiones y las lleve a la práctica.

El segundo fin general es fomentar en el ser humano el amor a la patria, en la independencia y en la justicia. Ya mencioné la importancia de la parte afectiva, y al usar la palabra fomentar, estamos suponiendo que ya existe en los estudiantes que ingresan a la universidad ese amor a la patria. Debemos reconocer que en este sentido la Secretaría de Educación Pública, con sus programas y con su sistema, ha sabido desarrollar en los educandos el amor a la patria dentro de los estudios de primaria y secundaria, pero que estos valores se diluyen en la preparatoria y en la universidad. De ahí que el fomento de esos valores sea de tanta importancia para la educación superior, añadiendo que ese amor a la patria se debe dar en la independencia y en la

justicia. Esto también tiene una razón de ser importante, puesto que son los egresados de la universidad quienes van a tener en sus manos la responsabilidad y la posibilidad de hacer real la independencia y la justicia, con las características de estos conceptos que fueron señalados en el capítulo primero.

El tercer fin general es similar al anterior: fomentar en el ser humano la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Podemos decir que este fin depende completamente del anterior, pues significa llevar al ámbito internacional lo que ya se ha desarrollado y fomentado en el nacional. Aquí las dificultades para lograr esto aumentan, pues ya no depende sólo de nosotros el lograrlo sino de una serie de factores externos, que analizados a la luz de la historia nos indican que en ocasiones no basta con la buena voluntad de nosotros como mexicanos, sino que la relación con los demás países hará más o menos factible lograr este fin.

Germán Cisneros señala que estos fines deben estar sustentados en un criterio básico que divide en cuatro puntos:

1. Se basará en los resultados del progreso científico.
2. Será democrático.
3. Será nacional.
4. Contribuirá a la mejor convivencia humana.

En el primer punto vemos la necesidad de que las universidades desarrollen los valores cognitivos de sus educandos en un nivel que pueda ser competitivo y que utilice los últimos adelantos de la ciencia moderna. Es por esto que en el capítulo dos mencionaba la importancia de que el estudiante de Derecho pueda hacer uso, como un medio para mejorar su preparación, de las otras disciplinas que nos permitan aprovechar los grandes avances de la ciencia y de la tecnología, sin descuidar, por supuesto, la formación propia del abogado. En este sentido Sergio Torres Ochoa nos dice:

“No podemos permanecer imparciales quienes estamos involucrados de una u otra manera con la educación. Lo que dicta la cordura ahora es el riesgo con pasión y confiar en que nuestra capacidad humana podrá dar el giro favorable a nuestras condiciones culturales y sociales sin sustituciones ni destrucciones de valores tan duramente contruidos por generaciones que no

conocieron la velocidad de las computadoras, pero tuvieron el tino de la adaptación social que hoy se manifiesta en nuestra existencia como pueblos con culturas propias y trascendentes”.²⁸

El autor que comento hace también una observación importante sobre la preocupación que puede surgir en algunos respecto al uso de estos avances tecnológicos:

“La pérdida de identidad individual y colectiva en el mundo virtual para la educación es una situación no descartable y no debe ser ajeno a las previsiones de quienes promuevan y generen conceptos virtuales de la educación. En cada etapa de la programación y estructuración curricular institucional debe ser considerado este asunto no menor que afecta a la cultura y la sociedad. Y por el contrario son inadmisibles las posturas extremadamente conservadoras que, en un aparente afán proteccionista de tradiciones, intenten impedir lo que ya hoy podemos considerar como un derecho ciudadano (del alumno): el acceso informático”.²⁹

Nadie mejor que el investigador jurídico conoce las grandes ventajas que proporciona la informática en el mundo moderno, pues ahora podemos comunicarnos y estar al día en cuanto a los avances del Derecho en el mundo, sin necesidad de hacer largos viajes, cosa excelente cuando se tiene el tiempo y los recursos necesarios. La comunicación virtual ha acortado distancias, y el progreso científico es un medio para el jurista que le permite ser actual sin perder su propia identidad. Gordon Graham señala en su obra *Internet, una indagación filosófica*:

“Si Internet nos libera todavía más de la sujeción de las sociedades a que pertenecemos, podría al mismo tiempo permitirnos escapar de la influencia venenosa de este ideal. El trascender los límites del individualismo significaría descubrir de nuevo la posibilidad de la comunidad. La tarea consiste en describir los medios para lograrlo y preguntarnos si es posible con Internet”³⁰

²⁸ Torres Ochoa, Sergio R. Una experiencia docente concreta de lo virtual en el ámbito del posgrado. De la obra recopilada por Campos Hernández, Miguel Angel. Construcción del conocimiento y educación virtual. Universidad Nacional Autónoma de México. 2000. p. 170.

²⁹ Ibidem. pp. 170-171.

³⁰ Graham, Gordon. *Internet, una indagación filosófica*. Ediciones Cátedra. España, 1999. pp. 142,143.

En relación con la importancia de la ciencia y tecnología en la educación superior, Juan de Dios González Ibarra nos dice:

“Si la historia, entre otros oficios, cumple la misión de evitar repetir errores, necesitamos aprender de ella a unir ciencia, tecnología y educación superior. Esto que podría parecer que siempre ha marchado integrado, no ha sido así por enfoques academicistas, disciplinarios, que no han asumido el reto de construir el conocimiento y no simplemente importarlo o tomarlo del extranjero”.³¹

Es verdad que hay y habrá retractores de la importancia de la informática en el Derecho, pero no podemos pensar en una educación actualizada sin los recursos que la tecnología ha aportado. Precisamente a esta oposición que se ha presentado a los cambios y avances de la tecnología, sobre todo aplicados a la educación, se le ha llamado neoludismo, recordando aquel movimiento de principios del siglo XIX, dirigido por Ned Ludd, cuyos seguidores destruían la maquinaria en las fábricas para evitar que aquellos aparatos pusieran en peligro sus trabajos y subsistencia.³²

El segundo punto de este criterio básico nos dice que será democrático. Esto nos habla de igualdad en la educación como un sistema de vida. Igualdad económica, igualdad social e igualdad cultural para el mejoramiento constante de los individuos. Este es el ideal y el parámetro que debemos ponernos cada vez que busquemos los fines de la educación en nuestro país. Dadas las circunstancias actuales en que vivimos podemos definir este punto como un gran reto al que podemos hacer frente o al que podemos darle la espalda. Y somos nosotros, no los otros, los que tenemos la decisión en nuestras manos.

El tercer punto del criterio básico habla de que será nacional. Esto implica la igualdad de todos los individuos que vivimos en este territorio, aunque sabemos que desde los inicios hubo diferencias y carencias.

Juan de Dios González Ibarra nos dice al respecto: “Los estudiantes de la Real y Pontificia Universidad de México eran cuidadosamente seleccionados desde el punto de vista racial, y con menos rigor desde el punto de vista social; aunque las leyes garantizaban el derecho de todos los súbditos de la corona a

³¹ Ibarra González, Juan de Dios y Palacios Alcocer, Mariano. Op. cit. p. 11.

³² Graham, Gordon. Op. cit. p. 17.

ingresar a la universidad, la verdad es que en la práctica, operaban mecanismos de selección que frecuentemente excluían a los individuos de raza mestiza y favorecían abrumadoramente a los hijos de los españoles”³³

En la actualidad los derechos de los mexicanos a la educación también están garantizados por la ley, por la Constitución, ¿pero hasta dónde se aplican esos derechos? Este punto deseo tocarlo con detalle en el capítulo cuarto al referirme a la educación en el Estado de Morelos, a fin de ser más objetivo, por disponer de mayor información al respecto.

El último punto del criterio básico nos dice que contribuirá a la mejor convivencia humana. Es aquí donde podemos hablar de valores, en las metas que se logren a través de la educación para lograr esta convivencia, la cual será una consecuencia del esfuerzo arduo por llevar los otros aspectos a su realización. La justicia que persigue el Derecho como valor último está supeditada a la buena convivencia humana; a la seguridad social, para empezar, luego a la mejor convivencia y después a la realización de la justicia.

³³ Op. Cit. p. 23.

**CAPÍTULO
CUARTO**

CAPITULO CUARTO

LA AXIOLOGÍA JURÍDICA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

SUMARIO

Introducción. IV.1 A nivel de Licenciatura. IV. 1.1. Aspecto curricular. IV.1.2 Perfil deseado. IV. 1.2 Lo que dicen los alumnos. IV. 1.4 Conclusiones. IV. 2 A nivel de Maestría. IV.2.1 Perfil deseado. IV. 2.2 Aspecto curricular. IV. 2. 3 Lo que dicen los alumnos. IV. 2.4 Conclusiones. IV. 3 Lo que dicen los maestros. IV.3.1 Conclusiones. IV. 4 Lo que dicen las autoridades administrativas. IV 4.1 Conclusiones. IV. 5 Lo que dice la sociedad del Estado de Morelos. IV.5.1 Conclusiones.

INTRODUCCIÓN

Los estudios formales de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos dieron inicio en el año de 1955, cuando la Universidad aún no contaba con edificio propio, y se rentaban casas para las diversas carreras que en ese tiempo ofrecía la Universidad. A través de los años se fueron haciendo grandes esfuerzos por mejorar no sólo las instalaciones, sino también los programas de estudio de la carrera de Derecho. Podemos decir que en esos años la entonces Escuela de Derecho se engalanó con la presencia de catedráticos de muy alto nivel pedagógico, entre los que destaca por su trayectoria ejemplar y por ser un modelo para los abogados de todas las generaciones el licenciado Carlos Celis Salazar, quien más tarde sería rector de la Universidad, reconocido unánimemente como uno de los mejores rectores que ha tenido nuestra máxima casa de estudios.

Otro catedrático destacado fue el licenciado Angel Nava Santana, director de la Escuela de Derecho de 1971 a 1973, quien modifica los programas de estudio para que la carrera se estudiara por semestres y no por años y quien da un fuerte impulso a la biblioteca de la Escuela de Derecho. El maestro Nava comentaba: "La educación es base fundamental en el desarrollo de los valores como la honestidad, tolerancia y respeto a los semejantes, misma que deberá ser cumplimentada con la educación profesional; además es preciso redoblar esfuerzos para que las nuevas generaciones enfrenten los retos con

mejor preparación y en igualdad de oportunidades, para fomentar el bienestar social y económico de los morelenses”.¹

La Universidad Autónoma de Morelos ha tenido un crecimiento acelerado debido entre otras cosas a que en quince años la población de la ciudad de Cuernavaca se cuadruplicó. En 1985 Cuernavaca tenía una población de 400,000 habitantes, y a causa del terremoto de la ciudad de México, principalmente, en la actualidad hay una población permanente de un millón y medio de habitantes, sin contar la población flotante de los fines de semana. Esto ha provocado que la demanda en las diversas facultades de la Universidad haya aumentado en forma considerable y que en la actualidad sólo pueda ingresar a la facultad de Derecho un veinte por ciento de los estudiantes que hacen su solicitud y su examen de ingreso. Sabemos que esto no es sólo privativo del Estado de Morelos, pero sabemos también que esto da un ejemplo de la problemática educativa que vivimos.

Los actuales programas de estudios datan del año de 1985, sin que haya reuniones de profesores o academias por áreas para revisar el funcionamiento de los mismos. Se han hecho esfuerzos, pero las limitaciones de tiempo y de recursos económicos para las autoridades administrativas no les han permitido lograr los avances deseados.

El propósito de este capítulo es presentar la realidad de nuestra Facultad de Derecho, en la licenciatura y en la maestría, y hacer propuestas concretas que sirvan como un indicador de nuestra realidad, a fin de iniciar una reestructuración de los planes de estudios, de los programas y una verdadera actualización docente que permita ofrecer a los estudiantes de Derecho una alternativa en sus estudios más acorde con las necesidades de la sociedad, quien será la que finalmente se beneficie con la superación de nuestros estudiantes.

Hay dos puntos que quiero destacar en esta introducción. En primer lugar, la buena disposición de las autoridades administrativas actuales, tanto de Rectoría como de la Secretaría General así como de la actual administración de la Facultad de Derecho.

¹ Guerrero Suárez, Fernando. *Biografía del Lic. Angel Nava Santana*. Edición privada. México, 1999. pp. 20-21.

En segundo lugar, el gran esfuerzo que se está realizando por tener catedráticos y funcionarios públicos mejor preparados en el área del Derecho. Esto se está logrando a través del Posgrado de Derecho que inició en el año de 1992, y que en estos momentos está empezando con su décima generación. Los egresados del posgrado podrán dar un impulso grande al nivel de estudios que requiere nuestra Facultad.

IV: La axiología jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Primeramente quiero plantear que esta disciplina se ha venido tocando en forma breve en la Facultad de Derecho desde que ésta inició como Escuela de Derecho en 1955. Entre los primeros programas de estudio esta materia se contemplaba como parte de la Ética Profesional en la primera mitad del último año de estudios. Más adelante, cuando la carrera cambió de cinco años a diez semestres, esta materia siguió como parte de la Ética Profesional en el noveno semestre. Y así ha seguido desde entonces. Mi preocupación radica en que el estudio de los valores se toca muy brevemente como parte de una materia que también tiene poco crédito en varios aspectos, empezando con los que los maestros le dan a esta disciplina, los pocos créditos que los alumnos le otorgan, en momentos en que están pensando más en la organización de su fiesta de fin de cursos que en los valores, y en los pocos créditos que curricularmente se otorga a esta materia, ya que sólo tiene 4 créditos frente a otras materias como Derecho Penitenciario que tiene 6 créditos o Medicina Legal, que siendo optativa tiene 10 créditos. En el décimo semestre se estudia Filosofía del Derecho, base de la Ética Profesional, y esta materia sólo recibe 6 créditos, a pesar que se imparte cinco horas a la semana. Todo lo anterior corresponde al nivel de licenciatura, pero en la maestría la axiología jurídica no figura en ninguno de los semestres.

De lo anterior pueden surgir las siguientes preguntas: ¿Es importante la axiología jurídica o sólo es una idea del autor de esta investigación? ¿Los valores tienen importancia en nuestro contexto jurídico actual o sólo son algo idealista que no vale la pena tomar en consideración?

A fin de obtener una respuesta más objetiva a estas preguntas, me di a la tarea de hacer una encuesta entre los estudiantes de Derecho a nivel licenciatura

y maestría, entre los catedráticos, entre el personal administrativo de la Facultad de Derecho, y principalmente entre la sociedad del Estado de Morelos, quien es la que puede señalar qué es lo que espera de los abogados egresados de nuestra Universidad. Quiero manifestar que esto no fue fácil, pues en varios casos hubo renuencia a contestar las preguntas, algunas veces porque esto implicaba un esfuerzo extra, en otras porque algunas preguntas no eran muy gratas, y en otros casos porque simplemente no sabían qué contestar.

IV.1 A nivel licenciatura

En este nivel la Facultad de Derecho cuenta con una población de 1205 alumnos, ya que tiene dos grupos de cada semestre y cada seis meses se inicia con los diez semestres, lo que permite tener un egreso de nuevos abogados de dos grupos por semestre, dando un resultado promedio de 120 nuevos graduados cada semestre. Dadas las condiciones para titularse, en los últimos años se ha incrementado el número de alumnos que se titulan en un gran porcentaje, sin que esto signifique que se haya logrado una excelencia académica, puesto que el número de alumnos egresados que se titulan es menor al 50%

Estas condiciones de titulación, en mi concepto, no son todas ideales, puesto que en el año 2000 se aprobó por el Consejo Universitario el nuevo reglamento de titulación que viene a ser un retroceso en cuanto a excelencia académica se refiere. Tal vez por el afán de ayudar a los que habían dejado pasar el tiempo reglamentario para titularse, se estableció la posibilidad de titulación mediante el estudio de un diplomado de seis meses de duración, sin que haya necesidad de hacer tesis ni sustentar la defensa de la misma. Dentro de este reglamento se aprobó también la titulación por promedio, sin importar si el alumno había reprobado materias a nivel de exámenes ordinarios, extraordinarios o a título, siempre y cuando se hubieran aprobado todas las materias y el promedio general sea de 9 o más. Esto no ayudará a elevar el nivel académico de la Universidad, puesto que repito, en mi concepto, la titulación por promedio debe ser un reconocimiento que otorga la Universidad a los alumnos que se destacaron por su interés en sus estudios durante toda la carrera, interés demostrado por no haber reprobado ninguna materia y por haber obtenido una calificación honrosa en toda su curricula.

El Reglamento de Titulación Profesional de La Universidad Autónoma de Morelos, en su Capítulo X “Titulación Automática por Promedio”, establece:

ARTÍCULO 62.- Podrán titularse por esta vía todos los egresados que a la conclusión de los estudios de licenciatura o del nivel medio superior terminal, o de técnico superior universitario hayan obtenido un promedio general de calificación de 9.0 ó más, de acuerdo a lo que establecen los artículos 63°, 64°, 65° y 66° de este reglamento.

ARTÍCULO 63°.- Los estudiantes que hayan obtenido un promedio mínimo general de 9.0 ó más, sin importar la modalidad a través de la cual hayan aprobado las materias del plan de estudios, obtendrán automáticamente el título, el cual llevará la anotación “Aprobado por Unanimidad”, restringiendo la obtención de la mención honorífica.

ARTÍCULO 64°.- Los egresados que obtengan a la conclusión de sus estudios un promedio mínimo general de 9.0 y habiendo aprobado la totalidad de las materias contenidas en el plan de estudios de la carrera en examen ordinario, llevarán en su título además de “Aprobado por Unanimidad”, la anotación “con mención honorífica”.

Asimismo podrán hacerlo, en las mismas circunstancias, quienes egresen de Unidades Académicas en donde la totalidad de sus asignaturas sean evaluadas mediante exámenes departamentales, y hayan obtenido un promedio mínimo general de 8.5 ó más.²

Considero que esto significa un reto para los que de alguna manera estamos interesados por elevar el nivel académico de la Facultad de Derecho a través de diversos medios, principalmente a través de la actualización de los programas de estudio, lo cual implica también revisar la curricula de materias o mapa curricular. Quiero hacer énfasis en este renglón sobre la excelente disposición e interés por parte de los responsables de hacerlo posible. Esto significa tener no sólo el camino abierto sino también implica contar con los medios para intentarlo y sacarlo adelante.

² Universidad Autónoma del estado de Morelos. *Compendio de Legislación Universitaria*. Cuernavaca, 2000. p. 82.

IV.1.1 Aspecto curricular

En el actual plan de estudios a nivel licenciatura existen 45 materias obligatorias, más 50 materias optativas, de las cuales los alumnos del noveno semestre deben escoger las materias que completen 28 créditos de materias optativas y en el décimo semestre con 16 créditos de materias optativas. Con el fin de explicar mejor este aspecto de materias y créditos, me permito transcribir el actual plan de estudios, que data del año de 1985.

LICENCIADO EN DERECHO PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE

NÚMERO	SERIACIÓN	CRÉDITOS	MATERIAS
1		10	Teoría Jurídica
2.		10	Historia del Derecho
3.		10	Sociología
4.		10	Economía Política
5.		4	Sistemas Lógicos
6.		4	Psicología Jurídica

SEGUNDO SEMESTRE

7.	1-3	10	Teoría General del Estado
8.	5	4	Teoría de la Administración
9.	1-2	6	Tec. De Inv. del Derecho I
10	1-2	10	Derecho de Personas y Familia
11.	1-2	10	Derecho Penal I
12.	1	10	Teoría General del Proceso

TERCER SEMESTRE

13	10	10	Derecho Patrimonial
14.	11	10	Derecho Penal II
15.	7	10	Derecho Constitucional
16.	9	6	Tec. de Inv. del Derecho II
17.	12	10	Derecho Procesal Civil I

CUARTO SEMESTRE

18.	13	10	Teoría Gral. De las Obligaciones
19.	14	10	Derecho Procesal Penal
20.	17	10	Derecho Procesal Civil II
21.	15	10	Garantías Individuales y Soc.

QUINTO SEMESTRE

22.	18	10	Contratos
23.	21	10	Derecho Administrativo I
24.	21	10	Derecho Agrario
25.	18	10	Derecho Mercantil I

SEXTO SEMESTRE

26.	23	10	Derecho Administrativo II
27.	25	10	Derecho Mercantil II
28.	23-25	10	Derecho Económico
29.		10	Derecho Laboral I

SÉPTIMO SEMESTRE

30.	29	10	Derecho Laboral II
31.	26	10	Derecho Fiscal I
32.		10	Derecho Internacional Público
33.	26	4	Derecho Municipal
34.	26	6	Derecho Urbanístico

OCTAVO SEMESTRE

35.		10	Derecho de Amparo
36.	31	10	Derecho Procesal Fiscal
37.	32	10	Derecho Internacional Privado
38.		10	Derecho Penal III

NOVENO SEMESTRE

39.		4	Taller de Procedimiento Civil
40.		4	Taller de Procedimiento Amparo
41.		4	Ética Profesional
42.	(optativa)	6	Derecho Penitenciario

DECIMO SEMESTRE

43.	(optativa)	10	Práctica Forense
44.		4	Taller de Proc. Penal
45.		6	Taller de Proc. Laboral
46.		6	Filosofía del Derecho

MATERIAS OPTATIVAS

NÚMERO	CRÉDITOS	MATERIA
1.	6	Lógica Jurídica
2.	6	Sociología Jurídica
3.	6	Teoría de los comportamientos Soc.
4.	6	Metodología Jurídica
5.	10	Medicina Legal
6.	4	Criminología
7.	4	Criminología
8.	6	Derecho Penitenciario
9.	4	Derecho Penal Comparado
10.	4	Régimen Jurídico de Menores Infract.
11.	4	Admón. De Instituciones Penales
12.	6	Rehabilitación Social
13.	10	Derecho Procesal II
14.	10	Derecho Notarial y Registral
15.	6	Derecho Civil Comparado
16.	4	Derecho de Autor, Patentes y Marcas
17.	6	Derecho Bancario

18.	4	Derecho Inmobiliario
19.	4	Derecho Financiero
20.	6	Derecho Municipal
21.	4	Derecho Ecológico
22.	4	Administración Pública
23.	4	Finanzas Públicas
24.	4	Reg. Jurídico de los Bienes Públicos
25.	4	Las Instituciones Agrarias en México
26.	4	Derecho Procesal Agrario
27.	4	Derecho Burocrático
28.	4	Derecho Social
29.	4	Contratos Colectivos de Trabajo
30.	4	Relaciones Laborales
31.	6	Derecho a la Seguridad Social
32.	4	Derecho a la Recreación
33.	4	Economía Laboral
34.	10	Problemas Soc-Econ. de México
35.	4	Teoría Económica
36.	4	Modelos Económicos
37.	4	Teoría del Desarrollo Económico
38.	4	Matemáticas Económicas
39.	4	Derecho del Comercio Exterior
40.	4	Teoría de la Historia
41.	4	Filosofía de la Historia
42.	4	Historia del Derecho Mexicano
43.	4	Filosofía de la Ciencia
44.	4	Teoría Política
45.	4	Sistemas Políticos Contemporáneos
46.	4	Derecho Electoral
47.	4	Derecho Espacial
48.	4	Derecho Marítimo
49.	4	Derecho Aduanero
50.	4	Transferencia Tecnológica

Estas son las materias que forman el mapa curricular actual en la Facultad de Derecho a nivel licenciatura. Algunas materias optativas ya están incorporadas a la curricula en los semestres noveno y décimo y los alumnos simplemente reciben la información de las materias que deben cursar esos semestres. Podemos decir que las materias optativas tienen un efecto en la relación laboral de los docentes, pues quienes imparten estas materias no pueden adquirir la titularidad de las mismas, aunque éstas se oferten regularmente cada semestre. Es importante señalar igualmente que el cuerpo docente de la licenciatura está formado por 68 catedráticos, de los cuales sólo uno es de tiempo completo. Los restantes son maestros por horas y varios de ellos son interinos, aunque hayan impartido la misma materia durante varios semestres continuos.

Como vemos, en el primer semestre se imparten las materias de sistemas lógicos y psicología jurídica, ambas de carácter filosófico, pero no existe una introducción a la filosofía en general, para pasar de ahí a la filosofía del Derecho. Además, el número de créditos que se otorga a estas materias es mucho menor que el otorgado a las otras tres materias que son igualmente importantes. Considero que las materias de sociología y economía política deben impartirse más adelante, cuando ya se haya establecido una base sobre lo que es el Derecho, situación cubierta con la Teoría Jurídica y la Historia del Derecho (antes Derecho Romano).

Como lo repetiré en mis conclusiones, considero necesario cambiar el orden curricular y modificar en algunos aspectos la curricula de materias a fin de dar una base sólida a los alumnos no sólo en cuanto a los conocimientos del Derecho, sino también, y más importante en la formación de los valores que van a manejar el resto de su vida. Por esta razón, en mi concepto, las materias de Filosofía del Derecho y Axiología deben impartirse en los primeros semestres para presentar un panorama más claro de lo que se espera de los abogados desde que inician sus estudios. El estudio comparativo y las propuestas concretas los presento en mis conclusiones.

IV.1.2 Perfil deseado

El perfil del abogado lo establece la sociedad a la que éste va a servir, y dicho perfil queda plasmado en el juramento que el abogado hace al ser aceptado como profesional del Derecho.

Me permito transcribir dicho juramento, a fin de hacer un análisis de los valores que en él se manejan.

JURAMENTO DEL ABOGADO

“El jurado aquí reunido para calificar vuestros conocimientos os ha considerado digno por...de recibir el título de abogado que os habilitará para desempeñar la importante función social de consejero y director de quienes no poseen la ciencia del derecho.

“En el ejercicio de la profesión de tan alta responsabilidad, tened presente ante todo que no debéis emplear vuestros conocimientos sino en servicio de las causas justas; no olvidéis que quien pone en vuestras manos su fortuna, su honra y tal vez su vida, confía no sólo en vuestro saber, sino también y acaso más, en vuestra lealtad y honradez, estimando seríais incapaz de anteponer a su interés legítimo el vuestro personal o vuestras pasiones.

“Recordados así los principales deberes que os impondrá el título que recibiréis en breve, solamente os falta prometer su debido cumplimiento.

“¿Protestáis solemnemente y bajo vuestra palabra de honor que al ejercer la abogacía tomaréis como normas supremas de vuestra conducta la justicia y la moral?

“Si así lo hicierais, que la república os lo premie; si no, que os lo demande”.

En el primer párrafo de este juramento se reconoce que se ha hecho una calificación de los **conocimientos**, valor humano, como lo clasifica Raúl Gutiérrez Sáenz, base de la actividad jurídica, a fin de que el nuevo abogado pueda cumplir sus funciones como **consejero y director** de quienes no poseen la ciencia del derecho. Para ser consejero se requiere no sólo de los conocimientos del Derecho sino también la sensibilidad para captar las necesidades del cliente a fin de poder dirigirlo en las acciones que deba tomar. Esto implica otros valores como la bondad o inclinación hacia lo provechoso para el cliente, así como el buscar lo mejor para él.

En el segundo párrafo se establece que se deben emplear los conocimientos para ponerlos **al servicio de las causas justas**, marcando la finalidad última del Derecho que es la justicia. El abogado maneja la **fortuna**

(valor económico), **la honra** (valor moral) y **tal vez la vida** (valor total), señalando que quien confía en éste posea además **saber** (valor humano gnoseológico), **lealtad** (valor moral) y **honradez** (valor moral) poniendo por encima de los intereses del profesionista los intereses del cliente.

Al tomarse la protesta solemne se promete tomar como normas supremas del ejercicio de la abogacía **la justicia y la moral**, con todo lo que estos dos conceptos implican, y que vienen a sintetizar lo que debe ser el abogado.

Resumiendo, los valores que se piden en el perfil del abogado al tomarle la protesta son los siguientes:

1. justicia
2. moral
3. honradez
4. lealtad
5. conocimientos

En su práctica profesional, sin importar la clase de actividad en la que se desempeñe como abogado, debe ser consejero, director de los que no tienen la ciencia del Derecho y debe proteger la fortuna, la honra y la vida de quienes confían en él y acuden a él.

Si éste es el perfil establecido en el juramento del abogado, y concretamente si esto es a lo que nos comprometemos al hacer dicho juramento, la pregunta que podemos hacer es la siguiente: ¿En qué medida la preparación que reciben los estudiantes de Derecho en el Estado de Morelos corresponde a lo que se espera de ellos? Para contestar a esto, veamos lo que ellos mismos han dicho al respecto:

IV.1.3 Lo que dicen los alumnos

Con el fin de tener una base más objetiva sobre este punto, realicé una encuesta entre 135 alumnos de licenciatura bajo el siguiente esquema:

PAPEL DE LA AXIOLOGÍA JURÍDICA EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MORELOS

(Proyecto de investigación autorizado por la Dirección de la Facultad de Derecho de la UAEM)

I. DATOS DE LOS ENCUESTADOS:

1. Edad _____
2. Sexo _____
3. Estado Civil _____
4. Número de hijos _____
5. Semestre que cursa _____

II. SITUACIÓN DENTRO DE LAS AULAS

1.- ¿Qué entiende usted por axiología jurídica, como parte de la ética jurídica?

2.- ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de licenciatura?

Sí _____ No _____

Por qué

3.- ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué?

4. Actualmente en la Licenciatura de Derecho se enseña Ética Profesional en el noveno semestre y Filosofía del Derecho en el décimo semestre. ¿Considera usted que esto es adecuado o que estas materias deberían estudiarse en otros semestres? Sí _____ No _____

¿Por qué y en cuáles?

III. En la práctica profesional

1. ¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?

 Sí _____ No _____

¿Por qué?

2. Además de los estudiantes de Derecho, ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica? _____

3. ¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?

En el primer punto que trata de los datos de los encuestados, los resultados son los siguientes:

En el número 1, la edad de los encuestados va de los 18 a los 60 años.

En el número 2, las mujeres encuestadas fueron 57 y los hombres 78.

En el punto número 3, 105 son solteros, 27 son casados, una es viuda (de 22 años de edad) y 2 no pusieron nada.

La razón por la que hice esta pregunta se debe a que la perspectiva de los valores cambia cuando la persona es casada, y se refuerza cuando se tienen hijos.

En el punto número 4, 29 de ellos tienen de 1 a 3 hijos, y varios de los que tienen hijos son solteros.

En el punto número 5, 32 son del segundo semestre, 39 son del séptimo semestre, 23 del noveno, 31 del décimo semestre y 10 cursan un diplomado para titularse. Esto nos permite comparar las diversas respuestas, pues sólo los de noveno y décimo semestre han llevado la materia de Etica Profesional.

En el punto número II.1 112 alumnos contestaron que entendían por axiología los valores jurídicos y morales; 8 hablaron de normas de comportamiento; 5 mencionaron fin o utilidad del Derecho; 1 dijo “no tengo idea”; 1 alumno del décimo semestre contestó “nada” y 1 dijo, “la ley”; 2 alumnos de diplomado no contestaron nada y un alumno del séptimo semestre tampoco.

En el punto II.2 132 alumnos contestaron que sí consideraban que esta materia es importante en los estudios de licenciatura y 3 alumnos contestaron que no. A la pregunta por qué, los que contestaron que no, dijeron: “Pienso que todas estas cosas filosóficas son innecesarias, porque en la práctica nunca se ven”. “Me interesa más lo práctico del derecho, no cuestiones difusas”. “porque uno debe traer consigo estos valores, estudie o no una licenciatura. En un semestre es difícil que aprendan lo que se tiene que aprender durante toda la vida”.

Los que contestaron que sí, dieron muy diversas respuestas a la pregunta ¿por qué? Transcribiré algunas de las respuestas a fin de tener un muestreo de cada grupo, por lo cual los separé por semestre.

Del segundo semestre sus respuestas son las siguientes, empezando con las mujeres solteras:

-Porque no hay una verdadera formación de valores en la carrera, lo que hace que se le pierda el respeto y la vocación a ésta, y porque es importante también para la creación de normas.

-El hombre para actuar correctamente debe trabajar en base a valores.

-Porque actualmente el país (el mundo entero) se encuentra en una situación de cambio, en éste se distorsiona la ética y los valores; además existe mucha confusión, y sería muy bueno el poder guiar hacia una ética profesional jurídica.

-Porque de esta forma, o sea conociendo los valores los podremos aplicar a nuestra vida profesional adecuadamente.

-Para que las personas que ejerzan la profesión estén concientes del valor que tiene ésta en la sociedad y el compromiso con la misma sociedad, y no seguir dejando tan mal a la profesión de abogado.

-Porque dentro de este campo los licenciados tienen una fama de ser muy materialistas; se están perdiendo los verdaderos valores que nos deben llevar al estudio de esta licenciatura.

-Porque en toda profesión debe de haber una jerarquización y aplicación de valores, en la vida del abogado resulta imprescindible porque trata asuntos relacionados con el bienestar de las personas.

-Porque últimamente nadie toma en cuenta los valores para litigar, dar clases o cualquier otro asunto relacionado con el derecho.

Alumnos solteros del segundo semestre:

-Independientemente que estos valores son inculcados desde el seno familiar, es importante saber encaminarlos en nuestra vida profesional.

-Por acabar con la corrupción desde abajo desde sus inicios y se puedan aplicar sanciones, y que no quede excusa de que no se sabía que esto o aquello era anti moral o ético.

-Desde el principio pocos sabemos acerca de esto y estaría por conocer la jerarquía de los valores.

-Claro que sí; porque una persona y mucho más un profesionista debe estar fundamentada en una excelente axiología general para el excelente desempeño de la profesión.

-Porque actualmente la corrupción tanto política como profesional va en aumento y esto (a consideración propia) es producto de no tener bien definido el camino que el abogado debe seguir y que es precisamente la lucha por la justicia.

-Nuestra disciplina tiene que ver mucho con las relaciones entre la acción y el valor ético de la misma que un profesional realiza en el ejercicio de su trabajo. Forma parte esencial de nuestra idea de lo jurídico, es un punto de inicio para saber ¿por qué derecho?

-Es una herramienta para combatir la corrupción y la deshonestidad, combatirla desde dentro del abogado.

Alumnos casados del segundo semestre:

-Quiero pensar que cada abogado estudia la licenciatura para aplicar las normas jurídicas conforme a Derecho y por lo tanto debe estar bien cimentado en sus valores.

-Sería muy importante conocer a fondo lo que son los valores jurídicos en las licenciaturas tanto en derecho como en la práctica forense de uno mismo.

-Porque es una forma de desempeñarnos y elevar el concepto que se tiene de los abogados por la sociedad.

Alumnas solteras del séptimo semestre:

-Como abogados debemos tener principios jurídicos, éticos firmes para poder aplicar derecho.

-Porque a lo largo de la carrera y del hacer profesional se nos olvidan los valores y no se vale, porque somos los encargados de hacer las cosas lo mejor posible.

-Sí, ya que considero que sirve al humano en su carrera profesional y mejor como ser humano.

-Creo que los valores deben de prevalecer ante todo y sobre aplicarlos en nuestra área de trabajo, como un todo en armonía.

-Porque todo profesionista debe contener o por lo menos tener una noción en relación a la ética para el mejor desempeño de su trabajo.

Alumnos solteros del séptimo semestre:

-Para humanizar al abogado.

-Por medio de ella se sientan las bases de la enseñanza de cómo se debe conducir la carrera práctica.

-Las leyes deben tener como finalidad el lograr la utilidad pública y el beneficio colectivo que permita una armonía en la colectividad.

Alumnos casados del séptimo semestre:

-Pues para resarcir el concepto del licenciado en Derecho que tiene la sociedad.

-Porque no se imparte en ninguna área la enseñanza desde preescolar hasta licenciatura.

-Porque debe formarse al profesional no sólo como técnico en el conocimiento jurídico sino como un verdadero servidor público en los casos de necesidad que se presenten en la sociedad.

-Porque en ella podemos encontrar nuestros valores, los cuales son indispensables para la aplicación del derecho.

Alumnas solteras del noveno semestre:

-Por la ausencia actual en los Abogados y no sólo en ellos sino en todo profesionista.

-Porque le da sentido a la carrera, es decir, ayuda más al inicio de la carrera para apegarnos a lo que verdaderamente debería de hacer un Abogado.

-Para evitar la corrupción y la mala administración de la justicia.

-Porque de esta manera se lograría una mejor formación en los estudiantes de dicha licenciatura.

-Porque es una carrera social; por tanto debe existir de manera imprescindible un Código de ética que rijan el ejercicio profesional.

Alumnos solteros del noveno semestre:

-Un abogado debe tener valores en el ejercicio de la profesión.

-Para darle el justo valor a los conceptos y a su vez a las situaciones jurídicas.

-Porque sensibiliza a uno cuando sale de la licenciatura y aprende o reafirma los valores.

-Porque toda vez que tenemos una relación más allegada y directa con la sociedad, debemos manejar principios de responsabilidad en nuestro actuar.

-Porque en esta licenciatura se tiene relación con un sinnúmero de personas, las cuales ponen su confianza en nosotros, y si no tenemos nuestros valores éticos y morales bien fundamentados, muchas veces no tomamos sus problemas con la debida importancia y sólo nos concretamos a cobrar.

-Porque son parte esencial del ser humano, tanto para el crecimiento personal como para una mejor convivencia social.

Alumnas casadas del noveno semestre:

-Porque todo lo bueno y lo malo de la carrera se refleja en los juzgados.

-Es necesario crear esas bases éticas y morales en el desempeño de la profesión.

Alumnos casados del noveno semestre:

-Es una materia que nos da un panorama amplio entre el deber ser y el compromiso que tenemos todos y cada uno de los profesionistas con la sociedad.

-Porque en la actualidad hay muchos profesionistas y funcionarios públicos que pretenden alcanzar el éxito sin importar que falten a estas reglas de la Ética.

Alumnas solteras del décimo semestre:

-Porque es una parte importante para ir desvaneciendo la “fama” de los abogados que no siempre es buena.

-Al estudiar los valores se tendría otra perspectiva de la carrera.

-Porque la formación de los profesionistas estaría basada en principios que tendrían que poner en alto el buen nombre de la carrera.

-Porque el estudiante debe conocer en teoría la ética para posteriormente pasar a la práctica, lo cual es la finalidad de la ética.

Alumnos solteros del décimo semestre:

-Porque nos enseña la forma de conducirse ante la sociedad y la forma de llevar a cabo o desarrollarnos en nuestra profesión.

-Ya que es importante que como abogados se rescaten los valores, ya que la gente no confía en uno.

-Porque la jerarquía de los valores es importante para tomar decisiones dentro del ejercicio de la profesión.

-Se debe hacer más real el cumplimiento de las garantías sociales e individuales y obtener más justicia para todos, lo que entraña cuestiones axiológicas.

-Porque nos ayuda a hacer conciencia en nuestra forma de ser, y nos permite en algunos casos hasta cambiar ciertos aspectos de nuestra vida profesional.

Alumnas casadas del décimo semestre:

-Porque permite visualizar la vida profesional, desde una perspectiva más humana y no sólo económica.

-Porque realmente no se llevan a la práctica, en ocasiones ni siquiera se conocen, mucho menos la materia. En nuestra realidad estamos muy lejos de aplicarlos, durante la carrera experimentamos diferentes situaciones muy desagradables, entre ellas la falta de justicia.

Alumnos casados del décimo semestre:

-Por la degradación en que ha caído; en la práctica se manifiesta como una máquina para aplicar el derecho en forma monótona.

-Porque en base a la aplicación de esos principios o valores es como se va a lograr la justicia.

En relación con la pregunta II.3, “¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia”, 24 alumnos contestaron que en el primer semestre, 40 alumnos contestaron que en los primeros semestres, 11 contestaron que en el segundo, 8 contestaron que en el tercero, 6 contestaron que en el cuarto, 7 contestaron que en el quinto, 3 contestaron que en el octavo, 8 que en el noveno, 17 que en el décimo, 3 que en todos los semestres y 2 no contestaron

En respuesta al porqué, presento lo que dijeron algunos de los 24 alumnos que optaron por el primer semestre:

-Porque conforme el estudiante va aprendiendo los lineamientos de la carrera debe aprender respecto a la ética de ésta.

-Porque debemos empezar a trabajar como pasantes y además para que se nos haga hábito.

-Coincide con la pregunta anterior, pues es básico formar abogados con buena ética y valores profesionales.

-Porque desde un principio podemos tener conocimiento del derecho en todos los aspectos.

-Para dejar sentadas las bases morales en la formación del abogado.

-Porque después el motivo de la materia y su finalidad es ineficaz por el transcurso del tiempo y la adquisición de malos hábitos.

-Porque son la base de la profesión.

-Ya que es base fundamental para la formación de un buen abogado para poder servir a la población y esto es esencial desde el inicio de su formación.

De los que contestaron que en los primeros semestres, presento algunos de los porqué.

-Si bien es cierto que cuando uno entra a la universidad, entra con la mente en blanco, o sea, sin malicias y es bueno que desde el primer semestre se nos creen buenos valores éticos y morales.

-Porque en el noveno semestre el alumno ya está un poco maliciado y es más difícil inculcarle valores éticos.

-Es fundamental conocer de ella en un inicio de la carrera y así poder analizarla desde otra perspectiva más humanitaria.

-Para forjar valores y reafirmar los derechos.

-Es cuando se empieza a empapar a los alumnos de lo que es el derecho y muchas veces no saben conducirse en diversas situaciones y la mayoría de las conductas son antiéticas.

-Porque el estudiante comienza a conocer el valor moral y la probidad.

-Para que se vaya fomentando en los de nuevo Ingreso la importancia de la carrera, y como puede influir en sus vidas, en la de sus semejantes y en la sociedad.

-Una se va formando profesionalmente, por eso considero que debería ser en los primeros semestres.

-Porque nos estamos formando y es importante tener unas bases sólidas.

-Muchos abogados empiezan a practicar desde el 5°. Semestre y es importante que lleven valores. Enseñarla después sería demasiado tarde.

-Porque debe ser la base sobre la cual cimentemos el futuro profesional de la carrera, y porque es más fácil que cuando empiezas empieces bien y no que ya que casi terminas la carrera te tratan de enderezar.

-Entre más temprano se tenga conocimiento de la ética entre los estudiantes, se tendrá un criterio firme antes de trabajar.

-Porque la formación como profesionista comienza desde 2°. Y la axiología es una materia de formación no de aprendizaje.

-Para entender mucho mejor las demás materias.

-Se hace necesaria la formación ya que la información por sí sola no se puede llevar a la práctica.

De los alumnos que contestaron que en el tercer semestre, éstas son algunas de sus respuestas:

-Para desde un principio "humanizar" nuestro futuro y empezar a practicar con otro panorama distinto al económico.

-Porque desde ese semestre muchos de nosotros nos dedicamos a ser pasantes de derecho y dentro de dicho ámbito ya está corrompido; eso nos ayudaría a elegir el camino que vamos a tomar desde el inicio de nuestra carrera.

De los alumnos que contestaron que en el cuarto semestre, éstas son algunas de sus respuestas:

-En este semestre ya tenemos algo de conocimiento general sobre la carrera y serviría para que nuestros valores como futuros licenciados se vayan formando desde un inicio y no al final de la carrera.

-Porque en ese semestre tenemos materias más fáciles.

-Para ya saber la base del derecho.

De los alumnos que contestaron que en el 5º. semestre, éstas son algunas de sus respuestas:

- Porque en los primeros semestres no se tiene una concepción clara del Derecho, y en los últimos semestres se está ya muy corrompido y maleado.
- Es en la mitad de la carrera cuando se empieza a desvirtuar nuestras aptitudes.
- Porque se empieza a litigar y éstos son importantes en la formación como abogados.

De los alumnos que contestaron que en el octavo semestre, éstas son algunas de sus respuestas:

- Porque es la época cuando ya estamos como pasantes litigantes y es necesario conducirnos con honradez.
- Porque las materias que se llevan son nada más 4 y se presta para incorporar otra.

De los alumnos que contestaron que en el 8º. semestre, éstas son algunas de sus respuestas:

- Porque en ese momento la mayoría sabemos de forma real el ejercicio de la profesión
- Porque es cuando un estudiante comienza a integrarse a lo que será su vida profesional.
- Es necesario para reforzar la materia de ética.

De los alumnos que contestaron que en el 10º. semestre, éstas son algunas de sus respuestas:

- El estudiante ya tiene las bases para ejercer la profesión y en esto se le deben inculcar valores.
- Sería la manera de tener más presente esta aplicación de valores que son fundam. para ser un mejor profesionista.
- Ya que en los primeros años existe un cuanto tanto de indiferentismo hacia la licenciatura y en estos últimos se toma más serio, ya que será el pan de cada día, y así se tendrán más presentes.
- Por madurez de la persona.
- Una vez teniendo en cuenta los conocimientos básicos del Derecho en todos sus ámbitos se puede tener una mezcla de los valores éticos para poder tanto administrar o salvaguardar los intereses de otro.
- Porque es en el semestre en que se reduce la carga de materias y estamos aptos para comprender.

De los alumnos que contestaron que en todos los semestres, éstas son algunas de sus respuestas:

-Porque es indispensable la noción de lo que el derecho debe significar y las reglas éticas son una forma para saberlo.

-Porque si es aplicado de una manera bien fundada, de ahí van a depender las actuaciones de cada individuo.

-El estudiante que pronto será legislador, postulante o maestro o funcionario público debe tener en cuenta para lo que sirve y la utilidad del orden jurídico.

La pregunta II.4 resultó ambigua en su estructura, y fue en razón de las respuestas a la pregunta ¿por qué? como pude hacer el recuento de las respuestas. Con base en lo anterior, puedo decir que 37 alumnos contestaron que sí es adecuado que las materias de Etica profesional y Filosofía del Derecho se estudien en los semestres en que se están estudiando. Algunas de sus respuestas al porqué sí es adecuado fueron las siguientes:

-Porque se titulan y uno o dos semestres anteriores les dieron (salen frescos pues).

-En otros semestres desconocemos la realidad de los litigios.

-Bueno, creo que en cualquiera de los semestres estaria bien, pero creo que en los últimos está mejor ya que prepara al estudiante para ser un buen licenciado.

-Son adecuadas y está bien que se impartan en los últimos semestres ya que vienen a ser como el cierre con broche de oro.

-Porque es como una llamada de atención para tratar a nuestros clientes con apego al derecho y justicia, y no por simple dinero.

-Bueno, porque son los últimos semestres de la carrera y tenemos que salir con una visión de lo que vamos a poner en práctica, aunque como muchos empiezan a trabajar desde 4º. Semestre se vician y se pierden estos valores que deberíamos tener muy en cuenta.

-Etica profesional la considero que sí está bien; pero filosofia sería mejor en el octavo para poder dar un poco más de ética en décimo y tener mejores licenciados en derecho.

-Debe ser una instrucción que surja de los propios catedráticos de una manera espontánea en cada una de sus clases, pues no serviría de nada estudiar la axiología se ésta no se sustenta en que sea de importancia para todos.

-Por ser necesarias para no verlas como una materia sino como un complemento fundamental en la carrera.

Seis alumnos no contestaron nada a estas dos preguntas, y 92 alumnos contestaron que no es adecuado estudiar estas materias en el 9º. Y 10º. semestres. Estas son algunas de sus respuestas al porqué:

-Como ya lo expuse, deben ser parte de la esencia humana y como profesionistas del Derecho también vienen a ser esenciales en nuestra formación profesional y considero se deben impartir en los primeros semestres debiendo ampliarse las cátedras a dos semestres.

-Porque hay personas que desde los primeros semestres dan comienzo a la vida profesional en litigar y debería ser conveniente desde el primer semestre, así como saber para qué estudiamos esta licenciatura.

-Porque el ausentismo de nuestros maestros en estos últimos semestres no nos permiten abarcar todos los temas de estas materias, específicamente Filosofía del Derecho.

-Deberían darse en los primeros semestres ya que es ahí donde está el cimiento de la carrera.

-En cuarto para tener una visión distinta y saber su aplicación práctica en la vida profesional.

-En el primer semestre Etica profesional; en el quinto semestre filosofía, porque ya tenemos los conocimientos básicos del derecho y podemos empezar a buscar las raíces y los porqué de las mismas.

-Porque en los últimos semestres el alumno las toma sólo por el crédito que representan y no por su valor.

-Estas materias son importantes y prácticamente sería la forma de enfrentarnos a la vida y debería de darse en los primeros semestres.

-Creo que en 1er. semestre deberíamos estudiar Etica, porque en 9º. ya tenemos otra concepción de la ética y mejor definido el perfil jurídico que difícilmente se cambiaría.

-Quizás sea importante que desde los primeros semestres se introdujera una materia de este tipo para formar criterios y crecer con esos pensamientos.

-En el caso de la ética profesional a esas alturas se me hace vano ya que la casi total formación del profesional que egresa está hecha, esto por las experiencias tanto en el ámbito teórico como mayormente práctico.

-Filosofía es una materia bellísima y creo que si la lleváramos al inicio y de una forma adecuada, muchos encontraríamos un camino más fácil.

-En todos ya que son la base de nuestra carrera ya que no podemos basarnos solamente en la práctica.

-Se debe impartir en los primeros semestres para que los alumnos de Derecho deban conocer todos los valores, la razón de que en esta carrera se manejan

muchos asuntos que involucran ética profesional y el empleo de criterio con valores morales sólidos.

-Tanto la ética como parte o rama importante de la filosofía, ambas deberían ser impartidas desde los primeros semestres porque son de suma importancia para las personas que algún día aplicarán el derecho para resolver controversias.

-Porque son materias para formar la conducta del alumno y se deberían de dar en los dos primeros semestres.

-Porque la ética debe ser enseñada desde los primeros semestres para ser mejores profesionistas, amar y querer nuestra profesión y ser cada día mejores abogados.

-Ética es fundamental para un buen desarrollo y considero que debería implementarse en los primeros semestres.

-Ya que es necesario que se estudien al principio de la carrera para que todo aquel que tenga duda pueda basarse a través de estas materias.

-La filosofía del Derecho desde el 5°. para entender mejor la esencia de la materia. La ética desde 1°. para desarrollar los valores del abogado desde que se empieza a conocer la profesión.

-Pienso que es una materia que se debería ver al principio y al final.

-Porque como expliqué anteriormente permitiría una formación de mayor calidad para el abogado, es decir, desde sus inicios comenzará su formación personal y profesional. Debería estudiarse en los dos primeros semestres.

A la pregunta número III.1. “¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?” 5 alumnos no contestaron, 2 dijeron que no y 128 dijeron que sí.

De los alumnos que dijeron que no, ésta es su respuesta al porqué.

-Ya mencioné que no es tan útil, pero también creo que sí es necesario pues es necesario profundizar.

-No sé.

De los alumnos que contestaron que sí, éstas son algunas de sus respuestas al porqué:

-Es indiscutible que la pérdida de principios en las profesiones y visión humana ha provocado una lucha encarnizada, sin tregua. Esto hace necesario que la axiología transforme ciertos vicios, pero para lograrlo se necesita aplicar desde los primeros años de primaria hasta la universidad.

-Siempre lo que resulta ser materia de estudio trae implícita la obligación de conocer bases o fundamentos, fines o valores que persigue para la mejor aprehensión del objeto de conocimiento.

-Porque no podemos aplicar lo que no hemos aprendido y aunque hay valores que traemos desde la casa, en materia jurídica es importante relacionarlos.

-Primero es importante considerar el perfil de la persona para saber si le es útil porque comprende mucho la finalidad que ella (la persona) le dé al derecho. A mi juicio es necesaria para hacer cumplir la esencia de lo que el derecho quiere.

-Los buenos valores permiten la buena aplicación e interpretación de la ley.

-Tendrá la razón de ser para ejercer la profesión.

-Aunque en nuestros hogares nuestros padres nos dan ejemplo de algunos valores de la vida, es diferente cuando se relaciona con una profesión.

-Para ser una persona más humana y menos materialista.

-Es la base en este caso de los valores como abogados que siempre se cataloga al abogado como "corrupto", pero si se tiene una base sólida de valores, esto es. Ética profesional enfocada al abogado, se erradicaría este concepto (malo).

-El éxito más gratificante es el que se alcanza basado en el ejercicio de la profesión de manera ética, y al país le hace falta profesionistas con estas bases.

-Porque me considero una persona honesta, leal y sincera, pero es mejor aún para preservar lo anterior, el recibir una educación respecto a valores y ética.

-Obviamente los abogados nos guiaremos por un factor determinante, nuestro criterio valorativo, el cual puede ser más útil a la sociedad si está debidamente orientado por una estructura ética.

-Porque nuestra profesión es totalmente social; si no conocemos ni la practicamos nuestra profesión cambiaría totalmente de rumbo para convertirse en económica o egoísta.

-Si no creemos en los valores, difícilmente podremos salir de un ambiente viciado, corrupto y esto dejará secuelas a próximas generaciones.

-Así como en la vida profesional como en la vida práctica ayudar a comprender de manera objetiva la vida, el comportamiento.

-Porque los individuos en su esfera de convivencia con otros deben de tener límites que ellos mismos se deban poner y la axiología ayudaría.

-Toda vez que la vida o la carrera que elegimos es muy difícil de ponerla en práctica de forma recta y profesional al 100%.

-El licenciado en derecho tiene que estar tomando decisiones frecuentemente y la manera de tomar mejores decisiones son las que están de acuerdo a las buenas costumbres y principios éticos.

-Porque me permitiría ser más honesto conmigo y por consiguiente con mis clientes. Eso me daría más prestigio.

- Me marcaría lineamientos que van de acuerdo con los principios que me enseñaron mis padres.
- Para cambiar la opinión que tiene la sociedad acerca de nuestra profesión.
- Porque en estos tiempos donde los valores y la ética están por los suelos creo que es muy importante empezar con un cambio.
- Se necesitan convicciones de vida que sostengan las actuaciones que como abogado realizo.
- Es una forma de enfrentar la vida y los retos que se nos presenten. Mientras mejores valores tengamos mayor será la probabilidad de triunfo.
- Porque cualquier profesión se debe practicar con ética, discreción, responsabilidad y profesionalismo.
- Se verían las cosas desde otro punto de vista y ayudaría a que poco a poco se erradicaran los problemas de la clásica mordida.
- Porque aunque mi futuro no sea económicamente brillante, podré tener la satisfacción de estar tranquila y dejar un mejor ejemplo a las nuevas generaciones.

A la pregunta III.2: “Además de los estudiantes de Derecho ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica?”, 13 alumnos no contestaron; 1 dijo “no sé”; 3 dijeron, “ninguno”; 4 contestaron que los alumnos de estudios medios, especialmente de preparatoria; 16 contestaron que los médicos y los contadores o administradores de empresas; 8 que los que estudian carreras relacionadas con humanidades o ciencias sociales; 18 que los funcionarios públicos o las personas encargadas de la administración pública; 1 dijo que los estudiantes de psicología; 1 que las corporaciones policiacas; 1 dijo textualmente: “los licenciados que nos dan clases durante toda la carrera”; 67 dijeron que todas las profesiones.

A la pregunta III.3 “¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?”, 3 alumnos contestaron que esto produce un cambio en el país; 1 alumnos contestó que esto crea un ejemplo a seguir; 1 alumno dijo que esto redundaba sobre todo en beneficio propio; 1 alumno contestó que esto creaba un verdadero profesionalismo en el abogado;; 1 alumno dijo que mejoraba la comunicación; 12 alumnos dijeron que a través de la axiología se podía prestar un servicio con verdadera ética; 3 alumnos dijeron que se propiciaba el bienestar social o colectivo; 12 alumnos contestaron que esto evitaría la corrupción; 2 alumnos dijeron que se daba la eficiencia en los servicios; 1 alumno dijo que ampliaba el humanismo; 8

alumnos hablaron de mejorar el conocimiento del Derecho; 4 dijeron que se podía ofrecer un servicio en “el espíritu de la norma; 16 alumnos dijeron que esto fomentaba la honestidad; 20 alumnos dijeron que crearía confianza; 20 alumnos dijeron que esto permitiría la realización de la justicia; 20 alumnos no contestaron; 1 alumno dijo, “ no sé”; 3 alumnos dijeron que beneficiaba en todo y 1 alumno dijo que en nada.

Estos son ejemplos de algunas respuestas de los alumnos:

- Disminuirían los malos abogados, los que cobran mucho y hacen poco.
- En que los abogados que tienen la fuerza de influir en la sociedad y si esa influencia es bien dirigida con criterios humanitarios estaremos favoreciendo a la sociedad con el ejemplo.
- Primero debe haber un beneficio propio, pues si esto no lo aprovechamos en nuestro bien, difícilmente habrá beneficios para la sociedad.
- En que se generaría un mejor profesionalismo con el cliente y una mejor destreza en la práctica.
- En mucho ya que se daría un desarrollo mayor en las comunidades en la comunicación en general.
- En tener valores para ejercer la abogacía con ética.
- En que es una carrera humanista, lo cual se debe reflejar en sus actos; si no lo hace se estaría pensando en la falta de valores morales, religiosos y demás.
- Podrían tener de una manera más clara los valores y principios que maneja esta disciplina y con esto ayudar a que sean mejores en su trato hacia los demás como hacia sí mismos.
- Refiriéndome a la imagen que presenta ante la sociedad, dejaríamos de ocupar un papel vergonzoso a nivel mundial de corrupción..
- En que van a actuar realmente conforme a derecho y de este modo será justo sin necesidad de la corrupción.
- De hecho lo que nos beneficia a los abogados es que nosotros en todo tiempo estamos hablando de leyes, de cómo conducimos, de cómo emplear el derecho, de cómo aplicar la norma al caso concreto; es por esto que nos ayuda a conocer los valores jurídicos que debemos emplear.
- En la capacidad jurídica, ética, moral para que la gente tenga confianza en que sí se puede confiar en los profesionales del Derecho y que nunca los van a defraudar, ya que existen valores ante todo.
- Crea que la gente confíe más y esto a su vez crea una mejor convivencia o trato entre la sociedad.
- Formar abogados con conciencia en la utilización de las normas para bien de la sociedad.

- Que tengan confianza en las instituciones para que estas puedan servir de manera eficiente y con calidad en vías de un progreso al primer mundo.
- La sociedad tendrá oportunidad de creer más en los abogados por su honestidad.
- Se aplicaría mejor el D. Ya que se le daría al que tiene la razón y no al que por medio de artimañas y aprovechándose del error del otro abogado obtenga algo que a simple vista es injusto.
- En que la práctica jurídica será puesta al servicio de la justicia y de las que la necesitan, no de intereses personales.

IV.1.4 Conclusiones

De lo que dijeron los alumnos de licenciatura en esta encuesta, podemos concluir lo siguiente:

- a) En el punto I.1 vemos que la edad de los encuestados varía entre los 18 y 60 años de edad, aunque la gran mayoría se da entre los 18 a los 23 años de edad; sin embargo es importante ver lo que opinan los jóvenes y los menos jóvenes, pues tienen muchos puntos de coincidencia, contrario a lo que yo esperaba, pues muchas de las respuestas que considero de más profundidad y reflexión provienen precisamente de los jóvenes.
- b) En el punto I.2 encontramos una participación excelente de las mujeres con un 42% sobre un 58% de los hombres. Esto nos permite tener una muestra más real de lo que dicen las mujeres, pues éste es más o menos el porcentaje de alumnas y alumnos que tenemos en las aulas.
- c) Los alumnos encuestados son de semestres segundo, séptimo, noveno, décimo y de diplomado. Esto lo hice así para tener un mejor panorama de lo que ellos dicen ya que como antes mencioné, las materias de Ética Profesional y Filosofía del Derecho se imparten en los semestres noveno y décimo, respectivamente. Esto es bueno porque pude constatar que los alumnos de los últimos semestres son los que más afirman que estas materias deben impartirse en los primeros semestres.

- d) En el punto II.1 la mayoría de los alumnos encuestados (112), manifestaron que la axiología estudia los valores jurídicos y morales, lo cual nos permite ver que sí tienen la idea clara de lo que implica el estudio de esta materia.

- e) 132 alumnos contestaron que sí consideraban que esta materia es importante en el estudio de la licenciatura en Derecho. Las respuestas nos indican en general que existe la necesidad de tener principios ético-jurídicos para poder aplicar el Derecho

- f) 91 alumnos contestaron que la axiología jurídica debería estudiarse en los primeros cuatro semestres. Este será uno de los puntos que enfatizaré en mis conclusiones generales y en las propuestas.

- g) En cuanto a las materias de Ética Profesional y Filosofía del Derecho sólo 37 alumnos contestaron que sí es adecuado que estas materias se estudien en los semestres en los que se cursan actualmente y 92 alumnos contestaron que deben estudiarse en otros semestres, con énfasis en los primeros semestres.

- h) 128 alumnos consideran que esta materia es útil en su vida profesional, y como mencioné antes, existe una conciencia de la importancia de la axiología jurídica no sólo dentro de las aulas como una materia, sino en la vida diaria y en la vida profesional.

IV.2 A nivel maestría

En el año de 1992 se inició en la Universidad Autónoma de Morelos la Maestría en Derecho, otorgándose así a la entonces Escuela de Derecho el reconocimiento como Facultad de Derecho. Desde entonces han terminado ocho

generaciones de maestros en Derecho con estudios terminales en la especialidad de Derecho Civil y Derecho Penal, más una generación con la especialidad en Procuración y Administración de Justicia, misma que se estructuró a petición del entonces magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia Jorge Arturo García Rubí. Actualmente está iniciando sus estudios la décima generación, y la novena cursa el tercer semestre.

Es importante en este punto señalar que las autoridades que estuvieron al frente en los primeros ocho años de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la UAEM, fueron el doctor Raúl Carrancá y Rivas en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad y la licenciada Hetsmya Martínez González, en su carácter de Secretaria Administrativa del Posgrado.

Actualmente la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho está presidida por el doctor Juan de Dios González Ibarra, quien ha venido a dar nuevos impulsos al Posgrado de Derecho.

La matrícula de la nueva generación es de 45 alumnos que están iniciando el primer semestre, más 63 alumnos que cursan el tercer semestre divididos en las áreas de Derecho Civil y Derecho Penal. La Unidad de Posgrado de la Facultad cuenta actualmente con 16 catedráticos de los cuales ninguno es de tiempo completo.

Esta es una relación de los alumnos egresados de cada una de las generaciones:

Primera: 39

Segunda: 11

Tercera: 22

Cuarta: 36

Quinta: 21

Sexta: 37

Octava: 57. (Ellos terminaron sus estudios en julio de 2001).

Novena: 63 (Ellos están cursando el tercer semestre)

Procuración y Administración de Justicia: 48

Uno de los graves problemas que tuvo que enfrentar la administración anterior y en el que puso un gran esfuerzo por resolverlo, fue el del bajo

porcentaje de alumnos que se titulan. A pesar de programas para ayudar a los alumnos a preparar su tesis de grado y de la invitación personal para hacerlo, el resultado fue muy bajo. Este constituye uno de los retos para la actual administración, y ya se realizan estrategias por parte del doctor Juan de Dios González Ibarra a fin de combatir este problema. Mencionaré algunas de las estrategias posteriormente.

Aunque no es agradable mencionarlo, lo considero necesario a fin de plantear la necesidad de cambiar el mapa curricular del Posgrado en derecho, lo cual constituye una de mis propuestas finales.

De 39 alumnos egresados de la primera generación, sólo se titularon 11; de 11 alumnos de la segunda generación, no se ha titulado ninguno; de 22 alumnos de la tercera generación, se han titulado 2; de 36 alumnos de la cuarta generación, se ha titulado 1; de 21 alumnos de la quinta generación no se ha titulado ninguno; de 37 alumnos de la sexta generación, no se titulado ninguno; de 31 alumnos de la séptima generación no se ha titulado ninguno; de 57 alumnos de la octava generación no se ha titulado ninguno; aunque es importante recordar que esta generación acaba de terminar y varios de los alumnos ya han terminado su trabajo de investigación; de los 48 alumnos de la generación de Procuración y Administración de Justicia, se han titulado 8. Igualmente es importante señalar que en esta generación desde el primer semestre se empezó a trabajar con los alumnos en el desarrollo de investigación y se designaron dos tutores para que en cada semestre se fuera viendo el avance de la misma.

Los estudios de Posgrado a nivel de Maestría están divididos en cinco semestres: 1 semestre como curso propedéutico, después de haber presentado el examen de admisión, y cuatro semestres, de los cuales los dos primeros son de tronco común y los dos últimos de especialidades, teniendo en la actualidad las de Derecho Civil y Derecho Penal, habiendo sido aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho la especialidad de Derecho Constitucional y el Doctorado en Derecho, proyectos ambos presentados por el doctor Juan de Dios González Ibarra. Sólo se está en espera de la aprobación del Consejo Universitario para hacer realidad estos dos proyectos.

IV.2.1 Perfil deseado

Al igual que en el caso de la licenciatura, considero que el perfil que se busca de un maestro en Derecho es el que se presenta en el juramento para obtener el grado, y de igual manera que en el caso de la licenciatura, éste se conoce sólo en el momento de obtener el grado de maestro y no al inicio de los estudios, como sería más conveniente, puesto que el alumno sabrá de antemano qué es lo que se espera de él y el compromiso que va a adquirir en su vida de maestro en Derecho.

Sólo para tener un punto de referencia, transcribo a continuación el Juramento del Maestro en Derecho

JURAMENTO DEL MAESTRO EN DERECHO

EL JURADO AQUÍ REUNIDO PARA CALIFICAR SUS CONOCIMIENTOS LO HAN CONSIDERADO _____
 DIGNO DE RECIBIR EL GRADO DE _____
 QUE LE HABILITARÁ PARA DESEMPEÑAR LA IMPORTANTE FUNCIÓN SOCIAL QUE ABARCA LA MAESTRÍA.

EN EL EJERCICIO DE PROFESIÓN DE TAN ALTA RESPONSABILIDAD, TENGA PRESENTE ANTE TODO QUE EL _____

POR EL HECHO DE SERLO, SE OBLIGA A ENSEÑAR CON VERDADERA EFICIENCIA Y ETICA PROFESIONAL.

NO OLVIDE QUE QUIEN ENTREGA A USTED LA LOABLE LABOR DE ENSEÑAR CONFÍA NO SÓLO EN SU LABOR, SINO TAMBIÉN EN SU CAPACIDAD PARA HACER POSIBLE LA SUPERACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA.

RECORDADOS ASÍ LOS PRINCIPALES DEBERES QUE LE IMPONE EL GRADO QUE HA RECIBIDO, SOLAMENTE LE FALTA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

¿PROMETE USTED SOLEMNEMENTE BAJO SU PALABRA DE HONOR QUE AL EJERCER LA MAESTRÍA TOMARÁ COMO SUPREMA NORMA DE CONDUCTA LA MORAL?

SI ASÍ LO HICIERE QUE LA SOCIEDAD SE LO PREMIE, Y SI NO, QUE LO DEMANDE.

Como podemos ver en este juramento, los valores que aquí se expresan son los siguientes:

- a) conocimiento
- b) eficiencia
- c) ética profesional
- d) enseñanza
- e) capacidad
- f) moral

Precisamente es este cúmulo de valores los que forman el perfil del maestro en Derecho y los que me llevan a proponer un cambio en el plan de estudios a fin de que estos valores se conozcan y se puedan llevar a la práctica, tanto en el desarrollo de la docencia en las aulas como en la práctica profesional, cuando tenemos la responsabilidad de ponerlos en práctica.

A continuación transcribo algunos conceptos sobre la Maestría en Derecho presentados en el plan de estudios de 1999 mismos que están relacionados directamente con el tema que vengo desarrollando:

“La formación conjunta de docentes e investigadores, es el objetivo general de la Maestría en Derecho que oferta la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

“El Plan de Estudios se diseñó para lograr la vinculación entre la docencia y la investigación, por lo que en los dos primeros semestres se capacita para la enseñanza en el campo del Derecho y en los siguientes se da formación en investigación Jurídica, al mismo tiempo que se profundiza en el conocimiento teórico-aplicativo de una determinada área jurídica.

“Los maestros en Derecho encontrarán campo de desarrollo en Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior, además de estar en condiciones de ejercer como verdaderos especialistas dentro del área jurídica a la que se hubieren orientado al cursar el grado”.

IV.2.2 Aspecto curricular

A fin de analizar el aspecto curricular de la Maestría en Derecho, hago una transcripción del plan de estudios 1995, que está vigente hasta la fecha:

PLAN DE ESTUDIOS

TRONCO COMÚN

NIVEL I

PRIMER SEMESTRE

Sistemas Jurídicos

Pedagogía I

Didáctica

Metodología

Informática

CRÉDITOS: 28

SEGUNDO SEMESTRE

Pedagogía II

Didáctica Jurídica

Investigación Jurídica

Prospectiva Jurídica

Informática Jurídica

CRÉDITOS: 28

ORIENTACIÓN TERMINAL: Derecho Penal**NIVEL II****TERCER SEMESTRE**

Derecho Penal Mexicano I
Derecho Procesal Penal Mexicano I
Teoría de la Conducta Antisocial
Garantías y Amparo Penal
Criminalística
Seminario de Tesis
CRÉDITOS: 32

CUARTO SEMESTRE

Derecho Penal Mexicano II
Derecho Procesal Penal Mexicano II
Derecho Internacional penal
Medicina Legal
Seminario de Tesis
CRÉDITOS: 27

ORIENTACIÓN TERMINAL: Derecho Civil**NIVEL II****TERCER SEMESTRE**

Derecho Civil Mexicano I
Derecho Procesal Civil Mexicano I
Derecho Patrimonial
Derecho Familiar
Casuística Civil
Seminario de Tesis
CRÉDITOS: 32

CUARTO SEMESTRE

Derecho Civil Mexicano II
Derecho Procesal Civil mexicano II
Derecho Internacional Civil
Obligaciones y Convenios Civiles
Seminario de Tesis

CRÉDITOS:27

TESIS DE GRADO:29 CRÉDITOS

TOTAL DE CRÉDITOS: 144

Este es el plan de estudios actual, y como vemos, no se tocan en él materias como axiología jurídica y epistemología jurídica que son importantes en un plan de estudios.

A fin de ser más objetivo en lo que afirme en relación con la importancia de modificar el plan de estudios, realicé una encuesta entre los alumnos de Maestría, catedráticos y personal administrativo.

IV.2.3 Lo que dicen los alumnos

Al igual que con los alumnos de licenciatura, realicé la siguiente encuesta con 51 alumnos de la maestría:

PAPEL DE LA AXIOLOGIA JURIDICA EN LA FORMACION DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MORELOS

(Proyecto de investigación realizado por el M. en D. Alvaro Guadarrama González, autorizado por la Dirección de la Facultad de Derecho y por la Coordinación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UAEM.)

ENCUESTA REALIZADA ENTRE LOS ALUMNOS DE LA MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM

I. DATOS DE LOS ENCUESTADOS:

1. Edad: _____
2. Sexo _____
3. Estado civil _____
4. Número de hijos _____
5. Semestre que cursa _____
6. Ocupación o cargo actual _____

II. SITUACIÓN DENTRO DE LAS AULAS:

1.-¿Qué entiende usted por axiología jurídica, como parte de la ética jurídica?

2. ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de licenciatura?

Sí _____

No _____

¿Por qué?

3.- ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué?

4.- Actualmente en la Licenciatura de Derecho se enseña Etica Profesional en el noveno semestre y Filosofia del Derecho en el décimo semestre. ¿Considera que esto es adecuado o que estas materias deberían estudiarse en otros semestres?
Sí _____ No _____

¿Por qué y en cuáles?

5.-¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de maestría?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

6. ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué

III. EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

1.- ¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

2.- Además de los estudiantes de Derecho ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica?

3.- ¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?

En el punto I que trata de los datos de los encuestados, estos son los resultados:

- I.1 La edad de los alumnos varía entre los 24 y 58 años, siendo más los alumnos que tienen 25 años y los que tienen 32.
- I.2 De los encuestados, 31 son hombres y 20 son mujeres.
- I.3 26 son solteros, 23 son casados y 2 son divorciados.
- I.4 8 tienen 1 hijo, 12 tienen 2 hijos, 4 tienen 3 hijos, 1 tiene 5 hijos y 26 no tienen hijos.
- I.5 26 alumnos cursan el propedéutico, 16 el segundo semestre, 5 el cuarto semestre y 3 acaban de terminar la maestría.
- I.6. 1 es estudiante, 1 no contestó, 4 son catedráticos de la licenciatura, 15 son postulantes, 15 son funcionarios de diversas instituciones de gobierno, 7 son secretarios de acuerdos en los juzgados del Estado de Morelos, 2 son actuarios, 3 son jueces y 1 es magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En cuanto al punto II.1 46 contestaron que los valores. Presento aquí algunos ejemplos de sus respuestas:

- Entiendo que sería el estudio, tratamiento o análisis de los valores humanos, a la luz de los derechos vigentes.
- La axiología es el estudio de los valores que observa y regula los actos para clasificarse como buenos y malos y de los cuales depende la creación de las normas jurídicas.
- Es la rama de la filosofía que nos ayuda a estudiar a fondo el Derecho.
- El discurso o tratado de los valores humanos que soportan al derecho en la parte teórica y práctica.
- La ciencia que se encarga del estudio de los valores encaminados al enfoque de la norma jurídica y su teleología.
- Es la rama de la filosofía que estudia los valores de la norma jurídica, su validez intrínseca y moral.
- Parte importante en la formación del abogado, es la parte que enseña o prepara al profesionista para su función de jurista en el plano profesional
- Es la parte que estudia los valores de la gente profesional y su trascendencia en la vida profesional.
- Yo entiendo que es la rama que estudia la ética para el buen comportamiento de los profesionistas.

- Considero un estudio de los valores importante en la vida jurídica en la aplicación del derecho.
- Como el estudio del comportamiento del ser humano en el desempeño de las funciones, al aplicar el derecho o una norma jurídica.
- Los valores que tiene una persona en el ejercicio profesional.

En el punto II.2 ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de licenciatura, los 51 encuestados contestaron que sí. En la respuesta al porqué, estas son algunas de sus consideraciones:

- Es necesario que conozcamos la esencia de los valores que se contemplan en el derecho para que entendamos la función que desempeñamos dentro del derecho ya sea como abogados o funcionarios.
- Para tener un panorama más claro sobre los valores jurídicos y con base en ello tener procesos más limpios y acordes al espíritu de la ley, evitando dilaciones procesales, empezando dicho conocimiento desde las aulas.
- Porque nos lleva a una formación más recta dentro del campo del derecho, y tener un comportamiento adecuado dentro de la sociedad y sobre todo en el ejercicio de la profesión.
- Porque se forman litigantes, y todo litigante debe conocer los valores o los principios que lo rigen en el ejercicio de su profesión, para irnos quitando la imagen poco buena que tenemos los abogados.
- Porque los valores orientan los objetivos, la conducta, los ideales, la razón del ser jurídico.
- Es necesario que desde la licenciatura el alumno obtenga bases sólidas sobre cómo debe ser su actuar en las diversas ramas y campos del derecho.
- La axiología debe ser enseñada desde la cuna y ser parte integral de los planes de estudio a todos los niveles, no sólo de la licenciatura.
- Sí porque cualquier persona independientemente de la carrera que desarrolle, debe tener una escala de valores para poder poner al servicio de los demás su conocimiento a favor de la sociedad.
- Por la íntima relación que guardan los valores morales, éticos, sociales y materiales con el derecho y su justificación.

-En razón que desde ese nivel se van inculcando los valores tales como justicia; equidad; igualdad; respeto, etc. Y en esa medida, los postulantes, en la práctica serán más concientes.

-Porque es necesario aprender y estudiar, analizar la esencia de lo que es la filosofía que abre toda la vida del ser humano.

-Es fundamental el conocimiento de los valores, pues de ahí parten los conceptos de justicia y equidad tendientes a buscar el bien común.

En el punto II.3 ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

1 alumno contestó que en toda la carrera, 6 que en los últimos semestres, 1 que en el séptimo semestre, 4 que a mitad de la carrera, 3 que en el cuarto semestre, 4 que en el tercero, 2 que en el segundo, 5 que en los primeros semestres, 21 que en el primero, 1 no contestó, 1 dijo que en ninguno, 1 dijo que en los primeros y en los últimos.

En respuesta al porqué, éstas son algunas de sus consideraciones:

-Porque permite un acercamiento desde el principio con los valores y su estudio, de ahí que las diversas materias enriquecerían la percepción de los mismos.(contestó la pregunta anterior que en el primero).

-Mientras más rápido se conozcan las bases para la trayectoria del abogado, mayor beneficio. (Contestó la pregunta anterior que en el primero).

-Conduce toda la carrera con principios. (Contestó la pregunta anterior que en el primer semestre).

Siendo un aspecto de suma importancia y la escasa formación del ser (salvo excepcional) se requiere infundir en el mismo el aspecto axiológico. (contestó la pregunta anterior que en toda la carrera).

-En un principio para que desde el inicio se forme una visión de la importancia de los valores y al final para consolidar su aplicación y respeto en el ejercicio profesional.

-Porque así tendría el alumno bases más sólidas respecto de la materia jurídica. Facilitaría comprensión (primero, segundo y tercer semestre).

-Unas vez que ya se tienen conocimientos básicos de lo que es el derecho y su finalidad, se entiende la importancia de llevar a la práctica la axiología jurídica, para impartir de una manera más equitativa la justicia. (cuarto semestre).

-Para que los alumnos tengan un panorama y sobre todo el conocimiento de los valores que debe poner en práctica en su desarrollo profesional. (primer semestre).

-Porque en este nivel (últimos cuatro semestres) el futuro profesionista ha alcanzado un grado de madurez que mediante la reflexión crítica, habrá de valorar en mejor medida el contenido de la axiología jurídica.

-Porque antes que nada debemos saber la existencia de ciertos valores para poder estudiarlos como por ejemplo la justicia. (primer semestre).

-Porque además es en este semestre (sexto) donde el estudiante de derecho ya está definido respecto al futuro de la carrera.

-Porque es en el nivel (cuarto semestre) donde se empieza a ver el derecho desde el punto de vista práctico.

-Tenemos que empezar con el principio. (Primer semestre)

-Nos servirá para formar nuestro criterio en los conocimientos posteriores. (Primer semestre).

-Porque el alumno al egresar tendría frescos los conocimientos adquiridos y los podría aplicar en el campo profesional. (Cuarto)

En cuanto al punto II.4 13 alumnos dijeron que sí es adecuado estudiar las materias de Etica Profesional y Filosofia del Derecho en el semestre en que se están impartiendo, y 38 alumnos dijeron que no es adecuado.

De los alumnos que dijeron que sí, estas son algunas de sus respuestas al porqué y cuáles.

-Es adecuado ya que el estudiante de derecho se encuentra formado profesionalmente.

-Como ya dije anteriormente, ya se tienen conocimientos del fin de la aplicación del derecho en la sociedad.

-Al menos por lo que toca a la filosofía del derecho, que por tratarse de una materia de profundo estudio filosófico requiere de un mínimo de conocimientos de lo que es el derecho.

-Considero que es correcto que se imparta en los semestres finales, ya que en los primeros semestres los alumnos no tienen una visión más amplia de lo que es el derecho.

-Es adecuado porque en los últimos semestres es cuando ya se tienen las bases, se puede llegar a comprender la filosofía del derecho y así entender la ética profesional.

-Porque el alumno debe darse cuenta que hay que obrar con honestidad y lealtad con las personas que solicitan los servicios profesionales y es adecuado que sea un mínimo de dos semestres noveno y décimo.

De los alumnos que contestaron que no es adecuado, éstas son algunas de sus respuestas al porqué.

-Porque es importante que los estudiantes conozcan desde el inicio de la carrera la ética en la que deben conducirse en el desarrollo profesional.

-Como lo indiqué en las anteriores preguntas (4) desde un inicio debe haber una visión genérica, pero al final (9°. Y 10°. Semestres) me parece correcto pero con mayor profundidad. En la práctica se conoce esta filosofía hasta el décimo semestre cuando la formación del abogado ya se ha dado en todos los semestres anteriores, por lo que no cumple entonces sus objetivos.

-Porque la formación ética debe realizarse en el individuo por lo menos en la mitad de la carrera, previamente se debe estudiar la filosofía como tronco de aquella.

-Porque cuando se forma el abogado debe llevar ante todo los valores bien cimentados.

-Sería conveniente que estas materias formaran parte desde el primer semestre, además que fueran materias permanentes.

-Desde los primeros semestres, ya que esto llena de reflexiones, razonamientos que construyen los argumentos de la buena voluntad del Derecho. Y si el alumno lo asimila, evitaremos que el Derecho pierda su esencia valorativa humana.

-Porque sólo se estudian una sola vez respectivamente, y muchos abogados prefieren estudiar a fondo estos temas, pues sólo por nuestra cuenta los estudiamos una vez que hemos egresado.

-Deberían impartirse desde el primer semestre, porque son la base de la preparación de un abogado íntegro.

-Cuando yo estudié la licenciatura esa materia no existía, pero considerando que los que ingresan a la Facultad por lo regular comienzan a hacer sus prácticas como futuros abogados, sería conveniente que dieran dicha materia desde los primeros semestres.

En cuanto al punto II. 5, ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de maestría? 47 alumnos dijeron que sí, 3 dijeron que no, y 1 no contestó.

De los que dijeron que no, ésta es su respuesta al porqué:

-Porque la maestría es para avocarse a la investigación jurídica.

-Porque es repetir lo ya visto en la carrera, es como decir que la maestría es un undécimo o decimosegundo semestre de la licenciatura, cosa que no lo es.

-Porque necesitamos introducirnos más en la especialidad de determinada materia del Derecho.

De los alumnos que contestaron que sí, estas son algunas de sus respuestas al porqué:

-Porque nos recuerda que debemos concientizarnos en la vida de la abogacía y poder conducirnos con una mentalidad sana en bienestar de todos.

Es muy necesaria para el buen desempeño del ejercicio profesional, que el juez se conduzca con ética siempre apegado a derecho, el actuario como tal, es decir, se debe hacer más conciencia de la importancia y aplicación de los valores primordiales.

-En dichos estudios se puede realizar un estudio más profundo y permitirá una comprensión superior a la verificada en licenciatura.

-Porque muchos de nosotros se encuentran apartados de estas materias ya sea porque en noveno o décimo ya nos creíamos abogados y no pusimos mucha atención, o bien por las frecuentes festividades y ausencia en clase.

-Porque se trata de estudios más profundos; más complejos, de un nivel superior al de la licenciatura y por tanto, en caso de no tener las bases para ello, no se cumpliría con el objetivo investigativo y de comprensión.

-La labor educativa más importante considero no consiste en saber más de la ley, sino en saber más de derecho, es decir, más bases, fundamentos, valores, principios.

Hacen que el alumno piense y vea más allá de lo que está en las leyes, despierta en uno el deseo de investigar, de conocer y de criticar. Y en base a lo que uno descubra empezar a proponer.

-Sí porque los valores siempre deben estar presentes sin importar el grado de estudios, materia a que se dedique o desempeño que realice, ya sea en el ámbito laboral, profesional o personal.

-Considerando que los estudios de maestría lo preparan a uno a la docencia, es menester el estudio de la axiología jurídica para poder transmitir verdaderamente el sentido de los valores.

-Porque la preparación y criterio es más amplio tal vez un poco más de experiencia hace necesario el Interés por saber qué reglas, valores y principios son los que queremos seguir para distinguirnos y actuar en nuestra vida, no sólo profesional, sino personal.

-Sí, porque es importante para quienes no tomamos esas materias conocerlas a fondo, lo cual nos permitirá tener bases mejores para la docencia.

-Me refiero a la filosofía del Derecho. Es imprescindible pues el porqué y para qué del Derecho se antepone como fuente y fin de todo estudio profesional del derecho.

-A fin de reforzar los conocimientos de la licenciatura respecto de esa materia.

-Porque dota al profesionista de una visión más amplia de la conducta del ser humano y permite reorientar los estudios en miras de una mejor sociedad.

-Porque es importante mantener vigente la reflexión al respecto de los valores del abogado en el ejercicio de su profesión, así como las reflexiones filosóficas respecto a los valores fundamentales del derecho.

-Porque bien aplicada y con bases reales se puede despertar en el futuro profesionista sentimientos de respeto a la ley.

-Para fortalecer los valores y la ética del abogado postulante encargado de administrar justicia.

-Porque debemos dar el ejemplo a la sociedad con hechos.

En cuanto al punto II.6, ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?, 4 dijeron que en el propedéutico, 17 que en el primer semestre, 2 que en el segundo, 1 que en el tercero, 2 que en el cuarto, 4 que en el primero y segundo, 2 que en el segundo o tercero, 4 que en el tercero y cuarto, 3 que en toda la maestría y 12 no contestaron.

De los que escribieron que en el propedéutico, estas son algunas de sus respuestas al porqué:

-Por lo difícil de su asimilación debido a la propia formación.

-De ahí parten nuestros intereses como seres humanos y profesionistas productivos, nuestra entidad o la forma que nos va a regir para proyectarnos ante una sociedad.

-Porque es la base de lo que será la maestría.

De los que dijeron que en el primer semestre, estas son algunas de sus respuestas al porqué:

-Porque la mayoría de los autores en derecho citan como principio fundamental de estudio las cuestiones de análisis por los conceptos filosóficos, basándose en el pensar y actuar del ser humano.

-Tienes un mayor campo.

-De igual manera se daría una formación con mayor ética y con valores.

-Porque es importante re.-rescatar los valores morales y profesionales distorsionados o perdidos.

-Porque si iniciamos con el estudio de los valores podremos comprender con más facilidad la profundidad de la filosofía.

-Creo que reafirmaríamos nuestros principios y valores como profesionales del derecho.

-Porque las considero materias básicas.

-Vendría a reafirmar los estudios que sobre la materia se traen desde la licenciatura y finalmente nos convertiría en mejores seres humanos.

De los alumnos que contestaron que en el segundo semestre, ésta es una de sus respuestas al porqué:

-Porque estás a un semestre de estudiar la especialidad.

De los alumnos que contestaron que en el cuarto semestre, esta es una de las respuestas al porqué:

-A efecto de que al salir de los estudios de posgrado tengamos plena conciencia de la necesidad de la ética en nuestra vida.

De los alumnos que contestaron que en el primero y segundo semestres, estas son dos de las respuestas que dieron:

-Porque de ahí se partiría para una mejor formación y visión analítica reflexiva de lo que es el derecho.

-Porque se considera como tronco común y permitiría a los alumnos que en los dos últimos semestres se avocaran a su especialización.

De los alumnos que contestaron que en el segundo o tercer semestres, estas son sus respuestas al porqué:

-Porque es importante saber que el conocimiento tiene objetivos muy vinculados con los valores para que dicho conocimiento sea firme y sólido.

-Para estar en condiciones de entender y comprender el mundo jurídico.

De los alumnos que contestaron que en tercero y cuarto, éstas son algunas de sus respuestas al porqué:

-Porque ya el titulado tiene conocimiento y cierta conciencia al respecto, que puede ser renovada al fin del desarrollo de los estudios de maestría.

-No se debe tener como conocimiento aislado.

De los alumnos que contestaron que en todos los semestres, éstas son dos de sus respuestas al porqué:

Por su amplitud, por su trascendencia en el pensamiento y la formación de éste.

-Porque los egresados de la UAEM tenemos pocos estudios dirigidos sobre la materia.

En el punto III.1 ¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional, los 51 encuestados contestaron que sí. Esta son algunas de sus respuestas al porqué:

-Aun cuando cada persona independientemente posee su propia visión de las cosas, también es importante fortalecer los principios que hemos cultivado desde nuestro nacimiento y enseñanza de nuestros padres. Para que lo apliquemos no sólo en la vida profesional sino en todo lo que hacemos.

-Nos permite reflexionar sobre los valores como justicia, equidad, igualdad, libertad, de tal manera que redundan en la función que desempeño como funcionario o bien como maestro frente a nuevos abogados.

-Como litigante me ayuda a intentar que los derechos de la persona que represento sean respetados no sólo porque la ley lo indica sino porque sobre ella hay valores de mayor peso y que por lo tanto el juzgador debe considerar al momento de juzgar.

-Porque como litigante me permitiría concienciar que lo más importante debe ser la impartición de justicia, antes que la satisfacción de mis intereses personales.

-Los abogados tenemos que tomar decisiones importantes en el desarrollo profesional, sea en la postulancia, como docente, como funcionario público, y que mejor tomar esas decisiones partiendo de los valores que nos enseña la axiología jurídica.

Como juzgador, tendría una visión más clara sobre determinada controversia, con mejores elementos de convicción, para dar a cada quien lo suyo, es decir, aplicar la justicia de mejor manera. (Este alumno es juez.)

-Contribuiría con un grano de arena a la buena voluntad del derecho y su relación con la realidad social.

Comprendería desde diferentes ángulos los significados de los artículos y disposiciones legales aplicables a casos concretos.

No solamente en la vida profesional es importante tenerlos y tener una jerarquización de ellos, sino también en el ámbito personal para tener una mejor integración en la sociedad y mejor desempeño de su profesión en servicio de la sociedad.

-El ser honesto es útil en toda profesión.

Porque valoramos tanto a la gente que solicita nuestros servicios como a la parte contraria y se puede dar cuenta quien habla o se conduce con verdad.

-Aunque parece poco creíble, pocos son los abogados que tienen el hábito del estudio, luego entonces, pocos son los que profundizan y llegan a la esencia del problema.

-No sólo en la vida profesional sino en la vida toda del individuo, como una conciencia del valor de las cosas que no debo pasar por alto.

-Porque la realidad social sería otra y la injusticia sería menos común.

-Trabajo en la administración de justicia.

-El conocer los valores me permite conducirme con más probidad, honestidad y honradez.

-Porque obliga a no pasar por alto los valores con que se convive constantemente.

-Toda reflexión sobre el valor dignifica, enaltece, fortalece, agiganta y agiliza el humano entender y espíritu.

-Porque se analizaría cada caso con mayor sentido de responsabilidad ético-profesional.

En el punto III. 2 correspondiente a la pregunta: Además de los estudiantes de Derecho, ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica, 6 alumnos contestaron que el sector político o gubernamental, 5 que los contadores públicos, 4 que los sociólogos y estudiantes de medicina, 12 que en todas las carreras o profesiones, 18 que toda la población y 3 que los estudiantes de ciencias sociales.. Considero que la pregunta no estuvo bien enfocada porque está basada sobre axiología jurídica y la mayoría de los encuestados se refirieron a la axiología en general. Estas son algunas de las respuestas del primer grupo:

-El sector gubernamental, sindicatos y empresarios.

-No solamente los abogados; los aplicadores del derecho.

--Todo aquel que sea o se desempeñe como servidor público.

-En el sector político y se den cuenta los representantes del pueblo que hay que buscar el bien común y no-solamente el bien particular.

De los que contestaron que todas las profesiones, éstas son algunas de sus respuestas:

-Al licenciado en derecho en general; es importante hacer ver a todos los profesionistas del área jurídica la importancia de la misma, además con el fin de recuperar el lugar que en ciertos tiempos tuvo la figura del abogado.

-Todos los estudios a partir del nivel medio superior deben volver los ojos a la axiología y a la filosofía en general, y por supuesto a la axiología jurídica.

Entre los que contestaron que toda la sociedad, éstas son algunas de sus respuestas:

-Creo que toda la sociedad debería estudiar la axiología. Sin embargo creo que la axiología jurídica está reservada párale estudiante de derecho.

-En todas es vital su conocimiento, porque en todos ellos existe una esencia, un fin último, en consecuencia algo por conocer, por investigar.

-Yo considero que es importante que conozcan la axiología todos los sectores.

-Es necesario que la gente en general por lo menos tenga conocimientos de ésta para saber el porqué de las leyes y la aplicación de éstas.

Pienso que todo ente social debe de conocer axiología jurídica, puesto que nadie está fuera de la sociedad, y toda sociedad es regida por normas jurídicas.

Los valores jurídicos son universales e independientemente de la ocupación de cada persona, la convivencia social siempre existe, por eso el desarrollo de los valores significa el desarrollo de una sociedad.

-En general toda la población, ya que mientras mayor sea el grado de cultura jurídica, ello repercute en una mejor impartición de la justicia.

Considero que toda la sociedad en sí debería de conocer cuando menos la axiología en general.

En relación con el punto III. 3, ¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica? Éstas son algunas de sus respuestas:

-Obtener resoluciones más justas y apegadas a la esencia de la problemática actual.

-Al tenerse un verdadero respeto por los valores, el tratamiento que los abogados darían a cada caso particular sería más honesto dado que se aplicaría en su exacta dimensión la honestidad.

-En que aplicaremos el derecho con equidad, asimismo demandaremos justicia, pidiendo sólo lo que nos corresponde. Y existiría igualdad, lo que se traduce en bienestar común.

-Siendo el abogado el profesional que estudia, aplica y en ocasiones es instrumento de cambio de las leyes, la sociedad se beneficia al tener a profesionales sabedores y concedores del valor y su connotación jurídica.

-En mucho, porque ganaría al tener abogados más honestos y comprometidos por la búsqueda de la justicia: además, considero que se lograría una administración e impartición de justicia menos corrupta.

-En que tendrían la certeza de que se les asesorará con toda honestidad.

-Las resoluciones de aquellos encargados de impartir justicia serían más amplias y menos obtusas. Recordando las líneas que dicen –cuando te encuentres con un conflicto entre el derecho y la justicia, debes optar por esta última-. En la práctica no se hace.

Que al tener conocimiento de los valores y al ser aplicados por los abogados tanto en su vida privada como profesional se va a ver reflejada en beneficio de la sociedad.

-En la seguridad de que serán probos con conocimiento de valores humanos y jurídicos, puestos a su servicio.

-En que serían abogados más preparados, más profesionales y con mayor sentido de responsabilidad.

-En la aplicación del derecho, pues es mejor que los jueces sepan aplicar justamente la ley en cada caso, que tener excelentes normas con jueces incapaces de analizar cada norma.

-Volvemos a lo mismo. Si los abogados empezamos a llevar a la práctica la axiología jurídica, los habitantes no tendrían miedo a los abogados, sino al contrario, creerían en ellos.

-En que puedan tener más confianza en la impartición de justicia y el desarrollo más honrado de la justicia, ya sea administrando justicia, litigando o en cualquier actividad jurídica que sea puesta al servicio de la sociedad.

-Bueno, la sociedad no se beneficia totalmente con el hecho de que los abogados conozcan la ciencia, sino que creo que se beneficia en la medida en que tales profesionistas se conducen con honestidad cuando se desempeñen como funcionarios públicos.

IV.2.4 Conclusiones

- a) La edad de los encuestados fue variada, lo cual nos permite tener una buena muestra del alumnado de maestría.
- b) Los encuestados fueron hombres y mujeres, con un promedio de 60% de hombres y 40% de mujeres.
- c) Casi la mitad de los encuestados son casados y tienen hijos. Este punto lo incluí, porque las respuestas pueden variar cuando se tienen hijos en cuanto al concepto de los valores.
- d) Los encuestados son alumnos representantes de los semestres que se estaban cursando en el momento de levantar la encuesta.
- e) Las actividades extraescolares de estos alumnos son muy diversas, pues hay estudiantes, catedráticos de la Facultad de Derecho a nivel licenciatura, litigantes y funcionarios públicos. Esto en mi concepto es importante pues son ellos quienes están día con día viviendo la problemática de la impartición de justicia.
- f) Todos ellos manifestaron que sí tienen conocimiento de lo que es la axiología jurídica. Esto es comprensible pues todos ellos han pasado por los estudios de Ética Profesional en la licenciatura.
- g) Todos consideran que sí es importante esta materia en los estudios de licenciatura en Derecho.
- h) Más del 40% consideran que esta materia debe estudiarse en el primer semestre de la licenciatura.
- i) Más del 60% consideran que no es adecuado que las materias de Ética Profesional y Filosofía del Derecho se estudien en los semestres 9º. y 10º., respectivamente.
- j) La mayoría de los encuestados considera que el estudio de la Axiología Jurídica sí es importante en la maestría.
- k) Más del 35% dijeron que sería mejor estudiar esta materia en el primer semestre de maestría y el 24% no contestaron en cuál de ellos.
- l) Todos dijeron que esta materia sí les sería útil en su vida profesional.
- m) La respuesta a qué otro sector de la sociedad, además de los estudiantes de Derecho, debería conocer la axiología jurídica fue muy variada, predominando los que contestaron que los alumnos de todas las carreras y los que contestaron que toda la población.

IV.3 Lo que dicen los maestros

Quiero manifestar que esta fue la encuesta más difícil de realizar, en parte porque en la fecha en que la llevé a cabo estaba terminando el semestre y muchos de los maestros estaban ocupados en la preparación de sus exámenes y en su actividad docente, pero también en parte porque entre algunos de ellos encontré cierta resistencia a contestar la encuesta. Además deseo recordar que en la Facultad de Derecho, incluyendo la licenciatura y el posgrado sólo hay un maestro de tiempo completo. Esto significa que al terminar de dar su clase los maestros se retiran de las instalaciones y no hay cubículos donde se les pueda entrevistar. Esta es la razón por la que sólo fueron 9 los catedráticos encuestados. Sin embargo considero que sus respuestas son muy valiosas y que este número de maestros nos da un panorama objetivo de lo que ellos dicen.

Esta es la encuesta que se les aplicó:

PAPEL DE LA AXIOLOGIA JURIDICA EN LA FORMACION DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MORELOS

(Proyecto de investigación realizado por el M. en D. Alvaro Guadarrama González, autorizado por la Dirección de la Facultad de Derecho y por la Coordinación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UAEM.)

ENCUESTA REALIZADA ENTRE EL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM

I. DATOS DE LOS ENCUESTADOS:

1. Edad: _____
2. Sexo _____

3. Estado civil _____
4. Número de hijos _____
5. Grado de estudios _____
6. Ocupación o cargo actual _____
7. Tiempo de laborar en la Facultad de Derecho _____

II. SITUACIÓN DENTRO DE LAS AULAS:

1.-¿Qué entiende usted por axiología jurídica, como parte de la ética jurídica?

2. ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de licenciatura?

Sí _____

No _____

¿Por qué?

3.- ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué?

4.- Actualmente en la Licenciatura de Derecho se enseña Etica Profesional en el noveno semestre y Filosofia del Derecho en el décimo semestre. ¿Considera que

esto es adecuado o que estas materias deberían estudiarse en otros semestres?
 Sí _____ No _____

¿Por qué y en cuáles?

5.-¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de maestría?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

6. ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué

7. Algunas materias, como Teoría Jurídica, Historia del derecho y Sociología tiene un valor de diez créditos en el mapa curricular, y otras materia como Etica Profesional y Filosofía del derecho tiene cuatro y seis créditos, respectivamente. ¿Cree usted que esto es correcto?

Sí _____ No _____

¿Por qué? _____

8. Si se integrara la materia de Axiología Jurídica en la curricula de la Licenciatura, cuántos créditos le otorgaría?

III. EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

1.- ¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

2.- Además de los estudiantes de Derecho y de los catedráticos ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica?

3.- ¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?

En relación con el punto I.1, sus edades son las siguientes

2 tienen 29 años , 1 tiene 32, 1 tiene 35, 1 tiene 36, 1 tiene 40, 1 tiene 45, 1 tiene 48 y 1 tiene 49 años.

I.2 Dos de los encuestados son mujeres y siete hombres.

I.3 Ocho son casados y una es soltera.

I.4 Dos tiene un hijo, 4 tienen dos hijos, dos tiene tres hijos y una no tiene hijos.

I.5 Tres tienen licenciatura y seis tienen maestría.

I.6 Uno es magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, siete son postulantes y docentes y uno es el Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

I.7 Dos tienen un año de laborar en la facultad de Derecho, uno tiene un año y medio, uno tiene cuatro años, uno tiene seis años, uno tiene nueve años, uno tiene diez años, y dos no contestaron.

En cuanto al punto II.1 “¿Qué entiende usted por axiología jurídica, como parte de la ética, éstas son sus respuestas:

-Los valores subyacentes a la norma jurídica, como un proceso de identificación entre los reales y los formales, de manera que los formales recopilen, representen y protejan los valores que la sociedad desea seleccionar su presencia.

-La rama de la filosofía del Derecho cuyo objeto de estudio lo constituyen los valores de los conceptos jurídicos y la razón de ellos.

-El estudio de los valores: infrahumanos, humanos, morales (Justicia, templanza, fortaleza, prudencia).

-La aplicación de los valores en el campo del Derecho representando un aspecto fundamental.

-Estudio de los valores.

-Conjunto de valores éticos.

-Determina el valor de nuestras acciones dentro del quehacer jurídico; forma parte fundamental de la ética.

-Ciencia que estudia los valores.

--La aplicación de los valores a través de las normas jurídicas y su aplicación en la aplicación de la justicia.

En cuanto al punto II.2 “¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de licenciatura?, los nueve contestaron que sí.

Éstas son sus respuestas al porqué:

Porque un abogado es el profesional del Derecho que debe conocer los valores éticos y morales, como la responsabilidad, la honestidad, la dignidad, la lealtad y la justicia, y virtudes morales como la prudencia, la templanza, la fortaleza, etc.

-Es la teleología del derecho regular conductas sí pero las cuales requieren de una identificación con la sociedad destina, de manera que al conocer el derecho es básico saber su origen.

-Concretamente en Derecho, porque nuestro fin último como abogados es la justicia, el cual es una virtud (valor moral).

-Porque es fundamental en la formación de un abogado para perfilarlos al ejercicio profesional bajo principios de honestidad.

-Permite la formación de los estudiantes.

-Necesitamos conocer cuáles son nuestras responsabilidades y derechos como abogados.

-Da la posibilidad de otorgar jerarquía a nuestras acciones, otorga el verdadero valor que tiene el derecho en las acciones que realizamos.

-Para la formación de los estudiantes, ya que junto con la ética esta materias ayudan a formar un criterio al futuro abogado.

-Porque nuestros valores se han ido perdiendo y en la aplicación de las normas jurídicas deberíamos obrar tomándolos en cuenta.

En cuanto al punto II.3, “¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?”, uno dijo que en los primeros “para sentar bases de toda una estructura formativa; 3 dijeron que en el tercer semestre; 3 que en el décimo semestre y 1 que en el quinto y sexto semestres.

Éstas son sus respuestas al porqué:

-Para sentar bases de toda una estructura formativa (los primeros).

-Porque el maestro debe de transmitir, en primer lugar, valores y luego el conocimiento técnico (a partir del tercero).

-El estudiante al pasante adquiere vicios en los despachos (tercero).

-Una vez concluido el primer año escolar, el alumno ya se adaptó al sistema educativo y otorga importancia a esta materia (tercero).

-Porque en esta etapa el alumno ya tiene el mayor conocimiento de las disciplinas jurídicas y está por salir al ejercicio profesional (décimo).

-Los alumnos deben estar debidamente definidos en su carácter de abogados, como seres justos (décimo).

-Porque considero que el futuro abogado tiene una perspectiva de la vida que le servirá su formación futura (décimo).

- Primer semestre para que los valores se enseñen desde el cimiento de su formación. Décimo semestre para repasar y fortalecer el cimiento
- Porque a ese nivel de estudio los estudiantes ya son maduros y centrados (quinto y sexto).

En el punto II.4 siete encuestados contestaron que nos es adecuado que las materias de Ética Jurídica y Filosofía del Derecho se estudien en los semestres noveno y décimo y dos dijeron que sí es adecuado. Éstas son sus respuestas al porqué de los que dijeron que sí es adecuado:

- Considero que las dos materias deberían enseñarse en el décimo semestre, por las razones ya estudiadas.
- Por el criterio que ya tienen los alumnos.

Estas son las respuestas d los que dijeron que no es adecuado:

- En el sexto o quinto para dar tiempo a que el alumno lo asimile bien antes de salir al campo de acción.
- Porque debe enseñarse en los primeros semestres, primero y segundo.
- Porque desde el primer semestre debe educarse para respetarse la ley y el marco jurídico y poder diferenciar entre lo bueno y lo malo.
- Deberían concederse en los primeros cuatro semestres porque inician al alumno, con una solidez en su formación en cuanto a la apreciación de la función del derecho en la sociedad y el valor de las normas jurídicas.
- Debe germinarse a temprana edad y cultivar los valores.
- Creo que se debe estudiar en tercer y cuarto semestre. Lo más importante son valores.
- Como lo menciono son elementos básicos unidos al derecho cuyo conocimiento debe encadenar el propósito de la norma de conducta y la conducta deseada y deber ser. Su presencia inicial es congruente con la raíz del fruto que deseamos obtener.

En el punto II.5 “¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de maestría?”, todos dijeron que sí. Éstas son las respuestas al porqué:

- Porque deben confirmarse y ampliarse estos conocimientos.
- Ayuda para dar un sentido más humano a las investigaciones que se realizan.
- Porque normalmente no se ha estudiado y debe prepararse mejor al estudiante del área.
- Son valores esenciales y deben ser recordados y enseñados siempre.
- Debe existir en todos los niveles de la enseñanza.

-Porque permite al aspirante a maestro tener esta área para investigar más a fondo y producir una investigación que enriquezca el acervo jurídico y que trascienda a los jóvenes que se forman en esta manera.

-Permite recapacitar a quienes ya debieron haber madurado en el ejercicio profesional.

-Porque los estudiantes de Posgrado serán nuestros futuros maestros; a ellos les corresponderá transmitir valores.

-Los valores existen en un tiempo y lugar, pero son dinámicos y variables, nunca deben de olvidarse y sobre todo por quienes su actividad es la docencia.

En relación con la pregunta II.6, “¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia y el porqué?”, éstas son sus respuestas:

-Tercero y cuarto de licenciatura y en tronco común de la maestría, para buscar integridad en los estudios.

-En los primeros semestres, porque normalmente ya están activos.

-Primer o segundo semestre. Es la base dentro de la Maestría, como el unificar nuestros criterios referente a nuestra persona y el cómo actuar.

-1º, 2º. y 3º. Son los inicios de interactuar con el derecho y debemos comprenderlo desde su origen.

-Tercero y cuarto. Empiezan los alumnos y se puede fomentar ideas bien cimentadas.

-En segundo semestre. Porque aún se considera como tronco común y la posibilidad que los cursantes de la maestría tomen alternativas.

-En maestría en el segundo o tercer semestre. Porque los dos primeros son básicamente de introducción.

-En el décimo semestre. (No contestó porqué.)

-En el primero y último semestre. Las mismas razones expuestas con anterioridad.

En cuanto al punto II.7, relacionado con los créditos que tienen la Ética Profesional y la Filosofía del derecho en la licenciatura, 8 dijeron que no están de acuerdo con estos créditos y 1 dijo que sí. Éstas son las respuestas de los ocho primeros al porqué:

-Le dan poca importancia a estas materias, debiendo ser al contrario.

-Porque tiene mucho que ver la formación íntegra del abogado y si bien la cultura general es importante lo es igual o mayor la filosofía y la ética profesional.

-Creo que ambas son importantes, por lo que deberían tener los mismos créditos.

-Hemos dejado de atender temas como el cuestionado y eso ha dejado en el desarrollo, práctica y estudio del derecho una crisis de valores en el que la ley no es congruente con los valores de justicia que tiene la sociedad.

-Porque la Ética Profesional y Filosofía son más importantes, hacen que el abogado sea más humano.

-Considero que tiene la misma importancia que las materias mencionadas, aunado a que la filosofía del derecho es piedra angular en la investigación y comprensión del derecho.

-Porque para mí tienen igual o más importancia la Filosofía y la Ética Profesional; si no sabemos filosofía y ética no podemos entender nuestra profesión. La experiencia nos ha enseñado que las leyes no son las que fallan, sino los hombres.

-Considero que son de mayor importancia.

Esta es la respuesta al porqué del docente que dijo que sí:

-De cada una de las materias los alumnos van adoptando conductas, relacionada con su ética y moral.

En relación con la pregunta II.8 “Si se integrara la materia de Axiología Jurídica en la curricula de la Licenciatura, ¿cuántos créditos le otorgaría?”, 2 dijeron que seis, 1 dijo “entre seis y ocho”, 1 dijo que ocho, 1 dijo “cuando menos ocho si no es que 10”, y 4 dijeron que diez.

En cuanto al punto II.1 “¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?”, los nueve contestaron que sí. Éstas son sus respuestas al porqué:

-Para ser una persona más humana y ser justa con lo referente a mi profesión.

-Porque los asuntos cualquiera que sean éstos deben atenderse con responsabilidad ética.

-Porque nos ayuda a comprender que no todo tiene el mismo valor.

-Al considerar los valores que se encuentran en juego, harían una concientización más profunda de mi función y realizaría mi trabajo con mayor responsabilidad.

-Mejoraría la ayuda o apoyo al alumno, al cliente, a la sociedad y sería más humana, más íntegra.

-Forma al ser humano para ser mejor profesional.

-Resolveríamos muchos problemas en los que el derecho sería realmente el instrumento de resolver conflictos si atiende a su fin o raíz primigenia.

-Porque soy docente. Mi misión primera es transmitir valores.

-es la clave del ejercicio profesional y de la vida.

En el punto III.2, “Además de los estudiantes de Derecho y de los catedráticos, ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica?”, éstas son sus respuestas:

-El área administrativa, y todos los que tienen que ver con la aplicación de la ley y la administración de justicia.

-Todas las profesiones.

-Los legisladores, jueces, m.p.

-Creo que toda la sociedad en general, principalmente litigantes y servidores públicos.

-Todos.

-Los funcionarios encargados de la administración y procuración de justicia. Los profesionales dedicados o involucrados con la sociología.

-Los administradores públicos de la justicia, tanto quienes la procuran como el que la imparte.

-Todas las profesiones.

-Creo que todos los sectores de la población deberían conocerla.

En cuanto al punto III.3, “¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?”, éstas son sus respuestas:

-En una mejor comprensión y un mejor trato y una mejor relación humana y social.

-Evitaría corrupción.

-Estaríamos más comprometidos con el valor del derecho que es la justicia.

-Que la gente vuelva a vernos como los defensores de la justicia.

-En la administración y procuración de justicia.

-Tendríamos una mejor legislación primero y contarían con la seguridad de que los juicios tendrían un resultado apegado a la verdad jurídica y material.

-Tendríamos una sociedad más justa y más honesta.

-Para poder confiar en los que administran y procuran justicia.

-En tratar d ser un ser humano mejor que muchos y para poder ser justos.

IV.3.1 Conclusiones

- a) El grupo encuestado es representativo de los académicos tanto de la licenciatura como de la maestría, pues tres tiene licenciatura y seis maestría, su edad va de los 29 a los 49 años, dos son mujeres y siete hombres, correspondiendo a la proporción de hombres y mujeres entre

todos los catedráticos; la mayoría son casados, con hijos; tiene diversas actividades profesionales, además de la docencia, y su experiencia docente en la Facultad de Derecho va de un año a diez años.

- b) Todos tienen un conocimiento amplio de lo que es la axiología jurídica.
- c) Todos están de acuerdo sobre la importancia de esta materia en los estudios de licenciatura.
- d) Su criterio acerca de qué semestre sería mejor para estudiar la axiología jurídica varía del primero al último semestres.
- e) La mayoría considera que la Ética Jurídica y la Filosofía del Derecho deberían estudiarse en los primeros semestres de la licenciatura.
- f) Todos consideran que la axiología jurídica sí debe estudiarse en la maestría.
- g) Los criterios acerca de en qué semestre se debería estudiar esta materia son muy variados.
- h) La mayoría considera que la Ética Profesional y la Filosofía del derecho que se imparten en la licenciatura deberían tener más créditos.
- i) En cuanto al número de créditos que podría tener la axiología jurídica en la maestría, las respuestas van de 6 a 10 créditos.
- j) Todos contestaron que sí les sería útil la axiología jurídica en su vida profesional.
- k) La mayoría considera que la sociedad en general y en todas las profesiones se debería conocer la axiología jurídica.
- l) Todos están de acuerdo en que el conocimiento de la axiología jurídica por parte de los abogados beneficiaría a la sociedad.

IV.4 Lo que dicen las autoridades administrativas

Debo mencionar que para esta encuesta solicité la colaboración del Director de la Facultad de Derecho, del Secretario Administrativo de la misma, del Secretario Académico, de la Contadora General de la Facultad y del personal auxiliar de la Dirección de la Facultad. Todos ellos contribuyeron amablemente con sus respuestas, lo cual reafirma la buena disposición que tienen para llevar a cabo un nuevo plan de estudios que incluya la axiología jurídica.

Esta es la encuesta que ellos contestaron:

PAPEL DE LA AXIOLOGIA JURIDICA EN LA FORMACION DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MORELOS

(Proyecto de investigación realizado por el M. en D. Álvaro Guadarrama González, autorizado por la Dirección de la Facultad de Derecho y por la Coordinación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UAEM.)

ENCUESTA REALIZADA ENTRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM

I. DATOS DE LOS ENCUESTADOS:

8. Edad: _____
 9. Sexo _____
 10. Estado civil _____
 11. Número de hijos _____
 12. Grado de estudios _____
 13. Ocupación o cargo actual _____
 14. Tiempo de laborar en la Facultad de Derecho _____

II. SITUACIÓN DENTRO DE LAS AULAS:

1.-¿Qué entiende usted por axiología jurídica, como parte de la ética jurídica?

2. ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de licenciatura?

Sí _____

No _____

¿Por qué?

3.- ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué?

4.- Actualmente en la Licenciatura de Derecho se enseña Etica Profesional en el noveno semestre y Filosofia del Derecho en el décimo semestre. ¿Considera que esto es adecuado o que estas materias deberían estudiarse en otros semestres?
Sí _____ No _____

¿Por qué y en cuáles?

5.-¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de maestría?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

6. ¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?

¿Por qué

7. Algunas materias, como Teoría Jurídica, Historia del derecho y Sociología tiene un valor de diez créditos en el mapa curricular, y otras materia como Etica Profesional y Filosofía del derecho tiene cuatro y seis créditos, respectivamente. ¿Cree usted que esto es correcto?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

8. Si se integrara la materia de Axiología Jurídica en la curricula de la Licenciatura, cuántos créditos le otorgaría?

III. EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

1.- ¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

2.- Además de los estudiantes de Derecho y de los catedráticos ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica?

3.- ¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?

En relación con el punto I.1 de los datos de los encuestados, 1 tiene 25 años de edad, 1 tiene 28 años, 1 tiene 29 años, 1 tiene 40 años, 1 tiene 42 años, 1 tiene 55 años y 1 no contestó.

En relación con el punto I.2, 3 de los encuestados son mujeres y 4 son hombres.

En cuanto al punto I.3, 1 es soltera y los otros seis son casados.

En respuesta al punto I. 4, 2 no tienen hijos, 3 tienen dos hijos y 2 tienen tres hijos.

En el punto I.5, tres tienen licenciatura, tres tienen maestría y una tiene doctorado.

En el punto I.6, relacionado con su ocupación o cargo actual, sus respuestas fueron las siguientes: Director de la Facultad, Secretario Académico, Coordinador del Seminario de tesis, Contadora de la Facultad, Auxiliar Administrativo, Secretaria de Gestión Universitaria de Posgrado y Coordinador Administrativo.

En cuanto al punto I.7, relacionado con el tiempo de trabajar en la Universidad, éstas son sus respuestas: 26 años, 16 años, 6 meses, 5 meses, 4 meses, 3 meses, y uno no contestó.

En cuanto al punto II.1 “¿Qué entiende usted por axiología jurídica, como parte de la ética jurídica?”, éstas son sus respuestas:

- Son los valores que deben tenerse entre los abogados en el ejercicio de su profesión. Los valores jurídicos que se deben respetar.
- Como lo verdadero de la justicia, la aplicación de la justicia.
- El estudio de los valores morales.
- Es la parte de la filosofía que sistematiza los conocimientos de los valores humanos.
- El conjunto de valores que integran el cuerpo normativo de la ética jurídica.
- Es una parte muy importante, pues en la importancia de los valores profesionales que todo jurista o profesional del derecho debe tener en cuenta para su actuar.
- Valores entendidos dentro de la vida jurídica institucional.

En el punto II.2, todos contestaron que sí es importante esta materia en los estudios de la licenciatura. Estas son sus respuestas al porqué:

- Porque de ahí depende la formación de los valores de los futuros abogados.
- Por los valores dentro de la carrera para la formación de un buen profesionista.
- Porque forma al individuo.
- Es fundamental en la convivencia humana.
- El estudiante de Derecho debe tener una formación con humanismo jurídico.
- Vital, ya que la profesión está muy devaluada en este aspecto.
- Porque se han desestimado los valores fundamentales del hombre y éstos se requieren desde una instrucción temprana.

En el punto II.3, “¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?”, cuatro contestaron que en los primeros semestres, uno que en el cuarto semestre, uno que en el noveno y décimo semestres y uno que

en los dos primeros semestres y en los dos últimos.. A la pregunta por qué, éstas son sus respuestas:

- Al principio para dar la noción de la materia y al final para que el abogado salga instruido.
- Porque tienen mejor conocimiento del derecho y comprenden mejor el tema.
- El estudiante debe tener una visión global de lo que significa la vida jurídica.
- Es parte de la educación humana.
- Porque los muchachos tienen la noción y aún se les puede inculcar valores.
- Por la formación desde los cimientos de un profesionista.
- Porque debe ser base del estudio.

Al punto II.4, 6 contestaron que no es adecuado y 1 no contestó. En cuanto al porqué y en cuáles, éstas son las respuestas:

- En los primeros de una forma generalizada para despertar en el alumno el interés por la abogacía con una genuina vocación.
 - Primeros semestres.
 - Porque es difícil inculcar valores en ese grado. En cuarto semestre.
 - Considero que sería más adecuado desde los primeros semestres para que el estudiante tenga los principios ético-morales desde un inicio.
 - En los primeros por ser ase de formación.
- (dos no contestaron.)

En el punto II.5, todos contestaron que sí a la pregunta: ¿Considera usted que esta materia es importante en los estudios de maestría? Estas son sus respuestas al porqué:

- Por la confirmación de la formación profesional.
 - Porque ingresan alumnos que nunca la llevaron en la licenciatura y es elemental.
 - El valor profesional o valores de la profesión se deben recordar en todos los niveles.
 - El estudiante de maestría cubre en ese momento ya un perfil, por lo general ya es litigante o participa activamente en la vida jurídica, es cuando requiere de manera más apremiante contar con bases éticas para desarrollarse.
 - El hombre se está destruyendo por falta de una axiología social.
 - Porque quien inculca valores es el Maestro.
- (Uno no contestó.)

En el punto II.6, “¿En cuál de los semestres cree usted que sería mejor estudiar esta materia?”, dos dijeron que en el primero, dos que en los primeros,

uno que a lo largo de la maestría en forma de talleres, uno que en el noveno y décimo y uno no contestó. Estas son sus respuestas al porqué:

- Por ser básica (1°).
- Porque se comprende mejor (9° y 10°).
- Los códigos éticos deben discutirse y enriquecerse mediante una participación activa.(A lo largo de la maestría, a manera de talleres).
- Por las mismas razones anteriores (primeros semestres).
- Porque el maestro se forja. (Primer semestre).
- (Dos no contestaron.)

En el punto II.7, los siete contestaron que no es correcto el número de créditos que tiene Ética Profesional y Filosofía del Derecho actualmente. Su respuesta al porqué es la siguiente:

- Porque se le resta importancia a la ética.
- Yo les daría igualdad de créditos por ser igualmente indispensables.
- Aunado a una formación académica debe existir la formación de un abogado y humanismo jurídico.
- Deberían tener más.
- Es incorrecto pensar que sólo debe cuidarse la educación académica, cuando el abogado es un ente social.
- Es más importante para la sociedad los valores humanos que el conocimiento jurídico.
- Porque son igual de importantes.

En el punto II.8, en respuesta a la pregunta, “Si se integrara la materia de Axiología Jurídica en la curricula de la Licenciatura, ¿cuántos créditos le otorgaría?”, seis contestaron que 10 créditos, y uno no contestó.

En el punto III.1 “¿Cree usted que la axiología jurídica le sería útil en su vida profesional?” los siete contestaron que sí. Éstas son sus respuestas al porqué:

- Porque con ella existe honestidad.
- Un abogado con valores jurídicos terminaría con la crisis de valores.
- En el devenir de la vida profesional, uno se enfrenta a casos particulares y específicos que requieren de sólidos valores, los cuales es importante se conozcan a fondo.
- Es necesario reivindicar los valores de la actividad profesional del Derecho.
- Generalmente.

-Porque reafirma los conocimientos y establece la pauta que sigo dentro de mi desarrollo profesional.

-Porque son los principios morales con los que riges tu vida profesional y privada.

En cuanto al punto III.2, “Además de los estudiantes de Derecho y de los catedráticos, ¿qué otro sector de la sociedad considera usted que debería conocer la axiología jurídica?”, éstas son sus respuestas:

-Toda la comunidad.

-Todos los estudiantes de la universidad.

-Todas aquellas personas cuyas profesiones se asocian al derecho como: auxiliares administrativos, peritos, médicos legales, etc.

-Administración y Contaduría pública, Medicina.

-Todos los políticos.

-Toda la sociedad, para que no perdamos como ahora los valores que deben regir nuestra vida. Incluso desde la familia.

(Uno no contestó.)

En el punto III.3, “¿En qué beneficia a la sociedad el hecho de que los abogados conozcan la axiología jurídica?”, éstas fueron sus respuestas:

-En que el Derecho logre su fin: la Justicia.

-Que se luchara por la verdad histórica y no por la corrupción.

-Al exteriorizar el abogado una conducta ética provocará en la sociedad efectos tales como la disminución de la corrupción y las prácticas deshonestas en el litigio, la política y otras áreas que al abogado competen.

-En mucho, ya que de su desempeño la sociedad puede valorar el trabajo del abogado.

-En tener gente preparada menos corrupta.

-En que haya más justicia y ésta se aplique en realidad.

(Uno no contestó.)

IV.4.1 Conclusiones

- a) En esta encuesta participaron la mayoría de las autoridades administrativas de la Facultad de Derecho, lo cual le da un carácter más objetivo a las respuestas.
- b) Las edades de los encuestados van de los 25 a los 55 años, lo cual nos indica que sus respuestas representan a la comunidad de la Facultad de

Derecho, además de venir de quienes llevan la responsabilidad del funcionamiento de la Facultad.

- c) Hay una participación casi igual de hombres como de mujeres.
- d) En cuanto al grado de estudios, vemos que se dan los tres niveles, cosa muy importante para una buena administración.
- e) Todos conocen el significado de la axiología jurídica
- f) Todos están de acuerdo en cuanto a la importancia de esta materia en los estudios de licenciatura.
- g) La mayoría considera que la axiología jurídica se debe estudiar en los primeros semestres de la licenciatura.
- h) Todos consideran que sí se debe estudiar esta materia en la maestría.
- i) Las respuestas fueron variadas respecto al semestre en que se debe estudiar esta materia en la maestría.
- j) Todos contestaron que las materias de Ética Profesional y Filosofía del Derecho deben tener 10 créditos y no 4 y 6 como los tienen en el actual plan de estudios.
- k) La mayoría considera que si la axiología jurídica se integra al plan de estudios de la licenciatura, deberá tener 10 créditos.
- l) Todos consideran que la axiología jurídica les es útil en su vida profesional.
- m) En cuanto a qué sectores de la sociedad deben conocer la axiología jurídica, además de los estudiantes de Derecho, las respuestas fueron variadas.

IV.5 Lo que dice la sociedad del Estado de Morelos

Probablemente la tarea más ardua en relación con las encuestas fue la que realicé con las personas residentes del Estado de Morelos, a fin de tener el sentir de la sociedad respecto a la axiología jurídica en los abogados. Como se podrá ver en las respuestas dadas por las personas encuestadas, en este estudio están representadas las diversas esferas de nuestra sociedad, quien es la que nos puede dar un concepto más objetivo y más útil para lo que se pretende en este trabajo de investigación.

La encuesta realizada fue la siguiente:

PAPEL DE LA AXIOLOGÍA JURÍDICA EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

(Proyecto de investigación realizado por el M.D. Álvaro Guadarrama González)

ENCUESTA REALIZADA ENTRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

I. DATOS DE LOS ENCUESTADOS:

1. Edad _____
2. Sexo _____
3. Estado Civil _____
4. Número de hijos _____
5. Tiempo de residir en el Estado de Morelos _____
6. Profesión _____
7. Ocupación
actual _____

II. PREGUNTAS GENERALES

1. ¿Qué concepto tiene usted de los abogados del Estado de Morelos?

2. Si usted contratara los servicios de un abogado, ¿qué cualidades o características buscaría en él?

3. ¿Considera usted importante que haya valores en los abogados?

Sí _____ No _____

4. Si su respuesta fue afirmativa, ¿cuáles son los valores que considera usted que debe tener un abogado?

5. ¿Dónde considera usted que el abogado debe empezar a adquirir los valores?

(Circule el inciso con la respuesta o las respuestas que considere adecuadas)

- a. en el hogar
- b. en la escuela
- c. en la práctica profesional

6. ¿Qué valores considera usted que debe tener un abogado litigante?

7. ¿Qué valores considera usted que debe tener un abogado que sea funcionario público?

8. Considera usted que los estudiantes de Derecho en el Estado de Morelos están recibiendo una formación adecuada?

Sí _____ No _____

¿Por qué?

Como se puede ver en el punto I.1 las edades de los encuestados fluctúan entre los 16 años y los 80, sin que haya una mayoría grande en cierta edad. Sólo para mayor exactitud en los datos, transcribo las edades de los encuestados:

1 de 16 años, 1 de 18, 1 de 20, 4 de 22, 5 de 23, 1 de 24, 3 de 25, 1 de 26, 5 de 27, 2 de 28, 1 de 29, 4 de 30, 3 de 31, 4 de 32, 2 de 33, 2 de 34, 2 de 35, 1 de 37, 3 de 38, 2 de 39, 1 de 40, 2 de 42, 2 de 43, 4 de 45, 2 de 46, 1 de 48, 1 de 49, 1 de 50, 2 de 51, 1 de 52, 1 de 53, 1 de 56, 1 de 58, 1 de 59, 1 de 60, 1 de 61, 2 de 62, 2 de 65, 1 de 66, 1 de 67 y 1 de 80. En total fueron 78 personas.

I.2 De los encuestados 33 son mujeres y 45 hombres.

De acuerdo a sus respuestas en el punto I.3, 23 son solteros, 50 son casados, 2 son divorciados, 1 es viuda y 1 vive en unión libre.

I.4 26 no tienen hijos, 14 tienen un hijo, 19 tienen dos hijos, 10 tienen tres hijos, 7 tienen cuatro hijos 1 tiene cinco hijos y 1 tiene diez hijos.

En cuanto al punto I.5 relacionado con el tiempo de residir en el Estado de Morelos hay una diversidad muy grande, pues 2 tiene dos años, 2 tienen 3 años, 2 cuatro años, 3 siete años, 3 diez años, 2 once años, 1 doce años, 2 trece años, 2 15 años, 2 dieciséis años, 1 dieciocho años, 2 diecinueve años, 4 veinte años, 1 veintiún años, 4 veintidós años, 4 veintitrés años, 2 veinticuatro años, 4 veinticinco años, 2veintiséis años, 2 veintisiete años, 2 veintiocho años, 4 treinta años, 4 treinta y un años, 2 treinta y dos años, 2 treinta y cinco años, 2 treinta y seis años, 1 treinta y siete años, 1 treinta y ocho años, 1 treinta y nueve años, 1 cuarenta y un años, 1 cuarenta y tres años, 2 cuarenta y cinco años, 2 cuarenta y siete años, 1 cuarenta y ocho años, 1 cuarenta y nueve años, 1 cincuenta años, 1 cincuenta y nueve años, 1 sesenta y un años y 1 sesenta y cinco años.

En cuanto a los puntos I.6 y 1.7, preferí unir la información, pues en muchos casos se repite su profesión con la ocupación actual. A fin de facilitar esta clasificación, sólo separaré con un guión los casos en que la profesión sea diversa a la ocupación actual; cuando es la misma sólo haré una sola mención: 1 es policía, 1 es agricultor, 1 es militar retirado- jefe de Departamento del Gobierno del Estado, 6 empleados, 1 mecánico, 3 comerciantes, 1 artesano – estudiante, 1 programador analista-jefe de seguridad, 2 secretarias, 1 auxiliar de contaduría, 1 técnico en sistemas, 1 ama de casa, 1 jubilado, 1 enfermera, 1 licenciada en comunicación humana-hogar, 1 arquitecta, 1 licenciado en sociología-empleado, 9 maestros, 1 psicóloga, 1 pedagoga-investigadora, 2 dentistas, 1 odontóloga-jefe del departamento de Enlace y Concertación, 2 médicos, 2 diseñadores gráficos, 1 diseñadora de modas, 11 estudiantes, 2 ingenieros-comerciantes, 1 ingeniero, 1 instructor de natación, 1 técnico en computación, 1 ingeniero agropecuario-subdirector de reclutamiento en el Colegio Estatal de Seguridad Pública, 1 ingeniero industrial-Licitaciones públicas del Instituto Mexicano del Petróleo, 1 ingeniero-actividad empresarial, 2 licenciados en Derecho-funcionarios públicos, 1 economista-escritor, 1 licenciado en economía-comercio, 4 contadores públicos, 3 licenciados en administración de empresas-comercio, 2 licenciados en administración de

empresas, 1 licenciado en administración de empresas-ilusionista, 1 maestro en administración-empleado de gobierno.

En cuanto al punto II.1, “¿Qué concepto tiene usted de los abogados del Estado de Morelos, hubo siete respuestas diferentes: 2 dijeron que regular, 10 dijeron que buenos y malos, 11 dijeron “no los conozco y no puedo opinar”, 13 dijeron “buenos”, 2 dijeron “faltos de preparación”, 33 dijeron “corruptos”, y 7 dieron otras respuestas diversas.

Estos son algunos ejemplos de las respuestas:

-Como abogado independiente busca su desarrollo y mi impresión es “regular” porque se siente atraído y absorbido por las instituciones de procuración de justicia.

--Regular por su forma de vestir y conducirse.

Creo que hay buenos y malos, creo que los buenos son pocos, pero no sólo que sean capaces, deberían ser más humanos.

-No conozco a muchas personas del ramo, pero siento que hay grandes diferencias entre unos y otros. Creo que hay algunos pésimos y hay otros excelentes. Es muy difícil generalizar.

-Bueno, en general ya que con los que he tratado negocios han hecho un trabajo honesto y rápido, pero, como en todo hay buenos y malos, honestos y deshonestos.

-He tratado honestos y no tan honestos.

-Como en todas las profesiones considero que hay abogados honestos, preparados y éticos que enaltecen su profesión y su función. Y también muchos sinvergüenzas, deshonestos, abusivos, sin ética, que se venden al mejor postor, porque carecen de principios.

-He tenido buenas y malas experiencias de ellos. Algunos son honrados y otros no.

-El concepto que tengo es muy pobre, ya que gracias a Dios, no he tenido la necesidad de sus servicios.

-Lamento no poder responder porque no conozco este medio y no tengo en qué basarme para dar una opinión.

-Personalmente no conozco a ningún abogado, pero pienso que todos son capaces si saben hacer bien las cosas y son responsables.

-No he tenido necesidad de utilizar los servicios de alguno, por lo cual no puedo emitir ninguna opinión.

- El mejor.

-Que son muy profesionales

- Han desempeñado una labor buena y justa.
- Que son unas personas bastante preparadas y que es muy buena profesión para las personas que les necesitan.
- Que hay muy buenos abogados.
- Específicamente, hay muy buenos y honestos abogados.
- Bueno, pues los pocos que me ha tocado tratar profesionalmente pienso que son eficientes.
- No se puede generalizar, pero considero que en Morelos son reconocidos a nivel nacional por la facultad que expresan, ya que la UAEM tiene un excelente programa.
(Deseo acotar que ninguna de estas respuestas corresponde a las expresadas por los licenciado en Derecho que fueron encuestados.)
- Les falta preparación a algunos en algunas cuestiones jurídicas.
- Que muchos no tiene la suficiente preparación ni vocación.
- Muy mala, existe mucha incompetencia, no tiene ética profesional, está desprestigiada la profesión por contubernio con funcionarios del poder judicial, demoran los juicios y engañan a sus clientes.
- Los que conozco han sido eficientes; sin embargo aprovechan la posición socioeconómica de sus clientes para cobrar sus servicios e incluso alargan los procesos y/o tiempos para cobrar más.
- Que en la gran mayoría, basan más sus defensas en sus relaciones /amigos o compadrazgos) que en una defensa bien estructurada conforme al estudio y conocimiento de la ley en detrimento de sus defendidos.
- Malo, es muy triste ver que la mayoría de los abogados ya son sólo coyotes, sólo cobran y quieren resolver con mordidas los problemas.
- Que han formado un grupo de profesionales del Derecho que tiene sumido al Estado en una muy pobre justicia con un gran número de asociaciones inútiles tipo colegios, barras, etc.
- Hay mucha corrupción, no generalizo, pero sí en la mayoría, por lo que he visto hay muchas personas ocupando lugares que no pueden desempeñar.
- Es muy pobre ya que la deshonoradse y la trampa caracteriza a un gran número de ellos. Faltan a los valores éticos y morales, no les importa la persona que defienden, sólo el beneficio que puedan sacar de él.
- Que le dan muchas vueltas al asunto y que se tardan años en resolver la cosa.
- Hábiles en el manejo de la ley, aunque muchas veces se ven en la imposibilidad de actuar debido a la corrupción imperante en el medio.
- Algunos son muy buenos, con valores éticos, otros ni hablar de ellos, bueno tengo conocimientos que la UAEM les deja malos vicios como irresponsabilidad en clase, y corrupción.

-Lamentablemente tuve una experiencia personal y considero que la mayor parte son corruptos.

-Hemos tenido la experiencia de conocer algunos abogados corruptos y muy pocos honrados.

-La mayoría de los que he conocido buscan sacar provecho de los clientes y realmente no buscan el bienestar del cliente.

-En el Estado se encuentran abogados de las tres categorías, buenos regulares y malos.

-Varía un poco porque hay muy buenos abogados pero por una u otra razón no cumplen con su trabajo sino que van detrás del dinero, de la fama, del buen nombre, y eso sí importa, pero yo creo que es más importante defender.

En relación con el punto II.2, "Si usted contratara los servicios de un abogado, ¿qué cualidades o características buscaría en él?, las respuestas fueron diversas, pudiendo resumirlas en los siguientes conceptos: 7 dijeron: experiencia y profesionalismo; 5, conocimientos; 6, confiabilidad; 1, que sean humanos; 4, honradez; 46, honestidad; 9, otros conceptos. Éstos son algunos ejemplos de sus respuestas:

-Profesional (Que sepa hacer su trabajo bien), que demuestre su capacidad y que tenga ética.

-Que tenga un buen tiempo en la práctica profesional. Que sea exitoso y que tenga principios y valores éticos.

-Que conociera el derecho, que obrara con justicia y valores humanos.

-Mayor de 40 años y experto en el asunto.

-En primer lugar que cuente con asuntos ya resueltos, porque muchos tienen mucho trabajo pero nada resuelven y posteriormente buscaría honestidad.

-1.- Que fuera reconocido y recomendado por clientes a quienes les haya dado un servicio profesional. 2- Confianza. 3.-Lealtad.

-Referencias con gente de mi confianza, casos que ha llevado, casos que ha ganado y sus valores morales, claro también costo de sus servicios.

-Que fuera recto, comprometido y que tuviera lealtad.

-Que fuera confiable, que no aceptara sobornos de ningún tipo.

-Honradez, sencillez, facilidad de palabra, que no sea carero, que tenga personalidad, carácter, que esté simpático, amabilidad. (Soltera de 22 años).

-Honradez, experiencia, conocimiento y habilidad para ejercer su profesión.

-En primer lugar que me diera confianza en cuanto a su efectividad en el caso a llevar, como su honradez y su ética profesional.

-Honestidad, eficiencia, rapidez al resolver los casos.

- Honestidad, que sean conscientes en cuanto al cobro de honorarios, que tenga conocimiento de nuestras leyes y que sea serio en cuanto a su puntualidad y seguimiento de un caso.
- Honestidad y amabilidad, sobre todo que sea comprensivo con la familia.
- Que fuera honesto y no se vendiera a la parte contraria y que cumpliera bien su trabajo; definitivamente buscaría uno que fuera cristiano.
- Su honestidad, cualidad difícil de encontrar, responsabilidad y moralidad.
- Honestidad, honradez, responsable, culto.
- Que tuviera honestidad, para que mi problema se resolviera a favor mío o de la justicia.
- Una de las características principales es que sea una persona honesta, confiable y responsable.
- Honestidad, valores, educación, que sea profesional y diga siempre la verdad.
- Honesto, capaz, que no hablara tanto de lo que se podría y fuera más objetivo (éticamente).
- Honesto, que sea muy claro en su trato y que demuestre con hechos los avances del caso.
- Honestidad, conocimiento amplio de los códigos en operación, actualización en las reformas jurídicas para el asesoramiento óptimo a su cliente.
- Conocimiento, honestidad y experiencia.
- Honradez y conocimientos, que tenga valores éticos y morales.
- Que hablara con la verdad ante todo, la honestidad.
- Honestidad, que inspire confianza, profesionalismo, que mantenga informado a su representado de la situación “real” de su caso.
- Honestidad y un alto nivel de ética profesional.
- Honestidad, integridad, preparación, ética, lealtad, sentido común, que sea hábil, audaz, que tenga visión, que sea constante, formal, que tenga instinto. Que conozca el medio, que tenga contactos y deseos de triunfar. Que crea en lo que está defendiendo. Y que sea entusiasta.
- Honestidad, equilibrio, sensatez, lealtad, confianza, disponibilidad, dignidad.
- Una persona que realmente aplicara la justicia, que fuera sencillo, humano o con sentimientos ante las circunstancias.
- Objetivo, diligente, conocedor del medio, relacionado.
- Que fuera cristiano y que tuviera a Dios sobre todas las cosas.

En relación con el punto II.3 “¿Considera usted importante que haya valores en los abogados?”, 75 contestaron que sí, en algunos casos con expresiones tales como “por supuesto”, “claro que sí”, “es indispensable”, “así lo espero”, “100%”.

En el punto II.4 “Si su respuesta es afirmativa, ¿cuáles son valores que considera usted que debe tener un abogado?”, de los 75 que contestaron que sí en la pregunta anterior, 41 encuestados dijeron que la honestidad, como primer valor, 5 que la estabilidad familiar, 12 dijeron que ética y valores morales, 15 hablaron de justicia y de otros valores diversos como lealtad y humildad. Éstos son algunos ejemplos de sus respuestas:

- Ética, reservado, buen consejero, buen abogado, claro, en conocimientos.
- Primero que tenga valores morales, luego ética profesional y un sentido humanístico.
- Honradez, ética profesional, pero sobre todo temor de Dios.
- Primero ante todo ética profesional, humanista, desinteresado, defensor del pobre en conocimiento del derecho de los ciudadanos.
- Honradez, sinceridad, lealtad a su cliente, eficacia, eficiencia, sensibilidad sin dejar de ser objetivo.
- Lealtad, dirigirse siempre con la verdad, valor, honestidad.
- Justo, responsable, honrado, veraz, honesto, respetuoso.
- Ética profesional, honestidad y sensibilidad.
- Honestidad, integridad, lealtad, ética, fidelidad y respeto.
- Una persona debe reflejar lo que es con sus hechos, y si hay principios buenos los reflejará, así como los malos.
- Honestidad, sinceridad, profesionalismo, seriedad, honradez.
- Integridad que incluye honestidad, calidad humana, capacidad (estar al día en legislación de acuerdo a su rama).
- Honesto, humilde, hacer valer los valores morales.
- Respeto, honestidad, sinceridad y mucho amor a su trabajo.
- Honestidad, ética, humildad.
- Que sea tenaz, cauteloso y sobre todo sincero, ya que algunos casos son largos y después se olvidan de ellos, y a su cliente nada más lo traen de un lado para otro.
- Además de la honestidad y capacidad, entrega y mucho amor por su trabajo.
- Respetuoso de la ley, respetuoso de las personas, que tenga principios morales.
- Principalmente que sea una persona con una moral equilibrada entre su profesión y los conceptos fundamentales de una vida moral.
- Valores morales, valores religiosos, y sobre todo íntegro en su trabajo.
- Interés en el ser humano para ayudarlo y apoyarlo en sus necesidades, que lo guíe siempre la verdad en lo que haga respecto de sus clientes.

- Que sea buen ciudadano, que sea respetuoso para con los otros. Que esté bien con su familia y que sea consciente con la misma y que sea honesto con él mismo.
- Que sea de buena familia, que sea egresado de una universidad reconocida.
- La unión familiar y la dignidad humana.
- Que tenga estabilidad en su hogar.
- Unión familiar. Tener una familia estable.

En el punto II. 5, “¿Dónde considera usted que el abogado debe empezar a adquirir los valores?” 1 persona no contestó, 57 contestaron que en el hogar, 3 contestaron que en la escuela, 3 que en la práctica profesional, 6 que en el hogar y la escuela y 8 que en el hogar en la escuela y en la práctica profesional.

En el punto II.6, “¿Qué valores considera usted que debe tener un abogado litigante?”, 43 encuestados contestaron que la honestidad, entre otros, 2 no contestaron y los demás dieron diversas respuestas como “amabilidad”, “unión familiar”, “humildad”, “sinceridad”, “lealtad” (3 personas), “respeto”, “valores morales” (3 personas), “sencillez”, “veracidad” (2 personas) “ética” (6 personas), “responsabilidad (2 personas), “inteligencia”, “servicio”, “capacidad”.

Éstas son algunas de las respuestas que dieron:

- Que resuelva de una manera efectiva los problemas que se le presentan.
- Que lo guíe siempre la verdad en la defensa de sus clientes. Ser paciente y tener valor para defender.
- Observante de las leyes, sentido de investigación orientado al servicio de la ciudadanía.
- Sobre todo hablar con la verdad, no darle vueltas al asunto con el fin de sacar provecho.
- Honestidad y respeto a los clientes.
- Pues que no debe engañar a la gente para que se le pueda tener confianza.
- Justo, íntegro, objetivo, tolerante, que actúe con legalidad y que diga siempre la verdad, honestidad.
- Oportuno, atrevido, “agresivo” (en cuanto se de la oportunidad en el caso que lleve), valiente, moral y frío.
- Integridad, justicia, honradez, honestidad.
- Capacidad, conocimiento de la ley, honestidad.

- No venderse al otro lado, estar bien preparado profesionalmente, ser honesto, honrado, que no se salga de lo establecido por la ley.
- Honradez, experiencia, sencillez, que sea justo, amabilidad.
- Al poseer los valores éticos y morales podrá ejercer de manera limpia y transparente cualquier acto de defensa de su cliente.
- Que sea leal con él mismo, con su familia y con las personas.
- Todos los que sean necesarios, sin olvidar ninguno, pero ante todo humano, que no olvide que sus clientes confían en él.

En el punto II.7, “¿Qué valores cree usted que debe tener un abogado que sea funcionario público?”, 41 personas contestaron “honestidad”, 12 “ética”, 7 “justicia”, 2 “lealtad a la institución”, 2 no contestaron, 5 contestaron “servicio” y los demás dieron diversas respuestas, como “humildad”, “integridad”, “humanos”, “no prepotentes”, “conocimientos”.

Éstos son algunos ejemplos de sus respuestas:

- Un buen equilibrio ético-moral para poder tener un buen trato con las personas. Profesional en cuanto a lo que realiza. Observador, algunos aunque son abogados pasan por alto esto.
- Conocimiento del lugar y de la población donde va a ejercer sus funciones públicas. Que domine su profesión y ejerza autoridad, con comprensión e inteligencia.
- No ser prepotentes y tener en cuenta que antes de cualquier profesión y cargo público, todos son humanos.
- Una persona íntegra en toda su personalidad, que sea ejemplo.
- No sentirse más por ser funcionario público, y por eso no aprovecharse de la situación para hacer lo que quiera.
- Apegarse a la ley sin distinción de rangos sociales, no torcerla para satisfacer fines políticos o de lucro personal, considero que no existen los funcionarios, son únicamente servidores públicos.
- La disposición al servicio del público que lo requiera.
- Respeto a su semejante. Disposición de servir.
- Espíritu de servicio, conocimiento de la comunidad, honrado.
- Humildad. Hay demasiada prepotencia.
- Difícilmente en este gobierno que estamos viviendo tendrá valores un abogado funcionario, pues si éste no se retracta y entra al círculo de la corrupción es aplastado.
- Como profesional ser ético, como persona la honestidad y rectitud que requiere el puesto.

- Tolerante, imparcial, objetivo, solidario, profesional, ético, justo, responsable.
- Los mismos que el abogado litigante, ya que todo profesionista debe adquirir y cultivar estos valores y más.
- Igual que un abogado litigante. Si en la persona no hay principios y valores no puede ayudar a nadie. Si no hay respeto por sí mismo no puede respetar a los demás.
- Honestidad, patriotismo y deseo ferviente de servir a la comunidad.
- tener bien definido el concepto de administración de justicia y sobre todo honestidad, equidad, imparcialidad, actitud y aptitud de servidor público.
- Los mismos que un abogado independiente. No debe haber discrepancia puesto que la abogacía es única y la finalidad la misma. Por lo tanto los valores son los que ya mencioné anteriormente. (Honestidad, justicia, lealtad, ética profesional.)
- Mucha honradez y fortaleza para no aceptar sobornos o renunciar al caso en actos de presión de jefes superiores.
- Que sea honesto, disciplinado, trabajador, sensible a las necesidades de la gente, amable, capaz, que acepte críticas.

En relación con el punto II.8 “¿Considera usted que los estudiantes de Derecho en el Estado de Morelos están recibiendo una formación adecuada?”, 27 personas contestaron que sí, 29 contestaron que no, 1 contestó “sí y no”, 15 dijeron “no sé” y 6 no contestaron.

Éstas son algunas de las respuestas de los que contestaron que sí:

- Por el tipo de trabajo que realizan y del cual he tenido conocimiento.
- Sí, porque nuestra Universidad se encuentra entre las mejores de la República.
- Porque los maestros están más preparados y saben dar la información adecuada.
- He conocido dos estudiantes de derecho y se ven los frutos buenos en ellos.
- El nivel académico que reciben ha aumentado, ya que los catedráticos que imparten dichas materias tienen la preparación adecuada para elevar el nivel de los alumnos.
- Porque algunos de sus maestros son buenos y saben enseñarles además de leyes, ética profesional y otras cosas que van adquiriendo con su experiencia.
- Al egresar y empezar a desempeñarse en su profesión, conozco algunos amigos que los considero ya buenos abogados por su trayectoria en el curso de su vida.
- Porque el plan de estudios está trazado para formar profesionales que cumplan con los objetivos de un plantel como la UAEM, con estudiantes, profesores capacitados para las necesidades de un Estado como Morelos.

-Porque existen buenos catedráticos que se están actualizando en los estudios superiores y además porque existe una nueva administración escolar que está tratando de que la plantilla docente imparta la cátedra con conocimiento significativo.

-Tengo una hermana que estudia derecho y pienso que está bien lo que les enseñan, además hay buenos libros. Todo es parte del interés y las ganas que se tengan.

-Porque la UAEM está poniendo lo mejor en dicha materia o profesión. Lo que demerita son los que la practican fuera de ésta.

-Conozco a un amigo que estudió recientemente derecho y conoce las leyes, tiene alto sentido de responsabilidad, además de que ha comentado que le enseña lo básico y que debería de haber más especialidades en la carrera.

-Sí recibe la formación adecuada. Lo malo es la sociedad que los absorbe; necesitan tener una formación en el hogar con principios muy bien inculcados.

-Porque se están preocupando por su preparación los de la universidad.

-Tengo amigos abogados recibidos en la facultad de derecho de la UAEM y sinceramente tienen buen nivel académico.

-Tal vez en la escuela sí, pero ya saliendo a las calles, en los tribunales en cualquier tipo de problema cambia todo el entorno.

-Bueno en una escuela todo lo que se aprende es correcto, una persona empieza a perder sus valores por el medio en que trabaja o al contrario gana valores y se vuelve más humano.

-Durante toda la carrera trabajan en las diferentes instituciones públicas o privadas para capacitarse mejor.

-Considero que la formación es buena, lo que sucede es que muchos contiene patrones o estructuras mentales que afecta y modifica algunos aspectos donde realmente se necesita la verdad, justicia y honestidad,

Éstas son algunas de las respuestas al porqué de los que contestaron que no:

-Porque considero que su buena formación depende en gran parte de que sus maestros sean bien seleccionados con características específicas propias de una persona íntegra que va a impartir justicia y que sea ejemplo de valores con sus alumnos.

-Porque en la Universidad sólo enfocan la preparación a práctica litigante, conocimientos sobre el tema, etc. Pero nunca se habla de valores morales.

-Sus planes de estudios son deficientes y hay la tendencia, no al servicio de la sociedad sino únicamente una finalidad puramente económica y eso desvirtualiza el espíritu de la profesión.

-La UAEM debe dejar clara la misión-visión y a quiénes sirve. Los alumnos responder con una vocación de servir (no de servirse). La UAEM educar en un pensamiento sistémico como complemento de un pensamiento científico.

-Como lo mencioné en la primera pregunta, "matan clase", "viernes social", alcohol, corrupción, todo eso también recae en la formación. Por otro lado también sé que hay buenos maestros que exigen cierto rendimiento, y habilidades en los alumnos, y eso me parece buena formación porque les crea compromiso consigo mismo y con los demás, lo cual considero importante porque están en contacto directo con gente.

-Porque algunos se van al relajo de los viernes, todo lo toman al ahí se va, y lo malo que éstos hacen quedar mal a los demás.

-Porque hay escasez de calidad profesional en el profesorado, se ha perdido el compromiso de ser abogado. No se predica con el ejemplo ético-profesional. Los egresados son grillos y muchas veces no tienen título profesional, desprestigian la profesión del abogado. A ellos se debe la frase: El que no tranza no avanza.

-Es tanta la población estudiantil que no es posible dar la calidad deseada.

-La mayoría de los profesionistas egresados de la UAEM (por ejemplo) se quejan de la escasa relación y vinculación que existe entre las materias, contenido temático y la práctica profesional.

-La mayoría realiza prácticas profesionales o servicio social en los ministerios públicos o Procuraduría de Justicia, adquiriendo más vicios que formación profesional.

-En el ámbito de materias probablemente sí, pero les hace falta una formación de valores, tal vez el mismo ambiente los haga sentirse importantes o arrogantes, pero deberían enseñarles que lo principal en su carrera es ayudar y defender a la gente y no tratar de sacarle el dinero, que no vean su profesión como un negocio.

-El trato que he tenido en lo personal con abogados, las salidas son siempre económicas (mordidas). Yo creo que las salidas deben de ser con conocimiento y justicia. Hoy en día es muy penoso reconocer que si la persona tiene dinero gana el caso y el que no siempre pierde. ¿Dónde está la equidad?

-Porque lo he visto en muchos egresados de la universidad que se incorporan al servicio público, especialmente en la Procuraduría de Justicia del Estado.

-Si así fuera, tendríamos otro concepto del abogado. Pienso que en la formación le dan poca importancia a estos valores que en realidad para mí son prioritarios. Sólo piensan en la teoría. Gracias.

-Porque precisamente y de acuerdo al objetivo de la encuesta, se pierden valores y a la hora de ejercer estos futuros abogados se pierden (No todos.) dentro de la

corrupción. Sería muy importante recalcar sobre los valores en los estudiantes, para tener abogados honestos y confiables a la sociedad morelense.

-La mentalidad con que egresan es muy diferente a las necesidades de la sociedad.

-Por comentarios de una estudiante de Derecho de la UAEM que me comentó que hay muchas faltas de asistencia de algunos profesores que denotan falta de respeto a los estudiantes e informalidad, y este es el ejemplo que reciben los futuros profesionistas, además de algunas otras irregularidades.

-Porque creo que están muy lejos de recibir normas de buena conducta y de ética en la universidad y si la reciben están muy lejos de practicarlas.

-Porque la enseñanza teórica recibida en las aulas debe de ser llevada a la práctica en las diferentes instituciones públicas o privadas con que cuenta el Estado de Morelos, para que pueda desarrollarse ampliamente en el campo del derecho.

IV.5.1 Conclusiones

- a) Considero que la población encuestada sí es representativa de la sociedad morelense, tanto por las diversas edades, que van de los 16 a los 80 años, como por el número de mujeres y hombres encuestados, 33 y 45, respectivamente e igualmente por el número de hijos, situación que en muchos casos lleva a una mayor reflexión para contestar la encuesta.
- b) En cuanto al tiempo de residir en el Estado de Morelos que va de un mínimo de dos años a un máximo de sesenta y cinco años, nos permite entender que sí conocen la situación que vive el estado y la sociedad en relación con los abogados de esta entidad.
- c) En relación con su profesión y su ocupación actual, igualmente considero que esto es representativo de la sociedad morelense, pues no me concreté a un solo grupo de personas, gremio o profesión, sino procuré que hubiera diversidad de actividades en los encuestados, a fin de que realmente se presentara el concepto de la sociedad acerca de los estudiantes de Derecho y los abogados morelenses.
- d) 25 personas expresaron un concepto positivo de los abogados morelenses y 33 un concepto negativo, lo que lleva a la conclusión que debe mejorar el concepto que se tiene del abogado.

- e) Las cualidades que buscan en un abogado al contratar sus servicios son principalmente honestidad, lo cual se traduce en valores. Los otros aspectos que sobresalen son la experiencia y los conocimientos.
- f) La mayoría de los encuestados considera que sí es importante que haya valores en los abogados, y en algunos casos lo expresaron no sólo con esta palabra sino con diversas expresiones afirmativas.
- g) Los valores que consideran que debe tener un abogado son la honestidad, ética, valores morales, justicia, lealtad y estabilidad familiar. Este último concepto aparece a lo largo de la encuesta en las respuestas de varias personas.
- h) De acuerdo a los encuestados, la mayoría señala que los valores deben empezar a adquirirse en el hogar.
- i) En el concepto de los encuestados, los valores que debe tener un abogado litigante son principalmente la honestidad, lealtad y capacidad.
- j) Los valores que consideran que deben tener los funcionarios públicos son honestidad, ética, justicia y servicio.
- k) El concepto de la formación que reciben los estudiantes de Derecho está dividido. Los que dicen que sí están recibiendo una formación adecuada hablan de buen nivel académico y del prestigio de la Universidad. Los que dicen que no están recibiendo una formación adecuada hablan de pérdida de clases, de falta de enfoque hacia los valores morales y de planes de estudios deficientes.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En este enunciado he incluido las conclusiones y las propuestas aunque en realidad las presentaré por separado, pues son las conclusiones las que me llevarán a las propuestas concretas.

CONCLUSIONES

Primera. Siendo el Derecho una creación del hombre para regular su conducta en la sociedad, es importante que los alumnos de esta disciplina no sólo conozcan aquellos aspectos que dan origen al mismo, sino que se formen dentro de un marco humano que abarque su capacidad de conocimiento, su capacidad afectiva y su capacidad volitiva.

Por esta razón el estudio del fundamento filosófico del Derecho o la Filosofía del Derecho resulta necesario en esa formación integral de los estudiantes de Derecho en el Estado de Morelos.

No podría hablarse de una formación integral si se orientara al alumno en una sola dirección, dándole un enfoque dogmático y arbitrario a la enseñanza.

Por eso resulta igualmente importante que el alumno conozca las diversas corrientes y formas de pensamiento en relación con lo que estudia, para que pueda formarse un criterio sólido y maduro y no para que se deforme a través de esa posición dogmática.

Segunda. El ser humano, con su naturaleza inteligente, avanza, y el progreso que realiza va creando nuevas exigencias para él. El siglo XX y el actual nos muestran la gran capacidad del hombre para sublimarse o para destruirse, utilizando todos los medios creados por él mismo. Por esta razón el estudiante de Derecho no puede quedarse rezagado en el ámbito del Derecho como simple teoría, sino debe echar mano de todos aquellos medios que están a su alcance para que sea un ser actual que pueda responder con esa actualización a las exigencias del momento. La axiología concreta y las disciplinas auxiliares viene a ser sólo ejemplos de los medios de que se puede valer el estudiante de

Derecho y los responsables de la educación, para mejorar el nivel y preparación de los nuevos abogados.

En especial la educación en los valores resulta primordial en esta posibilidad de lograr metas más altas, pues como ya lo expresé a través del capítulo segundo, la educación en los valores lleva a la reflexión sobre los mismos, a su conocimiento, a la incorporación de ellos en la vida de la persona y a la realización de los mismos a través de un proyecto de vida y de una forma de vida.

Tercera. Nuestro país ha tenido y tiene educadores que han consagrado su vida a la docencia para dejarnos una vida llena de valores, no sólo en su labor diaria ante grupo, sino también a través de sus obras y de su participación en algunas ocasiones en el campo legislativo para dejarnos una herencia valiosa. A través de la historia encontramos sus enseñanzas y su dedicación. Prueba de esto son los valores consagrados en el artículo tercero de nuestra actual Constitución Política. Es necesario conocerlos y llevarlos a la práctica a través de una difusión y del crear conciencia del cambio profundo que su aplicación puede generar en nuestra sociedad.

Cuarta. Una de las formas más directas y objetivas de conocer nuestra realidad en cuanto a los valores y lo que nos hace falta de ellos es por medio del análisis de lo que piensan y dicen quienes son los protagonistas de este escenario de la vida. Lo que ellos digan nos llevará a continuar haciendo las cosas como lo estamos haciendo, o a un cambio para mejorar lo que aún nos falta. La respuesta a esto la presenté en el capítulo cuarto, a través de las encuestas que realicé entre diversos grupos que integran la comunidad de la Facultad de Derecho y entre algunos sectores de la sociedad del Estado de Morelos. Todos los grupos encuestados están de acuerdo sobre la importancia de la axiología jurídica y la conveniencia de incorporarla como materia en el plan de estudios, tanto de la licenciatura como de la maestría.

Igualmente hay un consenso general sobre el número de créditos que se debe otorgar a esta materia, que sería el mismo otorgado a materias como Derecho civil, Derecho penal y otras consideradas básicas.

La sociedad en términos generales manifiesta que es necesario mejorar la imagen del abogado tanto en su carácter de litigante como de funcionario

público, y esto se debe hacer, según sus respuestas, desde la universidad, aunque los valores deben adquirirse desde el hogar.

Al final de cada encuesta hay una síntesis que llamé “conclusiones” y considero que sería repetitivo transcribirlas aquí.

Los resultados de las encuestas y los puntos analizados en los tres primeros capítulos me llevan a la presentación de mis propuestas.

PROPUESTAS

Primera. Incorporar al mapa curricular la materia de Axiología Jurídica tanto en la licenciatura como en la maestría. Esta propuesta sería incompleta si no llevara el programa correspondiente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO

ASIGNATURA: AXIOLOGÍA JURÍDICA

CARGA ACADÉMICA SEMANAL: 4 HORAS

DURACIÓN: 1 SEMESTRE

NÚMERO DE CRÉDITOS: 10

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar en el alumno el conocimiento de los valores, en especial los relacionados con el Derecho, a través del estudio de las diversas corrientes, para crear en ellos un pensamiento crítico que les permita adoptar aquellos valores que le serán útiles en su vida profesional.

OBJETIVOS SECUNDARIOS

A partir del estudio de los valores que maneja el Derecho, que el alumno pueda comprender, adoptar y transformar la realidad jurídica en el Estado de Morelos, en cualquiera de las actividades que desarrolle en su vida profesional.

Ofrecer al alumno de licenciatura bases sólidas para reforzar los valores que ya maneja y perfeccionar aquellos que de acuerdo al Juramento del Abogado, éste debe poseer.

Desarrollar en el alumno de Derecho un espíritu crítico que le permita el análisis de los valores que debe tener todo abogado postulante y todo funcionario público.

Crear conciencia en el alumno del espíritu de servicio a la sociedad y lo que ésta espera de él.

UNIDAD I. *LOS VALORES EN GENERAL*

- I.1 Concepto de valor.
- I.2 Definiciones del valor.
- I.3 Características de los valores.
- I.4 Jerarquía de los valores.

UNIDAD II. *DIVERSAS CORRIENTES SOBRE LOS VALORES*

- II.1 El dogmatismo axiológico.
- II.2 El relativismo axiológico.
- II.3 El subjetivismo axiológico.
- II.4 El objetivismo axiológico.

UNIDAD III. *LOS VALORES Y EL DERECHO*

- III.1 Moral y Derecho.
- III.2 El jusnaturalismo.
- III.3 El juspositivismo.

UNIDAD IV. *LOS VALORES TUTELADOS POR EL DERECHO*

- IV.1 Valores causales en el Derecho.
- IV.2 Valores medios o intermedios en el Derecho.
- IV.3 Valores teleológicos en el Derecho.

UNIDAD V. *EL JURAMENTO DEL ABOGADO Y LOS VALORES*

- V.1 Análisis de los valores contenidos en el Juramento del Abogado.
- V.2 Clasificación de los valores contenidos en el Juramento del Abogado.
- V.3 Crítica al contenido de los valores contenidos en el Juramento del Abogado.

UNIDAD VI. LOS VALORES AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD

VI.1 Estudio de campo sobre lo que la sociedad espera de los valores en los abogados.

VI.2 En el ámbito universitario.

VI.3 En el ámbito de la práctica profesional.

a) Como postulante.

b) Como funcionario público.

BIBLIOGRAFÍA

Berumen Campos, Arturo. *La Ética Jurídica. Como Redeterminación Dialéctica del Derecho Natural*. Cárdenas Editor. México, 2000.

Bueno, Miguel. *La Axiología jurídica en Luis Recaséns-Siches*. UNAM. México, 1990.

Campillo Sainz, José. *Introducción a la ética profesional de los abogados*. Porrúa. México, 1992.

Cisneros Farías, Germán. *Axiología del Artículo Tercero Constitucional*. Trillas. México, 2000.

García Máynez, Eduardo. *Ética*. Editorial Porrúa. México, 1980.

García Máynez, Eduardo. *Positivismos Jurídico, Realismo Sociológico y Jusnaturalismo*. Fontamara. México, 1999.

García Ramírez, Sergio et al. *Los Valores en el Derecho Mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México, 1997.

Geiger, Theodor. *Moral y Derecho*. Editorial Alfa. Distribuciones Fontamara. México, 1992.

González Ibarra, Juan de Dios y Palacios Alcocer, Mariano. *El Futuro de la Educación Superior en México. Propuestas Partidistas del 2000*. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 2000.

Kelsen, Hans. *¿Qué es la Justicia?* Fontamara. México, 2000.

Larroyo, Francisco. *Los Principios de la Ética Social*. Porrúa. México, 1981.

Mackie, J: L: *Ética. La invención de lo bueno y lo malo*. Gedisa. Barcelona, 2000.

Payá Sánchez, Moserrat. *Educación en Valores para una Sociedad Abierta y Plural*. Desclee. Bilbao, 2000.

Villoro, Luis. *El Poder y el Valor*. Fondo de Cultura Económica. México, 1999.

Segunda. Elaborar un nuevo Plan de Estudios que además de comprender la materia de Axiología Jurídica, dé al estudiante de Derecho los elementos necesarios para que su preparación sea actual y le permita participar con más efectividad en el desarrollo del Estado de Morelos, cumpliendo de esta manera con las expectativas que la sociedad tiene de nosotros los abogados.

A continuación presento el Plan de Estudios actual y mi propuesta:

LICENCIADO EN DERECHO

PLAN DE ESTUDIOS

Actual

Propuesto

PRIMER SEMESTRE

MATERIA	CRÉDITOS	SERIACIÓN	MATERIA	CRÉDITOS	SERIACIÓN
---------	----------	-----------	---------	----------	-----------

Teoría Jurídica	10		Filosofía del Derecho	10	
Historia del Derecho	10		Teoría Jurídica	10	

Sociología	10		Historia del Derecho	10
Economía Política	10		Sistemas Lógicos	10
Sistema Lógicos	4		Sociología Jurídica	10
Psicología Jurídica	4		Técnicas de Investigación Jurídica	6

SEGUNDO SEMESTRE

Teoría General del Estado	10	1-3	Economía Política	10
Teoría de la Administración	4	5	Psicología Jurídica	6
Tec. de Inv. del Derecho	6	1-2	Teoría del Estado	10
Derecho de personas y familia	10	1-2	Derecho Familiar	10
Derecho Penal I	10	1-2	Derecho Penal I	10
Teoría General del Proceso	10	1	Teoría General del Proceso	10

TERCER SEMESTRE

Derecho Patrimonial	10	10	Ética Jurídica	10
Derecho Penal II	10	11	Derecho Patrimonial	10
Derecho Constitucional	10	7	Derecho Constitucional	10
Tec. de Inv. del Proceso Civil	6	9	Derecho Penal II	10
Derecho Procesal Civil I	10	12	Epistemología Jurídica	10
			Derecho I	10

CUARTO SEMESTRE

Teoría General de las Obligaciones	10	13	Axiología Jurídica	10
			Teoría General	

Derecho Procesal Penal	10	14	de las Obligaciones	10
Derecho Procesal Civil II	10	17	Derecho Procesal Penal	10
Garantías Individuales y Sociales	10	15	Derecho Procesal Civil II	10
			Garantías Individuales Y Sociales	10

QUINTO SEMESTRE

Contratos	10	18	Contratos	10
Derecho Administrativo I	10	21	Derechos Humanos	10
Derecho Agrario	10	21	Derecho Administrativo I	10
Derecho Mercantil I	10	18	Derecho Agrario	10
			Derecho Mercantil I	10

SEXTO SEMESTRE

Derecho Administrativo II	10	23	Derecho Administrativo II	10
Derecho Mercantil II	10	25	Derecho Mercantil II	10
Derecho Económico	10	23-25	Informática Jurídica	4
Derecho Laboral I	10		Derecho Económico	10
			Derecho Laboral I	10

SÉPTIMO SEMESTRE

Derecho Laboral II	10	29	Derecho Laboral II	10
Derecho Fiscal I	10	26	Derecho Fiscal I	10
Derecho Internacional Público	10		Derecho Internacional Público	10
Derecho Municipal	4	26	Técnicas de Inv.	6
Derecho Urbanístico	6	26	Derecho Municipal	4
			Criminología	6

OCTAVO SEMESTRE

Derecho de Amparo	10		Derecho de Amparo I	10
Derecho Procesal			Derecho Procesal	
Fiscal	10	31	Fiscal	10
Derecho Internacional	10	32	Derecho Internacional	
Derecho Penal III	10		Civil	10
			Derecho Penal III	10
			Seminario de Tesis I	6

NOVENO SEMESTRE

Taller de Proce-			Derecho de Amparo II	10
dimiento Civil	4		Taaller de Proce-	
Taller de Proce-			dimiento Civil	4
dimiento Amparo	4		Derecho de Amparo II	10
Ética Profesional	4		Derecho Internacional	
Derecho Penitenciario	6	(optativa)	Mercantil	10
			Derecho Penitenciario	6

DÉCIMO SEMESTRE

Práctica Forense	10	(optativa)	Práctica Forense	10
Taller de Proc Penal	4		Seminario de Tesis II	4
Taller de Proc. Laboral	6		Taller de Proc. Penal	6
Filosofía del Derecho	6		Taller de Proc. Laboral	6
			Criminalística	6
(Total de materias: 46)			Problemas Jurídicos y	
(Total de créditos: 388)			Económicos de	
			México	6

(Total de materias: 54)
 (Total de créditos: 486)

El número de materias se incrementaría de 46 a 54, a fin de que la preparación de nuestros alumnos sea más completa y actual. Estoy convencido de que el mayor esfuerzo que se dé en los estudios redundará siempre en un mayor beneficio para los estudiantes, especialmente por la competencia tan grande que existe entre las universidades particulares que cada vez más van desplazando a las universidades públicas en cuanto al número de profesionistas egresados de ellas que tiene acceso a la vida productiva del país. Por ejemplo, en la Universidad Iberoamericana el mínimo de créditos requerido es de 460, y en la Universidad La Salle el número de materias es de 54. Este plan de estudios implicaría un incremento en las materias en todos los semestres, especialmente en el décimo, donde los alumnos dan casi por terminados sus estudios desde el inicio del semestre. Sé que esta propuesta será difícil de comprender sobre todo para ellos, pero más tarde podrán comprender el valor de este intento por mejorar la excelencia académica.

Como se puede ver por el orden de las materias, considero que los primeros cinco semestres son importantes para dar ese enfoque filosófico a los estudios, mismo se establecerá bases firmes para el estudio de las demás materias.

Aunque no son propuestas concretas las que pudiera hacer para la maestría, sí considero que en el curso propedéutico que se da en el primero de los cinco semestres conviene hacer algunos cambios.: el primero es en cuanto al fondo y el segundo en cuanto a la forma.

En cuanto al fondo es necesario que este curso se imparta a los alumnos que ya han aprobado el examen de admisión y que estén ya inscritos como alumnos regulares, pues actualmente este curso es condicionante para su aceptación en el Posgrado. Este aspecto ya ha sido contemplado por la actual administración del Posgrado, ya que en aras de mejorar la calidad académica del mismo se están haciendo trámites para integrar el examen de CENEBAL como examen de admisión. De esta manera, el curso que actualmente se da como propedéutico vendría a ser un curso de nivelación en el que el requisito primordial sería la asistencia a clases.

En cuanto a la forma, es en este curso donde conviene incluir las materias de Epistemología Jurídica y Axiología Jurídica, basada esta última en el Juramento del Maestro en Derecho.

Tercera. Crear la Academia de Filosofía de Derecho, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) Preparar a los catedráticos que estén interesados en esta área del Derecho.
- b) Estructurar los programas de las diversas disciplinas de la Filosofía del Derecho, a fin de integrarlos al plan de estudios propuesto.
- c) Llevar a cabo las revisiones periódicas de los programas, a fin de actualizarlos.

Cuarta. Integrar en la biblioteca de la Facultad de Derecho el área de Filosofía del Derecho, que pueda ofrecer a los alumnos y maestros la información suficiente para consulta e investigación, seleccionando aquellos autores tanto de América como de Europa que sean los principales exponentes de las corrientes actuales en este campo del conocimiento.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Achistein, Peter. *Los Modelos Teóricos*. UNAM, México 1987.
- Adame Goddard, Jorge. *Filosofía Social para Juristas*. Mc Graw Hill. México, 1988.
- Alvarez, Mario I. *Introducción al Derecho*. Mc Graw Hill. México, 1995.
- Apel, Karl Otto. *Estudios Éticos*. Fontamara. México, 1999.
- Atienza, Manuel. *Introducción al Derecho*. Fontamara. México, 1998.
- Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan. *Marxismo y Filosofía del Derecho*. Fontamara. México, 1998.
- Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan. *Ilícitos atípicos. Sobre el abuso del derecho, el fraude de ley y la desviación de poder*. Editorial Trotta. Madrid, 2000.
- Berumen Campos, Arturo. *La Ética Jurídica. Como Redeterminación Dialéctica del Derecho Natural*. Cárdenas Editor. México, 2000
- Bobbio, Norberto. *Ni con Marx ni contra Marx*. Fondo de Cultura Económica. México, 1999.
- Boulding, Kenneth E. *The World as a Total System*. Sage Publications. USA, 1991
- Bueno, Miguel. *La axiología jurídica en Luis Recaséns – Siches*. UNAM. México, 1990.
- Bunge, Mario. *La Ciencia. Su método y filosofía*. Editorial Logos. Colombia, 1958.
- Calvo García, Manuel. *Teoría del Derecho*. Editorial Tecnos. España, 1992.
- Campillo Sainz, José. *Introducción a la ética profesional de los abogados*. Porrúa. México, 1992.

- Campos Hernández, Miguel Angel. *Construcción de conocimiento y educación virtual*. Universidad Nacional Autónoma de México. 2000.
- Carnelutti, Francesco. *Metodología del Derecho*, Editorial Colofón. México, 1996.
- Centro de Estudios Estratégicos, ITESM. *Entendiendo el Tratado de Libre Comercio*. Fondo de Cultura Económica. México, 1995.
- Cisneros Fariás, Germán. *Axiología del Artículo Tercero Constitucional*. Trillas. México, 2000.
- Durkheim, Émile. *Educación y Sociología*. Colofón. México, 1997.
- Fix – Zamudio, Héctor. *Metodología,, Docencia e Investigación Jurídicas*. Editorial Porrúa. México, 1999.
- Friedrich, C.J. *La Filosofía del Derecho*. Fondo de Cultura Económica. México, 1988.
- Fromm, Erich. *Marx y su concepto del Hombre*. Fondo de Cultura Económica. México, 1966.
- García Máynez, Eduardo. *Ética*. Editorial Porrúa. México, 1980.
- García Máynez, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. Porrúa. México, 1996.
- García Máynez, Eduardo. *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Jusnaturalismo*. Fontamara. México, 1999.
- García Ramírez, Sergio et al. *Los Valores en el Derecho Mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México, 1997.
- García, Rolando. *El conocimiento en construcción*. Gedisa. España, 2000.
- Gardner, Howard. *La Nueva Ciencia de la Mente*. Ediciones Paidós. Barcelona, 1996.
- Geiger, Theodor. *Moral y Derecho*. Editorial Alfa, Distribuciones Fontamara. México, 1992.

- González Ibarra, Juan de Dios y Palacios Alcocer, Mariano. *El Futuro de la Educación Superior en México. Propuestas Partidistas del 2000*. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 2000.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl. *Historia de las Doctrinas Filosóficas*. Editorial Esfinge. México, 1989.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl. *Introducción a la Ética*. Editorial Esfinge. México, 1985.
- Hessen, J. *Teoría del Conocimiento*. Editorial Epoca. México.
- Kelsen, Hans. *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho*. Distribuciones Fontamara. México, 1988.
- Kelsen, Hans. *La teoría pura del derecho*. Colofón. México, 2000.
- Kelsen, Hans. *¿Qué es la Justicia?* Fontamara. México, 2000.
- Larroyo, Francisco. *Los Principios de la Ética Social*. Porrúa. México, 1981.
- Leclercq, René. *Historia de la Heurística*. UNAM. México, 1988.
- Mariás, Julián. *La educación sentimental*. Alianza Editorial. Madrid, España, 1993.
- Mariás, Julián. *Historia de la filosofía*. Alianza Editorial Mexicana. México, 1997.
- Marina, José Antonio. *Crónicas de la ultramodernidad*. Anagrama. Barcelona, España, 2000.
- Mackie, J. L. *Ética. La invención de lo bueno y lo malo*. Gedisa. Barcelona, 2000.
- Moore, Thomas. *El Cuidado del Alma*. Ediciones Urano. España, 1998.
- Naranjo Villegas, Abel. *Filosofía del Derecho*. Editorial Temis. Colombia, 1992.
- Nietzsche, Friedrich. *El Anticristo. Cómo se Filósofa a Martillazos*. Edaf. España, 1983.

- Orozco Molina, Felipe y Orozco Molina, Ma. De Lourdes. *Ética Jurídica*. UNAM. México, 1994.
- Padua, María Eugenia. *México en el Umbral del Siglo XXI*. Editorial Fontamara. México, 1999.
- Payá Sánchez, Monserrat. *Educación en Valores para una Sociedad Abierta y Plural*. Desclée. Bilbao, 2000.
- Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. *Deontología Jurídica*. Porrúa. México, 1999.
- Pérez Luño, Antonio-Enrique. *Teoría del Derecho*. Tecnos. Madrid, España, 1997.
- Pound, Roscoe. *Justicia conforme a Derecho*. Editorial Colofón. México, 1995.
- Radbruch, Gustav. *Introducción a la Filosofía del Derecho*. Fondo de Cultura Económica. México, 1998.
- Ramírez, Santiago. Et. Al. *Perspectivas en las teorías de sistemas*. Siglo XXI Editores. México, 1999.
- Ramos, Samuel. *Hacia un Nuevo Humanismo*. Fondo de Cultura Económica. México, 1997.
- Recaséns Siches, Luis. *Antología, 1922 – 1974*. Fondo de Cultura Económica. México, 1976.
- Recaséns Siches, Luis et al. *Lecturas de Filosofía del Derecho*. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México, 1992.
- Rodríguez Cepeda, Bartolo Pablo. *Metodología Jurídica*. Oxford University Press. México, 1999.
- Ruiz Daza, Manuel. *Los valores jurídicos en la metafísica del valor*. Tesis presentada para obtener el grado de doctor en Derecho. UNAM. 1967.
- Salazar, José Miguel et al. *Psicología Social*. Editorial Trillas. México, 1999.

- Schmill, Ulises. *Lógica y Derecho*. Fontamara. México, 1993.
- Suárez-Iñiguez, Enrique. *La Fuerza de la Razón. Introducción a la filosofía de Karl Popper*. Nueva Imagen. México, 1998.
- Terán, Juan Manuel. *Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa. México, 1970.
- Trapiello, Andrés. *La Brevedad de los Días*. Ediciones Península. Barcelona, España, 2000.
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos. *Compendio de Legislación Universitaria*. Cuernavaca, 2000.
- Villoro, Luis. *El Poder y el Valor*. Fondo de Cultura Económica. México, 1999.
- Viñas, Raúl Horacio. *Ética de la Abogacía y de la Procuración*. Buenos Aires, 1972.
- Von Wright, Georg Henrik. *Normas, Verdad y Lógica*. Fontamara. México, 1997.
- Wahl, Jean. *Introducción a la Filosofía*. Fondo de Cultura Económica. México, 1988.
- Whitrow, G.J. y Mays, W. *El Estudio de la Filosofía de la Ciencia*. UNAM. México, 1987.

HEMEROGRAFIA

- González Ibarra, Juan de Dios. "Epistemología Jurídica", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo XLVII, septiembre-Diciembre 1997, núms. 215-216
- Villoro, Luis et al. *Revista Devenires*, Universidad de Michoacán, México, 2000.